

SESION CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 20 MARZO 2009 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:

Comienza: Termina:
10,15 16,40

SESION:

ORDINARIA

CONVOCATORIA:

PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D.ª ROSA MAR PRIETO-CASTRO GARCÍA-ALIX.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN.

CAPITULARES:

ASISTEN

D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS SI _____.

D. ALFONSO RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS SI _____.

D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ TRONCOSO SI _____.

D.ª JOSEFA MEDRANO ORTIZ SI _____.

D.ª MARÍA ESTHER GIL MARTÍN SI _____.

D. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ SI _____.

D.ª MARÍA NIEVES HERNÁNDEZ ESPINAL SI _____.

D.ª EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO SI _____.

D.ª ENCARNACIÓN MARTINEZ DIAZ SI _____.

DÑA. MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ CARRASCO SI .

D. ALFONSO MIR DEL CASTILLO SI .

DÑA. MARÍA TERESA FLORIDO MANCHEÑO SI .

D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ SI .

D. ALBERTO MORÑAMACÍAS SI .

D. EMILIO CARRILLO BENITO SI .

D. JOSÉMANUEL GARCÍA MARTÍNEZ SI .

D. JUAN IGNACIO ZOIDOÁLVAREZ SI .

DÑA. MARÍA ROSARIO GARCÍA JIMÉNEZ SI .

D. JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO SI .

D. VICENTE FLORESÁES SI .

D. EDUARDO BELTRÁN FÉREZ GARCÍA SI .

D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS SI .

DÑA. MARÍA EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ SI .

D. GREGORIO SERRANO ÍÓPEZ SI .

DÑA. EVELIA RINCÓN CARDOSO SI .

D. JOAQUÍN GUILLERMO PEÑA BLANCO SI .

DÑA. MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS SI .

D. JOSÉMIGUEL LUQUE MORENO SI .

D. FRANCISCO LUIS FÉREZ GUERRERO SI .

DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA SI .

D. IGNACIO FLORES BERENGUER SI .

NO CAPITULARES

DÑA. EMILIA BARROSO FUENTES
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

Dª ISABEL MONTAÑO REQUENA
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

D. JON ANDER SÁNCHEZ MORÁN
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

INTERVENTOR: DON JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL .

SECRETARIO: DON LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2009.

1.- Comunicaciones Oficiales.

Tomar conocimiento de las siguientes Resoluciones:

1.1.- Resolución Nº 186 de 5 de marzo de 2009, relativa a la designación de vocal y suplente para la Comisión Delegada de Gobernación.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Designar a D. Ignacio Flores Berenguer como representante del Grupo Municipal del Partido Popular, en sustitución de D. Maximiliano Vilchez Porras, así como a D. Juan Bueno Navarro, suplente de la misma en sustitución de D. Ignacio Flores Berenguer, quedando la misma como sigue:

Comisión Delegada de Gobernación
Lunes de la semana del Pleno a las 11.00 horas

Presidente: - D^a Nieves Hernández Espinal (PSOE)
Vocal y Sustituta del Presidente: - D^a. M^a Esther Gil Martín, y como suplente D. Emilio Carrillo Benito (PSOE)
Vocales: - D. José Manuel García Martínez y, como suplente, D. Antonio Rodrigo Torrijos (IULV-CA)
- D. Gregorio Serrano López y, como suplente, D. Juan Bueno Navarro (PP)
- D. Ignacio Flores Berenguer y, como suplente D^a M^a Eugenia Romero Rodríguez (PP)
Secretario: Jefe de Servicio de Recursos Humanos
Suplentes: Adjunta de Servicio de Recursos Humanos
Directora del Portal del Empleado

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.2.- Resolución N^o 230 de 12 de marzo de 2009, relativa a la designación de miembros del Consejo Económico y Social.

En ejercicio de las facultades atribuidas a esta Alcaldía por el art. 12 del Reglamento del Consejo Económico y Social (publicado en el BOP n^o 68 de 23 de marzo de 2000; y reforma del art. 11 relativo al número de miembros, publicada en BOP n^o 283 de 9 de diciembre de 2003), para el nombramiento de los Miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla a propuesta de las Entidades y Organizaciones que en su día los propusieron; DISPONGO lo siguiente:

PRIMERO: Designar como miembros del GRUPO I (organizaciones sindicales) del CESS:

En representación la Unión General de Trabajadores (UGT):

TITULARES:	SUPLENTE:
------------	-----------

D. JUAN ANTONIO GILABERT SÁNCHEZ D. RAFAEL DORANTE TINOCO D. DIEGO CARLOS GARCÍA CEBRÁN D. RAFAEL GARCÍA SERRANO D. JOSÉ FIGUEROA ALACID D. MANUEL FERNÁNDEZ ALGABA	D. ANTONIO RODRÍGUEZ DE LA TORRE D. FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA D. JUAN TORREÓN ACEVEDO D. JOSE MANUEL PEREZ GARCIA D. MANUEL PEÑALOSA MARTÍNEZ D. JORGE BAENA CALDERÓN
---	--

En representación de Comisiones Obreras (CCOO):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. ALFONSO VIDÁN MARTÍNEZ D. MIGUELÁNGEL SANTOS GENERO D.ª MARTA HENCHE NIETO D.ÑA. TERESA GARCÍA GARCÍA D. RAFAEL FERNÁNDEZ SERRA D. FRANCISCO FIGUEROA ALCARAZO	D. ANTONIO SALAZAR CASTILLO D. JUAN CARAVACA CARO D.ª ISABEL FREJO BOLADO D.ª M.ª PAZ VARGAS MARTÍNEZ D. SERGIO SANTOS ROMERA D. ANTONIO MUÑOZ LOBATÓN

SEGUNDO: Designar como miembros del GRUPO II (organizaciones empresariales) del CESS:

En representación de la Confederación Empresarial Sevillana (CES):

TITULARES:	SUPLENTES:
------------	------------

D. EDUARDO HÉREZ SERRERA D. ANTONIO MONTERO SINES D. MOISÉS SANPEDRO ABASCAL D. CARLOS LEAL BONMATI D. CARLOS DE ALARÓN RICO D. ROBERTO SÁENZ ALCAIDE D. FEDERICO M. DE LA TORRE MÁRQUEZ D. JOSÉ LUIS CAMARERO TAJADURA D. JOSÉ MANUEL FLORES LÓPEZ D. MANUEL SILLERO ONORATO D. FRANCISCO CANSECO PLAZA D.ª ANA CÁÑABATE CAZORLA	D. MANUEL ALCEDO BAEZA D.ª ROSARIO MUÑOZ LLORENS D.ª CARMEN IZQUIERDO CRESPO D. SANTIAGO PADILLA DÍAZ DE LA SERNA D. EDUARDO MARTÍN JIMÉNEZ D. JUAN GAMITO CAMACHO D.ª ANABEL VELASCO CUEVAS D.ª SUSANA LÓPEZ HÉREZ D. ANTONIO VILLEGAS PERÍN D. ANTONIO VILLEGAS RUIZ D. DAVIS ALVA RODRÍGUEZ D.ª ANA M. CALDERÓN DÍAZ DE LA SERNA
--	--

TERCERO: Designar como miembros del GRUPO III (expertos) del CESS:

FACUA-Sevilla

TITULAR:	SUPLENTE:
D. MANUEL BAUS JAÉN	D. MANUEL GUERRERO CASTRO

UCA-UCE Sevilla

TITULAR:	SUPLENTE:
D.ª CARMEN VILLAR MARTÍNEZ	D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ CAMPAÑA

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE SEVILLA

TITULAR:	SUPLENTE:
D. FRANCISCO DELGADO DE LOS SANTOS	D. JESUS CARRILLO ESPINOZA

ECONOMÍA SOCIAL CEPES-FEANSAL

TITULAR:	SUPLENTE:
----------	-----------

D. JOSÉ MARÍA ALGORA JIMÉNEZ	D.ª MARÍA JESÚS REINA FERNÁNDEZ
------------------------------	---------------------------------

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL IULV-CA

TITULAR:	SUPLENTE:
D.ª JOSEFA MEDRANO ORTIZ	D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

TITULAR:	SUPLENTE:
D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ	D.ª M. EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

TITULAR:	SUPLENTE:
D.ª NIEVES HERNANDEZ ESPINAL	D.ª ENCARNACIÓN MARTÍNEZ DÍAZ

OTROS EXPERTOS

TITULARES:	SUPLENTE:
D. CARLOS ARENAS POSADAS	Pendiente
D. ISIDORO ROMERO DE LA OSA VALLEJO	Pendiente
D. LUIS ÁNGEL HIERRO	Pendiente
D. ALEJANDRO CARDENETE FLORES	Pendiente
D.ª PILAR GALIÁN GUARDIOLA	Pendiente

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

2.- Designación de representante municipal en el Consejo del Instituto de Asistencia Sanitaria.

Con motivo de la solicitud del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se hace necesario la modificación de la representación del referido Grupo en el

Consejo del Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria, esta Alcaldía propone la adopción de siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Designar a D. Amidea Navarro Rivas, como representante en el Consejo del Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria, en sustitución de D. Maximiliano Vilchez Porras, quedando el mismo como sigue:

Presidente: D. Alfredo Sánchez Monteseiún
Vicepresidente: D. Alfonso Mir del Castillo, y como suplente, D. Juan Antonio Martínez Troncoso (PSOE-A)
Vocales: D.ª Nieves Hernández Espinal, y como suplente, D.ª Eva Patricia Bueno Campanario (PSOE)
D.ª M.ª Teresa Florido Manchón, y como suplente, D.ª M.ª Dolores Rodríguez Carrasco (PSOE)
D. José Manuel García Jiménez, y como suplente, D. Antonio Rodrigo Torrijos (IULV-CA)
D.ª M.ª del Rosario García Jiménez, y como suplente D. Ignacio Flores Berenguer
D.ª Amidea Navarro Rivas, y como suplente D. Vicente Flores Aés (PP)
D. Eduardo Beltrán Pérez García, y como suplente D. Gregorio Serrano López (PP).

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

3.- Designación de representante municipal en el Consejo del Instituto del Servicio de Auto Taxi.

Con motivo de la solicitud del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se hace necesario la modificación de la representación del referido Grupo en el Consejo del Instituto del Servicio de Auto Taxis, esta Alcaldía propone la adopción de siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Designar a D. Joaquín Peña Blanco como titular en el Consejo del Instituto del Servicio de Auto Taxis, en sustitución de D. Maximiliano Vilchez Porras y a D. Vicente Flores Añs como suplente del mismo en sustitución de D. Joaquín Peña Blanco, quedando el mismo como sigue:

Presidente: D. Francisco José Fernández Sánchez, como titular, y como suplente D^a. Eva Patricia Bueno Campanario (PSOE)

Vocales: D^a. Nieves Hernández Espinal como titular, y como suplente D^a. Teresa Florido Manchón (PSOE)

D. Alfonso Mir del Castillo como titular, y como suplente D. Alberto Morña Macías (PSOE)

D. Juan Antonio Martínez Tronco como titular, y como suplente D^a. M^a Dolores Rodríguez Carrasco (PSOE)

D. José Manuel García Martínez como titular, y como suplente D^a. Josefa Medrano Ortiz (IUCA)

D. Juan Francisco Bueno Navarro como titular, y como suplente D. Vicente Flores Añs (PP)

D. Joaquín Peña Blanco como titular, y como suplente D^a. M^a Eugenia Romero Rodríguez (PP)

D. Eduardo Beltrán Pérez como titular y, como suplente D. Gregorio Serrano López (PP)

D. Ignacio Flores Berenguer como titular y, como suplente D^a. Evelia Rincón Cardoso (PP)

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

4.- Designación de representante municipal en la Fundación Sevillana de la Caridad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos de la Fundación Sevillana de la Caridad, por todo ello se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Designar representante municipal en la Fundación Sevillana de la Caridad, a D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis, en sustitución de D. Emilio Carrillo Benito, quedando la representación como sigue:

Vocal y Vicepte: D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis (PSOE), le sustituirá como Vocal, D^a Eva Patricia Bueno Campanario.

Vocales D. Alfonso Mir del Castillo (PSOE), y como suplente D^a Encarnación Martínez Díaz
D. Antonio Rodrigo Torrijos (IULV-CA), y como suplente, D^a Josefa Medrano Ortiz
D^a M^a del Mar Sánchez Estrella (PP), y como suplente, D^a Amidea Navarro Rivas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

5.- Designación de representantes municipales en la Asamblea General de Cajasol.

El Consejo de Administración de Cajasol, en sesión celebrada el pasado 21 de octubre de 2008, acordó iniciar el proceso de renovación de sus Órganos de Gobierno.

Al Ayuntamiento de Sevilla, le han correspondido ocho Consejeros Generales.

La ley Andaluza de Cajas de Ahorros, 15/99, su Reglamento de Desarrollo, 138/2002, de 30 de abril, así como la normativa propia de Cajasol establecen que la designación de los miembros de la Asamblea General de Cajasol en representación del Grupo de las Corporaciones Locales, se efectuará por el Pleno de las Corporaciones Municipales atendiendo a la proporcionalidad con la que estén representados los grupos políticos integrantes de cada una.

Aplicando la misma regla aritmética que la empleada para la designación de representantes en las Comisiones del Pleno, se produce el siguiente resultado.

PSOE	3,63
PP	3,63
IU	0,72

Ante esta situación, se propone asignar tres Consejeros a los Grupos Municipales del PSOE y del PP, un Consejero de IULV-CA; en cuanto al último Consejero, ante la falta de criterio normativo para los supuestos de empate, se propone utilizar, análogamente, el procedimiento establecido en el artículo 58 de la

Ley 15/1999, de Cajas de Ahorros de Andalucía, para el supuesto de que a una Corporación Municipal le correspondiese un solo Consejero General, “resultaría elegido el que obtenga la mayoría de los votos de los miembros del Pleno.”

Efectuado el correspondiente requerimiento, los Portavoces de los distintos Grupos Municipales han remitido escrito proponiendo a sus respectivos representantes para que sean designados por el Pleno, resultando que, por el Grupo del partido Popular se proponen 4 representantes, en vez de los tres que le correspondería según el reparto propuesto.

Respecto a este punto y, a fin de no retrasar la adopción del correspondiente acuerdo, se propone, a salvo de las aclaraciones o correcciones que pueda efectuar el Grupo Popular en la correspondiente sesión, designar como representantes a las tres primeras personas relacionadas en el referido escrito.

De conformidad con lo expuesto, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la designación de los representantes del Ayuntamiento de Sevilla en la Asamblea General de Cajasol, de acuerdo con el siguiente reparto:

- Tres representantes a propuesta del Grupo Municipal Socialista.
- Un representante a propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida.
- Tres representantes a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular
- Un representante elegido directamente por el Pleno.

SEGUNDO.- En consecuencia, de conformidad con las propuestas realizadas, se designan Consejeros Generales de la Asamblea de Cajasol a las siguientes personas:

A PROPUESTA DEL PSOE-A:

- D. Alfonso Mir del Castillo
- D. Joaquín Díaz González
- D. Juan Manuel Pérez Sánchez

A PROPUESTA DE IULV-A:

- D. José Ramírez Gómez

A PROPUESTA DEL PP:

- D. Antonio Gallego de la Rosa
- D^a Sandra Garrido Fernández
- D. Alberto Díaz López

A PROPUESTA DEL PLENO:

- D^a Rosamar Prieto-Castro García-Alix

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. SÁNCHEZ MONTESEIRÍN: Formula la siguiente enmienda:

Sustituir en el punto segundo del acuerdo, en el apartado referido a la elección del representante por parte del Pleno, en la asamblea de Cajasol, el nombre de D^a Rosamar Prieto-Castro García-Alix, por el de D. Juan Jiménez Martínez, Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, a votación y al no formularse oposición declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, la propuesta enmendada, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Proceder a la designación de los representantes del Ayuntamiento de Sevilla en la Asamblea General de Cajasol, de acuerdo con el siguiente reparto:

- Tres representantes a propuesta del Grupo Municipal Socialista.
- Un representante a propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida.
- Tres representantes a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular
- Un representante elegido directamente por el Pleno.

SEGUNDO.- En consecuencia, de conformidad con las propuestas realizadas, se designan Consejeros Generales de la Asamblea de Cajasol a las siguientes personas:

A PROPUESTA DEL PSOE-A:

- D. Alfonso Mir del Castillo
- D. Joaquín Díaz González

- D. Juan Manuel Pérez Sánchez

A PROPUESTA DE IULV-A:

- D. José Ramírez Gómez

A PROPUESTA DEL PP:

- D. Antonio Gallego de la Rosa
- D^a Sandra Garrido Fernández
- D. Alberto Díaz López

A PROPUESTA DEL PLENO:

- D. Juan Jiménez Martínez

6.- Aprobar, inicialmente, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos.

Con fecha 20 de febrero de 2009 por el Exmo Ayuntamiento Pleno se acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora del Ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos.

Una vez aprobada la misma, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.5 de dicha Ordenanza, y artículo 7.1 de la Ley 9/1988 de 25 de Noviembre del Comercio Ambulante, es necesaria la creación de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos, en adelante CMCA, como órgano colegiado de carácter consultivo, asesoramiento y de participación de las Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Comercio Ambulante del Municipio de Sevilla, cuyo funcionamiento se adecuará a lo establecido en el Reglamento que se apruebe al respecto, a la Ordenanza de Comercio Ambulante, Ley de Comercio Ambulante 9/88, Legislación de Régimen Local, Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, y a cuantas disposiciones le sean de aplicación preceptiva o supletoria.

Por todo ello es necesario la aprobación inicial de un Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos y someter la misma a Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 d) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sobre Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, el firmante viene en formular la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos. Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sobre Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

SEGUNDO.- Someter la aprobación inicial de dicho Reglamento a Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en B.O.P.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

El Reglamento a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLOS

Título I

Denominación, domicilio y duración.

Artículo 1. Denominación

Se constituye al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 9/1988 de 25 de Noviembre del Comercio Ambulante, y artículo 3.5 de la Ordenanza

Reguladora del Ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos aprobada por el Excmo Ayto Pleno en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2009, la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos, en adelante CMCA, como órgano colegiado de carácter consultivo, asesoramiento y de participación de las Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Comercio Ambulante del Municipio de Sevilla, cuyo funcionamiento se adecuará a lo establecido en el presente Reglamento, a la Ordenanza de Comercio Ambulante, Ley de Comercio Ambulante 9/88, Legislación de Régimen Local, Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, y a cuantas disposiciones le sean de aplicación preceptiva o supletoria.

Artículo 2. Adscripción Administrativa.

La CMCA estará adscrita con carácter administrativo a la Delegación de Infraestructuras para la Sostenibilidad, o Delegación similar que se creara.

Artículo 3. Autonomía

La CMCA, como órgano de consulta y asesoramiento en materia de comercio ambulante de la Corporación Local, goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. Duración y sede.

1. La CMCA se constituye con carácter indefinido, y ejercerá sus funciones mientras permanezcan los agentes sociales que la constituyan, y no sea modificada por la normativa vigente.

2. Esta Comisión de carácter municipal tendrá su sede en el término municipal de Sevilla.

Artículo 5. Ámbito de Actuación

El ámbito de actuación de la CMCA se extenderá al término municipal de Sevilla.

Título II Funciones.

Artículo 6. La CMCA tendrá las siguientes funciones:

a) Constituirse como órgano de diálogo y participación de los agentes implicados en materia de comercio ambulante, con el Ayuntamiento de Sevilla, así como de

consulta, información y asesoramiento en cuestiones relativas al comercio ambulante.

- b) Emitir informes, sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento en materia de comercio ambulante.
- c) Emitir dictámenes con carácter preceptivo y no vinculante, en los siguientes supuestos:
 - I. En la fijación de tasas municipales, así como en la determinación de zonas, lugares, número de puestos e itinerarios aptos para el ejercicio del comercio ambulante en sus diferentes modalidades.
 - II. En la ubicación de los comerciantes que estén en posesión de las autorizaciones competentes.
 - III. En la modificación de los calendarios de comercio ambulante, que alteren sustancialmente los circuitos de costumbre o usuales.
 - IV. En todo lo que sea derivación o interpretación de los anteriores supuestos, o sea, consecuencia de cualquier desarrollo reglamentario de la Ley que se viene citando.
- d) Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación en materia de comercio ambulante.
- e) Elaborar informes y estudios por propia iniciativa sobre cuestiones de su interés que afecten a temas relacionados con el comercio ambulante.
- f) Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.
- g) Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo del Comercio Ambulante en la Ciudad de Sevilla, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.
- h) Propiciar la realización de actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones y la de los miembros que la componen.
- i) Cualesquiera otras que las disposiciones legales puedan encomendarle.

Artículo 7. Apoyo Municipal

Los órganos y dependencias municipales deberán de proporcionar toda la información y documentación necesaria para que la CMCA realice adecuadamente las funciones enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 8. Carácter Consultivo

Los estudios, informes, dictámenes y resoluciones emitidos por la CMCA no tendrán carácter vinculante.

Artículo 9. Plazos de las actividades

El plazo para la emisión de estudios, informes, dictámenes y resoluciones se dará un plazo de 30 días naturales.

Artículo 10. Facultades.

Para el cumplimiento de las funciones que le competen, la CMCA tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar al Ayuntamiento a través de la Delegación de Infraestructuras para la Sostenibilidad, la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, informes o dictámenes que tenga que llevar a cabo.
- b) Solicitar de otras Delegaciones municipales la colaboración necesaria para el desarrollo del normal funcionamiento en materia de comercio ambulante.
- c) Solicitar de otras Administraciones, Instituciones u Organizaciones la información que estime necesaria.
- d) Promover reuniones con la participación de personas cualificadas técnicamente o representativas del sector del comercio ambulante, para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse la CMCA.

Título III Composición

Artículo 11. Composición

La CMCA estará compuesta por diez miembros de acuerdo con la siguiente composición:

- a) El/la Ilmo/a. Delegado/a de Infraestructuras para la Sostenibilidad o concejal/a en quien delegue.

- b) Tres concejales del Grupo de Gobierno, que ostenten las competencias de las Delegaciones de Seguridad y Convivencia; Salud y Consumo; Y Participación Ciudadana.
- c) Un concejal del los restantes grupos municipales designados por su portavoz.
- d) Tres representantes de las Asociaciones de Comercio Ambulante de Sevilla.
- e) Un representante de las asociaciones de Consumidores y Usuarios que se designará entre los más significativos .
- f) Un representante de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos.

Artículo 12. Presidencia y Vicepresidencia.

La presidencia de la Comisión será ostentada por el/la Delegado/a de Infraestructuras para la Sostenibilidad o concejal en quién delegue.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente designado, le sustituirá el Concejal integrante de la Comisión que por él mismo se señale.

Artículo 13. Secretario de la Comisión

Será secretario de la Comisión, el titular de la Secretaria General del Ayuntamiento de Sevilla, quién podrá delegar estas funciones en funcionario/a.

Por la Secretaría de dicha Comisión se llevará un libro de actas, en el que figurarán los acuerdos que se adopten, conforme lo dispuesto en el artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 14. Nombramiento de los miembros

- a) El nombramiento de los miembros de la CMCA y sus sustitutos se realizará por acuerdo del órgano municipal competente, a propuesta de las Entidades y Organizaciones que los propusieron.
- b) Las propuestas de nombramiento de representantes en CMCA, se realizará conforme a lo previsto en el art. 11 del presente Reglamento. En ellas se deberá proponer también, las personas designadas como sustitutos de cada miembro de la Comisión propuesto.
- c) La designación de los miembros se realizará en cada mandato municipal, sin perjuicio de su reelección.

- d) En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación de la CMCA posterior a su nombramiento.

Artículo 15. Vacantes y causas de cese

1. Los miembros de la CMCA cesarán por las siguientes causas:
 - a) Renuncia expresa.
 - b) Expiración del plazo de un mandato.
 - c) Por muerte, inhabilitación o incapacidad sobrevenida.
 - d) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo y no guardar la reserva y el sigilo debido, lo que deberá ser apreciado por la comisión mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de las tres quintas partes de sus miembros.
 - e) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme por delitos dolosos.
 - f) Por remoción, a propuesta del Grupo Político al que representen.
 - g) Por cese acordado por la CMCA
2. Las vacantes en el cargo se declararán a través del Presidente de la CMCA.
3. Una vez producida la vacante, se proveerá en la misma forma establecida para su designación respectiva y en un plazo no superior a diez días, se propondrá su sustituto.

Título IV Funcionamiento

Artículo 16. Funcionamiento.

La Comisión celebrará sesiones ordinarias o extraordinarias.

- a) Las primeras, se convocarán con una periodicidad mensual, en los días y hora que se establezcan por su presidente, quien podrá convocar en la fecha en que se formule la petición.
- b) Las segundas, se convocarán por decisión unánime de los todos miembros de la CMCA.

Las sesiones de la CMCA no serán públicas. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrán asistir, a efectos de información y debidamente convocadas por el Presidente, las personas integrantes de la unidad administrativa de apoyo. También podrán asistir, para que comparezcan ante la misma, autoridades, funcionarios, empleados públicos o demás miembros de la Corporación Municipal o personal técnico que puedan tener relación con el asunto a tratar, para que informen al respecto, tras lo cual, y antes de iniciarse la deliberación, deberán abandonar el lugar de la reunión.

Igualmente, al objeto de que la CMCA conozca sus opiniones, podrán comparecer e informar, si así se acuerda por mayoría, los vecinos o entidades que se estimen necesarios para un mejor conocimiento de los asuntos que se estén estudiando.

Artículo 17. Convocatorias.

Corresponde al Presidente de la CMCA confeccionar el Orden del día y ordenar la convocatoria, que será notificada a todos y todas los/as miembros componentes de la CMCA, con una antelación de siete días antes de la celebración de la sesión, salvo en los casos de urgencia.

La documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día, que deban de servir de base al debate y en su caso a la votación, deberán estar a disposición de los/as miembros de la CMCA desde el mismo día de la convocatoria par su consulta en el lugar que se fije.

Artículo 18. Quórum de constitución.

En primera citación, será necesario para la constitución válida, la asistencia de al menos la mitad más uno de los componentes de derecho de la comisión, ya sean titulares o suplentes.

En segunda convocatoria, que podrá celebrarse media hora más tarde, será necesaria, la asistencia de al menos tres miembros, uno de ellos el Presidente.

Artículo 19. Acuerdos.

Los dictámenes serán aprobados por consenso, en caso de que no sea posible, se decidirá por mayoría simple de los presentes decidiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El dictamen de la CMCA, podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida o bien formular una alternativa.

Los miembros de la CMCA que disientan del dictamen aprobado por ésta, podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular.

El Presidente dirige y ordena los debates de la CMCA.

Artículo 20. Acta de las sesiones.

De cada sesión por el Secretario se levantará acta en la que consten los siguientes extremos:

- a) Lugar de la sesión
- b) Día, mes y año
- c) Hora en que comienza
- d) Nombre y apellidos del Presidente y de los miembros de la Comisión presentes y de los ausentes que se hubieren excusado.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- f) Asuntos que se examinan, opiniones sintetizadas de los miembros de la CMCA que hubieren intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.
- g) Votaciones que se verifiquen y, en el caso de las nominales, sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hace constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
- h) Hora en que el Presidente levante sesión.

Artículo 20. Disposiciones Supletorias.

Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación Municipal de Sevilla de 26 de Noviembre de 1.986 y al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de Noviembre de 1.986, además del resto de legislación de régimen local, Ley de comercio ambulante de Andalucía 9/1988 de 25 de noviembre y Ordenanzas Municipales de Comercio Ambulante en materia de Mercadillos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que se presenta, para su aprobación inicial, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos que se divide en 4 títulos y 21 artículos en los que se regulan las funciones, composición etc. de dicha Comisión, la cual se establece como órgano colegiado de carácter consultivo, de asesoramiento y de participación de las asociaciones, organizaciones y federaciones de Comercio Ambulante del municipio de Sevilla y cuyo funcionamiento se adecuará a lo establecido en su Reglamento, así como a lo dispuesto en la Ordenanza de Comercio Ambulante, la Ley de Comercio Ambulante, la legislación de Régimen Local, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla y cuantas disposiciones le sean de aplicación preceptiva o supletoria.

Esta Comisión, de carácter municipal, se adscribe, además, a la Delegación de Infraestructuras para la Sostenibilidad o, en cualquier caso, a una similar que pudiera crearse. Y como órgano de consulta y asesoramiento en materia de Comercio Ambulante, esta Comisión gozará de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

La citada Comisión se constituye con carácter indefinido y ejercerá sus funciones mientras permanezcan los agentes sociales que la constituyen y no sea modificada por la normativa vigente. Tendrá su sede en el término municipal de Sevilla, extendiendo su ámbito de actuación a este término, y se creará cumpliendo con las siguientes funciones: constituirse como órgano de diálogo y participación de los agentes implicados en materia de comercio ambulante, con el Ayuntamiento de Sevilla, así como de consulta, información y asesoramiento en cuestiones relativas al comercio ambulante; emitir informes sobre propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento en dicha materia; emitir dictámenes con carácter preceptivo y no vinculante, en los supuestos de fijación de tasas municipales, así como en la determinación de zonas, lugares, número de puestos e itinerario exacto para el ejercicio del comercio ambulante en sus diferentes modalidades, en la ubicación de los comerciantes que estén en posesión de las autorizaciones competentes, en la modificación de los calendarios de comercio ambulante que alteren sustancialmente los circuitos de costumbres o de uso, y en todo lo que sea derivación o interpretación de los anteriores supuestos o consecuencia de cualquier desarrollo reglamentario de la Ley.

Asimismo, podrá emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno; elaborar informes y estudios, por propia iniciativa, sobre cuestiones de su interés; elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas; debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y desarrollo del comercio ambulante en la Ciudad,

especialmente, en los temas que sean competencia del sector público local o propiciar la realización de actividades divulgativas o formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones y cualquiera otra que las disposiciones legales puedan encomendarle.

Otro de los rasgos característicos del Reglamento de la Comisión es la participación en la misma de todos los agentes implicados, no sólo en el momento de la aplicación del mismo, sino desde el momento de su redacción. Para ello se ha convocado a asociaciones de comerciantes ambulantes afectadas, a la hora de hacer un texto que se adecuase a las necesidades reales que se plantean en el ejercicio de la venta ambulante. De esa participación salió este texto que, hoy, se trae a aprobación provisional.

En la composición de esta Comisión queda constancia también de la representación y participación plural porque, en ella, participarán todos los grupos políticos del Ayuntamiento, así como los representantes de las Delegaciones que se ven afectadas a la hora de la gestión diaria de los mercadillos, como la de Infraestructuras para la Sostenibilidad, Seguridad y Convivencia, Salud y Consumo y Participación Ciudadana. Habrá también representante del Grupo Popular, tres representantes de las asociaciones de comercio ambulante de Sevilla, uno de las asociaciones de consumidores y usuarios y otro de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos.

Este proyecto que, hoy, se presenta trata de dar respuesta a una necesidad social, la de una regulación específica de esta actividad económica; un paso a favor de la dignificación de un modo de vida y una mejora en la relación comerciante-usuario que beneficiará a toda Sevilla.

SR. FLORES AIÉS: Anuncia la abstención de su Grupo que, tras la primera lectura del Reglamento, hará una serie de consultas legales y presentará las alegaciones que estime convenientes, en su momento.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseiún, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Ferrández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Díaz González, Morña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

7.- Aprobar, definitivamente, el Plan Especial de Reforma Interior del Sector ARI-DS-01 "Cocheras de TUSSAM".

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 24 de abril de 2008 aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior ARI-DS-01 "Cocheras de Tussam", redactado por la Gerencia de Urbanismo.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149 de 28 de junio y en el Correo de Andalucía de 15 de mayo de 2008. Durante dicho trámite se presentaron alegaciones por el Grupo Municipal del Partido Popular y por un grupo de padres y madres del CEIP TUSSAM. Tras el análisis de las mismas se acordó, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en su sesión de 27 de noviembre de 2008, su estimación parcial, así como la aprobación provisional del Plan Especial de Reforma Interior ARI-DS-01 "Cocheras de Tussam".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue remitido a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, solicitándose informe preceptivo y no vinculante del órgano autónomo, donde tuvo entrada el 26 de enero de 2009. Transcurrido el plazo legalmente establecido para su emisión sin que haya sido evacuado procede continuar la tramitación del expediente para la aprobación definitiva del Plan Especial, aprobación que corresponde otorgar al Pleno Municipal, según lo dispuesto en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 123 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, donde será debidamente inscrito.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2009 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Plan Especial de Reforma Interior del Sector ARI-DS-01 "Cocheras de Tussam", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del Sector ARI-DS-01 "Cocheras de Tussam", redactado por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Plan Especial de Reforma Interior del Sector ARI-DS-01 "Cocheras de Tussam".

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Expone: Que, aunque hoy hay que felicitar por esta aprobación, ha sido mucho el tiempo que se le ha dedicado a la misma. Han sido muchas las fotografías hechas desde el año 2002, y los acuerdos que se han adoptado desde aquel primero, residencial y de vivienda 2003-2007, aprobado en noviembre de 2003.

Desde hace seis años, se viene adoptando una serie de medidas para poder poner a disposición de EMVISESA una parcela al objeto de que pueda proceder a la construcción de unas viviendas. Hoy, se llega a esta aprobación que se podía haber traído

hace a varios años y, de este modo, 250 familias podrían estar, ya, disfrutando de esas viviendas de protección Oficial.

Y, aunque se ha llegado un poco tarde a esta aprobación, el Grupo Popular va a estar pendiente de que se cumplan todos los plazos, para que las viviendas puedan estar a disposición de los sevillanos que menos posibilidades tienen como, espera, lo esté el Sr. Sánchez Monteseián, ya que últimamente no está al tanto, se esconde o no sabe nada, de algunas cosas, como es el caso de las subvenciones a Colombia.

El Sr. Alcalde debe ser capaz de estar al corriente de todo lo que pasa en la Ciudad, desde esta cuestión de la Cocheras de TUSSAM, hasta todos los distintos planeamientos urbanísticos que, hoy, se van a aprobar con el apoyo del Grupo Popular.

Sevilla ha estado últimamente en entredicho porque en la Caja del Ayuntamiento, según algunos medios de comunicación, había un apartado con el nombre de una asociación que estaba investigada por un gobierno, por posible colaboración con la FARC, lo que había que averiguar para tomar medidas pues, si eso es así, no debe permitirse. A este respecto el Sr. Alcalde debe hacer todo lo que esté en su mano, siendo el que, por estar con los grupos Socialista y de Izquierda Unida al frente de la Ciudad, puede devolver el dinero de las subvenciones a Cooperación al Desarrollo de donde nunca debió salir, pues las ONGD tienen que participar, como así lo vienen demandando.

Los sevillanos quieren un Alcalde del que puedan mostrarse orgullosos; que esté pendiente no sólo de todos los temas de Urbanismo, sino también de todos aquellos que son importantes para la Ciudad porque, hoy por hoy, por mucho cambio de imagen y mucha fotografía que se haga, eso no es así.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que el Sr. Zoido utiliza un punto que tiene que ver con un tema urbanístico para hacer su discurso repetitivo, cansino y con una gran componente ideológica, pretendiendo, con esa estrategia, deteriorar al Gobierno y, si es posible, romperlo. Este Portavoz aprovecha cualquier circunstancia con una enorme incapacidad de gestión de la cosa pública. Ha acabado con el tema de las cocheras de TUSSAM para plantear que Sevilla está en cuestión... que el Alcalde no está al tanto... lo que los sevillanos dirán... etc. en fin, “una gestión cercana al pueblo y a la realidad concreta de los problemas que afectan al pueblo”

Este Plan Especial de Reforma Interior, continúa, ha sustituido a la figura inicialmente prevista por el Plan General de Ordenación Urbanística, su estudio de Detalle, ya que se construyó un centro escolar, se cedió al Ateneo parte de las

instalaciones, es decir, una nave y una parcela exterior, para sede de la cabalgata de Reyes Magos, hasta el 25 de junio de 2058.

EMVISESA, tras la pertinente cesión gratuita municipal construirá 245 viviendas de VPO, sustituyendo a las obsoletas cocheras de TUSSAM por un nuevo desarrollo residencial y terciario que incorpora dotaciones para el entorno. Habrá, también, un tramo de carril-bici que conecte con el de Felipe II.

Hubo alegaciones de 55 padres de alumnos del Centro escolar de TUSSAM, así como por parte del Sr. Zoido solicitando que la parcela de la discordia con el Ateneo, que era de 1.112 m², fuera para aparcamiento del Autobús escolar. Alegaciones que, de manera salomónica, se estimaron parcialmente.

Y de todo eso es de lo que se está hablando y también de un elemento que marcó la diferencia entre un gobierno de especuladores, que utilizaba el suelo para el negocio, y un gobierno que, frente al beneficio económico, optó por hacer 245 viviendas de VPO y no para negociar, ni siquiera para obtener beneficios para una empresa municipal. Éste es uno de los hitos más importantes que marcó la diferencia entre los gobiernos de la Derecha y el actual Gobierno de progreso.

Cada día es más evidente la actuación del Sr. Zoido que utiliza a los ciudadanos como catapulta para obtener legítimamente el poder aunque, de alguna manera, se utilicen métodos incorrectos, irregulares o torticeros.

Por otra parte, señala que todas las subvenciones que se han concedido han sido sometidas a la publicación de unas bases y a la adjudicación de una Comisión de Valoración que ha determinado los destinatarios de las mismas, lo que se ha hecho con publicidad, siendo muchas las entidades beneficiadas, incluidas Hermandades, 9 asociaciones de mujeres, 28 asociaciones de vecinos, 11 AMPAS.

Agradece la sinceridad del Sr. Zoido reconociendo, en un momento de su intervención, que ha dicho lo que ha leído en algún medio, con lo que se demuestra que la política aquí la marcan otros, no los legítimos representantes de pueblo. Dicho Portavoz repite lo que lee, sin pedir explicación alguna, a quien puede dársela, y sin ejercer la lealtad Oposición-Gobierno, para solicitarla con toda naturalidad cuando, además, el Delegado en uso de la palabra le invitó dos veces para que asistiera a la comisión de valoración que concedió las subvenciones. Pero no asistió porque no le interesa.

Finalmente lamenta tener que afirmar que, para un tema como el de las cocheras de TUSSAM, el Sr. Zoido aprovecha su intervención para hacer

“seguidismo” de aquellos que, con mayor o menor legitimidad, están trabajando en recuperar una Ciudad para que sea unidad de negocio de los especuladores, para que Tablada se vuelva a recuperar o que la central térmica, al igual que otros proyectos que están abandonados en la Ciudad y en los que el Sr. Zoido defiende un legítimo interés particular, aunque estén presididos por el interés general gracias al esfuerzo del Gobierno.

SR. RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Expone: Que a nadie le extraña ya la estrategia y dinámica habitual del Sr. Zoido al que nada le importan las 245 familias que se van a beneficiar de la promoción pública de vivienda, que va a hacer el Ayuntamiento gracias al esfuerzo de un Gobierno de Progreso, en un sitio privilegiado de la Ciudad. Por ello, cuando se les entreguen las llaves a esas familias, se les dirá que el día que, definitivamente, se aprobó este Plan, el Sr. Zoido habló de Colombia quedando clara, poco a poco, su actitud política camaleónica habitual. Este Portavoz es capaz de decir en una televisión pública que está en contra del aborto y a favor de la vida, pero no dice que el Gobierno Popular, durante cuatro años de mayoría absoluta, no quitó la actual ley del aborto. Asimismo dijo hace casi dos años que iba a exigir una ley de capitalidad pero, todavía, no la ha llevado, como proyecto de ley, al Parlamento de Andalucía. Por ello, hoy, aquí, con valentía, podría decir el día en que piensa hacerlo. No obstante, esto no lo va a hacer porque sus compañeros de las otras provincias no le dejan ya que la ley de capitalidad que pretende el Sr. Zoido va en contra de ellas. Una ley a la que el Partido Socialista se va a oponer, pues hay que hacerla en consenso social y con el resto de las ciudades de Andalucía.

Es verdad, continúa, que se ha tardado en traer este Plan Especial de Reforma Interior y esas 245 viviendas protegidas que se van a promover desde EMVISESA, pero también lo es que se ha tenido que aprobar el Plan General de Ordenación Urbanística y ha habido un concurso de ideas internacional en el que se ha presentado un proyecto imaginativo capaz de hacer un barrio, dentro de aquella zona, complementándose las zonas verdes deportivas y los usos educativos, en una actuación especial para los sevillanos y sevillanas.

Antes del verano se iniciarán las obras. Ya se ha adjudicado la construcción de las viviendas, por más de 24 millones de euros, que van a reportar 200 empleos, 150 de ellos directos. Por tanto se va a dar salida social en materia de vivienda y se van a beneficiar más de 200 familias en cuanto a trabajo, lo que va a incidir, también, en la economía sevillana. Y esto es lo que los sevillanos quieren escuchar, es decir, cuáles son las soluciones para su problema de acceso a la vivienda; las oportunidades que tienen en los sorteos; las salidas al empleo y la economía, así como otras soluciones para que los empresarios tengan confianza, se afiance la economía local...

Por todo ello, el Sr. Zoido, en lo que debe centrarse es una cuestión fundamental, es decir la mala situación por la que están pasando muchos sevillanos y sevillanas por mor de la crisis económica.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Manifiesta: Que han pasado más de 6 años desde que se empezó a actuar en la zona denominada “cocheras de TUSSAM”, y va a tardarse más de 8 para poder poner las viviendas a disposición de los sevillanos, por lo que considera que ése no es un ejemplo del urbanismo social del que ha hablado el Sr. Rodríguez Cómez de Celis.

Los ciudadanos quieren tener más viviendas a precio asequible y razonable, así como un Gobierno municipal que sea capaz de exigir, ya que EMVISESA no tiene la gestión de algunas de las viviendas sociales de la Junta de Andalucía, que esta Administración mantenga y conserve, en condiciones dignas, dichas viviendas.

Su Grupo, que ha estado apoyando todas las medidas necesarias y que ha contribuido a que se apruebe este asunto y se construyan las viviendas, quiere que éstas se hagan rápidamente.

Por otro lado, señala que seguiría hablando de la ley de capitalidad, pero que lo que no puede hacer es llevar al Parlamento un proyecto de ley sobre este tema, porque su Partido no gobierna, aunque garantiza que habrá una proposición de ley de capitalidad para Sevilla, que no irá contra nadie, pero que pedirá aquello de lo que los sevillanos y sevillanas se puedan beneficiar porque es justo. No obstante hay una serie de cupos a la hora de presentar una proposición de ley. Quien tiene la capacidad, aunque ha dicho que no va a haber ningún proyecto de ley porque no lo considera una prioridad, es el Sr. Chaves y, ante ello, el Sr. Sánchez Monteseián ha callado, cuando la ley de capitalidad le reconocería a Sevilla unas competencias y una capacidad de financiación que, hoy, no tiene.

Dentro del urbanismo social del que se ha hablado ¿tiene EMVISESA en la zona de referencia una parcela que no tenga el calificativo para destinarla a vivienda?.

Ahora, se ha aprobado esta propuesta de ordenación de una zona muy importante de Sevilla para destinarla a 250 viviendas, con el apoyo de su Grupo que quiere que se cumplan los plazos y se ejecuten cuanto antes, para que puedan estar a disposición de los sevillanos. Y, si es necesario, para algún sevillano que tenga problemas al respecto, que el Ayuntamiento pueda ayudarle con toda la tramitación de la hipoteca, ya que, en este sentido, el Grupo popular ha traído propuestas a este pleno sin que haya contado con el apoyo del Gobierno, ni del Grupo Socialista o de Izquierda Unida.

Finalmente pregunta al Sr. Alcalde si es consciente de que a un concejal del Grupo Popular, que ha pedido ver un expediente, se le ha dado, para ello, como fecha, la del día 27 de abril

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Manifiesta, dirigiéndose al Sr. Zoido, que se puede hacer política institucional sin necesidad de demagogia, y con un poco rigor. No entiende que el Grupo Popular hable de vivienda de Protección social, cuando no se construyeron viviendas de este tipo en la época en la que estuvo en el gobierno municipal, pues entonces lo que se hacía en Sevilla eran procesos especulativos de viviendas de lujo.

En estos últimos 6 años se han construido más viviendas de protección que en el conjunto de toda la historia de EMVISESA.

En cuanto a las insinuaciones que ha hecho el Sr. Zoido sobre las subvenciones a Colombia, señala que este Portavoz sabe perfectamente que la cooperación internacional se realiza de forma directa o indirecta, siendo ambas formas legales y legítimas. La cooperación directa se basa en la presentación de unos proyectos, su evaluación, la concesión de una subvención, así como en la fiscalización de ésta y el pago si la entidad que la ha recibido cumple todas los requisitos. Por tanto, de lo que, al parecer, habla el Sr. Zoido es de que cuando el Partido Popular estaba en el gobierno el dinero iba a otros destinos como, por ejemplo, a mandar personas al Vaticano a determinadas canonizaciones de una confesión religiosa etc., en definitiva, a subvencionar entidades con las que comparte principios y funcionamiento, algo con lo que Izquierda Unida no está de acuerdo, ya que lo que este Grupo atiende son proyectos de alfabetización en Nicaragua; de lucha contra determinadas enfermedades en Cuba; canalizaciones de agua potable en el Sahara, o eléctricas en la franja de Gaza y Palestina y a reubicaciones de familias desplazadas por el conflicto bélico en explotaciones agrícolas en Colombia. Con lo que el dinero va a financiar proyectos de solidaridad que están fiscalizados por una auditora privada y si el proyecto no se justifica, no se paga.

En América latina, en los años 70 y 80, en el proceso final de transición de dictaduras fascistas a la apertura de procesos democráticos, los partidos de Izquierdas, y también las guerrillas, se plantearon su participación en esos procesos dando avances en ese sentido. En Colombia, socialistas, comunistas y comunidades de base cristianas forman una fuerza política denominada “Unión patriótica” que decide participar en el proceso electoral colombiano, a pesar de que las condiciones democráticas estaban bajo mínimos. Durante casi cuatro años, antes de las elecciones, son asesinados más de 3.000 militantes de dicha fuerza política electoral, entre ellos 112 cargos públicos. Y de los 67 miembros de su dirección nacional, 34 son asesinados por las fuerzas militares y la extrema derecha colombiana. Jaime Sedano, militante del Partido Comunista de Colombia y miembro de la dirección de la Unión Patriótica, a pesar de esa tremenda represión, defiende la opción de participar en el proceso democrático y no la opción violenta, pero tiene que salir del país después de dos atentados, encontrándose, actualmente, en Sevilla.

El Partido Popular no puede hablar de honestidad y fiscalización, ni tampoco de dinero público, cuando gastó 260 millones de euros (45.000 millones de pesetas) en la ocupación militar del pueblo iraquí para hacerse cargo de sus recursos.

SR. RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Manifiesta: Que, efectivamente, lo que se ha aprobado es una muestra del urbanismo social. Es un esfuerzo que se hace en una zona privilegiada de la Ciudad, en cuanto al coste del metro cuadrado de una vivienda, ya que esas 245 viviendas les va a costar a los sevillanos el 25 % de lo que cuesta una vivienda allí.

Urbanismo social es también el acuerdo que se cerró ayer con el primer bloque de vecinos de “Regiones Devastadas” para derribar ese bloque y trasladarlos a otra zona, también privilegiada, de la Ciudad, mientras que el Sr. Zoido, siendo delegado del Gobierno de la Nación, del Sr. Aznar, nada hizo en esos pisos, aún tratándose de viviendas del Estado. Por ello, insiste, el Sr. Zoido está en la actitud del camaleón preocupándose ahora por algo de lo que, en su día, cuando podía hacerlo, no se preocupó.

En estos últimos cuatro años, se han hecho casi 7.000 viviendas directamente realizadas por EMVISESA, mientras que en los últimos 12 años, en el Ayuntamiento de Málaga, gobernado por el Partido Popular, sólo se han hecho 600.

Por otra parte, el Sr. Zoido dice que va a llevar al Parlamento una proposición no de ley sobre la capitalidad pero no indica cuándo lo va a hacer. Su actitud camaleónica es evidente al decir una cosa aquí y hacer una distinta allí o al no hacer nada en Regiones Devastadas, cuando era responsable político y, ahora, preocuparse

por el barrio. Por ello, el Sr. Zoido no debe anunciar más veces que va a hacer una cosa, sino hacerla.

El Gobierno de la Nación tiene medidas para paliar las circunstancias de personas que, teniendo una hipoteca, se ven afectadas por el desempleo. Además hay una medida pionera en España que ha puesto en marcha EMVISESA para que a aquellas personas que se ven favorecidas con una vivienda en el correspondiente sorteo, se les respete el derecho adquirido hasta tanto en cuanto recuperen su empleo e, incluso, se les traslade la obligación del pago hasta ese momento. Iniciativa que se ha considerado buena por otros ayuntamiento, incluso, del Partido Popular, y que se va a poner en marcha en sus respectivas ciudades.

Y todo eso es el urbanismo social por el que este Gobierno Municipal se preocupa.

8.- Aprobar, definitivamente, la delimitación de la Reserva de terreno, de posible adquisición, situada en Suelo Urbanizable no Sectorizado, para el Patrimonio Municipal de Suelo, denominada SUNS-DMN-01 (Nodo Logístico Norte).

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2007 se aprobó inicialmente, de conformidad con el art. 73.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA en las siguientes citas) en relación con el art. 106 de la misma Ley y el art. 38 del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, (R.G.U. en las siguientes citas) la delimitación de una reserva de terreno de posible adquisición para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, situada en Suelo Urbanizable no Sectorizado, según el PGOU vigente, denominada SUNS-DMN-01 (Nodo Logístico Norte), conforme al Proyecto redactado al efecto por la Gerencia de Urbanismo.

Tras su aprobación inicial, el citado documento fue sometido a los trámites de información pública, mediante anuncios publicados en el Correo de Andalucía de fecha 31 de octubre de 2007 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 16 de noviembre de 2007 (nº 266) y audiencia a los interesados. No obstante, al no haberse podido practicar la notificación personal a diversos propietarios, se publicaron anuncios en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla de fechas 16 de febrero de 2008 (nº 39) y 3 de febrero de 2009 (nº 27).

Cumplidos dichos trámites, se han presentado por parte de propietarios de terrenos incluidos en el sector un total de dieciocho escritos, en los cuales, bien se

formulan alegaciones al acuerdo adoptado, bien se solicita que se les tengan personados en el procedimiento como titulares de derechos que pueden resultar afectados, bien muestran su interés y disposición en colaborar en el desarrollo del área de actuación junto con el Excmo. Ayuntamiento, con el fin de aunar los intereses públicos con los derechos de los propietarios.

A la vista de las citadas alegaciones, se han emitido informes por la Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo en fecha 4 de marzo de los corrientes y por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística en fecha 5 de marzo de 2009, en los que se propone la desestimación de varias de las alegaciones, la estimación de otras, así como la toma de conocimiento de la intención manifestada por parte de diversos propietarios de colaborar en el desarrollo del área de actuación junto al Ayuntamiento y el resto de propietarios, en orden a aunar los intereses públicos y los derechos de los propietarios en la misma.

Por otro lado, es conveniente poner de manifiesto que la tramitación de la Delimitación de la presente Reserva de Suelo se vio interrumpida como consecuencia de la publicación de la Orden de la Excmo. Señora Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 13 de abril de 2007 (BOJA de 26 de abril), que acordó la formulación de un Plan Especial para la delimitación de área de reserva de terrenos con destino a la implantación de un Centro de Transportes de Mercancías de interés autonómico en la zona de Majarabique, entre los términos municipales de Sevilla y La Rinconada (Sevilla) y que coincidía en parte de su superficie con la reserva de terreno delimitada inicialmente por el municipio de Sevilla.

Por tanto, a la vista de la coincidencia, ha sido necesario un periodo de negociación entre la Administración autonómica y municipal, que ha culminado con la formalización de un Convenio de Colaboración entre ambas, que ha sentado las bases del futuro desarrollo conjunto de ambas iniciativas, el cual ha sido suscrito en fecha 22 de diciembre de 2008.

A la vista de todo lo cual, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2009, ha acordado proponer al Pleno del Ayuntamiento que acuerde la aprobación definitiva de la Delimitación (en los mismos términos en que fue objeto de aprobación inicial), la cual implicará, conforme dispone la legislación más arriba citada, "la declaración de la utilidad pública y la necesidad de la ocupación a efectos de expropiación forzosa".

Por consiguiente, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Delimitación de una Reserva de terreno de posible adquisición para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, situada en Suelo Urbanizable no Sectorizado, según el PGOU vigente, denominada SUNS-DMN-01 (Nodo Logístico Norte), de conformidad con los arts. 73.1.a) y 106 de la LOUA y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, según el proyecto redactado por la Gerencia de Urbanismo que fue inicialmente aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2007.

SEGUNDO.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para la efectividad de la Delimitación aprobada, de conformidad con el art. 38.1.d) del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el referido Reglamento de Gestión Urbanística.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Bienvenido Rodríguez Martínez, Maestre Benjumea Hermanos, C. de Bienes, D. Manuel Castro Bravo, D^a Victoria Benjumea Morenés, D. Antonio Puerta Serrano y D^a Maña Acuña Arroyo, y Ruta Staff, S.L., durante los trámites de audiencia e información pública a los que ha sido sometido el referido procedimiento tras su aprobación inicial, a la vista de los informes emitidos al efecto por la Dirección Técnica en fecha 4 de marzo de los corrientes y del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística en fecha 5 de marzo de 2009, de los que se dará traslado a los respectivos interesados en la parte que a cada uno le afecte, como motivación del presente acuerdo.

CUARTO.- Estimar las alegaciones formuladas por Comercial de Celebraciones, S.L., Viveros Hermanos Belmonte, S.L., D. Antonio Valle Párraga y D. Juan Valle Párraga y estimar parcialmente las alegaciones formuladas por Erg Petroleos, S.A., durante los trámites de audiencia e información pública a los que ha sido sometido el referido procedimiento tras su aprobación inicial, a la vista del informe emitido al efecto por la Dirección Técnica de fecha 4 de marzo de los corrientes y del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística en fecha 5 de marzo de 2009, de los que se dará traslado a los respectivos interesados en la parte que a cada uno le afecte, como motivación del presente acuerdo.

QUINTO.- Tomar conocimiento de la disposición y voluntad manifestada por parte de algunos de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la Reserva de Suelo, de colaborar en el desarrollo del área de actuación junto al Ayuntamiento y el resto de propietarios, en orden a aunar los intereses públicos y los derechos de los propietarios en la misma.

SEXTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo para la ejecución de los anteriores acuerdos y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos, en el ejercicio de sus propias atribuciones.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

9.- Reconocimiento de obligaciones derivadas de la prestación de diversos servicios.

Que por la Gerencia de Urbanismo se han tramitado distintos documentos administrativos y notariales que han generado su correspondiente inscripción en los distintos Registros de la Propiedad de Sevilla y Dos Hermanas, así como gastos de notaría, inscripción y gestión por la formalización en escritura pública de segregación, agrupación, subsanación y ratificación de otra de compraventa de parcela, durante el periodo de tiempo comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2008.

Que el importe total asciende a TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (13.271,71 euros) según facturas emitidas por los distintos Registros de la Propiedad de Sevilla nº 2008/A4 464 (Registro Propiedad nº 4), nº 2008/A32983 (Registro Propiedad nº 8), nº 2008/A3517 (Registro Propiedad nº 9), nº 2008/A364 (Registro Propiedad nº 10), nº 2008/A3997 (Registro Propiedad nº 11), nº 2008/B24 y nº 2008/B23 (Registro Propiedad nº 16), nº 2008/A 1520 y nº 2008/A 1547 (Registro Propiedad nº 17), así como facturas emitidas por el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas-Dos y GESTINSA, S.L., nº 2008/A2333 y 282/08, respectivamente.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia presupuestaria y en la base de ejecución nº 16 del presupuesto municipal, denominada "Reconocimiento extrajudicial de créditos" la aprobación de gastos realizados en anteriores ejercicios presupuestarios han de ser objeto de reconocimiento de crédito por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo por el Servicio de Economía y Finanzas con fechas 5 y 11 de febrero de 2009 se han informado a tales efectos los citados gastos, con cargo a la partida presupuestaria nº 2260308 y nºs 220090000099, 220090000097, 220090000098, 220090000169, 220090000101, 220090000102, 220090000103, 220090000100 y 220090000104 de documentos contables.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe viene en proponer se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer las obligaciones económicas correspondientes a las deudas que se relacionan a continuación, con motivo de la expedición de notas simples, certificaciones e inscripciones registrales practicadas en los distintos Registros de la Propiedad de Sevilla y Dos Hermanas-Dos, así como gastos de notaría, inscripción y gestión por la formalización en escritura pública de segregación, agrupación, subsanación y ratificación de otra de compraventa de parcela, y por los importes que igualmente se indican, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto de 2009 de la Gerencia de Urbanismo:

1) Registro de la Propiedad nº 4 de Sevilla:

- 1 Inscripción Registral (Factura nº 2008/A4 464).....296,30 E.
ACREEDOR: D. Víctor Daniel Rodríguez Hernández.
Nº de documento contable 220090000099.

2) Registro de la Propiedad nº 8 de Sevilla:

- 1 Inscripción Registral (Factura nº 2008/A32983).....374,80 E.
ACREEDOR: D. Manuel Martín Trincocortas-Bernat.
Nº de documento contable 220090000097.

3) Registro de la Propiedad nº 9 de Sevilla:

- Retirada Certificación negativa (Fra. nº 2008/A3517).....6,97 E.
ACREEDOR: Dª. Mª Luisa Moreno-Torres Camy.
Nº de documento contable 220090000098.

4) Registro de la Propiedad nº 10 de Sevilla:

- 1 Inscripción Registral (Factura nº 2008/A 364).....246,43 E.
ACREEDOR: D. José Mª de Pablos OMullony.
Nº de documento contable 220090000169.

5) Registro de la Propiedad nº 11 de Sevilla:

- 1 Inscripción Registral (Factura nº 2008/A3997).....210,97 E.
ACREEDOR: D. Javier Anaya Revuelta.
Nº de documento contable 220090000101.

6) Registro de la Propiedad nº 16 de Sevilla:

- 1 Nota Simple (Factura nº 2008/B24).....34,92 E.
- 1 Nota Simple (Factura nº 2008/B23).....3,49 E.
ACREEDOR: D. Miguel Ángel Manzano Fernández.
Nº de documento contable 220090000102.

7) Registro de la Propiedad nº 17 de Sevilla:

- 1 Certificación Registral (Factura nº 2008/A 1520)..27,89 E.
- 1 Inscripción Registral (Fra nº 2008/A 1547).....6.089,33 E.
ACREEDOR: D. Jose Alfonso Uceda Serrano.
Nº de documento contable 220090000103.

8) Registro de la Propiedad Dos Hermanas-Dos:

- 1 Inscripción Registral (Factura nº 2008/A2333).....50,38 E.
ACREEDOR: Dª. Lucía Capitán Carmona
Nº de documento contable 220090000100.

9) GESTINSA, S.L.:

- Gestión e inscripción de escritura de segregación, agrupación, subsanación y ratificación de otra de compraventa de parcela (Factura nº 282/08).....5.930,23 E.
ACREEDOR: GESTINSA, S.L.
Nº de documento contable 220090000104.

TOTAL.....13.271,71 euros.

SEGUNDO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo y al Gerente de Urbanismo que suscribe para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

10.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo recaídos en expedientes tramitados en la misma y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por la Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde de Presidencia y Urbanismo que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 11 de marzo de 2009 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

Expte.: 467/06. Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, representado por D. YYY.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 16 de julio de 2008, por el que, tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Demolición de las ampliaciones en planta ático, para devolver esta planta a su estado volumétrico anterior, siguientes:
- Aumento de volumen edificado, (tras la demolición del forjado de cubierta) en cuerpo de ático existente, retranqueado de CCC, en una superficie de 34,88 m², hasta una altura mínima de 3,70 ml y una altura máxima de 5,15 ml.
- Ejecución de entreplanta de una superficie de unos 18,00 m². Situado en la parte más favorable en altura del cuerpo descrito en el párrafo anterior.
- Ejecución de cuerpo en parte posterior de planta en forma de L de una superficie de 39,38 m².

Asimismo se habrán de tratar las superficies afectadas por estas obras de demolición para devolverlas a su formalización constructiva anterior, lo que implicará el

tratamiento como cubierta plana transitable del espacio existente entre los dos antiguos volúmenes existentes en el ático del edificio.

Motivación: Informe del Negociado Administrativo del Servicio de Disciplina Urbanística de 10 de diciembre de 200, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 26 de febrero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, salvo respecto a la planta segunda cuyas obras son legalizables.

Expte.: 880/06. Servicio de Licencias Urbanísticas.

Recurso: Alzada.

Recurrente: Doña XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 16 de enero de 2008 por el que se denegó licencia de legalización de reforma parcial y ampliación en CCC.

Motivación: Informes del Servicio de Licencias, técnico de 9 de enero de 2009 y jurídico de 20 de enero de 2009, ratificado, éste último, por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 11 de febrero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 29/01 VEL. Servicio de Licencias Urbanísticas (Sección Ocupación de la Vía Pública).

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente nº 4133, de 29 de septiembre de 2008 por la que se autorizó parcialmente la ocupación de la vía pública con 12 veladores, tipo V-4 en CCC, al servicio del establecimiento EEE, período 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

Motivación: Informe de la Jefe de la Sección de Ocupación de la Vía Pública de 27 de noviembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 2 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 47/03 VEL. Servicio de Licencias Urbanísticas (Sección Ocupación de la Vía Pública).

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en nombre y representación de EEE.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente nº 4559, de 23 de octubre de 2008, por la que se denegó licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de 8

veladores tipo V-3 en CCC, por el período de 1 de junio a 31 de diciembre de 2008 al servicio del establecimiento RRR.

Motivación: Informe de la Jefe de la Sección de Ocupación de la Vía Pública de 7 de enero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 2 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 44/03 VEL. Servicio de Licencias Urbanísticas (Sección Ocupación de la Vía Pública).

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en nombre de EEE.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente nº 4405, de 16 de octubre de 2008, por la que se denegó licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de 11 veladores tipo V-4 en CCC, esq. Juan Sierra, al servicio del establecimiento EEE.

Motivación: Informe de la Jefe de la Sección de Ocupación de la Vía Pública de 9 de diciembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 3 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 3/96 EXP. y 27/97 PAT. Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

Recurso: Reclamación previa a la vía judicial civil.

Recurrente: Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación Especial de Economía y Hacienda de Sevilla.

Resolución Recurrída: - Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de octubre de 1999 por la que se acordó la resolución del contrato de compraventa de la finca sita en CCC, finca registral NNN, Registro de la Propiedad nº N de Sevilla, y su reversión automática al patrimonio municipal, aprobando definitivamente su valoración en 11.589.607 ptas. (69.654,94 euros).

- Resolución del Sr. Gerente de fecha 20 de septiembre de 2007, nº 3505 por la que se consignó en la Caja General de Depósitos el Valor de la reversión (69.654,94 euros).
- Resolución del Sr. Gerente de 29 de julio de 2008, nº 3295 por la que se desestimó la solicitud de la Administración del Estado del reconocimiento de la titularidad estatal, al tiempo de ser expropiada, sobre la finca sita en CCC y se levantó la consignación del justiprecio, materializada en la Caja General de Depósitos el 21 de octubre de 1999 al haber adquirido firmeza en vía administrativa la resolución del contrato por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Motivación: Informes del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo de 16 de octubre de 2008 y del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de 10 de noviembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo el 26 de noviembre de 2008.

Resolución:

PRIMERO: Desestimar la reclamación previa a la vía judicial civil interpuesta por la Administración del Estado al ser el título de propiedad de la finca sita en CCC, inscrito a favor del Ayuntamiento de Sevilla y el procedimiento del que trae causa, conformes a derecho.

SEGUNDO: Inadmitir la presente reclamación respecto de la Resolución del Sr. Gerente de 29 de julio de 2008, nº 3295, al ser ésta un acto administrativo que además ha adquirido firmeza al no haber sido recurrido en tiempo y forma.

Expte.: 191/06. Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: Don XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2008, por el que tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Demolición de la ampliación por remonte ejecutada en planta cubierta de dos cuerpos de 20'60 m2 y 7'50 m2, resultando una superficie total de 28'10 m2. Asimismo se autoriza la instalación de un contenedor de recogida de escombros en la vía pública para acopio y retirada de material sobrante a vertedero.

Motivación: Informe de la Sección jurídico-administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 12 de enero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 26 de enero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente por disposición del art. 111.3 LRJAP, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 349/06. Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: Don XXX en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2008, por el que tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en:

- En planta primera, la eliminación de las particiones realizadas y del núcleo de cocina, incluidas las instalaciones. En planta azotea, la demolición del cuerpo ampliado de 5,40 m². Todo ello con los repasos correspondientes en soleña y paredes, impermeabilización de la azotea y del paramento exterior.

Motivación: Informe del Negociado Administrativo del Servicio de Disciplina de 28 de octubre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 26 de febrero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 285/05. Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: Doña XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2008, por el que tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenaron las medidas para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Previo desalojo y retirada de enseres la demolición de las obras de ampliación no legalizables, de 57 m², que conforman parte del salón, aseo, dormitorios y lavadero, posterior reposición de fachadas y soleñas de cubiertas a su estado original.

Motivación: Informe del Negociado Administrativo del Servicio de Disciplina Urbanística de 10 de noviembre de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 26 de febrero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión que operó automáticamente por disposición del art. 111.3 LRJAP, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 309/08. Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: Don XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 31 de julio de 2008, por el que se ordenó la inmediata suspensión de las obras realizadas en la CCCC, sin licencia.

Motivación: Informe del Negociado Administrativo del Servicio de Disciplina Urbanística de 4 de diciembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 27 de febrero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión que operó automáticamente por disposición del art. 111.3 LRJAP, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 32/05. Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: Doña XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de 8 de octubre de 2008, por el que se imponía tercera multa coercitiva por importe de 600 € por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 29 de noviembre de 2006 por el que se ordenaban las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC.

Motivación: Informe del Jefe del Negociado Administrativo del Servicio de Disciplina Urbanística de 9 de diciembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 27 de febrero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 635/07. Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: Don XXX, en representación de la entidad EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 16 de julio de 2008 por el que, tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en:

- La retirada del cajón de obras y la reposición de las soleñas afectadas. Cerramientos de parcela.

Motivación: Informe del Jefe del Negociado Administrativo del Servicio de Disciplina Urbanística de 12 de enero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 26 de febrero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 510/07. Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^o XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2007, por el que se inscribió la legalización de las obras realizadas sin licencia en la finca sita en CCC, consistentes en: Reforma de la totalidad de la planta, unos 96 m², tras haber sufrido un incendio, principalmente la restitución consiste en la sustitución de las cubiertas de fibrocemento e instalaciones.

Motivación: Informe del Negociado Administrativo del Servicio de Disciplina Urbanística de 2 de diciembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 3 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 215/03. Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: Don XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2008, por el que se impuso multa coercitiva (tercera) por incumplir acuerdo de 11 de diciembre de 2003 por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la finca sita en CCC, consistentes en:

- Cartelera de 8 m. x 3 m. elevada sobre la rasante 1 m. y adosada al muro existente.

Motivación: Informes del Negociado Administrativo del Servicio de Disciplina Urbanística de 24 de noviembre de 2008 y de la Asesoría Jurídica de 27 de febrero de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 529/04.- Servicio de Conservación de la Edificación.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 17 de julio de 2006, por el que se ordenó a la propiedad de la finca sita en CCC, la ejecución de medidas de seguridad, que se describen, según informe técnico de fecha 26 de octubre de 2004, con un plazo de inicio de 40 días naturales y 15 días de finalización.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa de 14 de enero de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 3 de marzo de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 61/96.- Servicio de Conservación de la Edificación.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en nombre y representación de D. YYY.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 30 de septiembre de 2004, por el que se ordenaron a la propiedad de la finca sita en CCC, la ejecución de las medidas de seguridad, que se describen según informe técnico de fecha 23 de septiembre de 2004, con un presupuesto estimativo de 6.479,95 euros, bajo dirección técnica competente, con un plazo de inicio de 30 días naturales y 15 días de finalización.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Conservación de 19 de enero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 2 de marzo de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión que operó automáticamente por disposición del art. 111.3 L.R.J.A.P., recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 267/07 .- Servicio de Conservación de la Edificación. Gestión Administrativa.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en nombre y representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 1 de octubre de 2008 por el que se ordenaron a la propiedad de la finca sita en CCC, la ejecución de las medidas de seguridad, salubridad y ornato público que se describe, según informe técnico de 6 de noviembre de 2007, las cuales deberán ejecutarse bajo dirección técnica competente, con un plazo de inicio de 3 meses y de 12 meses de finalización.

Motivación: Informe de la Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Conservación de 5 de febrero de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 3 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 557/05 .- Servicio de Conservación de la Edificación. Gestión Administrativa.

Recurso: Alzada.

Recurrentes: -D. XXX, Dª YYY y Dª ZZZ copropietarios de la finca sita en CCC (29-12-08) y -Dª AAA, propietaria del local de planta baja (7-01-2009).

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2008, por el que se apercibe de ejecución subsidiaria de las obras ordenadas por la Comisión Ejecutiva el 6 de febrero de 2008, y se requiere autorización voluntaria de entrada en las distintas dependencias de la finca para la ejecución subsidiaria de las obras.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 16 de enero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 3 de marzo de 2009.

Resolución: Declarar la inadmisibilidad de ambos recursos al ser el acto recurrido de trámite no susceptible de ser recurrido.

Expte.: 228/00 .- Servicio de Conservación de la Edificación. Gestión Administrativa.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX copropietario de la finca sita en CCC.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2007 por el que se ordena la ejecución de medidas de seguridad a la propiedad de la finca sita en CCC, descritas según informe técnico de fecha 24 de

marzo de 2004, con un plazo inicio de 31 días naturales y 10 días naturales de finalización.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de 13 de enero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 3 de marzo de 2009.

Resolución: Declarar la inadmisibilidad por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Díaz González, Morña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

11.- Aprobar, definitivamente, el Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2008, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 25 de septiembre de

2008, aprobó inicialmente el Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla.

El referido Consejo de Gobierno estimó preciso introducir una enmienda no sustancial en el Apartado 4 del Artículo 5, concretamente donde dice “las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad quincenal”, debe decir “las sesiones tendrán una periodicidad semanal o quincenal”.

Asimismo, el citado Acuerdo del Excmo. Pleno acordó someter el texto aprobado inicialmente al preceptivo trámite de información pública, cumpliéndose el mismo mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 12, de fecha 16 de enero de 2009.

Durante dicho plazo, el Grupo Municipal del Partido Popular presentó escrito de alegaciones el pasado 20 de febrero, el cual ha sido estudiado por el Servicio de Coordinación de Programas y Fondos Europeos quien, en su informe de fecha 2 de marzo, indica que deben estimarse las siguientes alegaciones:

- Artículo 3. Vocales: El Delegado de Relaciones Institucionales y de Infraestructuras para la Sostenibilidad, en calidad de Delegado de Infraestructuras para la Sostenibilidad.
- Artículo 5. Párrafo 1: Inclusión de una remisión al régimen general de funcionamiento de los órganos colegiados establecido en las normas vigentes de procedimiento administrativo.
- Artículo 5. Párrafo 6: Se sustituye por la siguiente redacción: “5.6. La convocatoria de las sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, así como la citación de los miembros de la Comisión, fijando claramente la fecha y hora de cada sesión. En la convocatoria se acompañará el orden del día, fijado por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros de la Comisión formuladas con la suficiente antelación.”
- Se cambia la denominación “Delegado de Urbanismo” en el texto del reglamento, por “Delegado de Presidencia y Urbanismo”.
- Corregir el error ortográfico del artículo 8.3, pues donde dice “perceptiva” debe decir “preceptiva”

El mencionado informe del Jefe del Servicio de Coordinación de Programas y Fondos Europeos propone asimismo, aunque el escrito de alegaciones nada menciona al respecto, que se rectifique la denominación “Delegado de Cultura” por “Delegado de Cultura y Comunicación”.

Visto cuanto antecede, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2008, se honra en proponer la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular durante el trámite de información pública iniciado tras la publicación en el BOP nº 12 de fecha 16 de enero de 2009, de la aprobación inicial del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla, con las siguientes modificaciones, una vez estimadas parcialmente las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal del Partido Popular, así como con la corrección introducida por el informe de fecha 2 de marzo de 2009.

- Artículo 3. Vocales: El Delegado de Relaciones Institucionales y de Infraestructuras para la Sostenibilidad ostenta el cargo de vocal de la Comisión en calidad de Delegado de Infraestructuras para la Sostenibilidad.
- Artículo 5. Párrafo 1: Inclusión de una remisión al régimen general de funcionamiento de los órganos colegiados establecido en las normas vigentes de procedimiento administrativo.
- Artículo 5. Párrafo 6: Se sustituye por la siguiente redacción: “5.6. La convocatoria de las sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, así como la citación de los miembros de la Comisión, fijando claramente la fecha y hora de cada sesión. En la convocatoria se acompañará el orden del día, fijado por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros de la Comisión formuladas con la suficiente antelación.”
- Se cambia la denominación “Delegado de Urbanismo” en el texto del reglamento, por “Delegado de Presidencia y Urbanismo”.
- Corregir el error ortográfico del artículo 8.3, donde dice “perceptiva” debe decir “preceptiva”.
- Se cambia la denominación “Delegado de Cultura” por “Delegado de Cultura y Comunicación”.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. SÁNCHEZ ESTRELLA: Expone: Que el Partido Popular ha presentado una serie de alegaciones a este Reglamento, de las que se han aceptado 5 que son, sobretodo, alegaciones de forma, ya que una de ellas se refiere a una falta ortográfica, otras a las correctas denominaciones del Delegado de Presidencia y Urbanismo y de la Delegada de Cultura y Comunicación, así como, coincidiendo en la misma persona la titularidad de las Delegaciones de Infraestructuras para la Sostenibilidad y de Relaciones Institucionales, se trataba de aclarar en calidad de cuál de ellas se presenta etc.

Pero las alegaciones de fondo, formuladas para una mayor eficacia y representatividad de la sociedad civil en esta Comisión de Patrimonio, han sido rechazadas. Por ello su Grupo se va a abstener en la votación de este punto.

Este Reglamento cumple con lo que mínimamente se exige, por lo que las alegaciones presentadas pretendían que fuera lo más ambicioso posible. Una de ellas se refiere a la composición de la Comisión Local y, en este sentido, el artículo 40.3 de la Ley 14/2007, establece que las Comisiones Municipales deben ser unas comisiones técnicas que informen de las obras y actuaciones, presidida por el Alcalde y el Concejal Delegado en materia de Urbanismo e integrada, al menos, por personas con titulación suficiente para el ejercicio de la Arquitectura, Arquitectura Técnica, Arqueología e Historia del Arte.

Por otro lado, el art. 26 del Decreto 4/93, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que los miembros de la Comisión han de tener un marcado carácter técnico. Asimismo el art. 99 de la ley 14/2007 establece que las comisiones estarán integradas por personal técnico de la Delegación Provincial y, en su punto 4, dice que deben ser funcionarios de carrera o profesionales de reconocido prestigio en el ámbito del Patrimonio Histórico. Por ello el Grupo Popular ha presentado el texto alternativo en cuanto que considera que los vocales que formen parte de esta Comisión deben ser personal técnico de las delegaciones competentes para garantizar la objetividad, imparcialidad y profesionalidad de la Comisión. Nadie mejor que los funcionarios del Ayuntamiento conocen los expedientes y, por ello, deben estar incluidos como miembros en este Reglamento. Bastaba con que se hubiera seguido el espíritu de las comisiones provinciales de Patrimonio como se establece en ellas.

En cuanto a los miembros invitados, el Gobierno no considera ninguna de las alegaciones presentadas en las que se pedía que estos miembros, a propuesta del Consejo Económico y Social, tuvieran una rotación anual para una mayor representatividad de todos ellos en el tiempo en esta Comisión, pero se ha desestimado

porque esto sería una injerencia en el funcionamiento interno, lo que es difícil de entender.

También se pedía que el representante del Colegio Oficial de Geógrafos tuviera la especialidad de Urbanismo (Planificación territorial y urbana, Geografía y Patrimonio) porque es lo lógico. Asimismo el Grupo Popular solicitaba que, al menos, entre los miembros invitados se contara con el Presidente o representante de la Academia de Bellas Artes en tanto que en su Reglamento se recoge, entre sus cometidos, el de la Conservación de los monumentos, teniendo, además, en cuenta la profesionalidad y valía de los miembros de esta Academia.

Es de desear, por otra parte, que para los miembros de la Comisión, que son ajenos a la administración pública, se estableciera el carácter por el que se les invita a la misma y el posible régimen económico que pudieran tener. En el citado Decreto 4/93, en su art. 26.2 sí se indica que dichos miembros tendrán un carácter honorario sin perjuicio del abono de dieta o desplazamiento que les pudiera corresponder, por lo que este Reglamento debería recoger el carácter de estos miembros y si van a recibir, o no, algún tipo de dieta, y si no va a ser así, al menos, que el Gobierno diga en qué documento se van a recoger estas cuestiones.

Respecto de la alegación al art. 5.4, sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias, en la que se establece la posibilidad de que sean quincenales o semanales, el Grupo Popular pide una mayor concreción para una mejor organización, siendo el volumen de los asuntos a tratar un buen criterio para establecer esa periodicidad. Pero también esta alegación ha sido rechazada.

Por tanto, estando a favor de la existencia de esta Comisión Local del Patrimonio, pero no de su Reglamento, es por lo que el Grupo Popular se va a abstener.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Díaz González, Morña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña

Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se produce la siguiente intervención:

SRA. MONTAÑO: Manifiesta: Que el pasado día 25 de septiembre, la Junta de Gobierno aprobó iniciar las gestiones para crear y poner en funcionamiento la Comisión Municipal de Patrimonio de la Ciudad; apuesta importante y novedosa en la que Sevilla está siendo pionera. Hoy, se trae la aprobación definitiva del Reglamento que incorpora algunas de las alegaciones formuladas por el Grupo Popular.

Con las aportaciones de todos, la Ciudad se convierte en la primera capital de provincia que se dota de un órgano propio, así como la tercera ciudad de Andalucía, después de Écija y Marchena que tiene este órgano en defensa de su patrimonio.

Pero hoy no se decide sólo su creación, sino también la dotación de este órgano con un Reglamento para su correcto funcionamiento. Se trata de un compromiso electoral del Partido Socialista y del programa de Gobierno suscrito con Izquierda Unida, que se ha cumplido, y cuyo objetivo se centra en la protección, conservación y correcta difusión del riquísimo patrimonio histórico de la Ciudad, poniendo de manifiesto, más allá de este compromiso, la importancia que el Gobierno Municipal le da al valor histórico que supone la conformación de esta Ciudad, tal y como se conoce en este momento, y su posible evolución en el futuro, de la manera más correcta posible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial.

El Gobierno Municipal está protegiendo, conservando y difundiendo el patrimonio, a través de obras propias, como la realizada en el Real Alcázar o en el Edificio del Ayuntamiento, y, además, colabora con otras entidades en la conservación de este Patrimonio, siendo muestra de ello la restauración de la Iglesia de Santa Catalina, que pronto se iniciará, o el importantísimo proceso de peatonalización del centro de la Ciudad, lleno de espacios patrimoniales de enorme interés. Una peatonalización que supone una revitalización comercial, medioambiental, social y patrimonial ya que refleja mucho mejor la imagen de Sevilla para disfrute de todos. Estos valores hacen que se avance un paso más, pues no sólo se trata de intervenir desde el punto de vista de las obras y procesos de peatonalización, sino también en la creación de los instrumentos adecuados para ese control patrimonial.

Por tanto, esta Comisión tiene un doble objetivo: por una parte el del ejercicio de la autonomía municipal, rescatando para el Ayuntamiento determinadas decisiones que, hasta ahora, estaban en manos de la Administración Autonómica y, por otro, agilizar la tramitación de los permisos de obra en el conjunto histórico o en las instalaciones en él contenidas.

Además, está la obligación legal de crear esta comisión, en base a la ley de Patrimonio Histórico Español, la reciente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y todas las demás que desarrollan este aspecto. La Comisión informará sobre los proyectos que se presenten en el conjunto histórico más grande en extensión de Europa, después del de Roma, con 335 Has. y 30 sectores, 21 de los cuales ya cuentan con plan especial de protección y 9 en los que se está desarrollando. Y la composición que se propone para la misma es la adecuada. Estará presidida por el Alcalde, tendrá como vicepresidente al Delegado de Urbanismo y contará con los miembros y el carácter técnico que especifica la Ley, además, con una serie de entidades, ampliando la participación socioeconómica, con lo que, a través de la CES, tendrán participación los empresarios, sindicatos y asociaciones. Esta Confederación tendrá autonomía para decidir si los miembros deben rotar y, por ello, el Gobierno ha rechazado la alegación presentada al respecto, por no obligar a la misma a hacer algo que, quizás, no quiera.

Por otro lado, señala que no se percibirá dieta alguna por parte de los miembros de la Comisión y que la periodicidad la adoptará la delegación de Urbanismo en función de los asuntos que vayan llegando semanalmente.

12.- Denegar solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación, mediante reforma parcial del edificio existente en la calle Angostillo, Nº 10.

Por don José Manuel Martín Santonja, en nombre y representación de JMMC Consultores 1994, S.L., se solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal, a efectos de gozar de la bonificación prevista en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la Ordenanza fiscal reguladora, para la siguiente obra:

- Tipo de obra: Rehabilitación mediante reforma parcial.
- Titular de la licencia: J.M.M.C. Consultores 1994, S.L.
- Localización: c/ Angostillo, nº 10.

La expresada solicitud ha sido presentada con fecha 26 de diciembre de 2007.

Para acreditar la fecha del inicio de las obras, con fecha 9 de junio de 2008 la interesada fue requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, comunicase la fecha en que dieron comienzo las obras o bien, en su caso, que las mismas no habían comenzado, pudiendo acreditar tal extremo mediante la aportación de aquellos documentos que tuviese por convenientes (copia compulsada de libro de órdenes, etc.).

Con fecha de registro de entrada en esta Gerencia 24 de junio de 2008, don José Manuel Martín Santonja, presentó escrito en el que solicitaba un aplazamiento de quince días hábiles para poder recopilar la información y atender al citado requerimiento, ya que la persona encargada se encontraba enferma, sin que hasta la fecha haya aportado la documentación requerida.

Conforme a lo previsto en el artículo 103.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, las ordenanzas fiscales podrán establecer una bonificación... a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponde a dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En desarrollo de la anterior previsión legal, el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece que para gozar de la bonificación... será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública, antes o durante el plazo previsto para la presentación de la correspondiente autoliquidación..., mediante escrito dirigido a la Gerencia de Urbanismo.

Por su parte, el art. 15º.2 del citado texto reglamentario prevé que la autoliquidación del I.C.I.O. deberá ser efectuada en un plazo de 30 días hábiles, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto, que es el día en que dan comienzo las instalaciones, construcciones u obras.

De los preceptos transcritos se desprende inequívocamente que nos encontramos ante un beneficio fiscal rogado, que habrá de ser solicitado y otorgado en los términos y condiciones previstos en cada Ordenanza fiscal. Y a este respecto, es evidente que la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y

Obras del Ayuntamiento de Sevilla exige que la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal sea presentada antes o durante el plazo establecido para la presentación de la autoliquidación del impuesto, lo que significa a sensu contrario que si transcurre el citado plazo sin que aquella declaración haya sido solicitada se pierde el derecho a hacerlo por parte del sujeto pasivo.

En el presenta caso la interesa no ha acreditado el cumplimiento del plazo previsto en la Ordenanza Fiscal para solicitar la bonificación, pese a haber sido formalmente requerida para ello.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de urbanismo formula los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la bonificación en el I.C.I.O., de las obras de rehabilitación mediante reforma parcial del edificio existente en calle Angostillo, nº 10, solicitada por JMMC Consultores 1994, S.L. y en consecuencia no reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado o que se devengue con motivo de la ejecución de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al sujeto pasivo y al Servicio de Gestión de Ingresos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Díaz González, Morña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores AEs, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña

Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

13.- Denegar solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras promovidas por la Fundación de Estudios Sindicales Archivo Histórico de CC.OO, sito en C/Moreña, Nº 10.

Por don Alfonso Martínez Foronda, Presidente de la Fundación de Estudios Sindicales Archivo Histórico de CC.OO. de Andalucía, se solicitó con fecha 23 de abril de 2008 la aplicación de la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, prevista en el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora, para las obras de conservación y mantenimiento, instalación de ascensor y adaptación a la normativa sobre barreras arquitectónicas en c/ Moreña, nº 10, de Sevilla.

A tal efecto, se argumenta que en dicha casa, conocida como “Patio del Metal”, se desarrollan todo tipo de eventos públicos que desarrollen los fines de la Fundación, como la catalogación, difusión, ampliación y conservación del Archivo Histórico de CC.OO de Andalucía; potenciar el estudio, la investigación, la reflexión, el debate y la actuación sobre la cultura sindical y los principales procesos sociales, económicos y políticos que afectan a los trabajadores en ámbitos como las relaciones laborales, etc.

Al mismo tiempo, indica cuales son los fines específicos de la Fundación, que unidos a la consideración histórica del Patio del Metal, redundan en beneficio del municipio.

Sobre el particular, cumple a quien suscribe informar:

PRIMERO.- A tenor de lo previsto en el artículo 103.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

- a) Una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al

Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

- b) Una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación está condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo anterior.

- c) Una bonificación de hasta el 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a y b anteriores.

- d) Una bonificación de hasta el 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

- e) Una bonificación de hasta el 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos.

Se contempla por el legislador, por tanto, un mecanismo básico, en el que se deposita en la autonomía local la posibilidad de establecer, dentro de una habilitación legal, diversas bonificaciones.

Pues bien, en el ejercicio de la habilitación legal expuesta, la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente en 2008, establecía las bonificaciones que sucintamente resumimos:

1. Obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por a) Ser obras de rehabilitación de edificios protegidos con niveles A, B y C, o b) consistir en la

construcción de viviendas de promoción pública, por medio de convenios programa suscritos entre las Administraciones públicas.

2. Construcciones, instalaciones u obras que tengan por objeto exclusivo incorporar sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar.
3. Obras que tengan por objeto favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

SEGUNDO.- La representación de la Fundación de Estudios Sindicales Archivo Histórico de CC.OO. fundamenta su petición en la declaración de interés público y social del proyecto en cuestión, a los efectos previstos en el artículo 75.1.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pues bien, salta a la vista que tal declaración de interés público y social no encuentra encaje en ninguno de los supuestos establecidos en la Ordenanza fiscal.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de urbanismo formula los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la bonificación en el I.C.I.O., de las obras promovidas por la Fundación de Estudios Sindicales Archivo Histórico de CC.OO. en c/ Moreña, nº 10, y en consecuencia no reconocer el derecho a la bonificación sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado o que se devengue con motivo de la ejecución de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al sujeto pasivo y al Servicio de Gestión de Ingresos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseiún, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Díaz González, Morña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rinón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

14.- Denegar solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de nueva planta de 218 viviendas de protección oficial, locales, aparcamientos y trasteros en la finca SUNP-AE-1, parcela MC-3.2, polígono Aeropuerto.

Por don Antonio González Lara, en nombre de Fundación para el Desarrollo del Sur de Europa, se presenta escrito con fecha 20 de octubre de 2008 por el que solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de nueva planta de 218 viviendas de protección oficial, locales, aparcamientos y trasteros que promueve la citada mercantil en la parcela MC-3.2 del SUNP-AE-1 Polígono Aeropuerto, en Sevilla, a efectos del reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del I.C.I.O., establecida en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del referido tributo.

La referida solicitud se fundamenta en el hecho de que la obra, conforme a lo previsto en la letra b) del artículo 6.2 de la citada Ordenanza, tendría la consideración de viviendas de promoción pública acogidas a convenios programas suscritos entre Administraciones Públicas, según entiende el representante legal de la interesada.

Por el Subjefe del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo ha sido emitido informe, con fecha 13 de noviembre de 2008, en el que se concluye que no procede la declaración de las obras de especial interés o utilidad municipal, a efectos del I.C.I.O., por cuanto se desconoce si Fundación para el Desarrollo del Sur de Europa tiene la consideración de promotor público y las viviendas que está obligada a promover no se corresponden con el programa previsto en la sección cuarta del Decreto 149/2003, de 10 de junio, entre otras razones.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de urbanismo formula los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la bonificación en el I.C.I.O., de las obras de nueva planta de 218 viviendas de protección oficial, locales, aparcamientos y trasteros en la finca SUNP-AE-1 Parcela MC-3.2 Polígono Aeropuerto y en consecuencia no reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado o que se devengue con motivo de la ejecución de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al sujeto pasivo y al Servicio de Gestión de Ingresos, junto con el informe emitido por el Subjefe del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Ferrández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Díaz González, Morña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

15.- Denegar solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de nueva planta de 128 viviendas de protección oficial, en la finca SUNP-AE-1, parcela A-1.1, polígono Aeropuerto.

Por don Antonio González Lara, en nombre de Fundación para el Desarrollo del Sur de Europa, se presenta escrito con fecha 20 de octubre de 2008 por el que solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de nueva planta de 128 viviendas de protección oficial, que promueve la citada mercantil en la parcela A-1.1 del SUNP-AE-1 Polígono Aeropuerto, en Sevilla, a efectos del reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del I.C.I.O., establecida en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del referido tributo.

La referida solicitud se fundamenta en el hecho de que la obra, conforme a lo previsto en la letra b) del artículo 6.2 de la citada Ordenanza, tendría la consideración de viviendas de promoción pública acogidas a convenios programas suscritos entre Administraciones Públicas, según entiende el representante legal de la interesada.

Por el Subjefe del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo ha sido emitido informe, con fecha 13 de noviembre de 2008, en el que se concluye que no procede la declaración de las obras de especial interés o utilidad municipal, a efectos del I.C.I.O., por cuanto se desconoce si Fundación para el Desarrollo del Sur de Europa tiene la consideración de promotor público y las viviendas que está obligada a promover no se corresponden con el programa previsto en la sección cuarta del Decreto 149/2003, de 10 de junio, entre otras razones.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de urbanismo formula los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la bonificación en el I.C.I.O., de las obras de nueva planta de 128 viviendas de protección oficial, en la finca SUNP-AE-1 Parcela A-1.1 Polígono Aeropuerto y en consecuencia no reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado o que se devengue con motivo de la ejecución de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al sujeto pasivo y al Servicio de Gestión de Ingresos, junto con el informe emitido por el Subjefe del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Díaz González, Morña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Aés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

16.- Denegar solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de nueva planta de 237 viviendas de protección oficial, locales, aparcamientos y trasteros en la finca SUNP-AE-1, parcela MC-2.1, polígono Aeropuerto.

Por don Antonio González Lara, en nombre de Fundación para el Desarrollo del Sur de Europa, se presenta escrito con fecha 20 de octubre de 2008 por el que solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de nueva planta de 237 viviendas de protección oficial, locales, aparcamientos y trasteros que promueve la citada mercantil en la parcela MC-2.1 del SUNP-AE-1 Polígono Aeropuerto, en Sevilla, a efectos del reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del I.C.I.O., establecida en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del referido tributo.

La referida solicitud se fundamenta en el hecho de que la obra, conforme a lo previsto en la letra b) del artículo 6.2 de la citada Ordenanza, tendría la consideración

de viviendas de promoción pública acogidas a convenios programas suscritos entre Administraciones Públicas, según entiende el representante legal de la interesada.

Por el Subjefe del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo ha sido emitido informe, con fecha 13 de noviembre de 2008, en el que se concluye que no procede la declaración de las obras de especial interés o utilidad municipal, a efectos del I.C.I.O., por cuanto se desconoce si Fundación para el Desarrollo del Sur de Europa tiene la consideración de promotor público y las viviendas que está obligada a promover no se corresponden con el programa previsto en la sección cuarta del Decreto 149/2003, de 10 de junio, entre otras razones.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de urbanismo formula los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la bonificación en el I.C.I.O., de las obras de nueva planta de 237 viviendas de protección oficial, locales, aparcamientos y trasteros en la finca SUNP-AE-1 Parcela MC-2.1 Polígono Aeropuerto y en consecuencia no reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado o que se devengue con motivo de la ejecución de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al sujeto pasivo y al Servicio de Gestión de Ingresos, junto con el informe emitido por el Subjefe del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseiún, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Díaz González, Morña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

17.- Nombramiento de vocales y suplentes en las Juntas Municipales de los Distritos Este, Norte y Macarena.

La Directora del Distrito Este, ha remitido a esta Delegación de Participación Ciudadana con fecha de entrada 12 de febrero de 2009 escritos de D. Justo García Camacho, en representación de la asociación de la Tercera Edad “Encina Real” y de D. Manuel López González, en representación de la Asociación de Vecinos Antonio Machado, por lo cuales solicita el cambio de vocales titulares y suplentes designados en la Junta Municipal del Distrito Este.

Asimismo, la Directora del Distrito Norte ha remitido oficio a esta Delegación con fecha de entrada 4 de marzo de 2009 adjuntando escrito de D. Evaristo Troya González, en calidad de Secretario General de la Agrupación socialista “José Galán Merino” de San Jerónimo, por el cual solicita el cambio de vocales titulares y suplentes designados en la Junta Municipal del Distrito Norte.

Por su parte, D^a. Ana Maña Iglesias Martínez, en calidad de Presidenta de la Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer (AESIM), ha remitido escrito de 9 de marzo de 2009 a esta Delegación de Participación Ciudadana, solicitando la sustitución del vocal titular en la Junta Municipal del Distrito Macarena, en representación de la referida asociación.

En su virtud, y de conformidad con el art. 18.1a) del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito y de los antecedentes obrantes en el expediente 372/07, la Quinta Teniente de Alcalde, Delegada de Participación Ciudadana, es de parecer y así se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Designar a D^{ra}. Maña de la Cinta Conde Juan como vocal titular en la Junta Municipal del Distrito Este, y como suplente a D^{ra}. Antonia Gómez Hurtado, en representación de la Asociación de Vecinos Antonio Machado.

SEGUNDO.- Sustitución de D. Manuel Jiménez García, vocal titular en representación de la Asociación de la Tercera Edad “Encina Real” de Parque Alcosa, en la Junta Municipal del Distrito Este, por D. José Centeno Izquierdo.

TERCERO.- Nombrar a los siguientes representantes y suplentes en la Junta Municipal del Distrito Norte, de conformidad con lo solicitado por la Agrupación Socialista “José Galán Merino” de San Jerónimo, y que a continuación se relacionan:

<u>Titulares</u>	<u>Suplentes</u>
Antonio Ocaña Infante	Esperanza Felicidad Pérez de la Peña
Manuel Jiménez Hernández	Blanca García Ayuda

CUARTO.- Sustitución de D^{ra} Elena Arigita Sáez, vocal titular en representación de la Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer (AESIM) en la Junta Municipal del Distrito Macarena, por D^{ra}. Inmaculada Rodríguez Ruiz.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. PÉREZ GUERRERO: Formula la siguiente enmienda:

Añadir al acuerdo, un punto quinto, del siguiente tenor:

“QUINTO.- Sustitución de D. Juan Víctor Millán Collado, vocal suplente del Grupo Popular de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, por D^{ra}. Ana Maña Viedma Mota.

- Sustitución de D. Diego Alba Almansa, vocal suplente del Grupo Popular de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, por D^{ra}. Rosario Portillo Álvarez.
- Sustitución de D. Manuel Morilla León, vocal suplente del Grupo Popular de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, por D. José Andrés Carrasco Asenjo.
- Sustitución de D. José Zambrano Ferrández, vocal titular del Grupo Popular de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, por el actual vocal suplente D. Justo Gómez Murillo, que pasa a ser vocal titular.

- Sustitución de D^a. Ana Martín López, vocal suplente del Grupo Popular de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, por D^a. María Dolores Salguero Muñoz.
- Sustitución de D. Pablo Millán Millán, vocal titular del Grupo Popular de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, por la actual vocal suplente D^a. María Luisa Álvarez-Osorio Pastor, que pasa a ser vocal titular.
- Se designa a D. José Vélez Liño, como vocal suplente de D^a. María Luisa Álvarez-Osorio Pastor.
- Se designa a D^a. Ascensión Sánchez Cordobés, como vocal suplente de D. Salvador Navarro Amaro.
- Sustitución de D. Ricardo Carrasco Cubiles, vocal titular del Grupo Popular de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, por D. Ángel Sánchez Pascual.
- Se designa a D^a. María de los Ángeles de la Cueva Caballero, como vocal suplente de D. Ángel Sánchez Pascual.
- Se designa a D. Francisco Jerónimo Pedraza Sanz, como vocal suplente de D. Jorge Martínez Soto, en representación del Grupo Popular en la Junta Municipal del Distrito Este - Alcosa - Torreblanca.
- Se designa a D^a. Eva María Velasco Márquez, como vocal suplente de D. José Luis García Martín, en representación del Grupo Popular en la Junta Municipal del Distrito Este – Alcosa – Torreblanca.
- Se designa a D^a. Cristina del Arco Guerra, como vocal suplente de D^a. Beatriz Patricia Sánchez Satorres, en representación del Grupo Popular en la Junta Municipal del Distrito Este - Alcosa - Torreblanca.
- Sustitución de D. José Manuel García Villarino, vocal titular del Grupo Popular en la Junta Municipal del Distrito Este - Alcosa - Torreblanca, por el actual vocal suplente D. Isidro Hidalgo del Valle.
- Sustitución de D. Ignacio Flores Berenguer, vocal suplente del Grupo Popular en la Junta Municipal del Distrito Este - Alcosa – Torreblanca, por D. Antonio Jesús Molina Dóro”.

SRA. MEDRANO: Acepta la enmienda.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, a votación y al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Designar a D^ª. Maña de la Cinta Conde Juan como vocal titular en la Junta Municipal del Distrito Este, y como suplente a D^ª. Antonia Gómez Hurtado, en representación de la Asociación de Vecinos Antonio Machado.

SEGUNDO.- Sustitución de D. Manuel Jiménez García, vocal titular en representación de la Asociación de la Tercera Edad “Encina Real” de Parque Alcosa, en la Junta Municipal del Distrito Este, por D. José Centeno Izquierdo.

TERCERO.- Nombrar a los siguientes representantes y suplentes en la Junta Municipal del Distrito Norte, de conformidad con lo solicitado por la Agrupación Socialista “José Galán Merino” de San Jerónimo, y que a continuación se relacionan:

<u>Titulares</u>	<u>Suplentes</u>
Antonio Ocaña Infante	Esperanza Felicidad Pérez de la Peña
Manuel Jiménez Hernández	Blanca García Ayuda

CUARTO.- Sustitución de D^ª Elena Arigita Sáez, vocal titular en representación de la Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer (AESIM) en la Junta Municipal del Distrito Macarena, por D^ª. Inmaculada Rodríguez Ruiz.

QUINTO.- Sustitución de D. Juan Víctor Millán Collado, vocal suplente del Grupo Popular de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, por D^ª. Ana Maña Viedma Mota.

- Sustitución de D. Diego Alba Almansa, vocal suplente del Grupo Popular de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, por D^ª. Rosario Portillo Álvarez.
- Sustitución de D. Manuel Morilla León, vocal suplente del Grupo Popular de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, por D. José Andrés Carrasco Asenjo.
- Sustitución de D. José Zambrano Ferrández, vocal titular del Grupo Popular de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, por el actual vocal suplente D. Justo Gómez Murillo, que pasa a ser vocal titular.

- Sustitución de D^ª. Ana Martín López, vocal suplente del Grupo Popular de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, por D^ª. María Dolores Salguero Muñoz.
 - Sustitución de D. Pablo Millán Millán, vocal titular del Grupo Popular de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, por la actual vocal suplente D^ª. María Luisa Álvarez-Osorio Pastor, que pasa a ser vocal titular.
 - Se designa a D. José Vázquez Liño, como vocal suplente de D^ª. María Luisa Álvarez-Osorio Pastor.
 - Se designa a D^ª. Ascensión Sánchez Cordobés, como vocal suplente de D. Salvador Navarro Amaro.
 - Sustitución de D. Ricardo Carrasco Cubiles, vocal titular del Grupo Popular de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, por D. Ángel Sánchez Pascual.
 - Se designa a D^ª. María de los Ángeles de la Cueva Caballero, como vocal suplente de D. Ángel Sánchez Pascual.
 - Se designa a D. Francisco Jerónimo Pedraza Sanz, como vocal suplente de D. Jorge Martínez Soto, en representación del Grupo Popular en la Junta Municipal del Distrito Este - Alcosa - Torreblanca.
 - Se designa a D^ª. Eva María Velasco Márquez, como vocal suplente de D. José Luis García Martín, en representación del Grupo Popular en la Junta Municipal del Distrito Este – Alcosa – Torreblanca.
 - Se designa a D^ª. Cristina del Arco Guerra, como vocal suplente de D^ª. Beatriz Patricia Sánchez Satorres, en representación del Grupo Popular en la Junta Municipal del Distrito Este - Alcosa - Torreblanca.
 - Sustitución de D. José Manuel García Villarino, vocal titular del Grupo Popular en la Junta Municipal del Distrito Este - Alcosa - Torreblanca, por el actual vocal suplente D. Isidro Hidalgo del Valle.
 - Sustitución de D. Ignacio Flores Berenguer, vocal suplente del Grupo Popular en la Junta Municipal del Distrito Este - Alcosa – Torreblanca, por D. Antonio Jesús Molina Dóro”.
-

18.- Aprobar, inicialmente, la modificación de “Las Normas de Graduación de las Sanciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en las vías urbanas de titularidad municipal de la ciudad de Sevilla”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2007, la modificación de las “Las Normas de Graduación de las Sanciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de titularidad municipal de la ciudad de Sevilla” y la apertura de un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias contados desde la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P. Dentro de dicho plazo se presentaron alegaciones por Don Juan Ignacio Zoido Alvarez, actuando en calidad de Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Sevilla, y Don Manuel Bustelo Lazpiur, en calidad de representante legal y presidente del Sindicato Profesional de Policías Municipales de España-Andalucía.

Con fecha 25 de abril de 2008, tuvieron entrada en el Registro del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes escritos del Cuerpo de Policía Local y del Servicio de Multas en el que proponen una serie de modificaciones y correcciones de algunas de las Normas inicialmente aprobadas al observar errores en las mismas, decretando el 29 de abril el Director General de Movilidad el inicio de las actuaciones precisas para proceder a una nueva modificación de las citadas Normas de Graduación.

El 02 de marzo de 2009 el Director General de Movilidad acuerda el inicio de los trámites necesarios para incrementar la cuantía de aquellas sanciones relativas a hechos que dificulten o impidan la normal circulación diaria de los vehículos o tengan como consecuencia una grave perturbación de las relaciones de convivencia en la ciudad especialmente en la circulación de los vehículos destinados al servicio público, ciclistas o peatones.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla ha acordado proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la desestimación de las alegaciones presentadas por Don Juan Ignacio Zoido Alvarez y Don Manuel Bustelo Lazpiur excepto las formuladas contra las Claves 485, 486 y 795 y aprobar un nuevo proyecto para modificar “Las Normas de Graduación de las Sanciones en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas de titularidad municipal de la ciudad de Sevilla”.

Vistos los informes del Intendente de la Unidad de Tráfico y de la Jefe de Servicio de Multas, ambos de 25 de abril de 2008, los informes del Jefe del Servicio

Administrativo de Tráfico y Transportes de 28 y 30 de abril de 2008 relativos, respectivamente, a las mencionadas alegaciones y la tramitación a seguir para la modificación de la presente Ordenanza y de 03 de marzo de 2009, sobre el incremento de la cuantía de aquellas sanciones relativas a hechos que dificulten o impidan la normal circulación diaria de los vehículos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Movilidad, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Don Juan Ignacio Zoido Alvarez y Don Manuel Bustelo Lazpiur contra la aprobación inicial de la modificación de las “Las Normas de Graduación de las Sanciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de titularidad municipal de la ciudad de Sevilla” en base al informe emitido por el Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de 28 de abril de 2008 que sirve de fundamento a la misma, exceptuando las formuladas contra las Claves 485, 486 y 795 que, en consecuencia, quedarían modificadas en los siguientes términos:

- Clave 485: suprimir la referencia de “2 puntos” en el apartado de “Observaciones”.
- Clave 486: suprimir la referencia de “2 puntos” en el apartado de “Observaciones”.
- Clave 795: en la columna Cal. donde pone L debe pone G; en la columna € donde pone 60 debe poner 120

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de “Las Normas de Graduación de las Sanciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de titularidad municipal de la ciudad de Sevilla”, con el siguiente alcance:

- Clave 159 , en la columna Nº, donde pone 1ª debe poner 1A
- Clave 174, queda suprimida
- Clave 175, en la columna hecho denunciado, donde pone accident, debe poner accidente.
- Clave 180, en la columna Nº, donde pone 1ª debe poner 1A
- Clave 181, en la columna Nº, donde pone 1ª debe poner 1A
- Clave 198, en la columna Nº, donde pone 2ª debe poner 2A
- Clave 209, queda suprimida
- Clave 210, queda suprimida

- Clave 215, en la columna hecho denunciado, donde pone incurrir, debe poner irrumpir.
- Clave 226, en la columna hecho denunciado, donde pone fuera de poblado, debe poner en zona despoblada.
- Clave 240, en la columna hecho denunciado, donde pone 31, debe poner 41.
- Clave 243, en la columna hecho denunciado, donde pone 41 debe poner 51
- Clave 246, en la columna hecho denunciado, donde pone 51 debe poner 61
- Clave 249, en la columna hecho denunciado, donde pone 61 debe poner 71
- Clave 250, queda suprimida
- Clave 251, queda suprimida
- Clave 263, queda suprimida
- Clave 276, en la columna €, donde pone 96 debe poner 120
- Clave 277, en la columna €, donde pone 96 debe poner 120
- Clave 278, en la columna €, donde pone 96 debe poner 120
- Clave 312, en la columna Cal. donde pone Leve debe poner Grave; en la columna € donde pone 60 debe poner 120.
- Clave 314, en la columna Cal. donde pone Leve debe poner Grave; en la columna € donde pone 60 debe poner 120.
- Clave 315, en la columna Cal. donde pone Leve debe poner Grave; en la columna € donde pone 60 debe poner 120.
- Clave 391, en la columna hecho denunciado, donde pone fuera de poblado, debe poner en zona despoblada.
- Clave 395, en la columna hecho denunciado, donde pone adelantad debe poner adelantado.
- Clave 432, en la columna €, donde pone 100 debe poner 150
- Clave 433, en la columna €, donde pone 100 debe poner 150
- Clave 434, en la columna €, donde pone 150 debe poner 180
- Clave 435, en la columna €, donde pone 96 debe poner 120
- Clave 436, en la columna €, donde pone 150 debe poner 200
- Clave 437, en la columna €, donde pone 96 debe poner 120
- Clave 438, en la columna €, donde pone 120 debe poner 150
- Clave 439, en la columna €, donde pone 96 debe poner 150
- Clave 440, en la columna €, donde pone 120 debe poner 150
- Clave 441, en la columna €, donde pone 96 debe poner 120
- Clave 442, en la columna €, donde pone 100 debe poner 150
- Clave 443, en la columna €, donde pone 96 debe poner 120
- Clave 444, en la columna €, donde pone 100 debe poner 150
- Clave 445, en la columna €, donde pone 96 debe poner 120
- Clave 446, en la columna €, donde pone 120 debe poner 150

- Clave 447, en la columna €, donde pone 96 debe poner 120
- Clave 448, en la columna €, donde pone 100 debe poner 150
- Clave 449, en la columna €, donde pone 96 debe poner 120
- Clave 463, en la columna €, donde pone 200 debe poner 250
- Clave 464, en la columna €, donde pone 150 debe poner 200
- Clave 465, en la columna €, donde pone 150 debe poner 200
- Clave 466, en la columna €, donde pone 150 debe poner 200
- Clave 469, en la columna €, donde pone 100 debe poner 120
- Clave 470, en la columna €, donde pone 100 debe poner 120
- Clave 473, en la columna €, donde pone 150 debe poner 200
- Clave 474, en la columna €, donde pone 150 debe poner 200
- Clave 475, en la columna hecho denunciado, donde pone paseo debe poner paso; en la columna €, donde pone 150 debe poner 200
- Clave 482, en la columna observaciones debe suprimirse la referencia a puntos y, por tanto, la llamada (5)
- Clave 483, en la columna observaciones debe suprimirse la referencia a puntos y, por tanto, la llamada (5)
- Clave 484, en la columna observaciones debe suprimirse la referencia a puntos y, por tanto, la llamada (5)
- Clave 485, en la columna observaciones debe suprimirse la referencia a puntos y, por tanto, la llamada (5)
- Clave 486, en la columna observaciones debe suprimirse la referencia a puntos y, por tanto, la llamada (5)
- Clave 487, en la columna observaciones debe suprimirse la referencia a puntos y, por tanto, la llamada (5)
- Clave 488, en la columna hecho denunciado debe añadirse (debería especificarse el riesgo creado); en la columna € donde pone 120 debe poner 200.
- Clave 489, en la columna € donde pone 150 debe poner 200
- Clave 490, en la columna hecho denunciado debe añadirse (debería especificarse el riesgo creado); en la columna € donde pone 120 debe poner 200.
- Clave 492, queda suprimida
- Clave 493, en la columna €, donde pone 150 debe poner 200
- Clave 494, queda suprimida
- Clave 495, en la columna €, donde pone 120 debe poner 150
- Clave 496, en la columna €, donde pone 120 debe poner 150
- Clave 497, en la columna €, donde pone 120 debe poner 150
- Clave 498, en la columna €, donde pone 100 debe poner 120
- Clave 499, en la columna €, donde pone 150 debe poner 200
- Clave 500, en la columna €, donde pone 150 debe poner 200

- Clave 501, en la columna €, donde pone 96 debe poner 120
- Clave 502, en la columna €, donde pone 96 debe poner 120
- Clave 504, en la columna €, donde pone 120 debe poner 150
- Clave 505, en la columna €, donde pone 60 debe poner 85
- Clave 517, en la columna €, donde pone 60 debe poner 85
- Clave 518, en la columna €, donde pone 60 debe poner 85
- Clave 520, en la columna €, donde pone 60 debe poner 85
- Clave 521, en la columna Apt. Donde pone 1 debe poner 1d; en la columna Observaciones debe aparecer la llamada (5).
- Clave 522, en la columna Observaciones debe aparecer la llamada (5).
- Clave 524, queda suprimida
- Clave 525, en la columna Apt. donde pone 1 debe poner 1h; en la columna Nº donde pone H debe poner 2l; en la columna €, donde pone 120 debe poner 200
- Clave 526, en la columna €, donde pone 60 debe poner 85
- Clave 527, en la columna €, donde pone 96 debe poner 150
- Clave 528, en la columna €, donde pone 60 debe poner 85
- Clave 531, en la columna Apt. donde pone 2 debe poner 2a ; en la columna hecho denunciado debe poner Estacionar en pasos inferiores, intersecciones o cualquier otro lugar peligroso que constituya un riesgo a la circulación o a los peatones. (Debe especificarse el riesgo creado).
- Clave 532, en la columna Observaciones debe aparecer la llamada (1)
- Clave 533, en la columna Apt. donde pone 2 debe poner 2a
- Clave 534, en la columna Observaciones debe ponerse 2 puntos y la llamada (5)
- Clave 535, en la columna Apt. donde pone 2 debe poner 2a
- Clave 536, en la columna Apt. donde pone 2 debe poner 2^a; en la columna €, donde pone 150 debe poner 250
- Clave 537, en la columna €, donde pone 80 debe poner 85
- Clave 538, en la columna €, donde pone 120 debe poner 180
- Clave 539, en la columna Art. donde pone 018 debe poner 094 y debajo 018 dentro de la misma celda; en la columna Apt. donde pone 1 debe poner 2b y debajo 1 en la misma celda y en línea con el art. 018; en la columna Observaciones debe añadirse la llamada (1) a la (3) que ya figura.
- Clave 540, en la columna Art. donde pone 018 debe poner 094 y debajo 018 dentro de la misma celda; en la columna Apt. donde pone 1 debe poner 2b y debajo 1 en la misma celda y en línea con el art. 018; en la columna Observaciones debe añadirse la llamada (1) a la (3) que ya figura.

- Clave 551, en la columna Art. donde pone 018 debe poner 094 y debajo 018 dentro de la misma celda; en la columna Apt. donde pone 1 debe poner 2b y debajo 1 en la misma celda y en línea con el art. 018; en la columna Observaciones debe añadirse la llamada (1) a la (3) que ya figura.
- Clave 552, en la columna Art. donde pone 018 debe poner 094 y debajo 018 dentro de la misma celda; en la columna Apt. donde pone 1 debe poner 2b y debajo 1 en la misma celda y en línea con el art. 018; en la columna Observaciones debe añadirse la llamada (1) a la (3) que ya figura.
- Clave 553, en la columna Art. donde pone 018 debe poner 094 y debajo 018 dentro de la misma celda; en la columna Apt. donde pone 1 debe poner 2b y debajo 1 en la misma celda y en línea con el art. 018; en la columna Observaciones debe añadirse la llamada (1) a la (3) que ya figura.
- Clave 554, en la columna Art. donde pone 018 debe poner 094 y debajo 018 dentro de la misma celda; en la columna Apt. donde pone 1 debe poner 2b y debajo 1 en la misma celda y en línea con el art. 018; en la columna Observaciones debe añadirse la llamada (1) a la (3) que ya figura.
- Clave 555, en la columna Art. donde pone 018 debe poner 094 y debajo 018 dentro de la misma celda; en la columna Apt. donde pone 1 debe poner 2b y debajo 1 en la misma celda y en línea con el art. 018; en la columna Observaciones debe añadirse la llamada (1) a la (3) que ya figura.
- Clave 556, en la columna €, donde pone 80 debe poner 85
- Clave 557, en la columna €, donde pone 80 debe poner 85
- Clave 558, en la columna €, donde pone 80 debe poner 85
- Clave 559, en la columna €, donde pone 80 debe poner 85
- Clave 560, en la columna €, donde pone 80 debe poner 85
- Clave 584, en la columna Hecho Denunciado donde pone exclusivas debe poner excluidas
- Clave 594, en la columna Hecho Denunciado donde pone fuera de poblado debe poner zona despoblada
- Clave 595, en la columna Hecho Denunciado donde pone fuera de poblado debe poner zona despoblada
- Clave 601, en la columna € donde pone 96 debe poner 120; en la columna Observaciones debe aparecer 2 puntos y añadir la llamada (5)
- Clave 607, deben desaparecer en la columna Observaciones la referencia a 2 puntos y la llamada (5)
- Clave 608, deben desaparecer en la columna Observaciones la referencia a 2 puntos y la llamada (5)
- Clave 683, en la columna Hecho Denunciado debe añadirse (se denuncia al conductor)

- Clave 685, en la columna Hecho Denunciado debe añadirse (se denuncia al conductor)
- Clave 687, en la columna Hecho Denunciado debe añadirse (se denuncia al conductor)
- Clave 689, en la columna Hecho Denunciado debe añadirse (se denuncia al conductor)
- Clave 700, en la columna €, donde pone 80 debe poner 85
- Clave 701, en la columna €, donde pone 80 debe poner 85
- Clave 795, en la columna Cal. donde pone L debe poner G; en la columna € donde pone 60 debe poner 120
- Clave 796, en la columna Art. debe suprimirse 053; en la columna Apt. debe suprimirse 1 y en la columna Observaciones donde pone llamada (2) debe poner (1)
- Clave 797, en la columna Nº donde pone 3 debe poner 2A; en la columna € donde pone 96 debe poner 120 y en la columna Observaciones deben añadirse 4 puntos y la llamada (5)
- Clave 798, en la columna Nº donde pone 3 debe poner 2A; en la columna € donde pone 96 debe poner 120 y en la columna Observaciones deben añadirse 4 puntos y la llamada (5)

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento el correspondiente anuncio, abriéndose con ello un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2. de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. FERNÁNDEZ: Expone: Que la Ley General de Seguridad Vial, el Reglamento General de Circulación y los artículos que quedan vigentes del Código de la Circulación establecen cuáles son las normas de circulación que rigen en las vías públicas. Esas normas establecen, también, una serie de infracciones y una tipicidad y un nivel de catalogación de las mismas, delimitándolas entre leves, graves y muy graves, depositando en los ayuntamientos la posibilidad de graduarlas.

Estableciéndose las sanciones entre leves, graves y muy graves, hasta 90 euros las leves, entre 91 y 300 las graves, y entre 301 y 600 euros las muy graves, se le está reconociendo al Ayuntamiento la iniciativa sobre el importe económico de las mismas. Una iniciativa para hacer una defensa del espacio público, del espacio

colectivo, de aquellos lugares que deben ser protegidos por las instituciones incrementándose las sanciones a aquellas infracciones que lo vulneren, y que, con alguna apreciación de carácter técnico mayor, que se explicará en el debate, se trae al Pleno del Ayuntamiento para que se pronuncie, de manera inicial, sobre la aprobación de estas nuevas graduaciones.

Se admiten tres alegaciones que han presentado el Partido Popular y el Sindicato Profesional de Policía de Sevilla y se rechaza el resto, porque no se corresponde con el marco normativo de la propuesta.

SR. FLORES BERENGUER: Expone: Que, de nuevo, se trae para su aprobación inicial, la Ordenanza de Graduación de Multas en la ciudad de Sevilla; aprobación con la que se lleva dos años, por lo que se pregunta cuál es la gestión que está realizando el Sr. Fernández desde la Delegación de Movilidad, desde el mes de enero o febrero de 2007 hasta, ahora, marzo del 2009, al respecto.

Reitera sus dudas acerca del día en el que la aprobación sea definitiva y se haya garantizado la seguridad jurídica de los conductores y de la propia Policía Local para sancionar, tanto los malos estacionamientos como cualquier otro tipo de infracción. Espera que ésta sea la última aprobación inicial y que, de una vez por todas, el sevillano sepa a qué atenerse con una Ordenanza ya aprobada definitivamente.

Aunque parezca una contradicción, esto le va a obligar a su Grupo, no ya abstenerse, sino a votar en contra, pues considera que no es de recibo que los sevillanos, todavía, no sepan dónde pueden aparcar y dónde no, o si pueden, o no, aparcar en doble fila. El Sr. Fernández dice que los sevillanos no saben conducir, que aparcan donde quieren y que no respetan las normas de seguridad, y que la única manera de obligarles a actuar dentro de la legalidad, es “atracándoles” el bolsillo.

El Sr. Fernández desde que es Delegado, lleva anunciando un Plan de Aparcamientos “maravilloso” en el que iba a construir de 50 a 90; aunque al Pleno sólo trajera 19. Así puestas las cosas, se pregunta dónde están los aparcamientos y dónde van a aparcar los vecinos, puesto que en los barrios, obligatoriamente, hay que aparcar en doble fila o en la mediana. Pero al Gobierno sólo se le ha ocurrido una idea, la de aumentar a 200 euros la multa que antes costaba 100, pero no la de posibilitar aparcamientos a disposición de los ciudadanos.

Como ejemplo último, manifiesta que se ha dotado de sentido único a la Ronda de Pío XII- Avda. de Llanes, con lo cual desaparecen los aparcamientos, y, ahora, a los vecinos se les multa por aparcar en doble fila o en la mediana. Son cientos de

plazas las que se han quitado de un barrio donde no hay posibilidad de aparcar en las calles aledañas y esto debería haber estado previsto antes.

Si se construyen carriles bici –con los que su Grupo está de acuerdo- hay menos aparcamientos en los barrios, pero si no se dispone de ningún aparcamiento alternativo, la solución no es multar a los ciudadanos, no ya con 100 euros, sino con 200, que es el doble. Esto responde a un afán recaudatorio porque, al menos, se podía prevenir, construir aparcamientos o dar facilidades para un aparcamiento alternativo, de forma que no tenga el ciudadano, que incumplir las normas de tráfico.

En los Presupuestos del año 2008 había una previsión por recaudación de multas de 4.050.000 euros. Y a 30 de noviembre de 2008 ascendía a 7.334.000 euros, un 181 % más; con lo que le pregunta a la Sra. Delegada de Hacienda, si se dedica a poner multas o a recaudar dinero. No se ofrecen alternativas de aparcamientos o nuevas vías para circular, sino que se va directamente al bolsillo de los ciudadanos.

Si el servicio de TUSSAM fuera tan bueno como se dice, el ciudadano podría dejar de coger el coche, pero no es así, y esto es evidente ya que, año tras año, se siguen perdiendo viajeros, de tal manera que la cifra es de más de diez millones desde que el Alcalde es Presidente de Tussam. Además de ello, se sube la tarifa del bonobús, lo que constituye otro atraco más al bolsillo. También a los pensionistas que ganan más de 1.500 euros les toca pagar, cuando antes no lo hacían, por lo que le pregunta al Sr. Rodrigo Torrijos si el que gana 1.600 euros se puede considerar multimillonario. No es lógico que una persona que gane 1.600 euros no tenga derecho a bonobús gratuito, y sí lo tenga su cónyuge si no trabaja. O que dos personas que ganen 1.400 euros cada una, lo que suma 2.800, tengan ambos bonobús gratuito. ¿Es esto propio de un gobierno justo, social o progresista?. En esto no se contempla lo de los bienes gananciales. El Gerente de Tussam comenta que necesita 50 kilómetros más de carril bus, pero lo único que se hace es multar.

Por otro lado, pregunta al Sr. Gómez de Celis, cuándo se presentará un Proyecto de Ley para las Líneas 2, 3 y 4 del Metro, puesto que el Partido Socialista, que gobierna en la Junta de Andalucía, puede hacerlo. Un proyecto que concrete día, hora y fecha para esas líneas pues, de esa manera, a lo mejor, se podrían dejar los coches en casa, con lo cual ni habría sanciones ni se aparcaría en doble fila.

Está próxima la inauguración de la Línea 1 del Metro, pero da la casualidad de que, para el tema del transbordo a los autobuses, la tarjeta que es válida es la metropolitana y que los sevillanos de los barrios de Los Pajaritos, Rochelambert o Los Remedios tienen que volver a pagar para transbordar, porque solo es posible hacerlo si se hace desde Mairena, Alcalá o Dos Hermanas. A los sevillanos no les

sirve y como comenta el Gerente de Tussam, no es un problema técnico, sino político. Cree que al Alcalde le debería dar vergüenza que el sevillano no pueda transbordar del Metro al tranvía o a las Líneas de Tussam, y que la única solución sea seguir pagando el doble en las multas de tráfico.

Continúa la exposición de preguntas; una dirigida al Sr. Gómez de Celis para que manifieste, con detalle de día, hora y mes, cuando va a estar terminado, y en funcionamiento, el Edificio de las “setas” de la Encarnación, puesto que ya no hace falta un Proyecto de Ley. Y otra al Grupo de Izquierda Unida, para que diga día, hora y mes en que aparecerá la cubierta de la Copa Davis.

Por otro lado, manifiesta que, siendo Alcaldesa Dña. Soledad Becerril, y en Convenio con la Junta de Andalucía, el Grupo Popular consiguió erradicar el asentamiento de San Diego construyendo viviendas sociales, único chabolismo erradicado en la ciudad de Sevilla, con un gobierno del Partido Popular.

Finalmente, entiende que el Sr. Sedano, al que ha hecho alusión el Sr. García, tenga que estar en Sevilla para que no lo maten, pero el Sr. Madrazo, compañero del Sr. García, ha estado muchos años gobernando en el País Vasco del que ¿cuántos ciudadanos han tenido que salir para que tampoco les maten? ¿y qué ha hecho ese gobierno para defenderlos?

SR. FERNÁNDEZ: Expone: Que hay una Ordenanza en vigor que está aplicada, y las alegaciones a las que hace referencia el Sr. Flores han sido recurridas en dos ocasiones por el Sindicato de la Policía ante los Tribunales, y en ambas han sido rechazadas, dándosele la razón al Ayuntamiento, con lo que no puede hablarse de inseguridad jurídica. El error al que dicho Concejal hace referencia, es un error tipográfico fruto de la publicación en el BOP. Por tanto, no ha habido ningún tipo de irregularidad, ni inseguridad jurídica con relación a las Ordenanzas o a la graduación de las sanciones, ni tampoco indefensión por parte de los sevillanos.

Expresa su perplejidad cuestionando si, con lo dicho anteriormente por el Sr. Flores, este Concejal quiere defender la doble fila o las infracciones, o tal vez el que se puedan cometer irregularidades en la circulación, porque ha sonado a eso. Y si se hacen modificaciones, el Gobierno está en su derecho de hacerlas porque ésa es su potestad.

Enumera, seguidamente, lo hecho en la Delegación de Movilidad durante los ocho años que gobernó el Partido Popular, que resume con el término “cero” en la gestión de los ingresos de las multas, porque no se interesaba en ella. Si ahora se cobran más sanciones, no es porque se pongan más multas que antes, sino porque se cobran.

Cuando el Partido Popular estaba al frente de esas responsabilidades, no se cobraban; haciendo una clara dejación de sus obligaciones. Por ello cuestiona si lo que plantea el Sr. Flores es una amnistía, o un indulto para quienes estacionan en un vado de minusválidos, o tal vez, esté defendiendo a los que aparcan en carriles de transporte público, para beneficio propio y en detrimento de los usuarios de las líneas de Tussam. Asimismo, le pregunta si está defendiendo que aquellas personas con licencia debidamente pagada, no puedan salir de su aparcamiento porque alguien ha estacionado de manera indebida, o que los transportistas no puedan cargar y descargar porque los vados están ocupados.

La modificación se efectúa sobre 68 sanciones de un total de 868, lo que supone sólo un 7,83 %, por lo que no cree que esto genere incertidumbre entre los sevillanos. Como ejemplo, la de estacionar el vehículo en un paso de peatones, de manera que obstruya la circulación de los peatones: pasa de 96 euros a 120 preguntando al Sr. Flores si es que le parece bien que las personas mayores no puedan transitar por el paso de peatones. Y otros ejemplos, como son la obstaculización de la salida de un inmueble, que pasa de 100 euros a 150 y la obstaculización utilizando el rebaje de una acera para que puedan acceder los minusválidos, y así puede seguir hasta completar el listado de las 68 que se modifican.

El ciudadano que cumple debidamente con las normas no tiene por qué temer. Le da igual que la sanción por estacionar en un vado de minusválidos sea por uno u otro importe, porque esa multa es un mecanismo de defensa que tiene el Gobierno para proteger a los más débiles, a aquellas personas que necesitan un vado de peatones o de minusválidos cerca de su vivienda o lugar de trabajo, para que el vehículo se convierta en su medio de locomoción real.

A la pregunta efectuada por el Sr. Flores Berenguer sobre cuándo va a estar el Metro en funcionamiento, le responde que con un Alcalde y un Presidente de la Junta de Andalucía, socialistas, y con un Gobierno de la Nación aportando los fondos necesarios y el plazo que se tiene es hasta el 31 de diciembre de este año para que estén presentados los proyectos de las tres líneas restantes. Hay un compromiso firme de la Junta de Andalucía, con los proyectos sobre la mesa, de iniciar los trámites de contratación, y también por parte del Ayuntamiento, para que aquí se pueda ejecutar.

Considera que el Partido Popular se alegra -con la boca chica- de la puesta en marcha del Metro, cuando un responsable público, tanto en el Gobierno como en la Oposición, tiene que trabajar para el bienestar de la ciudadanía y alegrarse de la puesta en funcionamiento de infraestructuras complejas, pero muy eficaces, para la movilidad, como la que, pronto, va a funcionar. Probablemente, para las Fiestas de Primavera, la Ciudad pueda gozar de un transporte ágil, cómodo, ecológico, de gran

capacidad, seguro y fiable, en un espacio que no sea urbano, sino metropolitano. Servirá para que las personas que tuvieron que abandonar sus barrios -fruto del urbanismo especulativo bajo el mandato del PP- para irse al Aljarafe o a Montequinto, puedan ir a ver a sus familias en el Metro. No hay que olvidar que el período de expansión del Área Metropolitana de Montequinto y del Aljarafe, coincidió con la no construcción de viviendas públicas en la Ciudad, período en el que gobernaba el PP.

Es verdad, continúa, que hay un problema político, que no oculta, porque se está negociando con la Junta de Andalucía para que el precio del transbordo de un medio de transporte a otro, sea beneficioso para Tussam. Refiere, por otro lado, que no consigue que el Partido Popular lea los expedientes y, respecto de alguna de las alegaciones que ha presentado, que entienda que se trata de un problema tipográfico del Boletín Oficial. También el Gobierno cuenta con la crítica del Grupo Popular cuando defiende los intereses públicos de la Ciudad, en colaboración con el Gobierno de la Junta de Andalucía, o la graduación de las sanciones.

Alude, a continuación, a los cambios que ha sufrido la Ciudad durante el período de gobierno que va desde el año 1983 a 1991, con alcaldes socialistas, e insta al Sr. Flores Berenguer a que mire esos cambios, que le pueden gustar más o menos, pero que son hechos irrefutables.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Díaz González, Morña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. FLORES BERENGUER: Comienza destacando el tono demagógico del Sr. Fernández y añade que el error al que se ha hecho alusión, debe ser un error tipográfico con arte, si ello le lleva esperar dos años para una aprobación definitiva. El Grupo Popular apoyó la pasada Ordenanza, aún con subida en las cuantías económicas, pero lo que no le parece bien es que se apriete el bolsillo a los ciudadanos y no haya ninguna medida alternativa.

Insta al Sr. Fernández para que traiga al próximo Pleno la cuantificación de los vehículos que retira la grúa en doble fila, en pasos de peatones, o en aparcamientos de minusválidos, y la contraponga con los que se lleva de otros lugares, con lo que se ven, así, las prioridades en defensa de quienes tienen problemas para sacar los coches o aparcar en sitios de minusválidos porque, tal vez, el problema es que faltan policías.

En los seis años que lleva al frente de la Delegación de Movilidad, el Sr. Fernández sólo ha construido dos aparcamientos, que están a punto de terminarse, y sólo uno que ya se ha terminado y en uso, que es el de José Laguillo. Por ello, no puede decir que el Partido Popular hace poco, porque, en su época de gobierno, construyó 14 en Juan Díaz de Solís, San Juan de Rivera, Virgen de Loreto, Cano y Cueto, Casa Cuna, Monzón, Parque Amate, República Argentina, Santa María de Ordaz, Villegas, Virgen de la Antigua, Plaza de Armas, Plaza de Don Otolio y Plaza de las Cigarreras. Recalca que el actual Gobierno sólo ha terminado uno, en seis años, ya que los del Paseo Coñ y Virgen de Luján solo los inauguró porque la obra era del anterior Delegado de Movilidad, Blas Ballesteros.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el carril bici constituye una opción política por un modelo de Ciudad. Si el carril bici –transporte ecológico, económico, medioambientalmente sostenible, aceptado por la mayoría de los sevillanos- resta algún aparcamiento en superficie, es por una opción ideológica y de modelo de Ciudad, de la que se siente orgulloso por lo que significa para la mejora medioambiental y la sostenibilidad en la ciudad de Sevilla. Un carril-bici al que el Partido Popular se opuso en un principio y, ahora, como el resultado es tan evidente, tiene que asumirlo.

Respondiéndole en el tema del bonobús para los pensionistas, insta al Sr. Flores a que les diga a los sevillanos que los 1.500 euros de renta son individuales, y no la suma, y que en Sevilla, gracias al Gobierno Municipal, los desempleados y desempleadas tienen derecho a la gratuidad en el transporte público y, eso, en su opinión, es justicia y política social.

Respecto de la alusión al tema del terrorismo, hecha por el Sr. Flores, señala que Izquierda Unida, la Izquierda transformadora de este País, es una fuerza política comprometida en la lucha por la paz e inequívocamente contraria al terrorismo.

En lo relativo a la cubierta de la Copa Davis, se remite a un Pleno anterior en el que quedaron claras tres cosas: primera, que la Copa Davis fue robada; segunda, que la Policía recuperó parte y que el Instituto Municipal de Deportes la reutilizó en otras instalaciones; y tercera, que cuando el Partido Popular supo del hecho antes que nadie, no lo comunicó ni al Instituto Municipal de Deportes ni a la Policía, sino que lo dio a conocer a los medios de comunicación, y, además, con varios días de retraso.

A continuación, el Sr. Rodrigo Torrijos, hace referencia a un Comunicado que ha recibido de la CTC cubana sobre una presunta llamada telefónica que se recibe el día 16 de marzo, procedente de Sevilla. El interlocutor se identifica como Alberto García y quiere saber cómo están funcionando las computadoras que se han enviado, a lo que responden, del otro lado del Atlántico, que funcionan, que algunas tuvieron pequeños problemas pero que ya está todo solucionado. Pero Alberto García no se identifica en la llamada telefónica como periodista, intentando con esto confundir a su interlocutor, haciéndole creer que llama de parte de los que han enviado las computadoras, con el objetivo de generar una cierta sintonía para ver qué información obtiene.

Ante ello, considera que Alberto García es un “genuino representante independiente, soberano y autónomo” de un medio de comunicación “artero, burdo y coprofílico” que funciona a favor de los intereses de la Derecha de esta Ciudad y añade que así es cómo funciona el pensamiento del Partido Popular, de manera –insiste y reitera– “coprofílica”, que es así como se montan las campañas. El único objetivo es lograr, más temprano que tarde, que la Derecha vuelva a recuperar el gobierno de Sevilla para, así, mantener y recuperar Tablada, la Central Térmica de Punta del Verde o acabar con la construcción de vivienda pública, con lo que se va conseguir, que en vez de una transferencia de rentas de capital a favor de las rentas sociales, se establezca una transferencia de las rentas sociales a favor del capital, como siempre ha hecho la Derecha en esta Ciudad.

SR. FERNÁNDEZ: Pregunta al Sr. Flores Berenguer que, si el aparcamiento de Villegas se hizo en tiempo del mandato del Partido Popular, ¿por qué se hizo tan mal? pues, hoy, este Grupo trae una propuesta motivada por las filtraciones de ese aparcamiento. Esto, a su juicio, es falta de rigor a la hora de plantear las cosas.

Considera que si tiene voluntad para un debate sobre el tema de la grúa, el Sr. Flores debe traer el asunto al Pleno, ya que tiene la posibilidad de traer dos

propuestas y dos preguntas, y el Delegado de Movilidad estará encantado de debatirlas.

En el Pleno pasado, cuya acta acaba de aprobarse, el Sr. Zoido acusó al Alcalde de tener entre sus filas a un imputado, que era el Delegado en uso de la palabra, por unas diligencias previas abiertas en el Juzgado de Instrucción número 8 -sobra explicarle al Sr. Zoido, que es Juez, qué son unas diligencias previas-. Pero el tono empleado por el Sr. Zoido, bien dicho desde el punto de vista de los objetivos que persigue, termina pareciendo que es una situación de acusación directamente. Y, si hizo esa acusación, una vez archivada la causa, debería pedir disculpas por una acusación velada de esas características. Debería pedir disculpas, insiste, a su familia y amigos, que se preocuparon por la citación, en un proceso de instrucción penal, que podría haber tenido responsabilidades no ya sólo en su dedicación, sino también en su patrimonio. ¿No tiene el Sr. Zoido la suficiente humildad como para disculparse cuando en el uso excesivo del lenguaje, con tal de conseguir éxitos electorales, se equivoca?. La ambición por el sillón del Alcalde le hace saltarse cualquier tipo de norma política, institucional e, incluso humana, siendo ése el modelo que está intentando imponer en la ciudad de Sevilla.

Si, como el Sr. Zoido decía, no tiene capacidad de gobierno en el Parlamento de Andalucía porque está en la Oposición, lo que sí tiene es competencia de gobierno en su formación política, en la dirección nacional, regional y provincial del PP. Por ello le pregunta si estaba presente cuando se decidió contratar con Especial Events, parte de la campaña del PP en Andalucía y si estuvo al corriente de esas actividades, hoy estudiadas por la trama Girtel, con un caso –presunto- de corrupción, gravísimo, de financiación del PP.

Por otro lado, manifiesta que ser Teniente de Alcalde ha sido una experiencia que le ha marcado para siempre, y no sólo a él, sino al resto de los miembros del Gobierno municipal, con lo que puede imaginarse que ser Alcalde de la ciudad de Sevilla tendrá que ser espectacular, desde el punto de vista de las convicciones políticas, el compromiso social y la iniciativa institucional. Pero por muy importante que sea esto, no cree que vale la pena para ello, engañar a la gente, mentir, falsear y pasar por encima de los sentimientos de las personas, por ello, el Sr. Zoido debería comentarles a sus estrategias políticos que ése no es el camino, entre otras cosas, porque los sevillanos no permitirían un Alcalde que sea capaz de utilizar esos medios.

19.- Aceptar solicitudes de rescate de diversas licencias de auto taxis.

Vistos los informes emitidos por el Instituto del Taxi en relación con las 37 solicitudes de rescate de licencias de taxi presentadas en el registro de dicho Instituto desde el mes de enero del año en curso, los cuales obran en el expediente 13/09 de este organismo, y teniendo en cuenta lo expuesto en el informe del Director sobre los recursos disponibles en el momento actual para la ejecución del programa de reducción de licencias previsto en el Plan de Modernización del Sector, aprobado por acuerdo plenario de 20 de octubre de 2005, en el sentido de iniciar el proceso con el rescate de siete licencias con cargo al crédito de 510.000 euros disponible en la partida 52810 51303 48927 del presupuesto prorrogado, destinada al rescate de licencias, relegando el resto a una segunda fase cuya ejecución se realizaría en función de la disponibilidad presupuestaria del Instituto.

Y teniendo en cuenta que para la elección de las licencias que se verán afectadas por esta medida se ha seguido el criterio de fecha de solicitud del rescate.

Y que en cuanto a la determinación del valor de indemnización de los rescates, deben tenerse en cuenta los criterios recogidos en el Plan, en el que se prevé que para la consecución del resultado que se ha propuesto, el valor que se asigna a las licencias para el año 2009 es de 67.467 euros.

Se propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aceptar las solicitudes de rescate de las licencias de taxi que a continuación se relacionan y aprobar su amortización

<u>LICENCIA</u>	<u>TITULAR</u>
602	Manuel Morales Cadierno
363	Ignacio Jiménez Pérez
638	Manuel Romero Gómez
1123	Jesús Clemente Romero
1510	Antonio Domínguez Santiago
1095	José Padilla Pérez
1533	José González Ruíz

SEGUNDO.- Fijar el valor de las indemnizaciones por el rescate de licencias de taxi que se realicen durante el año 2009 en la cantidad de 67.467 euros.

TERCERO.- Aprobar el gasto y el pago con cargo a la partida 52810 51303 48927 del presupuesto prorrogado 2009, de las indemnizaciones correspondientes al

rescate de las licencias de taxi relacionadas en el acuerdo primero, según el siguiente detalle.

<u>LICENCIA</u>	<u>TITULAR</u>	<u>INDEMNIZACIÓN</u>
602	Manuel Morales Cadierno	67.467 euros
363	Ignacio Jiménez Pérez	67.467 euros
638	Manuel Romero Gómez	67.467 euros
1123	Jesús Clemente Romero	67.467 euros
1510	Antonio Domínguez Santiago	67.467 euros
1095	José Padilla Pérez	67.467 euros
1533	José González Ruíz	67.467 euros
		TOTAL 472.269 euros

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

En el turno de explicación del voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. FLORES BERENGUER: Pide que se le explique la aprobación de la retirada de estas licencias, con un presupuesto prorrogado del año 2008 que ascendía a 550.000 euros, cuando, próximamente se aprobará el correspondiente al ejercicio de 2009, que sea de 255.000. Si se necesitan 472.000 euros para retirar estas siete licencias y en el Presupuesto solo hay 255.000, ¿cómo se van a poder retirar?. ¿Quiere decir esto que el Presupuesto va a necesitar una modificación para rescatar estas siete licencias cuando, aún, no está aprobado?

SR. FERNANDEZ: Comenta que sólo va a dar explicación de lo que ha votado, no de lo que votará en el Pleno de los Presupuestos, pues eso ya se verá. Además, pregunta que si hay que hacer una modificación presupuestaria, ¿cuál señala el problema hipotético? ¿el Sr. Flores votaría a favor o en contra de pueda cumplirse el II Plan de Modernización?

20.- Aprobar modificación de crédito en el vigente presupuesto.

La Alcaldía-Presidencia (P.D. La Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda), a la vista de la petición formulada por el Tte de Alcalde Delegado de Innovación, obrante en el expediente que se tramita, y ante la necesidad de atender compromisos que la misma tiene asumido realizar, ha ordenado la incoación del preceptivo expediente de modificación de créditos presupuestarios conforme establece el art. 179 del Texto

Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL).

Asimismo se hace constar que el expediente ha sido informado por la Intervención favorablemente, advirtiéndose que se someterá la presente modificación a la aprobación del Pleno, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad que se aplican a la aprobación de los Presupuestos, art. 179.4 del TRLRL.

De conformidad con lo establecido en el mencionado art. 179 del TRLRHL SE PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente modificación de crédito mediante transferencias entre partidas:

TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS		
	AUMENTOS	
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 1 9 0 6	DISTRITO TRIANA	
46355-22706	Estudios y Trabajos Técnicos	53.000,00
TOTAL AUMENTOS		53.000,00

	DISMINUCIONES	
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2 1 0 0 5	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	
54101-22706	Estudios y Trabajos Técnicos	53.000,00
TOTAL DISMINUCIONES		53.000,00

SEGUNDO.- Que este expediente de modificaciones de crédito, que se aprueba, sea expuesto al público por un período de quince días hábiles en la Intervención, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y ss. en relación con el artículo 179.4 de la Ley de Haciendas Locales (Real

Decreto Legislativo 2/2004) y artículo 42 en relación con el artículo 20.1 y 22 del Real Decreto 500/1990.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificaciones de créditos, de conformidad con los artículos mencionados en el acuerdo anterior, si durante el citado período no se presentan reclamaciones.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

21.- Ratificar acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del I.C.A.S., en sesión de 18 de junio de 2008, sobre la participación de este Instituto en la Asociación Española de Festivales de Música Clásica (FESTCLASICA).

Por la Delegación de Cultura y Comunicación, se propone el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo del Consejo de Administración del ICAS adoptado el 18 de junio de 2008, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar la participación del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) en la Asociación Española de Festivales de Música Clásica (FESTCLASICA) a través del Festival de Música Antigua.

SEGUNDO.- Facultar para la representación del ICAS en la referida Asociación a la Delegada de Cultura y Vicepresidenta del ICAS, María Isabel Montaña Requena, o a la persona que la sustituya en dichos cargos en cada momento.

TERCERO.- Aprobar el texto de los Estatutos que han de regir el funcionamiento y organización de la Asociación Española de Festivales de Música Clásica “FESTCLASICA””.

Los Estatutos a que se hacen referencia son del siguiente tenor literal:

Capítulo I: De la Asociación en general.

Artículo 1: Denominación.

Al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, y normas complementarias, se constituye en la ciudad de Valladolid la asociación profesional denominada "Asociación Española de Festivales de Música Clásica" por anagrama: "FESTCLASICA" con plenas capacidades jurídicas y de actuación que se regirá por los presentes Estatutos.

Artículo 2: Finalidades.

La Asociación tendrá las siguientes finalidades:

- a) Representar los intereses de los asociados.
- b) Asesorar a los Festivales que así lo requieran en los aspectos jurídicos y administrativos que les afectan.
- c) Desarrollar acciones y programas de formación en todos los aspectos que intervienen en la organización y funcionamiento de los Festivales.
- d) Establecer un foro de intercambio de experiencias e información tendente a una mejor gestión y organización de estos eventos.
- e) Desarrollar una política activa tendente a la creación de un marco jurídico y económico favorecedor del fomento y ampliación de los patrocinios.
- f) Fomentar el desarrollo de proyectos de coproducción de espectáculos y programas musicales entre los Festivales asociados.
- g) Impulsar y poner en marcha iniciativas comunes y actividades complementarias en el contexto de los Festivales.
- h) Desarrollar acciones comunes de comunicación que propicien una mejor difusión nacional e internacional de los festivales asociados.
- i) Impulsar la creación artística y la promoción y contratación de intérpretes españoles, con especial atención a los jóvenes.
- j) Impulsar la investigación, edición, interpretación y difusión del patrimonio musical español.
- k) Fomentar la relación con empresas de servicios que puedan ofrecer a los asociados sus productos en unas condiciones favorables.
- l) Propiciar las relaciones y la colaboración en los temas que son comunes con otras asociaciones similares, tanto nacionales como extranjeras, potenciando la realización de intercambios.
- m) Cualesquiera otras finalidades que correspondan a la naturaleza de la entidad y que puedan ser decididas por sus órganos directivos.

Artículo 3: Personalidad jurídica.

La "Asociación Española de Festivales de Música Clásica" se constituye en calidad de asociación profesional sin ánimo de lucro. En caso de producirse algún excedente de ingresos sobre gastos, dicha cantidad se aplicará a la consecución de sus fines. La contratación de servicios remunerados a los socios que dará sometida a lo que determine el Reglamento Interno. Los fondos sociales podrán ser utilizados únicamente para cubrir aquellos gastos que se deriven del cumplimiento de los fines para los que ha sido creada la Asociación.

Artículo 4: Gobierno de la Asociación.

La Asociación se regirá por la legislación vigente, por los presente Estatutos, por los Reglamento Internos y por los acuerdos de la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva. Los acuerdos de la Junta Directiva no podrán estar en oposición con los de la Asamblea General.

Artículo 5: Duración.

La duración de la Asociación será indefinida, y sólo podrá disolverse por acuerdo de sus miembros, debidamente adoptado en Asamblea General, y en los demás supuestos previstos por la legislación vigente.

Artículo 6:Ámbito de acción territorial.

Sin perjuicio de la divulgación de las actividades y fines de la Asociación fuera del territorio nacional, el ámbito de las actividades de la Asociación será el Reino de España.

Artículo 7: Domicilio social.

El domicilio social de la Asociación quedará fijado en la siguiente dirección: Centro Cultural "Hospital de Santiago" Calle Obispo Cobos, s /n.23.400Úbeda (Jaén).

Artículo 8: Derechos reservados.

Las expresiones, "Asociación Española de Festivales de Música Clásica" y FESTCIÁSICA, son denominaciones registradas y no podrán ser utilizadas sin previo permiso escrito de la Asociación.

Capítulo II: De los socios: derechos y obligaciones.

Artículo 9: Socios de Pleno derecho.

A los efectos de esta Asociación se consideran "Festivales de Música clásica" aquellos eventos que se organizan con carácter regular y periodicidad estable, y cuyo desarrollo se produce durante un espacio continuado no superior a los 90 días. Para tener la consideración de Festival no será preciso que se desarrolle en una única sede, pudiendo éste desarrollarse en varias durante la misma edición o en diferentes sedes en diferentes ediciones. Así mismo, no será preciso que la denominación del evento haga referencia expresa al término Festival, pudiendo utilizarse otros alternativos como Muestra, Semana, Jornadas, Ciclo, o cualquier otra denominación.

Podrán ser miembros de pleno derecho de la Asociación los Festivales que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que su programación este integrada mayoritariamente por programas de música clásica.
- b) Que su candidatura sea avalada por dos festivales miembros de la Asociación.
- c) Que su candidatura obtenga un respaldo favorable de, al menos, las dos terceras partes de los votos de la Asamblea General.

No podrán ser miembros de la Asociación personas físicas, con excepción de los socios fundadores que hayan firmado el acta de constitución.

La condición de socio de pleno derecho será efectiva a partir del pago de la primera cuota.

Artículo 10: Socios fundadores.

El título de socio fundador será meramente honorífico y podrán hacer uso de él todos socios de pleno derecho que hayan firmado el acta fundacional. Serán asimismo socios fundadores aquellos socios que no hayan firmado el acta fundacional, pero que la Junta Directiva designe como tal, por haber colaborado en el proceso de constitución de la Asociación. Los socios fundadores sólo podrán ejercitar sus derechos en la Asociación y hacer uso de este título mientras mantengan su condición de socios de pleno derecho.

Artículo 11: Socio de honor.

La Asociación podrá designar como socios de honor a personas o instituciones que merezcan esta consideración por sus contribuciones o por actividades relacionadas con los fines de la Asociación. Este nombramiento será propuesto por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General de acuerdo con las reglas que

establezca al respecto el Reglamento Interno. Los socios de honor no satisfarán cuota alguna y podrán asistir a las Asambleas Generales, con derecho a voz pero sin voto. La cualidad de socio de honor no es incompatible con la condición de socio de pleno derecho.

Artículo 12: Igualdad de los socios.

Todos los socios de pleno derecho tienen los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 13: Adquisición de la condición de socio de pleno derecho.

Para ser socio de pleno derecho será necesario solicitarlo por escrito a la Secretaría de la Asociación. La entrega del impreso de solicitud de admisión, debidamente cumplimentado, y acompañado del aval de dos socios de pleno derecho, tendrá los efectos de solicitud de ingreso. La solicitud irá, igualmente, acompañada de un informe sobre las características en el que se justifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 9 de estos Estatutos. La Junta Directiva elaborará un informe que someterá a votación de la primera Asamblea General.

Artículo 14: Renovación de la solicitud.

En caso de denegarse la solicitud de admisión, el solicitante podrá volver a presentar su candidatura en el plazo de dos años.

Artículo 15: Cuotas.

La afiliación a la Asociación lleva inherente el pago de una cuota que será fijada cada año por la Asamblea General.

Artículo 16: Derechos de los socios.

Todos los socios de pleno derecho tienen los siguientes derechos:

- a).- Derecho a asistir y participar en los actos y actividades organizados por la Asociación.
- b).- Derecho de voz y voto en las Asambleas Generales. Cada socio sólo tendrá derecho a un voto.
- c).- Derecho de libre acceso a los cargos de la Asociación, en la forma prevista en los presentes Estatutos y normativas de carácter interno que puedan redactarse.
- d).- Derecho a elegir a las personas que vayan a ocupar los cargos de la Asociación.

- e).- Derecho de acceso a los libros de cuentas de la Asociación, durante los veinte días precedentes al señalado para la celebración de la Asamblea General. Tendrán asimismo derecho a acceder al libro de Actas y al presupuesto para el siguiente ejercicio económico.
- f).-Derecho de delegación de voto debidamente justificada en las Asambleas Generales, en caso de imposibilidad de asistencia. Cada socio podrá presentar tres votos de socios no asistentes, siempre y cuando la delegación del voto se haya notificado por escrito a la Junta al menos con diez días de antelación.
- g).-Derecho a votar por correo en todos aquellos procesos electorales que se convoquen en caso de imposibilidad de asistencia, siempre que se actúe de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno sobre el funcionamiento del voto por correo.
- h).- Derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Los socios fundadores tendrán todos los derechos reservados. Los socios de honor tendrán todos los derechos anteriormente reservados excepto los contemplados en las letras b), c) d) f) y g).

Artículo 17: Obligaciones de los socios.

Todos los socios de pleno derecho tienen las siguientes obligaciones:

- a) El cumplimiento de los presentes Estatutos, así como los acuerdos y directrices de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y las disposiciones indicadas en cualquier Reglamento Interno de la Asociación aprobado por la Asamblea General.
- b) El respeto del código deontológico de la Asociación.
- c) El cumplimiento fiel de aquellos cargos de la Asociación para los cuales fuesen nombrados.
- d) El pago puntual de las cuotas establecidas por la Asamblea General.

Artículo 18: Pérdida de la condición de socio.

La condición de miembro de la Asociación podrá perderse por uno o varios de los siguientes motivos:

- a) Por renuncia expresa del interesado en escrito dirigido a la Junta Directiva, sin que esto lo exima de satisfacer las obligaciones pendientes con la entidad.

- b) Por falta de pago de las cuotas correspondientes en los plazos que sean acordados. La Junta Directiva Comunicará al socio su expulsión, contra la que cabrá recurso ante la Asamblea General.
- c) Por infracción de los Estatutos, por acuerdo de los órganos directivos de la Asociación, por actuar en contra del código deontológico de la Asociación o por cometer actos que atenten contra el prestigio o la imagen de la Asociación. En tal caso, la Junta Directiva deberá incoar un expediente de investigación al respecto, siendo preceptiva la audiencia del interesado. En función del resultado de dicho expediente, la Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General la expulsión del socio, que habrá de ser adoptada por mayoría de dos terceras partes. El plazo para la interposición del correspondiente recurso es de un mes natural ante la celebración de dicha Asamblea.
- d) Por la divulgación o utilización en provecho propio o ajeno de información considerada confidencial.

La baja del socio comporta la pérdida total de todos los derechos que pudieran corresponderle en virtud de tal condición y no generará derecho a la devolución de ninguna cuota ya devengada.

Capítulo III: De los órganos directivos y de trabajo y de la forma de administración.

Artículo 19: Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de la Asociación son:

- a) La Asamblea General de Socios.
- b) La Junta Directiva.

Artículo 20: La Asamblea General.

La Asamblea General de socios es el órgano supremo rector de la Asociación y estará formada por la totalidad de los socios. Los socios que sean persona jurídica deberán estar representados por una persona física, que deberá justificar documentalmente que ostenta tal representación de la entidad pública o privada que gestiona el festival, mediante el correspondiente certificado en la forma en que lo establezca el Reglamento de Régimen Interno de cada Festival.

Artículo 21: Funciones de la Asamblea General.

También serán funciones de la Asamblea General, entre otras y sin carácter limitativo las siguientes:

- a) Aprobar la memoria y el estado de cuentas del ejercicio cerrado.
- b) Analizar el desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos alcanzados.
- c) Aprobar el programa anual de actividades.
- d) Aprobar los presupuestos anuales.
- e) Aprobar el o los Reglamentos Internos, si procede.
- f) Nombrar al Presidente y demás miembros de la Junta Directiva.
- g) Aprobar o modificar las cuotas de los socios.
- h) Resolver las cuestiones planteadas por la Junta Directiva.
- i) Resolver sobre la admisión de nuevos socios.
- j) Decidir en nombramiento de los socios de honor.
- k) Resolver los recursos presentados contra decisiones de la Junta Directiva.
- l) La creación de comisiones de trabajo.
- m) Facultar a la Junta Directiva para la adopción de decisiones inmediatas o de carácter urgente que, de acuerdo con estos Estatutos estén reservados a la Asamblea General.
- n) Disolución de la Asociación.
- ñ) Modificación de Estatutos.
- o) Disposición o enajenación de bienes.

Artículo 22: Régimen de Sesiones de la Asamblea General.

Las Sesiones de la Asamblea General podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Artículo 23: Periodicidad de las Asambleas Generales.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá obligatoriamente al menos una vez al año, para la aprobación de los presupuestos y cuentas de la Asociación.

Artículo 24. Convocatorias de la Asamblea General.

La convocatoria de las sesiones de la Asamblea General, tanto Ordinarias como Extraordinarias, corresponderá a la Junta Directiva, y se realizará por escrito con mención de lugar, fecha y hora. En la misma comunicación deberá incluirse el orden del día previsto. Esta notificación deberá hacerse con una antelación de quince días naturales a la fecha acordada.

Artículo 25. Convocatoria de Asambleas Generales Extraordinarias.

La Asamblea General será convocada con carácter extraordinario en los siguientes supuestos:

- a) Cuando así lo acuerde la Junta Directiva.

- b) Cuando sea solicitado por un número no inferior al 30 % de los socios de pleno derecho.
- c) Cuando se proyecte modificar los Estatutos, cambiar el nombre de la Asociación o disolverla.
- d) En caso de dimisión colectiva de la Junta Directiva.

Artículo 26. Inclusión de Asuntos en el Orden del Día de la Asamblea General.

El orden de las Asambleas Generales será el establecido por la Junta Directiva. Cualquier asunto avalado por escrito por al menos el diez % de los asociados deberá ser incluido por la Junta Directiva en el Orden del Día. Estas propuestas de inclusión de asuntos en el orden del día se enviarán a la Junta Directiva, al menos con 10 días naturales de antelación a la celebración de la Asamblea General. También podrán introducirse nuevos temas en el orden del día en el transcurso de la Asamblea Ordinaria, cuando estos sean presentados por un mínimo del 30 % de los socios presentes o representados.

Artículo 27. Orden del Día de las Asambleas Ordinarias.

El orden del día de las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias deberá contener, al menos, los siguientes asuntos:

- a) Lectura y aprobación, si se acuerda, del acta de la última Asamblea.
- b) Lectura de la memoria del ejercicio anterior, que coincidirá con el año natural.
- c) Presentación del estado de cuentas por parte del Tesorero y aprobación, si corresponde.
- d) Elección, si procede, de cargos de la Junta Directiva.
- e) Propuestas de admisión de nuevos socios.
- f) Presentación de proyectos.
- g) Presentación y debate del presupuesto ordinario para el ejercicio siguiente.
- h) Propuestas de las Asambleas Sectoriales, de la Junta Directiva y del 10 % de los socios.
- i) Ruegos y preguntas.

Artículo 28: Orden del Día de las Asambleas Extraordinarias.

En la Asamblea General Extraordinaria no podrán tratarse más asuntos que los fijados en el orden del día.

Artículo 29: Presidencia de las Asambleas Generales.

Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Asociación y actuará de Secretario el que lo sea de la Junta Directiva. En caso necesario, el Presidente será suplido por el Vicepresidente y el Secretario por un vocal integrante de la Junta Directiva, o bien por otras personas en función de lo que determine el Reglamento Interno.

Artículo 30: Adopción de Acuerdos en las Asambleas Generales.

Para poder adoptar acuerdos, tanto en la Asamblea General ordinaria como en la Extraordinaria, será necesaria la asistencia en primera convocatoria del 50 % de los socios más uno. Si no se consiguiese este quórum, transcurrido el plazo que se haya anunciado en el aviso de convocatoria, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, que deberá celebrarse media hora más tarde, en la que se podrán adoptar acuerdos independientemente del número de asistentes.

Artículo 31: Acuerdos con mayorías cualificadas.

Para acordar la disolución de la Asociación será necesario el voto favorable de tres cuartas partes de la Asamblea General. Además, será necesario el voto favorable de dos terceras partes de la Asamblea General en los siguientes supuestos:

- a) La adquisición o enajenación de bienes del patrimonio social.
- b) La admisión de nuevos socios.
- c) La integración de la Asociación en alguna agrupación de carácter análogo.
- d) La contratación de empréstitos.
- e) La reforma de los Estatutos.
- f) El cambio de nombre de la entidad.
- g) La solicitud de declaración de utilidad pública.
- h) La resolución de expedientes disciplinarios.
- i) Cualesquiera otros que establezca la legislación vigente.

Artículo 32: Mayorías en la adopción de acuerdos en las Asambleas.

En todos los demás casos, los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por mayoría simple de los socios presentes o representados y, tendrán carácter ejecutivo. Si un 10 % de los asistentes lo solicita, la votación será secreta.

Artículo 33: La Junta Directiva.

La Junta Directiva está compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General.

Artículo 34: Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva desarrolla la dirección, gestión y administración de la Asociación de acuerdo con las directrices marcadas por la Asamblea General.

Son funciones de la Junta Directiva, entre otras y sin carácter limitativo, las siguientes:

- a) La contratación del personal y de los servicios y medios que sean necesario para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- b) La representación de la Asociación en tanto no se celebre la Asamblea General, a sí como la dirección, gestión y administración de la Asociación.
- c) La resolución sobre la admisión o expulsión de los socios, sin perjuicio de la necesaria ratificación en Asamblea General.
- d) La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
- e) La comunicación con otras entidades.
- f) La interpretación de los presentes Estatutos, cubriendo sus posibles lagunas, siempre de acuerdo con su espíritu y con la legislación vigente.
- g) La elaboración y aprobación inicial del o de los Reglamentos Internos. Esta aprobación no será definitiva hasta su ratificación por mayoría simple en Asamblea General.
- h) La información a los socios de aquellos asuntos incluidos en el orden del día de las Asambleas Generales.
- i) La notificación de la convocatoria de las Sesiones ordinarias o Extraordinarias de la Asamblea General, así como el orden del día previsto.

Artículo 35: Régimen de los cargos y elegibilidad.

Los cargos de la Junta Directiva lo serán en representación de la entidad pública que gestiona y organiza el Festival asociado, en caso de socio persona jurídica.

Los nombramientos para los cargos de la Junta Directiva recaerán en personas físicas elegidas de entre los socios de pleno derecho.

La pérdida de la condición de representante legal de un Festival conllevará también, en su caso, la pérdida del cargo de la Junta Directiva para el que hubiese sido

elegido. Una vez nombrados no podrán ser removidos de su cargo, salvo caso de fuerza mayor o pérdida de la condición de representante legal de un Festival.

Los cargos de la Junta Directiva serán voluntarios, no remunerados y reelegibles indefinidamente.

Artículo 36: Proceso de elección de la Junta Directiva.

El proceso electoral se desarrollará de la siguiente manera:

- a).- Iniciado el punto del Orden del Día correspondiente a la elección de los cargos de la Junta Directiva se dará un plazo para la presentación de candidaturas cerradas que deberán contener el mismo número de miembros que puestos a cubrir.
- b).- Las candidaturas deberán contener las propuestas nominales para el cargo de Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y los tres vocales a elegir.
- c).- Las candidaturas estarán avaladas por un mínimo del 20 por ciento de los socios de pleno derecho o representados en la Asamblea.
- d).- Si hubiese más de una candidatura se confeccionarán las correspondientes papeletas y se procederá a votar, resultando ganadora la candidatura que obtenga, como mínimo, un 60 por ciento de los votos válidos emitidos.
- e).- En caso de que ninguna candidatura alcanzara este porcentaje se procederá a una nueva propuesta de candidatura con el mismo procedimiento y requisitos que en la primera votación y así sucesivamente.

Artículo 37: Duración de los cargos de la Junta Directiva.

La duración de los cargos para la Junta Directiva será de tres años. Cada tres años, la Junta Directiva deberá convocar elecciones para renovarse en su totalidad, pudiendo presentarse a la nueva elección cualquier miembro de la Junta saliente.

Artículo 38: Vacantes en la Junta Directiva.

Las vacantes existentes en la Junta Directiva por dimisión, enfermedad o cualquier otra circunstancia podrán ser cubiertas provisionalmente por acuerdo de la Junta Directiva dentro de su período de vigencia y hasta la primera reunión de la Asamblea General, que habrá de proceder a la elección definitiva de los cargos vacantes. La Junta Directiva podrá crear y cubrir nuevos puestos de vocal en función de las necesidades de funcionamiento que pudieran presentarse. Estos nombramientos serán hechos por el período que reste para el cumplimiento del mandato de la Junta y necesariamente deberán ser ratificados en la primera reunión de la Asamblea General.

Artículo 39: Reuniones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva será presidida por el Presidente y, en su ausencia, por el Vicepresidente. La Junta Directivas se reunirá, como mínimo, una vez al cuatrimestre. Estas reuniones deberán ser presenciales y excepcionalmente podrán realizarse mediante videoconferencia, conferencia telefónica, servicio de mensajería instantánea por Internet o cualquier otro medio disponible. Después de cada reunión, la Junta deberá publicar en breve resumen de lo tratado en ella. Podrán convocarse reuniones de la Junta Directiva a petición del Presidente o de un 25% de los miembros de la misma.

Artículo 40: Acuerdos en la Junta Directiva.

La Junta Directiva se considerará constituida cuando se reúna, ya sea presencialmente o a distancia, al menos el 50 % de sus miembros más uno. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes salvo en los casos en los que se exija un quórum especial que serán establecidos en el Reglamento de Régimen Interno. El voto del Presidente será de calidad para dirimir los empates. En las reuniones de la Junta Directiva no se admiten los votos en representación.

Artículo 41: Cese y sustitución de miembros de la Junta Directiva..

El cese en el cargo de miembro de la Junta Directiva podrá producirse por:

- a) Renuncia voluntaria presentada por escrito.
- b) Baja como socio de la asociación.
- c) Enfermedad que incapacite para ejercer el cargo.
- d) Sanción impuesta en los términos y condiciones establecidos en estos Estatutos.

El miembro de la Junta Directiva que no participe en tres reuniones consecutivas sin aviso o justificación previa, podrá ser destituido por la Junta Directiva, que entonces podrá nombrar un sustituto de acuerdo con las reglas del Artículo 38 de los presentes Estatutos. La destitución no supone la pérdida de la condición de socio.

Artículo 42: Dimisión de la Junta Directiva.

En caso de dimisión colectiva de la Junta Directiva, ésta deberá convocar una Asamblea General Extraordinaria, en el plazo máximo de treinta días, cuyo único orden del día será la elección de la nueva Junta Directiva.

Artículo 43: Funciones del Presidente.

Corresponde al Presidente:

- a) Convocar y presidir la Junta Directiva y la Asamblea General de Socios.
- b) Desempeñar la representación de la Asociación.
- c) Firmar todos los contratos que vinculen a la Asociación, así como los documentos oficiales y cartas que la Asociación remita.
- d) Tomar decisiones sobre medidas urgentes, informando a la Junta Directiva.
- e) Suscribir, junto con el Secretario las actas de las Sesiones y todo tipo de documentos que emanen de la Asociación.
- f) Autorizar los documentos de Tesorería y ordenar los pagos.
- g) Proponer asuntos para su inclusión en el orden del día de la Asamblea General.
- h) Decidir las votaciones con voto de calidad.
- i) Informar sobre las solicitudes de ingreso de los aspirantes a socio.

Artículo 44: Funciones del Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Realizar las gestiones propias de la Presidencia que le sean delegadas por decisión expresa del Presidente.
- c) Sustituir al Presidente en todas sus funciones cuando esté ausente o imposibilitado para ejercerlas.

Artículo 45: Funciones del Secretario.

Son funciones del Secretario:

- a) Actuar como tal en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Cursar la convocatoria para las Sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno de la Asociación.
- c) Custodiar los libros, documentos y sello de la entidad, excepto los documentos contables.
- d) Comunicar a los interesados las decisiones adoptadas.
- e) Redactar la memoria anual.
- f) Actualizar el Libro Registro de Socios.
- g) Redactar las actas de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de las Asambleas Sectoriales, que firmará junto con el Presidente.
- h) Cursar las certificaciones legales con el visto bueno del Presidente.
- i) Gestionar la correspondencia.

Artículo 46: Funciones del Tesorero.

Son funciones del Tesorero:

- a) Ser depositario oficial de los fondos de que disponga la Asociación, así como de los documentos contables. Revisar las cuentas de la Asociación junto con el Presidente y el Secretario.
- b) Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, junto con el Secretario.
- c) Confeccionar los recibos anuales de las cuotas de los miembros y cualquier otro recibo que sirva para justificar los ingresos por otro concepto.
- d) Llevar la contabilidad de la Asociación, así como los cobros por cuenta de ésta. Tendrá la facultad de retirar los fondos necesarios para su gestión en aquellas cuentas bancarias cuya titularidad corresponda a la Asociación.
- e) Informar a la Asamblea y a la Junta Directiva de las incidencias de tipo económico que puedan producirse.
- f) Presentar el estado de cuenta de la Asociación a la Asamblea General Ordinaria.
- g) Informar trimestralmente a la Junta Directiva del estado de ejecución del presupuesto.

Artículo 47: Funciones de los Vocales.

Los Vocales tienen la obligación de asistir a las Juntas y Asambleas, así como el derecho de intervenir en los debates que se realicen y votar según su parecer. Además de las obligaciones de su cargo como miembros de la Junta Directiva, tendrán aquellas obligaciones que emanen de las delegaciones que la propia Junta les encomiende.

Artículo 48: Comisiones de Trabajo.

Cuando sea preciso para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación podrán constituirse Comisiones de Trabajo. Todas las comisiones habrán de estar presididas por un miembro de la Junta Directiva o un socio designado por la Junta Directiva para tal cometido, el cual informará a la Junta sobre el estado de las gestiones realizadas. En caso de necesidad o inicio de una actividad en el período entre Asamblea, el Presidente de la Comisión será nombrado provisionalmente por la Junta Directiva y ratificado, si procede, en la Asamblea General.

Capítulo V: Del personal, servicios y medios contratados por la Asociación.

Artículo 49: Estructura administrativa y de gestión.

La Asociación podrá contratar los servicios de personal que considere necesarios para el desarrollo de sus actividades, así como de los medios y equipamientos que garanticen el cumplimiento de sus fines. Estas contrataciones se realizarán en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

Capítulo VI: Del régimen económico.

Artículo 50 : Patrimonio.

La Asociación no dispone de patrimonio alguno en el momento de constituirse.

Artículo 51: Procedencia de los recursos económicos.

Los recursos económicos de la Asociación estarán constituidos por:

- a) Cuotas procedentes de sus socios, cuya cuantía y forma serán establecidas en el correspondiente Reglamento.
- b) Subvenciones, públicas y privadas, y legados y donaciones.
- c) Los productos o frutos procedentes de los bienes y derechos de su patrimonio.
- d) El producto de cualquier servicio que preste la Asociación a sus socios o a entidades ajenas a la misma que sean aprobadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 52: Gestión de los recursos.

Los ingresos se depositarán en cuenta corriente o libreta a la vista, abierta a nombre de la Asociación. La disposición de los fondos requiere la firma del Tesorero, así como el visto bueno del Presidente. Además podrá autorizarse a otros miembros de la Junta Directiva, para lo cual deberá procederse al reconocimiento bancario de la firma. Cada vez que sean relevadas las personas que ocupan los cargos perderán el poder de firma, que pasará a sus sucesores.

La Asociación llevará la contabilidad que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, llevar a cabo un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de su órgano de gobierno y representación. Llevará su contabilidad conforme lo que disponga la legislación vigente que le resulte de aplicación. Asimismo, llevará un libro registro de socios y un libro de inventario de bienes.

Artículo 53: Ejercicio económico.

El ejercicio económico de la Asociación coincidirá con el año natural. En tanto no se apruebe un presupuesto para el ejercicio siguiente, se prorrogará el anterior de mes a mes y por doceavas partes.

Artículo 54: Retribución de los cargos.

Los cargos sociales no serán retribuidos, sin perjuicio de que sus titulares tengan derecho a recuperar los gastos autorizados que se deriven de las gestiones encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 55: Censura de las cuentas.

Las cuentas de cada ejercicio serán sometidas a la aprobación de la primera Asamblea General que se celebre con posterioridad al cierre. La Asamblea podrá designar para la verificación de las cuentas sociales a dos censores, los cuales presentarán su informe en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria siguiente. Los censores serán obligatoriamente miembros de la Asociación.

Capítulo VII: Modificación de los Estatutos

Artículo 56

Los presentes Estatutos solamente podrán ser modificados por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria convocada con tal objeto, sin excluir la presentación de otros asuntos. Para que tenga validez la modificación, será imperativa su aprobación por mayoría de dos terceras partes de los votos de los presentes o representados. El procedimiento será el mismo que el seguido para su inscripción.

Capítulo VIII: Disolución y liquidación de la Asociación.

Artículo 57: Disolución de la Asociación.

No se podrá llevar a cabo la disolución de la Asociación mientras no se haya declarado acabada una obra en curso de ejecución o una actividad por la cual se haya recibido una subvención determinada, ni mientras no esté amortizada una deuda.

Artículo 58: Causas de disolución.

La Asociación se disolverá por la imposibilidad de cumplimiento de sus fines o por la voluntad de sus miembros, manifestada en Asamblea General Extraordinaria por una mayoría de tres cuartas partes de los presentes o representados en ella.

Artículo 59: Comisión Liquidadora

Una vez acordada la disolución de la Asociación, la Junta Directiva quedará constituida en Comisión Liquidadora, la cual acordará el pago de las deudas y el cobro de los créditos pendientes. Finalizado este procedimiento, los fondos y el patrimonio de la Asociación serán entregados a cualquier asociación que desarrolle unos fines análogos.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

22.- Aprobar la incorporación del Ayuntamiento, como miembro permanente del Consejo de Patronos de la Asociación Andaluza de Comisionados de Filmaciones, Cine y Televisión (Andalucía Film Commission).

La Delegada que suscribe, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Sevilla, como miembro permanente del Consejo de Patronos de la Asociación Andaluza de Comisionados de Filmaciones, Cine y Televisión (Andalucía Film Commission).

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que ha de regir la incorporación del Ayuntamiento de Sevilla como Patrono de la Asociación.

TERCERO.- Autorizar para la gestión de las actividades que se realicen en el marco de dicha Asociación al Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, así como para el pago de las obligaciones económicas que, en su caso, se acuerden.

El convenio a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVENIO PARA LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
AL CONSEJO PERMANENTE DE PATRONOS DE ANDALUCÍA FILM
COMMISSION

En Sevilla, a.....dede 2009

S E R E Ú N E N

De una parte, El Excelentísimo Señor Don Alfredo Sánchez Monteseirín, interviniendo como Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.

De otra parte, D. Carlos Rosado Cobán, Presidente de La Asociación Andaluza de Comisionados de Filmaciones, Cine y Televisión. (Andalucía Film Commission) entidad constituida en Sevilla el 29 de noviembre de 2006 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla. D. Arturo Otero López-Cubero al número 12.643 de su Protocolo e inscrita al número 11547 de la Sección Primera del Registro de Asociaciones de Andalucía Unidad Registral de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, con CIF, nº G91605907 y en virtud de las facultades que le otorgan los vigentes Estatutos.

Domiciliada a estos efectos en la Avda. del Cid 1, Pabellón de Portugal en Sevilla

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que en la ciudad de Sevilla y su entorno se han establecido numerosas empresas y profesionales del sector audiovisual en cuyo apoyo el Ayuntamiento de Sevilla ha hecho una importante apuesta acometiendo diversas iniciativas públicas de promoción y desarrollo.

SEGUNDO.- Desde el año 2002 el Ayuntamiento de Sevilla creó Sevilla Film Office incorporándose a la red territorial de Andalucía Film Commission en virtud del convenio suscrito con ésta.

Esta oficina ha desarrollado una intensa actividad de promoción de la ciudad en el ámbito nacional e internacional del audiovisual en Sevilla reforzando su tejido profesional y posibilitando una importante promoción exterior de la ciudad, en su condición de miembro de la Red de Ciudades de Cine de Andalucía Film Commission

TERCERO.- El Ayuntamiento de Sevilla a través del ICAS, lleva además colaborando de forma satisfactoria con Andalucía Film Commission en el Sevilla Festival de Cine Europeo habiéndose encomendado a ésta la gestión y dirección técnica de las ediciones del 2007 y 2008.

Los resultados de ambas ediciones han supuesto una mejora importante tanto en la proyección nacional e internacional del Festival como en el control y eficacia en la gestión técnica y presupuestaria. En tal sentido el Ayuntamiento de Sevilla considera que el modelo de gestión de dicho Festival realizado por Andalucía Film Commission es el idóneo para su desarrollo futuro, dado que la externalización de la gestión permite reducción de costes, agilidad en las respuestas técnicas y participación del sector privado en un evento cultural de esta naturaleza.

CUARTO.- El incremento constante de la actividad de Andalucía Film Commission mereció la aprobación por el Parlamento de Andalucía de una proposición no de Ley en Pleno

Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 27 y 28 de septiembre de 2006

PROPOSICION NO DE LEY RELATIVA A MEDIDAS PARA EL IMPULSO EXTERIOR AL AUDIOVISUAL ANDALUZ

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a :

- 1. Acordar acciones conjuntas con Andalucía Film Commission como entidad especializada en la captación de rodajes en Andalucía y la promoción nacional e internacional del audiovisual andaluz en ferias, festivales y mercados audiovisuales que le permita desarrollar sus potencialidades.*
- 2. Mantener y reforzar la participación activa de las instituciones públicas especializadas en turismo y comercio exterior en dicha estrategia de promoción.*
- 3. Capacitar a la industria audiovisual y de servicios, impulsando un pacto con las PYMES, sindicatos y los*

profesionales del sector, para que se presente una oferta integrada competitiva, técnicamente cualificada y dinámica, que rentabilice los esfuerzos públicos de promoción e incentive la innovación tecnológica y la excelencia profesional, de forma que se asegure y desarrolle la producción audiovisual andaluza.

- 4. Establecer convenios de cooperación con otros países de la cuenca mediterránea e Iberoamérica para la coproducción en materia audiovisual.*

QUINTO.- Los vigentes Estatutos de Andalucía Film Commission establecen en sus artículos 5 y 6 los objetivos y actividades y servicios de dicha entidad que se anexan a este documento.

SEXTO.- Entre los órganos de Andalucía Film Commission se encuentra el Consejo de Patronos que de acuerdo con su Artículo 25.1 podrán ostentar la condición de Consejero Permanente aquellas instituciones que determine AFC en atención a la dedicación de las mismas al desarrollo del fin social, como es el caso del Ayuntamiento de Sevilla por su contribución al sostenimiento de ANDALUCÍA FILM COMMISSION y su colaboración estable en el logro de sus objetivos sociales.

El apartado tercero del Artículo 25 de los reseñados Estatutos establece que los miembros permanentes del Consejo de Patronos se incorporarán al mismo mediante convenio de aceptación de su pertenencia al órgano y en el que se determinará el procedimiento previsto para la aportación de los fondos que destine anualmente a la Andalucía Film Commission con indicación de su finalidad específica o programa a desarrollar en virtud del mismo.

SÉPTIMO.- La incorporación del Ayuntamiento de Sevilla al Consejo de Patronos de ANDALUCÍA FILM COMMISSION le faculta para asistir a la misma en la elaboración de sus planes estratégicos, en cualquiera de sus actividades y cuantas funciones de asesoramiento y propuesta se le solicite o formule, formando aparte de la Asamblea General de ANDALUCÍA FILM COMMISSION.

Y a tal efecto se suscribe el presente convenio que se registra por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Sevilla acepta su incorporación al Consejo de Patronos de ANDALUCÍA FILM COMMISSION como miembro permanente con las facultades y obligaciones

anteriormente reseñadas y las que figuran en los Estatutos de ANDALUCÍA FILM COMMISSION que se incorporan a este documento formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- En virtud del presente convenio, Andalucía Film Commission, colaborará de forma estable con el Ayuntamiento de Sevilla, en la dirección técnica y producción del Sevilla Festival de Cine Europeo, todo ello con el propósito de dotar de continuidad a la gestión del Festival, sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento, a través del ICAS, en relación con la dirección artística y orientación básica del mismo.

TERCERA.- En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Sevilla apoyará el desarrollo de la Sevilla Internacional Location Expo (SILE) de cuya idea y contenido es titular ANDALUCÍA FILM COMMISSION y que pretende convertir a la ciudad de Sevilla en la capital del primer mercado de localizaciones de Europa como herramienta de promoción del territorio, con una proyección internacional destacada.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Sevilla en su condición de miembro permanente del Consejo de Patrono de ANDALUCÍA FILM COMMISSION adoptará las medidas correspondientes para el mantenimiento de la Sevilla Film Office dentro de la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA.

A título meramente indicativo, ANDALUCÍA FILM COMMISSION y Sevilla Film Office promoverán la realización de las siguientes actividades:

- a) Encuentros profesionales de formación y de intercambio de experiencias.
- b) Jornadas de evaluación del impacto del cine sobre el turismo.
- c) Jornadas sobre el audiovisual andaluz en el marco del Sevilla Festival de Cine Europeo.
- d) Edición de publicaciones sobre cualquier materia relacionada con la actividad
- e) Presencia en mercados y ferias audiovisuales nacionales e internacionales.
- f) Confeccción de una colección agrupada de las rutas de cinematográficas y de los movie maps, con dos clasificaciones: rutas de películas y rutas de ciudad usando para ello la selección de películas rodadas en Sevilla.
- g) Formación de guías locales.
- h) Creación de puntos de información en oficinas de turismo.
- i) Misiones inversas anuales de localizadores nacionales, europeos y norteamericanos, directores de producción y realizadores para conocer las características y localizaciones de la ciudad,

- j) Incorporación de Sevilla Film Office al stand promocional que instale ANDALUCÍA FILM COMMISSION en los diversos mercados y festivales audiovisuales.

QUINTA.- El presente convenio podrá desarrollarse en virtud de convenios específicos anuales en el que se determinarán las acciones a emprender y presupuestos específicos para la actividad. ANDALUCÍA FILM COMMISSION contratará a una persona o entidad que ejerza funciones de auditoria externa e intervención de los fondos aportados.

SEXTA.- El Alcalde o la persona en quien éste delegue con carácter temporal o permanente, representará en el Consejo de Patronos al Ayuntamiento de Sevilla.

SÉPTIMA.- ANDALUCÍA FILM COMMISSION incorporará en todos sus documentos herramientas físicas y digitales de gestión y actividades las referencias a la condición de miembro permanente del Consejo de Patronos del Ayuntamiento de Sevilla, los logotipos que ésta le indique y demás simbología y logotipos que procedan y que formen parte de las campañas de promoción de la ciudad de Sevilla. De igual modo, tanto Sevilla Film Office ICAS incorporarán los logotipos de ANDALUCÍA FILM COMMISSION.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Sevilla y ANDALUCÍA FILM COMMISSION podrán desarrollar convenios específicos de colaboración para actividades no previstas en el presente convenio pudiendo ampliar el nivel de vinculación o de colaboración con ANDALUCÍA FILM COMMISSION y aportar en especie, previa su aprobación por los procedimientos legalmente aplicables, cuantas herramientas de promoción y difusión y medios propios del Ayuntamiento se considere oportuno para el mejor cumplimiento de los fines que se pretenden alcanzar con este convenio.

NOVENA.- La vigencia del presente convenio es de cuatro años contados a partir de su firma. A su término, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio notificándolo a la otra de manera fehaciente con tres meses de antelación a la finalización del mismo y se entenderá prorrogado tácitamente por periodos iguales.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes en la representación que ostenta por triplicado ejemplar una de las cuales quedará depositada en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, en la fecha y lugar arriba indicadas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

23.- Reconocimiento de crédito por suministro y servicio prestado a la Administración.

Por la Delegación de Convivencia y Seguridad, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer crédito a favor de la empresa M.S.A. Española, S.A.U., por importe de 2.186,60.-€ correspondiente a la factura nº 135236 por el suministro efectuado al Servicio Contra Incendios y Salvamento. (Expte. 136/07).

SEGUNDO.- Imputar el gasto de referencia a la partida 50804.22302.62301/06 bajo el nº 220080029057, a tenor del informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseiñ, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Díaz González, Morña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

24.- Reconocimiento de crédito por suministro y servicio prestado a la Administración.

Por la Delegación de Convivencia y Seguridad, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer crédito a favor de la empresa “Grupo La Raza” correspondiente a la factura nº 496743 por el servicio efectuado de CATERING con motivo del 2º Aniversario de la incorporación de la Mujer a la Policía Local el día 25-05-06 en el Casino de la Exposición en la cantidad de 11.384,80.-€ (Expte. 128/07).

SEGUNDO.- Imputar el gasto de referencia a la partida 50801.22202.22660 bajo el nº 496743, Registro F/2009/139, a tenor del informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseiún, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Díaz González, Morña Mañas, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

25.- Aprobar, inicialmente, el acuerdo por el que se establece el régimen jurídico, en materia de permisos y licencias, del personal funcionario de este Ayuntamiento.

Negociado por este Concejal y las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito municipal, Acuerdo por el que se establece el régimen de permisos y licencias del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de Febrero de 2009 por el que se aprueba el mismo como Proyecto de Reglamento, elevo propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Acuerdo por el que se establece el régimen jurídico en materia de permisos y licencias del personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento que figura como Anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Publicar el mencionado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Acuerdo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ACUERDO DE PERMISOS Y LICENCIAS APLICABLES AL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla a veintiuno de enero de dos mil nueve, como resultado de la negociación realizada en la Mesa General de Negociación y Comisión Negociadora, de una parte el Delegado de RRHH y Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Sevilla D. Emilio Carrillo Benito y de otra las organizaciones sindicales representativas en el mismo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 37.1.- m) de la Ley 7/2007, de 12 de abril del EBEP, suscriben el siguiente

ACUERDO

Podrán concederse permisos por las siguientes causas justificadas y con la siguiente duración:

1) Por traslado de domicilio.

Por traslado de domicilio habitual, dos días laborables en la misma localidad, tres días laborables en la provincia de Sevilla o cuatro días laborables en provincia distinta.

2) Por razones familiares.

- a) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro público veinticinco días naturales.
- b) Por matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, el día de la celebración o el día siguiente, a elección del empleado o empleada.
- c) Por fallecimiento de cónyuge o persona con quien se conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, padres, hijos y hermanos, cinco días laborales. Por fallecimiento de abuelos y nietos, dos días hábiles. Y por fallecimiento de tíos y sobrinos, un día natural. El cómputo del permiso por fallecimiento del cónyuge o persona con quien se conviva en análoga relación de afectividad, padres, hijos y hermanos comenzará a computarse el primer día hábil siguiente al hecho causante, sin perjuicio de que el empleado o empleada municipal se ausente de su puesto de trabajo al conocer el fallecimiento.

Los permisos de las letras b y c se ampliarán en un día laborable si el hecho ocurriera en provincia limítrofe, en dos días si se produce en otra parte del territorio peninsular, Ceuta o Melilla. Si el hecho sucediera fuera de los territorios anteriormente nombrados, la duración del permiso se podrá prolongar hasta un máximo de quince días, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y debiendo justificarse las mismas.

- d) Por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización y que precise reposo domiciliario del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, de padres, hijos y hermanos, cinco días de libre disposición mientras dure el hecho causante.

Estos permisos se ampliarán en un día laborable si el hecho ocurriera en provincia limítrofe, en dos días laborables si se produce en otra parte del territorio peninsular, Ceuta o Melilla. Si el hecho sucediera fuera de los territorios anteriormente nombrados, la duración del permiso se podrá prolongar hasta un máximo de quince días, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y debiendo

justificarse las mismas. Los días de ampliación tendrán la consideración de días de libre disposición.

- e) Por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización y que precise reposo domiciliario de abuelos o nietos, el permiso será de tres días de libre disposición si el suceso se produce dentro de la provincia de Sevilla o de cuatro días de libre disposición si se produjera en provincia distinta. Si el hecho sucediera fuera de los territorios anteriormente nombrados, la duración del permiso se podrá prolongar hasta un máximo de quince días, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y debiendo justificarse las mismas. Los días de ampliación tendrán la consideración de días de libre disposición.
- f) Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos menores de doce años, tres días naturales. Este permiso será incompatible con el regulado en el apartado d), y en el caso de que ambos progenitores sean empleados públicos del Ayuntamiento de Sevilla, el permiso sólo podrá ser disfrutado por uno de ellos. Las enfermedades que generan este permiso son las diagnosticadas por el facultativo correspondiente.
- g) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las empleadas embarazadas tendrán derecho a un permiso por el tiempo de duración de los mismos. En tales casos, deberá preavisarse al Servicio con antelación suficiente, así como presentar la justificación de la necesidad de su realización durante la jornada de trabajo.
- h) Por lactancia o cuidado de cada hijo o hija menor de dieciséis meses, la empleada o el empleado tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen en el Ayuntamiento de Sevilla.

Igualmente, se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Para calcular esta acumulación se atenderá a lo siguiente: se genera una hora por cada jornada laboral, de manera que el cálculo será diferente dependiendo de los meses comprendidos en el cálculo y siempre con el límite del cumplimiento de los dieciséis meses por el hijo/-a.

No generará la hora diaria los días no laborables.

En caso de parto múltiple, este permiso se incrementará en una hora más por cada hijo/a a partir del segundo.

En caso de discapacidad del hijo o hija, el permiso se incrementará en una hora diaria.

- i) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada o el empleado tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrá derecho a un máximo de dos horas más de reducción de su jornada de trabajo, con disminución proporcional de sus retribuciones.
- j) Por razones de guarda legal, cuando el empleado o empleada municipal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, persona mayor de sesenta y cinco años que requiriera especial dedicación o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe ninguna actividad retribuida por encima del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), tendrá derecho a una reducción de la jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un ochenta ó sesenta por ciento, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el personal municipal hubiese prestado, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los períodos anteriores de devengo de las citadas pagas.

Se otorgará el mismo derecho a quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, discapacidad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida superior al SMI.

- k) Por ser preciso atender el cuidado del cónyuge o de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, el empleado o empleada municipal tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de su jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.

- 1) En caso de enviudar el empleado o empleada municipal, teniendo hijos discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales que no desempeñen actividad retribuida o hijos menores de nueve años, y que estén a su cargo, tendrá derecho a treinta días naturales.

Quando en el presente Acuerdo se hace referencia a los parientes consanguíneos de los empleados municipales, ha de entenderse también referido a los parientes por afinidad hasta el segundo grado.

3) Por razones de formación.

- a) Para preparación de exámenes, en caso de cursar estudios oficiales, y siempre que se presente justificante de presentación a los mismos, dos días de libre disposición por cada asignatura a la que se esté matriculado, hasta un máximo de quince días anuales, y siempre que se soliciten en el plazo de los treinta días inmediatamente anteriores a la fecha del examen.
- b) Para preparación de pruebas de promoción y selección convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla, hasta un máximo de cinco días laborables al año, y siempre que se presenten a una categoría igual o superior a la que posean a fecha de la solicitud.

Igualmente, estos días se disfrutarán en el plazo del mes natural anterior a la fecha de los exámenes.

Si concurriera más del cincuenta por ciento de la plantilla de un servicio en peticiones de permiso para estas pruebas, y siempre que este hecho cause detrimento al mismo, el Servicio afectado procederá a sortear la fecha de su concesión.

El permiso a que hace referencia el apartado a), sólo se podrá solicitar hasta un máximo de dos veces por la misma asignatura.

- c) Para la realización de exámenes, relativos a estudios oficiales que se cursen, incluyéndose las pruebas de promoción y selección convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla y pruebas definitivas de aptitud, los días de su realización. Este permiso se ampliará en un día laborable si el hecho ocurriera en provincia limítrofe, en dos días laborables si se produce en otra parte del territorio peninsular, Ceuta o Melilla. Si el hecho sucediera fuera de los territorios anteriormente nombrados,

la duración del permiso se podrá prolongar hasta un máximo de quince días, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y debiendo justificarse las mismas.

4) Por obligación o deber legal.

Por el tiempo mínimo indispensable, y para el cumplimiento de una actividad o deber inexcusable, de carácter público o personal, y siempre que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos previstos en el presente documento. Las actividades o deberes inexcusables que generan este permiso son las relacionadas en el Catálogo de Actividades o Deberes Públicos o Personales Inexcusables.

5) Por razones particulares.

a) Hasta seis días laborables de cada año natural, en proporción al tiempo trabajado, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. El empleado público podrá distribuir dichos días a su conveniencia y respetando siempre las necesidades de funcionamiento del Servicio. Cualquier denegación de este permiso, deberá ser debidamente motivada.

En caso de que por no quedar garantizado el mínimo de presencia de personal establecido en el Calendario no se pueda conceder el permiso por asuntos propios, se procederá de forma análoga a lo establecido para las Vacaciones. El período de disfrute de estos días, será desde el 1 de Enero hasta el 31 de Enero del siguiente año.

b) Además de los días establecidos en el anterior apartado, los empleados públicos del Ayuntamiento de Sevilla tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. El permiso será disfrutado en el mismo año en que se cumple y a partir de dicho cumplimiento.

c) Hasta dos días más no acumulables a las vacaciones anuales ni a los seis del epígrafe a.

d) Los festivos que coincidan en sábado, darán lugar a quien por su situación laboral en activo lo genere, a disfrutar de un día más de asuntos particulares, con el límite de dos días por año.

e) El empleado/a que lleve como mínimo un año de antigüedad al servicio del Ayuntamiento de Sevilla, tendrá derecho a permiso no retribuido, por un máximo de quince días naturales al año. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido, a solicitud del interesado, cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho

que motiva la solicitud y siempre que se hayan agotado los períodos de disfrute por razones particulares y vacaciones, y que el hecho causante no se corresponda con ninguno de los tipificados en el resto de los artículos referidos a permisos.

g) El empleado/a que lleve como mínimo tres años al servicio del Ayuntamiento de Sevilla, podrá solicitar de forma motivada permiso no retribuido por un plazo no inferior a quince días ni superior a seis meses. Se podrá fraccionar este permiso en dos períodos durante los tres años siguientes desde el inicio del primer período disfrutado.

Este permiso no podrá solicitarse más de una vez en el transcurso de tres años, desde el ingreso o reingreso, y caso de fraccionarse en dos períodos, solo podrá solicitarse de nuevo transcurridos tres años desde la finalización del disfrute del segundo período.

Este permiso deberá solicitarse con una antelación mínima de dos meses.

Se podrán anular los días solicitados y pendientes de disfrutar por el empleado público, por permisos retribuidos en concepto de asuntos propios, estudios, exámenes, mudanza y matrimonio, en caso de baja médica del propio empleado público durante las fechas solicitadas, así como en el caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de los familiares referidos en los artículos 66. i) y k) del RPF y 60. h) y j) del CC.

En el primer caso se deberá solicitar la referida anulación dentro de la semana siguiente del alta médica del empleado público interesado. En el segundo caso se deberá solicitar la referida anulación dentro de los plazos establecidos en el Convenio Colectivo para la solicitud del segundo permiso.

6) Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

En todo caso se concederán los siguientes permisos:

a) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo/a a partir del segundo/a, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada municipal siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso, computado desde la fecha del parto y sin que se descuenta del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al mismo.

En el supuesto de fallecimiento del hijo/a, el período de permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple. Este permiso podrá disfrutarse a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque el Ayuntamiento de Sevilla.

En el supuesto de parto, una vez agotado el permiso de maternidad, la empleada municipal tendrá derecho a un permiso retribuido de dos semanas adicionales.

Si como consecuencia de complicaciones en el parto, la madre hubiera de permanecer ingresada más allá del periodo ordinario y propio de un parto natural o mediante cesárea, los días de ingreso que excedan de dicho periodo ordinario serán objeto de permiso a computar inmediatamente a continuación de la finalización del permiso de maternidad, sin disminución de las retribuciones.

En caso de nacimiento o interrupción voluntaria del embarazo disfrutará de un día laborable los familiares de primer grado.

b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del empleado público, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas. En el supuesto de que en virtud del procedimiento aplicable en el país de origen, fuese necesario realizar varios desplazamientos al mismo, el permiso podrá disfrutarse de forma fraccionada siempre que no se superen los dos meses de duración máxima acumulada.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque el Ayuntamiento de Sevilla.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

En el supuesto de adopción, una vez agotado el permiso por adopción, el empleado/a municipal tendrá derecho a un permiso retribuido de dos semanas adicionales.

c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días naturales, a disfrutar por el padre o el otro progenitor/a a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Con el objetivo de alcanzar la duración de cuatro semanas de este permiso, prevista en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el permiso de paternidad tendrá la siguiente progresión: una duración de veinte días en 2009; una duración de veinticinco días en 2010; y una duración de treinta días en 2011.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b) y c), el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada municipal y, en su caso, del otro progenitor/a empleado/a municipal, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los empleados/as municipales que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Permiso por interrupción voluntaria del embarazo. Por interrupción voluntaria del embarazo, la empleada tendrá derecho a tres días laborables, ampliables según las circunstancias. Por este motivo, los familiares de primer grado disfrutarán de un día laborable.

e) Permiso por razón de violencia de género sobre la empleada municipal: Las faltas de asistencia, totales o parciales, de las empleadas municipales víctimas de violencia de género, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a una reducción de la jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un ochenta ó sesenta por ciento, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios, a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

El Ayuntamiento de Sevilla adoptará las actuaciones oportunas para preservar el cumplimiento de las medidas de alejamiento acordadas en resolución judicial de las que tenga conocimiento formal, en los supuestos en los que tanto víctima como agresor presten servicios en dependencias municipales.

7) Concesión y justificación de los permisos.

1. Las Jefaturas de Servicio, tienen la responsabilidad de tramitar las solicitudes de permisos. Cuando la Jefatura de Servicio informe negativamente la concesión de un permiso, el informe será motivado y en todo caso la resolución sobre la concesión del permiso corresponderá a la Delegación de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a tenor de las instrucciones dictadas en su caso del ámbito sectorial específico.

El plazo para entender producido el silencio administrativo, que será siempre positivo, de cada uno de los permisos contemplados, así como el plazo de solicitud, los justificantes a aportar y el plazo de justificación de cada uno de los permisos, se encuentra detallado en el Cuadro de Permisos incorporado a este Acuerdo.

2. Todas las peticiones de permisos deberán ser cursadas, a través del Servicio correspondiente, cuyo titular será el responsable de trasladarlas de inmediato al Servicio de Personal para su tramitación y resolución.

3. Los permisos concedidos deberán justificarse debidamente, de acuerdo con la documentación detallada en el Cuadro de Permisos. En el supuesto de no justificación,

o disfrute de forma distinta a la establecida en este Acuerdo, se considerará falta injustificada al trabajo, procediéndose a la deducción proporcional de retribuciones.

8) Justificación de ausencias.

Todas las ausencias, faltas de puntualidad o abandono del centro de trabajo y, en general, cualquier incumplimiento en materia de calendario laboral, jornada y horario, deberán ponerse de inmediato en conocimiento de la Jefatura de Servicio correspondiente, quien a su vez lo trasladará al Servicio de Personal si en el plazo de diez días desde que finalizó la ausencia, la falta de puntualidad, el abandono del centro de trabajo, o el incumplimiento de que se trate en materia de calendario laboral, jornada u horario, no dispusiera de justificante válido y suficiente, a fin de que se inicie el oportuno expediente disciplinario.

El presente acuerdo entrará en vigor tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local. Así mismo, se acuerda su inclusión en el texto articulado del próximo Convenio Colectivo y Acuerdo para el Personal Funcionario que se encuentra actualmente en trámites de negociación.

CUADRO DE PERMISOS
FUNCIONARIOS

TIPO DE PERMISO:	Traslado de domicilio
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	15 días.
JUSTIFICANTE/-S:	Con fecha próxima a la del permiso solicitado, alguno/-s de los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado histórico de empadronamiento. 2. Documento de alta de los contratos suministros. 3. Escritura notarial referente a la vivienda. 4. Contrato de arrendamiento. 5. Factura de la empresa de mudanza.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso.
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	10 días.

TIPO DE PERMISO:	Matrimonio o inscripción como pareja de hecho o Ceremonia de familiares.
------------------	--

PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	15 días.
JUSTIFICANTE/-S:	<ul style="list-style-type: none"> - Para el supuesto de matrimonio: certificado del Registro Civil, certificado de la celebración religiosa, o libro de familia. - Para el supuesto de pareja de hecho: solicitud de constitución de pareja de hecho (a aportar con la solicitud del permiso) y resolución de la Junta o Ayuntamiento de la constitución como pareja de hecho. - Para el supuesto de ceremonia de familiares: libro de familia que acredite el parentesco y copia del certificado de matrimonio.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso.
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	10 días.

TIPO DE PERMISO:	Fallecimiento del cónyuge o persona con quien se conviva en análoga relación de afectividad, padres, hermanos, hijos, abuelos, nietos, tíos o sobrinos.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante.
JUSTIFICANTE/-S:	Acreditación de la defunción, y libro de familia que acredite el parentesco requerido o certificado de empadronamiento y declaración de convivencia para la análoga relación de afectividad.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso.
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	1 día.

TIPO DE PERMISO:	Accidente o enfermedad grave, hospitalización, o intervención quirúrgica sin hospitalización pero precisando reposo, de cónyuge o persona con quien se conviva en análoga relación de afectividad, padres, hermanos, hijos, abuelos, o nietos.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante.
JUSTIFICANTE/-S:	Libro de familia que acredite el parentesco requerido y justificante del hospital donde se ha producido el ingreso o intervención, o justificante o informe

	médico.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso.
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	1 día.

TIPO DE PERMISO:	Enfermedad infecto contagiosa de hijos menores de 12 años.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante.
JUSTIFICANTE/-S:	Libro de familia que acredite el parentesco requerido e informe médico.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso.
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	3 días

TIPO DE PERMISO:	Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	3 días
JUSTIFICANTE/-S:	Justificantes médicos.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	3 días.

TIPO DE PERMISO:	Nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante.
JUSTIFICANTE/-S:	Libro de familia que acredite el parentesco y justificante médico.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	3 días.

TIPO DE PERMISO:	Hospitalización de la madre por complicaciones en el parto
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	15 días antes de la finalización del permiso de maternidad y acumulación de lactancia, en su caso.
JUSTIFICANTE/-S:	Documentos médicos
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PERMISO	En el momento de la solicitud
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	3 días

TIPO DE PERMISO:	Guarda legal, cuando el empleado/-a municipal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, persona mayor de 65 años que requiera especial dedicación o a una persona con discapacidad, que no desempeñe actividad retribuida superior al SMI; o Cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, o de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, discapacidad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida superior al SMI.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante.
JUSTIFICANTE/-S:	Libro de familia o declaración de convivencia, certificado de ingresos, y justificante médico cuando proceda.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	10 días.

TIPO DE PERMISO:	Cuidado del cónyuge o persona con quien se conviva en análoga relación de afectividad o de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante.
JUSTIFICANTE/-S:	Libro de familia que acredite el parentesco y justificante médico
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso
PLAZO DEL SILENCIO	1 día.

ADMINISTRATIVO:	
-----------------	--

TIPO DE PERMISO:	Viudedad del empleado/-a municipal, teniendo hijos discapacitados que no desempeñen actividad retribuida o hijos menores de 9 años, y que estén a su cargo.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante
JUSTIFICANTE/-S:	Libro de familia que acredite el parentesco y certificado de defunción.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	1 día

TIPO DE PERMISO:	Preparación de exámenes oficiales y preparación de pruebas de promoción y selección convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	15 días, salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante
JUSTIFICANTE/-S:	Justificante de asistencia a examen.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	3 días.

TIPO DE PERMISO:	Realización de exámenes y pruebas de promoción y selección convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	15 días, salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante
JUSTIFICANTE/-S:	Justificante de asistencia a examen.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	3 días.

TIPO DE PERMISO:	Obligación o deber inexcusable, de carácter público o personal
------------------	--

PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante o su notificación o conocimiento
JUSTIFICANTE/-S:	Documentación que acredite el motivo de la solicitud
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	3 días

TIPO DE PERMISO:	Asuntos propios
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	3 días, salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante.
JUSTIFICANTE/-S:	
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	10 días

TIPO DE PERMISO:	Permiso no retribuido por un máximo de 15 días
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	15 días salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante
JUSTIFICANTE/-S:	
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	

TIPO DE PERMISO:	Parto, adopción, acogimiento, paternidad, nacimiento de nieto, o interrupción voluntaria del embarazo.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante o su notificación
JUSTIFICANTE/-S:	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de maternidad y paternidad: libro de familia - En caso de acogimiento o adopción: resolución judicial o administrativa. - En caso de interrupción voluntaria del embarazo: informe médico.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso.
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	3 días

TIPO DE PERMISO:	Acumulación del periodo de lactancia.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	15 días antes de la finalización del permiso de maternidad
JUSTIFICANTE/-S:	
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	

TIPO DE PERMISO:	Por violencia de género sobre la mujer empleada municipal
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante
JUSTIFICANTE/-S:	Las faltas de asistencia en estos casos se entenderán justificadas con la presentación de la denuncia policial por el hecho ocurrido. Los servicios sociales o de salud determinarán la reducción de jornada o la reordenación del tiempo de trabajo.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso.
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	1 día.

TIPO DE PERMISO:	En los supuestos de ampliación del permiso por distancia física del lugar de disfrute, discapacidad, parto múltiple, fallecimiento de la madre o del neonato y cualesquiera otras circunstancias que generan ampliación
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	Mismo plazo del permiso solicitado
JUSTIFICANTE/-S:	La documentación acreditativa de tal circunstancia
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	Mismo plazo del permiso solicitado
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	Mismo plazo del permiso solicitado

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

26.- Aprobar el acuerdo por el que se establece el régimen jurídico, en materia de permisos y licencias, del personal laboral de este Ayuntamiento.

Negociado por este Concejal y las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito municipal, Acuerdo por el que se establece el régimen de permisos y licencias del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla”, y visto el informe emitido por el Servicio de Personal y la Intervención Municipal, elevo propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo por el que se establece el régimen jurídico en materia de permisos y licencias del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento que figura como Anexo a esta propuesta.

El Acuerdo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ACUERDO DE PERMISOS Y LICENCIAS APLICABLES AL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla a veintiuno de enero de dos mil nueve, como resultado de la negociación realizada en la Mesa General de Negociación y Comisión Negociadora, de una parte el Delegado de RRHH y Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Sevilla D. Emilio Carrillo Benito y de otra las organizaciones sindicales representativas en el mismo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 37.1.-m) de la Ley 7/2007, de 12 de abril del EBEP, suscriben el siguiente

ACUERDO

Podrán concederse permisos por las siguientes causas justificadas y con la siguiente duración:

1) Por traslado de domicilio.

Por traslado de domicilio habitual, dos días laborables en la misma localidad, tres días laborables en la provincia de Sevilla o cuatro días laborables en provincia distinta.

2) Por razones familiares.

a) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro público veinticinco días naturales.

b) Por matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, el día de la celebración o el día siguiente, a elección del empleado o empleada.

c) Por fallecimiento de cónyuge o persona con quien se conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, padres, hijos y hermanos, cinco días laborales. Por fallecimiento de abuelos y nietos, dos días hábiles. Y por fallecimiento de tíos y sobrinos, un día natural. El cómputo del permiso por fallecimiento del cónyuge o persona con quien se conviva en análoga relación de afectividad, padres, hijos y hermanos comenzará a computarse el primer día hábil siguiente al hecho causante, sin perjuicio de que el empleado o empleada municipal se ausente de su puesto de trabajo al conocer el fallecimiento.

Los permisos de las letras b y c se ampliarán en un día laborable si el hecho ocurriera en provincia limítrofe, en dos días si se produce en otra parte del territorio peninsular, Ceuta o Melilla. Si el hecho sucediera fuera de los territorios anteriormente nombrados, la duración del permiso se podrá prolongar hasta un máximo de quince días, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y debiendo justificarse las mismas.

d) Por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización y que precise reposo domiciliario del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, de padres, hijos y hermanos, cinco días de libre disposición mientras dure el hecho causante.

Estos permisos se ampliarán en un día laborable si el hecho ocurriera en provincia limítrofe, en dos días laborables si se produce en otra parte del territorio peninsular, Ceuta o Melilla. Si el hecho sucediera fuera de los territorios anteriormente nombrados, la duración del permiso se podrá prolongar hasta un máximo de quince días, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y debiendo justificarse las mismas. Los días de ampliación tendrán la consideración de días de libre disposición.

e) Por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización y que precise reposo domiciliario de abuelos o nietos, el permiso será de tres días de libre disposición si el suceso se produce dentro de la provincia de

Sevilla o de cuatro días de libre disposición si se produjera en provincia distinta. Si el hecho sucediera fuera de los territorios anteriormente nombrados, la duración del permiso se podrá prolongar hasta un máximo de quince días, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y debiendo justificarse las mismas. Los días de ampliación tendrán la consideración de días de libre disposición.

f) Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos menores de doce años, tres días naturales. Este permiso será incompatible con el regulado en el apartado d), y en el caso de que ambos progenitores sean empleados públicos del Ayuntamiento de Sevilla, el permiso sólo podrá ser disfrutado por uno de ellos. Las enfermedades que generan este permiso son las diagnosticadas por el facultativo correspondiente.

g) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las empleadas embarazadas tendrán derecho a un permiso por el tiempo de duración de los mismos. En tales casos, deberá preavisarse al Servicio con antelación suficiente, así como presentar la justificación de la necesidad de su realización durante la jornada de trabajo.

h) Por lactancia o cuidado de cada hijo o hija menor de dieciséis meses, la empleada o el empleado tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen en el Ayuntamiento de Sevilla.

Igualmente, se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Para calcular esta acumulación se atenderá a lo siguiente: se genera una hora por cada jornada laboral, de manera que el cálculo será diferente dependiendo de los meses comprendidos en el cálculo y siempre con el límite del cumplimiento de los dieciséis meses por el hijo/-a. No generarán la hora diaria los días no laborables.

En caso de parto múltiple, este permiso se incrementará en una hora más por cada hijo/a a partir del segundo.

En caso de discapacidad del hijo o hija, el permiso se incrementará en una hora diaria.

i) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada o el empleado tendrá

derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrá derecho a un máximo de dos horas más de reducción de su jornada de trabajo, con disminución proporcional de sus retribuciones.

j) Por razones de guarda legal, cuando el empleado o empleada municipal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, persona mayor de sesenta y cinco años que requiriera especial dedicación o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe ninguna actividad retribuida por encima del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), tendrá derecho a una reducción de la jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un ochenta ó sesenta por ciento, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el personal municipal hubiese prestado, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los períodos anteriores de devengo de las citadas pagas.

Se otorgará el mismo derecho a quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, discapacidad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida superior al SMI.

k) Por ser preciso atender el cuidado del cónyuge o de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, el empleado o empleada municipal tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de su jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.

l) En caso de enviudar el empleado o empleada municipal, teniendo hijos discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales que no desempeñen actividad retribuida o hijos menores de nueve años, y que estén a su cargo, tendrá derecho a treinta días naturales.

Cuando en el presente Acuerdo se hace referencia a los parientes consanguíneos de los empleados municipales, ha de entenderse también referido a los parientes por afinidad hasta el segundo grado.

3) Por razones de formación.

a) Para preparación de exámenes, en caso de cursar estudios oficiales, y siempre que se presente justificante de presentación a los mismos, dos días de libre disposición por cada asignatura a la que se esté matriculado, hasta un máximo de quince días anuales, y siempre que se soliciten en el plazo de los treinta días inmediatamente anteriores a la fecha del examen.

b) Para preparación de pruebas de promoción y selección convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla, hasta un máximo de cinco días laborables al año, y siempre que se presenten a una categoría igual o superior a la que posean a fecha de la solicitud.

Igualmente, estos días se disfrutarán en el plazo del mes natural anterior a la fecha de los exámenes.

Si concurriera más del cincuenta por ciento de la plantilla de un servicio en peticiones de permiso para estas pruebas, y siempre que este hecho cause detrimento al mismo, el Servicio afectado procederá a sortear la fecha de su concesión.

El permiso a que hace referencia el apartado a), sólo se podrá solicitar hasta un máximo de dos veces por la misma asignatura.

c) Para la realización de exámenes, relativos a estudios oficiales que se cursen, incluyéndose las pruebas de promoción y selección convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla y pruebas definitivas de aptitud, los días de su realización. Este permiso se ampliará en un día laborable si el hecho ocurriera en provincia limítrofe, en dos días laborables si se produce en otra parte del territorio peninsular, Ceuta o Melilla. Si el hecho sucediera fuera de los territorios anteriormente nombrados, la duración del permiso se podrá prolongar hasta un máximo de quince días, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y debiendo justificarse las mismas.

4) Por obligación o deber legal.

Por el tiempo mínimo indispensable, y para el cumplimiento de una actividad o deber inexcusable, de carácter público o personal, y siempre que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos previstos en el presente documento. Las actividades o deberes inexcusables que generan este permiso son las relacionadas en el Catálogo de Actividades o Deberes Públicos o Personales Inexcusables.

5) Por razones particulares.

a) Hasta seis días laborables de cada año natural, en proporción al tiempo trabajado, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. El empleado público podrá distribuir dichos días a su conveniencia y respetando siempre las necesidades de funcionamiento del Servicio. Cualquier denegación de este permiso, deberá ser debidamente motivada.

En caso de que por no quedar garantizado el mínimo de presencia de personal establecido en el Calendario no se pueda conceder el permiso por asuntos propios, se procederá de forma análoga a lo establecido para las Vacaciones. El período de disfrute de estos días, será desde el 1 de Enero hasta el 31 de Enero del siguiente año.

b) Además de los días establecidos en el anterior apartado, los empleados públicos del Ayuntamiento de Sevilla tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. El permiso será disfrutado en el mismo año en que se cumple y a partir de dicho cumplimiento.

c) Hasta dos días más no acumulables a las vacaciones anuales ni a los seis del epígrafe a).

d) Los festivos que coincidan en sábado, darán lugar a quien por su situación laboral en activo lo genere, a disfrutar de un día más de asuntos particulares, con el límite de dos días por año.

e) El empleado/a que lleve como mínimo un año de antigüedad al servicio del Ayuntamiento de Sevilla, tendrá derecho a permiso no retribuido, por un máximo de quince días naturales al año. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido, a solicitud del interesado, cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motiva la solicitud y siempre que se hayan agotado los períodos de disfrute por razones particulares y vacaciones, y que el hecho causante no se corresponda con ninguno de los tipificados en el resto de los artículos referidos a permisos.

g) El empleado/a que lleve como mínimo tres años al servicio del Ayuntamiento de Sevilla, podrá solicitar de forma motivada permiso no retribuido por un plazo no inferior a quince días ni superior a seis meses. Se podrá fraccionar este permiso en dos períodos durante los tres años siguientes desde el inicio del primer período disfrutado. Este permiso no podrá solicitarse más de una vez en el transcurso de tres años, desde el ingreso o reingreso, y caso de fraccionarse en dos períodos, solo podrá solicitarse de nuevo transcurridos tres años desde la finalización del disfrute del segundo período.

Este permiso deberá solicitarse con una antelación mínima de dos meses.

Se podrán anular los días solicitados y pendientes de disfrutar por el empleado público, por permisos retribuidos en concepto de asuntos propios, estudios, exámenes, mudanza y matrimonio, en caso de baja médica del propio empleado público durante las fechas solicitadas, así como en el caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de los familiares referidos en los artículos 66. i) y k) del RPF y 60. h) y j) del CC.

En el primer caso se deberá solicitar la referida anulación dentro de la semana siguiente del alta médica del empleado público interesado. En el segundo caso se deberá solicitar la referida anulación dentro de los plazos establecidos en el Convenio Colectivo para la solicitud del segundo permiso.

6) Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

En todo caso se concederán los siguientes permisos:

a) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo/a a partir del segundo/a, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada municipal siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso, computado desde la fecha del parto y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al mismo.

En el supuesto de fallecimiento del hijo/a, el período de permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple

Este permiso podrá disfrutarse a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque el Ayuntamiento de Sevilla.

En el supuesto de parto, una vez agotado el permiso de maternidad, la empleada municipal tendrá derecho a un permiso retribuido de dos semanas adicionales.

Si como consecuencia de complicaciones en el parto, la madre hubiera de permanecer ingresada más allá del periodo ordinario y propio de un parto natural o mediante cesárea, los días de ingreso que excedan de dicho periodo ordinario serán objeto de permiso a computar inmediatamente a continuación de la finalización del permiso de maternidad, sin disminución de las retribuciones.

En caso de nacimiento o interrupción voluntaria del embarazo disfrutará de un día laborable los familiares de primer grado.

b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del empleado público, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas. En el supuesto de que en virtud del procedimiento aplicable en el país de origen, fuese necesario realizar varios desplazamientos al mismo, el permiso podrá disfrutarse de forma fraccionada siempre que no se superen los dos meses de duración máxima acumulada.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque el Ayuntamiento de Sevilla.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

En el supuesto de adopción, una vez agotado el permiso por adopción, el empleado/a municipal tendrá derecho a un permiso retribuido de dos semanas adicionales.

c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días naturales, a disfrutar por el padre o el otro progenitor/a a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Con el objetivo de alcanzar la duración de cuatro semanas de este permiso, prevista en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el permiso de paternidad tendrá la siguiente progresión: una duración de veinte días en 2009; una duración de veinticinco días en 2010; y una duración de treinta días en 2011.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b) y c), el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada municipal y, en su caso, del otro progenitor/a empleado/a municipal, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los empleados/as municipales que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Permiso por interrupción voluntaria del embarazo. Por interrupción voluntaria del embarazo, la empleada tendrá derecho a tres días laborables, ampliables según las circunstancias. Por este motivo, los familiares de primer grado disfrutará de un día laborable.

e) Permiso por razón de violencia de género sobre la empleada municipal: Las faltas de asistencia, totales o parciales, de las empleadas municipales víctimas de violencia de género, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a una reducción de la jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un ochenta ó sesenta por ciento, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios, a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos

que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

El Ayuntamiento de Sevilla adoptará las actuaciones oportunas para preservar el cumplimiento de las medidas de alejamiento acordadas en resolución judicial de las que tenga conocimiento formal, en los supuestos en los que tanto víctima como agresor presten servicios en dependencias municipales.

7) Concesión y justificación de los permisos.

1. Las Jefaturas de Servicio, tienen la responsabilidad de tramitar las solicitudes de permisos. Cuando la Jefatura de Servicio informe negativamente la concesión de un permiso, el informe será motivado y en todo caso la resolución sobre la concesión del permiso corresponderá a la Delegación de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a tenor de las instrucciones dictadas en su caso del ámbito sectorial específico.

El plazo para entender producido el silencio administrativo, que será siempre positivo, de cada uno de los permisos contemplados, así como el plazo de solicitud, los justificantes a aportar y el plazo de justificación de cada uno de los permisos, se encuentra detallado en el Cuadro de Permisos incorporado a este Acuerdo.

2. Todas las peticiones de permisos deberán ser cursadas, a través del Servicio correspondiente, cuyo titular será el responsable de trasladarlas de inmediato al Servicio de Personal para su tramitación y resolución.

3. Los permisos concedidos deberán justificarse debidamente, de acuerdo con la documentación detallada en el Cuadro de Permisos. En el supuesto de no justificación, o disfrute de forma distinta a la establecida en este Acuerdo, se considerará falta injustificada al trabajo, procediéndose a la deducción proporcional de retribuciones.

8) Justificación de ausencias.

Todas las ausencias, faltas de puntualidad o abandono del centro de trabajo y, en general, cualquier incumplimiento en materia de calendario laboral, jornada y horario, deberán ponerse de inmediato en conocimiento de la Jefatura de Servicio correspondiente, quien a su vez lo trasladará al Servicio de Personal si en el plazo de diez días desde que finalizó la ausencia, la falta de puntualidad, el abandono del centro de trabajo, o el incumplimiento de que se trate en materia de calendario laboral, jornada u horario, no dispusiera de justificante válido y suficiente, a fin de que se inicie el oportuno expediente disciplinario.

El presente acuerdo entrará en vigor tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local. Así mismo, se acuerda su inclusión en el texto articulado del próximo Convenio Colectivo y Acuerdo para el Personal Funcionario que se encuentra actualmente en trámites de negociación.

CUADRO DE PERMISOS PERSONAL LABORAL

TIPO DE PERMISO:	Traslado de domicilio
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	15 días.
JUSTIFICANTE/-S:	Con fecha próxima a la del permiso solicitado, alguno/-s de los siguientes documentos: 1. Certificado histórico de empadronamiento. 2. Documento de alta de los contratos suministros. 3. Escritura notarial referente a la vivienda. 4. Contrato de arrendamiento. 5. Factura de la empresa de mudanza.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso.
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	10 días.

TIPO DE PERMISO:	Matrimonio o inscripción como pareja de hecho o Ceremonia de familiares.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	15 días.
JUSTIFICANTE/-S:	<ul style="list-style-type: none"> - Para el supuesto de matrimonio: certificado del Registro Civil, certificado de la celebración religiosa, o libro de familia. - Para el supuesto de pareja de hecho: solicitud de constitución de pareja de hecho (a aportar con la solicitud del permiso) y resolución de la Junta o Ayuntamiento de la constitución como pareja de hecho. - Para el supuesto de ceremonia de familiares: libro de familia que acredite el parentesco y copia del certificado de matrimonio.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso.
PLAZO DEL SILENCIO	10 días.

ADMINISTRATIVO:	
-----------------	--

TIPO DE PERMISO:	Fallecimiento del cónyuge o persona con quien se conviva en análoga relación de afectividad, padres, hermanos, hijos, abuelos, nietos, tíos o sobrinos.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante.
JUSTIFICANTE/-S:	Acreditación de la defunción, y libro de familia que acredite el parentesco requerido o certificado de empadronamiento y declaración de convivencia para la análoga relación de afectividad.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso.
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	1 día.

TIPO DE PERMISO:	Accidente o enfermedad grave, hospitalización, o intervención quirúrgica sin hospitalización pero precisando reposo, de cónyuge o persona con quien se conviva en análoga relación de afectividad, padres, hermanos, hijos, abuelos, o nietos.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante.
JUSTIFICANTE/-S:	Libro de familia que acredite el parentesco requerido y justificante del hospital donde se ha producido el ingreso o intervención, o justificante o informe médico.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso.
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	1 día.

TIPO DE PERMISO:	Enfermedad infecto contagiosa de hijos menores de 12 años.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante.
JUSTIFICANTE/-S:	Libro de familia que acredite el parentesco requerido e informe médico.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso.

PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	3 días
------------------------------------	--------

TIPO DE PERMISO:	Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	3 días
JUSTIFICANTE/-S:	Justificantes médicos.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	3 días.

TIPO DE PERMISO:	Nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante.
JUSTIFICANTE/-S:	Libro de familia que acredite el parentesco y justificante médico.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	3 días.

TIPO DE PERMISO:	Hospitalización de la madre por complicaciones en el parto
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	15 días antes de la finalización del permiso de maternidad y acumulación de lactancia, en su caso.
JUSTIFICANTE/-S:	Documentos médicos
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PERMISO	En el momento de la solicitud
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	3 días

TIPO DE PERMISO:	Guarda legal, cuando el empleado/-a municipal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, persona mayor de 65 años que requiera especial dedicación o a una persona con discapacidad, que no
------------------	---

	desempeñe actividad retribuida superior al SMI; o Cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, o de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, discapacidad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida superior al SMI.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante.
JUSTIFICANTE/-S:	Libro de familia o declaración de convivencia, certificado de ingresos, y justificante médico cuando proceda.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	10 días.

TIPO DE PERMISO:	Cuidado del cónyuge o persona con quien se conviva en análoga relación de afectividad o de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante.
JUSTIFICANTE/-S:	Libro de familia que acredite el parentesco y justificante médico
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	1 día.

TIPO DE PERMISO:	Viudedad del empleado/-a municipal, teniendo hijos discapacitados que no desempeñen actividad retribuida o hijos menores de 9 años, y que estén a su cargo.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante
JUSTIFICANTE/-S:	Libro de familia que acredite el parentesco y certificado de defunción.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	1 día

TIPO DE PERMISO:	Preparación de exámenes oficiales y preparación de pruebas de promoción y selección convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	15 días, salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante
JUSTIFICANTE/-S:	Justificante de asistencia a examen.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	3 días.

TIPO DE PERMISO:	Realización de exámenes y pruebas de promoción y selección convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	15 días, salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante
JUSTIFICANTE/-S:	Justificante de asistencia a examen.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	3 días.

TIPO DE PERMISO:	Obligación o deber inexcusable, de carácter público o personal
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante o su notificación o conocimiento
JUSTIFICANTE/-S:	Documentación que acredite el motivo de la solicitud
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	3 días

TIPO DE PERMISO:	Asuntos propios
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	3 días, salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante.
JUSTIFICANTE/-S:	
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	

PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	10 días
------------------------------------	---------

TIPO DE PERMISO:	Permiso no retribuido por un máximo de 15 días
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	15 días salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante
JUSTIFICANTE/-S:	
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	

TIPO DE PERMISO:	Parto, adopción, acogimiento, paternidad, nacimiento de nieto, o interrupción voluntaria del embarazo.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante o su notificación
JUSTIFICANTE/-S:	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de maternidad y paternidad: libro de familia - En caso de acogimiento o adopción: resolución judicial o administrativa. - En caso de interrupción voluntaria del embarazo: informe médico.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso.
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	3 días

TIPO DE PERMISO:	Acumulación del periodo de lactancia.
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	15 días antes de la finalización del permiso de maternidad
JUSTIFICANTE/-S:	
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	

TIPO DE PERMISO:	Por violencia de género sobre la mujer empleada municipal
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	Inmediatamente después que se produzca el hecho

COMUNICACIÓN:	causante
JUSTIFICANTE/-S:	Las faltas de asistencia en estos casos se entenderán justificadas con la presentación de la denuncia policial por el hecho ocurrido. Los servicios sociales o de salud determinarán la reducción de jornada o la reordenación del tiempo de trabajo.
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso.
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	1 día.

TIPO DE PERMISO:	En los supuestos de ampliación del permiso por distancia física del lugar de disfrute, discapacidad, parto múltiple, fallecimiento de la madre o del neonato y cualesquiera otras circunstancias que generan ampliación
PLAZO DE SOLICITUD O COMUNICACIÓN:	Mismo plazo del permiso solicitado
JUSTIFICANTE/-S:	La documentación acreditativa de tal circunstancia
PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PERMISO:	Mismo plazo del permiso solicitado
PLAZO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	Mismo plazo del permiso solicitado

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

27.- Reconocimiento de crédito por suministros y servicios prestados a la Administración.

Por las empresas que se relacionan en la parte dispositiva se han realizado diversas prestaciones a su cargo, tal como se recoge en la Memoria justificativa del expediente instruido al efecto. Siendo necesario proponer una indemnización sustitutiva para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto, compete aprobar el gasto al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Por todo lo anteriormente expuesto y existiendo consignación suficiente Presupuesto Municipal del ejercicio 2009, y a la vista de los informes emitidos, el Delegado que suscribe tiene el deber de proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

ÚNICO: Reconocer y liquidar la obligación, por reconocimiento extrajudicial de créditos, a favor de las empresas y por las cuantías, respectivamente, que a continuación se especifican, ascendiendo el gasto a un total de 8.166,90 euros, a consignar con cargo a la partida presupuestaria nº. 11906 46314 22660 del Presupuesto Municipal 2009:

Expte. nº	107-08 PS1
Empresa:	ALMACENES PAEZ, S.L.
C.I.F.:	NNN
Concepto factura/s:	SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA
Factura nº	264004047
Fecha de factura:	28 de febrero de 2006
Importe sin IVA::	1.161,41 €
IVA::	185,83 €
Importe total:	1.347,24 €
Reconocimiento del crédito total:	1.347,24 €

Expte. nº	107-08 PS2
Empresa:	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
C.I.F.:	NNN
Concepto factura/s:	ENVIO CARTAS POR CORREO
Factura nº	C040214495
Fecha de factura:	31 de octubre de 2004
Importe sin IVA::	13,22 €
IVA::	0,00 €
Importe total:	13,22 €
Factura nº	C040237123
Fecha de factura:	30 de noviembre de 2004
Importe sin IVA::	112,92 €
IVA::	0,00 €
Importe total:	112,92 €
Factura nº	C040259881
Fecha de factura:	31 de diciembre de 2004

Importe sin IVA::	20,94 €
IVA::	0,00 €
Importe total:	20,94 €
Reconocimiento del crédito total:	147,08 €

Expte.nº	107-08 PS3
Empresa:	SERVICOURIER
Concepto factura/s:	REPARTO DE CARTAS Y CONVOCATORIAS A MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO

C.I.F.:	NNN
Factura nº	740
Fecha de factura:	31 de octubre de 2003
Importe sin IVA::	173,44 €
IVA::	27,75 €
Importe total:	201,19
Factura nº	777
Fecha de factura:	30 de noviembre de 2003
Importe sin IVA::	55,20 €
IVA::	8,83 €
Importe total:	64,03 €
Factura nº	778
Fecha de factura:	31 de diciembre de 2003
Importe sin IVA::	100,80 €
IVA::	16,13 €
Importe total:	116,93 €
Factura nº	779
Fecha de factura:	31 de enero de 2004
Importe sin IVA::	57,60 €
IVA::	9,22 €
Importe total:	66,82
Factura nº	780
Fecha de factura:	28 de febrero de 2004
Importe sin IVA::	92,40 €
IVA::	14,78 €
Importe total:	107,18
Factura nº	800
Fecha de factura:	31 de marzo
Importe sin IVA::	86,40 €
IVA::	13,82 €

Importe total:	100,22 €
Factura nº	801
Fecha de factura:	30 de abril de 2004
Importe sin IVA::	52,20 €
IVA::	8,35 €
Importe total:	60,55 €
Factura nº	802
Fecha de factura:	31 de mayo de 2004
Importe sin IVA::	259,65 €
IVA::	41,54 €
Importe total:	301,19 €
Factura nº	816
Fecha de factura:	30 de junio de 2004
Importe sin IVA::	187,20 €
IVA::	29,95 €
Importe total:	217,15 €
Factura nº	822
Fecha de factura:	31 de julio de 2004
Importe sin IVA::	213,30 €
IVA::	34,13 €
Importe total:	247,43 €
Factura nº	823
Fecha de factura:	30 de septiembre de 2004
Importe sin IVA::	88,20 €
IVA::	14,11 €
Importe total:	102,31 €
Factura nº	824
Fecha de factura:	31 de octubre de 2004
Importe sin IVA::	90,00 €
IVA::	14,40 €
Importe total:	104,40
Factura nº	840
Fecha de factura:	30 de noviembre de 2004
Importe sin IVA::	138,60 €
IVA::	22,18 €
Importe total:	160,78 €
Factura nº	859
Fecha de factura:	31 de diciembre de 2004
Importe sin IVA::	234,00
IVA::	37,44 €
Importe total:	271,44 €

Reconocimiento del crédito total:	2.121,62 €
Expte.nº	107-08 PS4
Empresa:	TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS BRENES S.L.
C.I.F.:	NNN
Concepto factura/s:	SUMINISTRO Y EXTENDIDO DE PLANTAS AROMÁTICAS EN EL CORPUS DE TRIANA (2003 Y 2004).
Factura nº	23149
Fecha de factura:	30 de septiembre de 2003
Importe sin IVA::	1.923,24 €
IVA::	307,72 €
Importe total:	2.230,96 €
Factura nº	24198
Fecha de factura:	31 de diciembre de 2004
Importe sin IVA::	2.000,00 €
IVA::	320,00 €
Importe total:	2.320,00
Reconocimiento del crédito total:	4.550,96 €

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. SERRANO: Expone: Que su Grupo, en coherencia con sus planteamientos, se ha abstenido en los dos puntos anteriores relativos a reconocimientos diversos de crédito porque en ambos expedientes consta que no se lleva a cabo la fiscalización previa necesaria para la aprobación del gasto.

Asimismo, se va a abstener en éste que, ahora, se presenta y que es un reconocimiento que le ha hecho recordar algunas cosas. En ese sentido señala que, hace unos días, el Alcalde de Sevilla decía que no estaba al tanto de una serie de subvenciones que la Delegación de Relaciones Institucionales había acordado o enviado a la Fundación De Sevilla, sin que Grupo Popular dude de la legalidad de esas subvenciones, ni de los trámites seguidos.

Mezclando diversos asuntos, el Sr. Rodrigo Torrijos dice que todas las subvenciones que concede el Ayuntamiento están abiertas a la concurrencia, pero dicho Delegado tendrá que explicar dónde está la concurrencia respecto del dinero para

las subvenciones de que dispone en su Delegación, cuyo importe asciende a 990.000 euros, ya que ha firmado un convenio con la fundación DeSevilla a la cual se le concede la totalidad de ese importe, porque ¿hay alguna fundación más o institución que haya podido concurrir a esos 990.000 euros?; ¿por qué el Sr. Rodrigo Torrijos concede o convenia la totalidad del presupuesto que tiene para Cooperación al Desarrollo de manera directa a la Fundación DeSevilla?

Ésta es una Fundación que, aunque está formada por las empresas municipales, tiene carácter privado, quizás para evitar la fiscalización tanto de los Servicios Técnicos municipales, como de la Oposición. Esto es algo que, también, tendría que explicar el Sr. Rodrigo Torrijos quien, por otro lado, podría comprometerse, ahora, a cambiar los estatutos de la mencionada Fundación para que sea una fundación pública en la que pueda estar presente la Oposición y puedan hacer su labor los órganos de fiscalización de este Ayuntamiento.

No se está hablando de concurrencia, ni se está criticando nada de la legalidad, sino que se habla de eficiencia en el gasto público; de la oportunidad del gasto público y de la prioridad en el dinero que se gestiona de los sevillanos, así como de democracia y pluralidad.

Imagínese, Sr. Rodrigo Torrijos, si el Sr. Serrano trajera escrito en un papelito, la cantidad de veces que han subido a su despacho personas contándole historias de lo que les han dicho que tienen que pagar para poder contratar con este Ayuntamiento. El Sr. Rodrigo Torrijos se ha referido a una presunta conversación que mantiene una señora cubana con un periodista de Sevilla. Imagínese que eso mismo lo hicieran los miembros del Grupo Popular. El Concejal en uso de la palabra manifiesta que, en su despacho, le contó un señor, ayer, que no ha sido uno, ni dos, ni diez, sino unos pocos: “soy empresario, quise contratar (no tengo pruebas les estoy contando lo mismo que ha hecho el Sr. Torrijos) en este Ayuntamiento, quise hacer una actividad y como me dijeron que tenía que apoquinar no he podido”. Éste es un ejemplo, es un ejemplo porque les estoy diciendo “imagínense que yo hiciera lo mismo que el Sr. Rodrigo Torrijos”.

Por otro lado, dirigiéndose al Sr. Alcalde, que no estaba al tanto de lo que pasaba en el Distrito Macarena, ni de lo que se le pagaba a su primo o de las subvenciones del Sr. Rodrigo Torrijos, le explica cómo funciona la microgestión de su Gobierno y, en ese sentido, señala que éste trae un reconocimiento de crédito del Distrito Triana de 8.166 euros de facturas que se le deben a una serie de proveedores, en algún caso desde hace tres años y por importe de 1.300 euros o, el caso de Correos a quien se le deben 147 euros desde el año 2004. Otra facturas que menciona son por importes de 4.500 y 2.000 euros de los años 2003 y 2004, preguntándose cómo es posible que

haya dinero para todo lo que se quiere en este Ayuntamiento, menos para pagar estas facturas de hace varios años? Y si la respuesta es la falta de disponibilidad presupuestaria; ¿qué clase de gestión es la que se está llevando a cabo?

Esto es un ejemplo palpable de cómo funciona este Ayuntamiento en cuanto a microgestión, micropolítica y custodia de los fondos públicos de todos los sevillanos.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que todo esto pone en evidencia, en este Pleno, la forma de hacer política de los Concejales del Partido Popular, que aprovechan cualquier punto para hacer un “totum revolutum” en su intervención para engañar a la opinión pública y no entrar en lo que, en palabras del Sr. Zoido, es “dedicarse a Sevilla”

El Sr. Serrano dice que no se ha cuestionado la legalidad, pero esto es una cobardía porque se ha visto cómo el Partido Popular ha hecho ruedas de prensa pidiendo y haciéndose eco, y viceversa, con ese “Boletín Oficial” que tiene en Sevilla en el que, en grandes titulares, se preguntaba ¿Dónde está el dinero?, a lo que el Portavoz de Izquierda Unida ha contestado, una y otra vez, que el dinero está en Sevilla. Pero esta respuesta le ha dado igual al Partido Popular, que ha mentido.

Los Concejales del Grupo Popular, y sus adláteres, deben ser valientes y reconocer que han mentido, porque por parte de ese Grupo se ha hablado de ilegalidad, repitiendo una falsedad mil veces para que se convierta en verdad. Tanto en Colombia, como en Nicaragua o Cuba están preguntando dónde está el dinero cuando, reitera, el dinero está en Sevilla.

Y las mentiras duelen. A este respecto señala que lo que publicó el ABC sobre el cambio de nombre de “Navidad” por el de “Solsticio de invierno” propuesto, según este periódico, por el Sr. Rodrigo Torrijos, fue un invento del Sr. Ibarra; una falsedad por la que el citado Portavoz ha recibido amenazas de muerte, aún cuando tiene todos los elementos probatorios para demostrarla, además de haber mandado una carta de rectificación que no figuró porque el Sr. Ibarra estaba en otros intereses.

Duele que se diga en un titular de periódico que el dinero es para los camaradas del Sr. Rodrigo Torrijos, porque cuando se hace una presa en el Sahara o se contribuye a combatir el mosquito del dengue, se hace para los seres humanos. Pero el Medio de Comunicación del Grupo Popular, actúa de manera artera, burda y coprofilica.

Por otro lado, señala que la cooperación directa es tan legal como la otra, pasando a señalar algunos ejemplos como los de las subvenciones concedidas a la

Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales (FAES) ligada al Partido Popular, institución para marcar las pautas de actuación y la agenda política del PP, que ha recibido 7.607.966,67 euros en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 24 de julio de 2005.

También a la Fundación Humanismo y Democracia, vinculada al Partido Popular, la concejala de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Madrid, Concepción Dancausa le concedió 300.000 euros el pasado año, aún cuando había sido presidenta de la entidad, siendo ésta una de las fundaciones que más recibieron. ONG que, por otro lado, ha sido investigada en Navarra y Rioja por fraude en la justificación de diversas subvenciones.

El Centro de Investigaciones y Promoción Iberoamericana Europa (CIPIE) recibió 15 millones de euros del Ministerio de Asuntos Exteriores, siendo su presidente Pablo Izquierdo Juárez, diputado del Partido Popular en el Congreso, por la provincia de Málaga.

La Fundación Francisco Franco obtenía subvenciones del ministerio de Cultura. En el Congreso de los Diputados, toda la Oposición se unió para exigir al Gobierno de la Derecha que devolviese las subvenciones recibidas, ya que se considera que esta Fundación tiene como fin la exaltación de la dictadura y la apología del tirano. Pero la mayoría absoluta del Partido Popular lo impidió.

Por otro lado menciona a La Fundación Adelida que recibe de la Comunidad de Madrid más de un millón de euros al año a repartir con otra organización católica, a lo que nada tiene que decir, porque en las subvenciones que se conceden, a través de las recomendaciones que le hace la Comisión de Valoración hay 7 para Hermandades de la Ciudad de Sevilla.

La libertad no tiene puertas, ni se puede vetar a nadie por razones ideológicas. Pero lo que la Derecha quiere pretender con su medio de comunicación, artero, burdo y coprofilico es que, por razones ideológicas, a aquellas organizaciones que tienen una cercanía a la ideología transformadora o comunista, se le veten las subvenciones. Y éste es el fondo de la cuestión.

Pero el Portavoz de Izquierda Unida nunca negará una subvención para un proyecto cuya centralidad sea la atención a las necesidades del ser humano, venga de la Derecha o de la Izquierda; de personas afines a su pensamiento político, o de cualquiera de las Hermandades de la Ciudad, porque sabe que aquél que cuestiona el derecho a la libertad, sin ponerle “puertas al campo”, esta generando el pensamiento

único y volviendo al retroceso de la Humanidad. Asimismo, ha aprendido que hay que huir de quien dice que la verdad es suya, porque detrás de eso hay un tirano.

El mencionado periódico y el Grupo Popular, haciendo una campaña para que se vete la legítima y legal subvención a una organización, que dicen ellos que es comunista, están creando los mimbres para que solamente los gobiernos se vean obligados a atender las necesidades del ser humano, en cualquier sitio, por razones ideológicas.

El Sr. Serrano y el Sr. Ibarra llevan razón cuando dicen que no está en cuestión la legalidad, aunque la cuestionan creando una pátina de duda sobre este Gobierno y el pensamiento político de Izquierda Unida. Además, hacen una doble falsedad porque lo que dicen fuera, en los periódicos, no lo mantienen dentro donde dicen que son legales.

SR. MORÑA: Pide al Sr. Serrano seriedad, porque no puede permitir que, sobre la gestión del Distrito Triana, caiga duda alguna, y no sólo por el Delegado del Distrito, sino también por los trianeros y sobretodo porque, cuando el Partido Popular gobernó en la Ciudad, también utilizaba en Triana los libramientos para la gestión del Distrito.

Si el Sr. Serrano, continúa, hubiera analizado el expediente de forma más exhaustiva, hubiera visto que se generó el gasto en 2005, año en el que se iba a aprobar, pero debido a un fallo en la tramitación administrativa no pudo venir al Pleno. Evidentemente no se ha podido generar crédito para pagar ese reconocimiento y, ahora, cuando se puede hacer frente a esos pagos, es cuando se traen.

Y viendo la forma en que se está desarrollando el Pleno, manifiesta tener la sensación de que ha empezado la precampaña, sobretodo, por parte de la Oposición, en la que, al parecer, “todo vale”. El Grupo Popular está hoy nervioso y crispado.

El Sr. Zoido, ha sido un “convidado de piedra” que, a veces, ha intentado meter el dedo en la llaga en el proceso abierto y democrático del Partido Socialista, a nivel interno, siendo testigo de ello con cierta envidia porque en el Partido Popular no se da ese tipo de debate.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal,

Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Díaz González, Morña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rinón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. SERRANO: Manifiesta: En relación con lo expresado por el Sr. Morña, que no tiene interés perjudicar al trianero ni al macareno o a cualquier otro. Lo único que pregunta es si el Sr. Morña cree razonable que los gastos del año 2003 y 2004, a los que ha aludido en su intervención anterior, se cobren en el año 2009. Porque, obviamente no es razonable. ¿Es normal tardar cuatro años en generar un crédito de 147 euros?

El expediente de reconocimiento de crédito se montó en noviembre de 2005, pero se han tardado cuatro años en generar un crédito para poder pagarlo. En el mes de Diciembre, se intentó dos veces el pago, pero se carecía de fondos como señalaba Intervención.

Entiende que el Sr. Morña defienda a su antecesora en el Distrito, pero esto no tiene explicación.

Por otro lado, señala que si la Fundación FAES, ligada al Partido Popular, y presidida por el Sr. Aznar, obtiene fondos de una Institución Pública, al igual que la Fundación Francisco Franco, de la que no tiene ni idea, ni le interesa sus estatutos, o cualquier otra, es porque la entidad que las concede permite la libre concurrencia. Pero si cualquiera de estas fundaciones o cualquier otra, intentara obtener fondos de la Delegación de Relaciones Institucionales, que cuenta con 990.000.-€, ¿podrían concurrir?. Parece que no, porque la única que puede concurrir es la Fundación DeSevilla; una Fundación pública, a la que se le ha dado carácter privado y en la que, por lo tanto, no hay ni intervención, ni fiscalización de la Oposición. Y esto es lo que el Grupo Popular critica, sin dudar de la legalidad.

Reitera que de lo que habla es de oportunidad, democracia, prioridad y eficiencia en el gasto, porque el dinero no es del Sr. Rodrigo Torrijos, es de los sevillanos, que pagan sus impuestos y soportan la mayor presión fiscal de España.

Considera una autentica aberración dedicar fondos públicos a un tipo de cuestiones relacionado con la ideología y con las pretensiones y acuerdos del Sr. Rodrigo Torrijos que, aunque legítimos, pueden ser totalmente equivocados y criticables por el Grupo Popular. Por eso, insiste en que se despoje a su Delegación, de esa subvención y que se devuelva a Cooperación al Desarrollo, que es de donde nunca debió salir.

Finalmente, solicita se le dé día y hora para asistir a la modificación de la Fundación DeSevilla, para que la Oposición, los servicios de Intervención y de Secretaría del Ayuntamiento, puedan estar presentes en las reuniones de esta Fundación pública, dependiente 100% del Ayuntamiento de Sevilla.

Por otro lado, lee la definición del término coprofilico utilizado por el Sr. Rodrigo Torrijos para calificarle.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que no ha utilizado el término coprofilico refiriéndose al Grupo Popular, sino a su “Medio” artero, burdo y coprofilico. De todas maneras, lamenta que el Sr. Serrano se haya sentido aludido.

Pero el Sr. Serrano sí ha dicho una cosa muy seria y es que “a su despacho van empresarios a decirle que tienen que pagar una cantidad para recibir contratos”. Y al ser un cargo publico debe de saber, que ante el conocimiento de un delito, antes de comunicarlo en el Pleno, tiene la obligación de ponerlo inmediatamente en manos de la Justicia, esperando que lo haya hecho ya, porque esta cuestión es seria

Reitera que, aunque el Medio de la Derecha no lo cuente, la Fundación DeSevilla, funcionaba antes del mandato de este Gobierno Municipal con la misma naturaleza. Y como consecuencia de un legítimo y transparente pacto de gobierno entre dos fuerzas políticas, se decidió que estuviera en el Área de Izquierda Unida la cooperación directa, por lo que se doó de una partida, que estaba anteriormente en la antigua Delegación de Cooperación, que era de 990.000.-€, a la Delegación de Relaciones Institucionales.

Cuando a esta Delegación le llegan los recursos, técnicamente, se trasvasan a la Fundación para que se realice la cooperación directa.

Por otro lado, hay otra línea de subvenciones, dotada con 180.000.-€, donde se decide que 90.000.-€ vayan a financiar proyectos y otros 90.000.-€, vayan a gastos de mantenimiento, para lo que se hacen unas bases, que se publican, concurriendo mucha gente a la convocatoria por la que se concede una serie de subvenciones. Lo que pasa, es que lo que el Sr. Serrano representa y su “Medio de Comunicación” dice, una y otra vez, es que se llevaron el dinero.

Ahora, el Sr. Serrano dice, en esa cobardía intelectual que caracteriza a su Grupo y a su posición política, que no sabe lo que es la Fundación Francisco Franco.

Pero ¿es que la cooperación directa no se puede establecer?, ¿no está recogida legalmente? El problema es que si lo hace el Partido Popular, es correcta, pero si lo realiza Izquierda Unida es malo. Si el Grupo Popular subvenciona a una organización de la tercera internacional, como es la Fundación Francisco Franco, ¿eso es legal y correcto?, y si la da Izquierda Unida, a una organización de la Trilateral, ¿es incorrecto?

El Grupo Popular está empeñado en una especie de minicruzada local, para recuperar el poder político y facilitar los enjuagues económicos, a los que sus políticas de derechas tienen acostumbrados a los gobiernos, trata de establecer una campaña de difundir, de insidiar, de dejar la duda, de decir medias verdades, de no responder con la verdad, de no reconocer, ni poner el derecho de rectificación...

El Sr. Serrano no es mejor, ni peor, que los miembros de Izquierda Unida, sino igual, pues, como ellos, defiende intereses. No obstante, los intereses que defiende Izquierda Unida son los de la mayoría social, sin embargo, al Grupo Popular, le avergüenza decir, que defiende los intereses de las capas dominantes.

Y su Medio, que tanto reclama, y da una imagen de libertad de expresión, no es mejor, ni peor, que “Tu voz y tu gente”, diario digital de Izquierda Unida, que defiende sus intereses, no avergonzándose de ello, mientras que el Medio del Sr. Serrano, con esa pátina de pluralismo supuesto, defiende sus intereses, avergonzándose de ello. Esa es la diferencia.

Invita al Sr. Serrano a sumarse a una plataforma por la libertad de expresión, para pedirle a “su periódico”, que diga, de una vez por todas, que el Sr. Rodrigo Torrijos nunca propuso que se cambiara el nombre de la Navidad, por el del Solsticio de Invierno. Pero no puede ser, porque es una pieza determinante en la estrategia de esa minicruzada, para lograr lo mismo que en Galicia, que el Partido Popular espera salga bien en Sevilla, que el socio minoritario pierda cierto poder político o electoral, para permitirle tener la mayoría.

28.- Propuesta para que se conmemore el 3 de abril, día de la celebración de las primeras elecciones municipales democráticas del año 1979.

El 3 de abril de 1.979, tras el referendo mayoritario de la ciudadanía a la Constitución de 1.978, se celebraron las primeras elecciones municipales que abrieron el camino de la normalización democrática en España y a la vertebración política de la sociedad española.

En los últimos años de la década de los 70, nuestro país recuperaba la democracia, celebrando unas elecciones fundamentales en las que fueron elegidos libremente los/as concejales/as y los/as alcaldes/as de todos los ayuntamientos españoles.

La masiva participación electoral en la jornada, supuso el mejor espaldarazo al cambio político y al deseo de inaugurar una nueva etapa democrática en la historia de España. La constitución de los primeros ayuntamientos fue una fiesta de la libertad y de la democracia que demostró la madurez de la sociedad española.

Durante estos 30 años, los Gobiernos Locales de las ciudades y pueblos, junto a las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares han mejorado significativamente el bienestar social de los ciudadanos, prestándoles un número importante de servicios de calidad.

El cambio y el progreso experimentado en estos años de democracia se deben en gran medida al trabajo y al esfuerzo de los más de 300.000 alcaldes y concejales que han desempeñado sus responsabilidades a lo largo de estos 30 años. También, por el apoyo y la confianza de una ciudadanía comprometida con el presente y el futuro de sus ciudades y pueblos.

La respuesta dada por los Ayuntamientos a las demandas de los ciudadanos ha sido fundamental para forjar la cohesión social, basada en la solidaridad y en la igualdad.

Las entidades locales han sido líderes, en la mejora de la calidad de los servicios a la ciudadanía y a la hora de proporcionar bienestar y progreso.

La cercanía a los problemas diarios, vitales, inmediatos de la gente, los que más afectan a sus aspiraciones y necesidades, unido al conocimiento más ajustado del

medio en el que desarrollan las personas sus proyectos de vida, han hecho del ámbito local un espacio privilegiado para mejorar las condiciones de vida de los vecinos.

La consolidación de los ayuntamientos ha sido una de las claves del acelerado avance de la democracia en nuestro país, convirtiéndose en una escuela de liderazgo y en un importante vivero del que se han sabido nutrir después, otras administraciones públicas.

Celebrar el 30 aniversario de las primeras elecciones municipales supone festejar el triunfo de los mejores valores democráticos con los que todos nos identificamos: el diálogo, la participación, la tolerancia, el compromiso, la responsabilidad, el bienestar y el progreso que se resumen en una sola palabra: DEMOCRACIA.

Invocando a los escritos de Tocqueville, es cierto que el municipio es por antonomasia una escuela de ciudadanía, resultando ser el mejor escenario para el aprendizaje cívico y la pedagogía política.

Un claro ejemplo es nuestra ciudad. En estos 30 años, Sevilla ha llevado a cabo el mayor cambio social, económico y cultural de su historia. En primer lugar, hay que destacar la consecución de derechos y libertades, individuales y colectivos, que habían sido casi olvidados del acervo común de los ciudadanos, tras 40 años de dictadura. Ese fue, sin duda alguna, el primer gran objetivo marcado por la Corporación Local, alcanzado con un éxito rotundo.

En segundo lugar, hemos asistido durante este periodo democrático, a la transformación física de la ciudad, con un crecimiento importantísimo dentro del marco de dos Planes Generales de Ordenación Urbana diferentes. El primer Plan tuvo como hito histórico la celebración de la Exposición Universal de 1992 cuyo impulso inversor permitió a Sevilla alcanzar, siglos después, el auge de épocas preteritas. Del mismo modo, el actual Plan General de Ordenación Urbana, que se encuentra en plena fase de desarrollo, dibuja un proyecto de ciudad basado en los valores emergentes del siglo XXI: habitabilidad, integración social y territorial de todos y cada uno de nuestros barrios, movilidad sostenible y urbanismo social. En definitiva, una ciudad de la que se sientan orgullosos los sevillanos y sevillanas.

La distancia que nos separaba en 1979 de las ciudades más desarrolladas de España y Europa parecía insalvable. Estos 30 años de progreso han supuesto para Sevilla un salto cualitativo y cuantitativo impresionante, pero queda aún mucho camino por recorrer. No obstante, creemos que esta conmemoración ha de servir para hacer un balance ciertamente positivo de esta gran aventura de democracia y servir

de reconocimiento a todos los hombres y mujeres que se embarcaron en ella, personificada en los Alcaldes y concejales que han representado la voluntad de todo un pueblo.

Por todo lo expuesto, el Grupo de las y los Concejales del PSOE-A estima necesario someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conmemorar el 3 de abril, y organizar actos institucionales, para celebrar las primeras elecciones municipales democráticas de 1979.

SEGUNDO: Distinguir el día 3 de abril como “Día de puertas abiertas del Ayuntamiento de Sevilla”.

TERCERO: Consensuar con todos los grupos municipales del consistorio, un manifiesto municipalista conmemorativo del día 3 de abril.

CUARTO: Celebrar a lo largo de los próximos meses, diferentes actividades municipales en colaboración con el entramado asociativo del municipio para conmemorar dicha fecha: ciclos de mesas redondas y conferencias, jornadas de debate, exposiciones de fotografía, etc, relacionadas con la vida y la historia del ayuntamiento democrático.

QUINTO: Promover a lo largo de este año el conocimiento de los valores municipales relacionados con la tolerancia, la proximidad y la ciudadanía entre niños y jóvenes, planificando actos en los centros educativos, cívicos y culturales donde intervengan además representantes de todos los grupos municipales.

SEXTO: Proponer el nombre “3 de abril” a una plaza, parque, avenida o calle de la ciudad en homenaje a la fecha de celebración de las elecciones municipales de 1979.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. ALCALDE: Expone: Que la propuesta quiere fundamentalmente hacer justicia al trabajo de muchos hombres y mujeres que, elegidos por los ciudadanos en los distintos comicios locales, han venido representando a la voluntad política legítima de la ciudadanía, por encima de los intereses particulares que confluyen y convergen

en cada uno de los municipios de esta tierra pero, especialmente, en la ciudad de Sevilla.

Treinta años de ayuntamientos democráticos es lo mismo que decir treinta años de Democracia, de derechos y libertades que fueron conquistados por la ciudadanía y que tuvieron su especial manifestación cuando esa Democracia conquistada y esa superación de la dictadura llegó, también, a todos y cada uno de los rincones de España.

Treinta años en los que los ayuntamientos han sido, sin duda, instrumento fundamental para la consolidación de la Democracia española, y en los que ha habido un extraordinario protagonismo de una nueva administración: la Administración Autonómica, que ha ido adquiriendo un papel, no solamente de carácter político, sino también desde el punto de vista institucional, de una enorme magnitud. La Constitución Española de 1978, precisamente, tiene como una de sus características principales la de dar a luz a una criatura que, al fin y a la postre, ha sido santo y seña, y lo es aún, peculiar: la constitución de las Autonomías.

Quizás, por esa fuerza emergente de las comunidades autónomas, no ha sido suficientemente reconocida la intensísima labor de tantos hombres y mujeres que, a lo largo de estos años, han hecho una tarea difícil y complicada, aunque muy gratificante, aún cuando no ha sido lo suficientemente reconocida. La labor de concejales y concejalas, alcaldes y alcaldesas que supieron a lo largo de este tiempo transformar, no sólo desde el punto de vista administrativo, sino también desde el punto de vista político, a las Corporaciones Locales que habían sido absolutamente serviles e inútiles, durante los tiempos de Franco, y que por fin, recuperaban esa dignidad que se había perdido durante tanto tiempo, durante décadas, a la par que se recuperaban las libertades democráticas y el papel y la voz de la ciudadanía.

Treinta años, en los que efectivamente, la contribución de las Corporaciones Locales a España ha sido fundamental, pero también a Andalucía, siendo un elemento esencial para el desarrollo de esta Comunidad Autónoma.

Hoy día, la Junta de Andalucía es una institución fuerte y potente, con un gran peso específico en el conjunto de las Comunidades Autónomas, como consecuencia de las iniciativas que los Ayuntamientos democráticos tomaron. El avance en el campo de la Democracia provocó una fortaleza en Andalucía que tiene mucho que ver con la consolidación de la Autonomía Andaluza. El impulso que le llegó, gracias a los Ayuntamientos y a las Diputaciones, es un impulso que está en la misma esencia de la realidad política de la Comunidad Andaluza.

A la hora de hacer una valoración de lo que han supuesto estos treinta años, desde una perspectiva más concreta, la referida a Sevilla y su provincia, considera que no se puede entender la historia o la evolución, desde cualquier punto de vista desde el que se aborde, desde la ciudad, la provincia e, incluso, desde Andalucía, sin esa labor que se ha venido realizando desde el ámbito institucional. Y, como Alcalde, tiene su propia opinión, en base a datos claros y rotundos sobre las convicciones que han hecho posible el avance de la Ciudad durante estos años. Aunque no sabe si es el momento de ponerlo de manifiesto de manera explícita, implícitamente señala que la Ciudad crece, se desarrolla y mejora cuando se confía en ella; cuando no se ven los cambios y las reformas como una amenaza a la propia Ciudad o cuando no se la patrimonializa, es decir, no se considera propiedad de unas determinadas personas, sino cuando se cree que la Ciudad es diversa, plural y tiene sitio para todos y todas y también, cuando, junto a sus tradiciones, costumbres y raíces, tiene vocación de futuro, modernidad, y contemporaneidad.

A lo largo de estos años ha habido etapas mejores y peores, desde el punto de vista Institucional del Gobierno de Sevilla en esa dirección, pero todas ellas han tenido una continuidad democrática que, sin duda alguna, es de un enorme valor. No ha habido en este Ayuntamiento una continuidad política suficiente como para que un determinado proyecto o modelo pudiera desarrollarse con todas sus consecuencias. Cree que ha habido periodos de alternancia que, en un momento determinado, han podido, según su criterio, debilitar la fuerza de la Ciudad. Ahora las cosas son de otra manera, y sí se viene disfrutando de un período mucho mas continuado, de un proyecto político mayoritario, dentro de la Corporación.

Pero, insiste en que no es eso lo que quiere poner en valor pues, desde su punto de vista personal, lo más importante es que, efectivamente, se ha conseguido, algunas veces de una manera mas evidente que otras, salvaguardar la autoridad democrática del Ayuntamiento frente a quienes consideran a los políticos, a la Política, a las Instituciones, a los Ayuntamientos, Alcaldes o Concejales, como personas, organismos o instituciones ajenas a lo que es la voluntad de la Ciudad y de la ciudadanía. Dicho de otra manera, todos y cada uno de los Alcaldes y Alcaldesas en todos y cada uno de los distintos períodos que han conformado estos treinta años de Ayuntamientos democráticos, así como todos y cada unos de los Capitulares y Concejales han sido, son, y serán el reflejo genuino de la voluntad de la ciudadanía. Nadie tiene derecho a considerarse con más legitimidad para hablar en nombre de la ciudad de Sevilla que los miembros de la Corporación, desde sus diferentes posicionamientos. Ésa es la Democracia, la garantía de que los intereses generales están por encima de los particulares, aún siendo estos legítimos. La grandeza de la democracia municipal es que quien tiene la autoridad, es aquel que los ciudadanos han elegido para que la ejerza. Quienes tienen la representación de la ciudadanía, son

las personas elegidas para hablar en su nombre y nadie tiene derecho a poner en cuestión, en ningún momento, la legitimidad democrática. Y eso se ha conseguido durante estos treinta años, no siendo fácil para el Alcalde de la Ciudad, ni para sus antecesores, poner por encima de tensiones, presiones, influencias o patrimonialismo a la Institución que representa, el Ayuntamiento. Eso es algo que se ha venido consiguiendo, a veces, con mayor fortuna y, otras, con mayor o menor condicionante. No obstante, la media ha sido la adecuada en cuanto a la autonomía de lo político, frente a las presiones e intereses ajenos a la representación que ostentan los miembros de la Corporación.

Treinta años de democracia municipal en Sevilla, reitera, frente a presiones e intereses de aquellos que consideran que la Ciudad es suya, o aquellos que la quieren hacer suya por motivo de su poderío, influencia económica o social. Frente a ellos, la Democracia, la Institución, la representación ciudadana. Los presentes, en esta Sala, los que estuvieron y estarán. Eso es lo que se debe de celebrar, la prevalencia del Poder Político frente a los poderes económicos, médicos y de influencia, que tanto han querido mandar en Sevilla, frente al Gobierno democrático de esta Institución y quienes la ostentan legítimamente.

SR. ZOIDO: Anuncia el voto a favor, de su Grupo, pues merece la pena apoyar la iniciativa sólo por el hecho, y su trascendencia, de los treinta años transcurridos de la constitución de los Ayuntamientos democráticos.

El Grupo Popular, continúa, está al lado del Sr. Alcalde para contribuir a la mayor brillantez de los actos, porque es importante que nuevas generaciones, que no han vivido la anterior etapa, distinta a ésta, sepan lo que supuso superar aquellas diferencias y empezar a trabajar, cada uno desde su propia ideología, y dentro de su propia lista, apostando por un destino común; un destino democrático.

El Sr. Alcalde, en su intervención, ha tenido la oportunidad de quedarse en el discurso de la defensa de los intereses generales de la Democracia, pero otra vez se ha escuchado el discurso de que, frente a la legitimidad que tienen los miembros de la Corporación en el Pleno Municipal, hay poderes médicos y económicos, cuando no hay que darle relevancia alguna a esos poderes, ni a otros sectores de la Ciudad, ya que hay que hablar sin ningún tipo de complejos.

Los Concejales representan legítimamente a todos y cada uno de los sevillanos y, con independencia del resultado de las elecciones, es legítimo el pacto que el Gobierno Municipal realizó. Por tanto, todos los miembros de la Corporación, bien en el Gobierno o en la Oposición, tienen legítimo derecho, sin tener que justificarse, ni

pedir permiso o perdón a nadie y sin tener que, desde la Corporación o Salón de Plenos, reivindicar nada.

Fue maravilloso lo conseguido con la nueva Constitución, como también lo son los distintos procesos electorales que, con sus distintos resultados, se han podido vivir. Por eso se unen a esta iniciativa, brindando todo el apoyo de su Grupo y deseando que, durante muchísimos años y muchas generaciones se puedan seguir disfrutando.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Que la intervención del Alcalde de la Ciudad refleja, absoluta y radicalmente, el pensamiento que tiene su Grupo en la conmemoración de los treinta años de Ayuntamientos democráticos. Por tanto no va a repetir el argumentario que, brillantemente y con firmeza, ha expuesto el Sr. Alcalde, haciendo constar que avala todas y cada una de las palabras expresadas en su intervención.

Sin embargo, continúa, hay un dato preocupante, que surge en el debate político. En ese sentido señala que hay que estar atento porque la Democracia hay que consolidarla todos los días, por estar en permanente riesgo. La ciudad de Sevilla es un ejemplo al existir grupos que, con legitimidad, intentan patrimonializarla. Cualquier cambio que se hace, si no tiene la aquiescencia de estos grupos, son, al parecer, cambios en la dirección equivocada. Hay una especie como de “mareo” generalizado en estos grupos cada vez que se produce alguna iniciativa que mejora la realidad, como, por ejemplo, la de la peatonalización del Casco Histórico, que despertó muchos recelos, aunque, después, se ha visto su eficiencia.

Cuando se proyectó el carril bici, utilizado ahora por miles de sevillanos, se decía que era un dispendio de dieciocho millones de euros y fue criticado en distintos medios. Por eso la Democracia hay que consolidarla, día a día.

Por otra parte, pregunta al Sr. Zoido, ¿por qué destaca en su intervención que no tiene problemas con los poderes económicos, ni mediáticos, y que no los escucha?; ¿por qué su subconsciente, públicamente manifiesta en esta sesión plenaria, que no tiene nada que ver con eso? El fondo de la cuestión, es que la Democracia tiene una jerarquía de prioridades, que es la prevalencia de la política y eso es lo que el Sr. Alcalde ha planteado con gran brillantez.

Ahora reconoce el Sr. Zoido, que el Gobierno es legítimo, pero con esta afirmación ¿a quién quiere engañar? Solamente puede hacerlo a los que trabajan para el Grupo Popular porque, durante meses, al Gobierno Municipal no se le ha reconocido su legitimidad, afirmándose que quien había ganado las elecciones había sido el Partido

Popular. Igual que en el País Vasco, sobre cuyo gobierno, en un futuro, le pedía opinión al Sr. Zoido, y su medio de comunicación, para ver si afirman que quien ganó las elecciones, es el que tiene que gobernar.

Reitera que Izquierda Unida suscribe la declaración del Alcalde al que se permite recordarle, muy humildemente, que no olvide que las conquistas hay que pelearlas para alcanzarlas, y seguir pelando para que no se pierdan. Y, en Sevilla, hay intereses legítimos, pero minoritarios, que quieren quitar el poder legítimo de la política, para ponerlo en manos de los intereses y prevalencia económica. Las conquistas de la Democracia y la Libertad hay que consolidarlas todos los días, porque siempre hay alguien que las pone en peligro.

SR. ALCALDE: Expone: Que la propuesta presentada recoge en uno de sus párrafos una afirmación que, a su juicio, sustenta en buena parte algunas de las consideraciones que se han venido haciendo en este punto del Orden del Día, pues refiriéndose a los ayuntamientos no democráticos dice concretamente: “El poder en los ayuntamientos, detentado hasta entonces por representantes de las oligarquías locales o por meros delegados del dictador, cedieron el paso a los ayuntamientos democráticos, legítimos representantes de la Sociedad”. Y éste es el quid de la cuestión, como ha expresado en su intervención anterior y, ahora, reitera. No se trata de poner en duda la legitimidad de los intereses de determinados sectores sociales, económicos, médicos o de cualquier otro tipo. No se pone en duda la legitimidad de quienes aspiran, de acuerdo con sus intereses, a conseguir determinadas cosas, determinadas ventajas, e incluso determinados privilegios legales para lo que ellos representan. Muchos de los representantes de esos intereses no están haciendo más que cumplir con lo que es su obligación en una Sociedad libre, democrática, de derecho y de mercado. Es evidente que deben existir quienes representen y defiendan esos intereses parciales, corporativos, gremiales, individuales y económicos; así es y así debe ser. Ésa es la realidad y no hay nada que objetar al hecho de que en la Ciudad haya mucha gente que pida para sí y para los suyos, permanentemente, determinadas cosas que puedan colisionar con el interés general.

Pero lo que no es de recibo, desde su punto de vista, es que algunos de los que están sentados en la Sala, se puedan convertir en representantes o defensores de esos intereses, por encima de los intereses generales, aunque sean intereses legítimos de un colectivo o de otro; de esta Corporación o de aquella; de aquellos grupos económicos de interés empresarial o de otro tipo. La Sociedad tiene, en ese sentido, una representación de esos intereses parciales, pero los Concejales no pueden convertirse, en ningún caso, en agentes de defensa de esos intereses cuando colisionan con el interés general.

La grandeza de la Democracia, reitera, es, precisamente, la consolidación del poder político y del poder democrático, frente a ese otro tipo de poderes, que pueden ser respetables, pero para los que el Alcalde no trabaja y aunque les escucha, no le mandan, ni le ordenan. Ésa es la diferencia entre un Ayuntamiento democrático y un Ayuntamiento representante de las oligarquías locales. Y ésta es la cuestión.

Añade que, al defender la Política, defiende la honestidad, en general, de aquellos que se dedican al servicio público en nombre de los ciudadanos, como representantes de ellos, elegidos para gobernar; defiende la Política y a los políticos en general, y considera que es una función muy digna, muy adecuada y, en muchas ocasiones, generosa, entregada, vocacional... Y no sólo la de su Partido, sino la Política en general, porque es su vocación y porque cree que es lo que le conviene a la ciudadanía. No hay que dejarse arrollar por aquellos que lo que pretenden es el descrédito de la política en general, de los políticos, de las instituciones democráticas, de los ayuntamientos o de los gobiernos para ser, luego, ellos más fuertes ante la debilidad que se genera en esas instituciones.

La grandeza de esta conmemoración de la que se está tratando es que, a pesar de las traiciones internas de aquellos que sirven a los que defienden más los intereses particulares, frente a los generales; a pesar de quienes, desde el punto de vista de su gestión pública, han actuado de manera corrupta e inadecuada, a pesar, en definitiva, de todos los pesares, la inmensa mayoría de los ciudadanos que están en la política son gente honrada y digna, que defienden los intereses generales y no van a lo suyo sino que van a defender, porque así se lo han encargado, los intereses de la ciudadanía.

Lo que el Alcalde de Sevilla desea es un reforzamiento de la Política, sea la realizada en el Partido Socialista o, incluso, la que se hace en el Partido Popular. A lo que no se va a prestar es a ser un delegado o representante de unos intereses económicos, sociales, ideológicos o religiosos, ajenos a lo que es el interés de la inmensa mayoría de los ciudadanos.

En las últimas elecciones, los ciudadanos, al igual que en las dos anteriores convocatorias electorales, se manifestaron libre y democráticamente en unas urnas, configurando, con su elección de concejales, una mayoría política que le elige y respalda como Alcalde de la Ciudad. En ese sentido, agradece que el Sr. Zoido reconozca, ahora, esa legitimidad democrática.

Evidentemente, su proyecto político tiene más respaldo de la ciudadanía que el del contrario y si está en la Alcaldía es, precisamente, porque los ciudadanos lo han querido, al igual que lo estuvieron sus antecesores. Y lo mejor que le puede ocurrir a la ciudad de Sevilla es que haya un reforzamiento de su poder político Institucional.

En estos 30 años ha habido de todo, pero mientras los ciudadanos quieran seguir trabajando por sus intereses, pues no tiene otra ambición que la de servir adecuadamente a la ciudadanía.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el Turno de Explicación de Voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: En nombre y representación de los Concejales de su Grupo, quiere manifestar su orgullo por formar parte de un Ayuntamiento democrático, ejerciendo la obligación contraída de estar en la Oposición.

Siempre ha manifestado que era legítimo el pacto suscrito por el Partido Socialista e Izquierda Unida. Otra cosa es que se pueda estar de acuerdo, o no, en que se puedan celebrar esos pactos que, no obstante, son conformes a la Ley Electoral.

Continúa diciendo que es un orgullo defender a los Sevillanos, al igual que a la Política, y garantiza que los quince Concejales de su Grupo no se van a someter a ningún tipo de chantaje, ni de presión social, médica o económica, sino que cumplirán, lo mejor que puedan, con sus obligaciones hacia los sevillanos, con todo tipo de propuestas y llegando al mayor número de acuerdos posibles y, en ese sentido, manifiesta que es una satisfacción compartir esta iniciativa, esperando que queden muchos años por delante y muchas generaciones participando de la Política y, sobretodo, de la Democracia en todas las instituciones, incluidos los Ayuntamientos, cuyos representantes son afortunados, por ser elegidos por sufragio universal y no por algún otro tipo de poder intermedio.

Termina con un ¡viva la Democracia y los Ayuntamientos democráticos!, y anunciando la presencia de su Grupo el día 3 de abril, en todos los actos que se puedan organizar, para defender la Política y la Democracia.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que la mejor manera de avalar, con honestidad, la defensa de la política, es no introducirla en una especie de urna de cristal absolutamente alejada de la realidad y, sobre todo, sometida a que en momentos puntuales todos hagan declaraciones de principios sobre el respeto que merece esa maravillosa palabra, que es Democracia. La vida es más compleja y más dura y por mucho que se quiera hacer dejación de las palabras y hechos, todo el mundo es rehén de lo que dice y hace. Dentro y fuera de esta Cámara se ha hablado, hasta la saciedad, de que éste era un Gobierno de perdedores, que las elecciones las habían ganado otros y que

el Gobierno solamente estaba legitimado en la medida en que se defendía el gobierno y el poder.

La Derecha quiere hacer a todo el mundo rehén de un concepto que se sustancia en que la ciudadanía debe tener poca memoria, sobre todo los representantes del pueblo, cuestionando, desde el principio, el mandato de este Gobierno. Pero, ahora, hay una especie de solicitud “elegante” de perdón por parte del Sr. Zoido y aunque se la acepta, considera que no es un perdón por convencimiento, sino porque tendrá que aplaudir en la Ciudad lo que vaya a pasar dentro de un par de semanas en otro sitio.

Continúa preguntando al Grupo Popular, que dice que no defiende intereses, ¿por qué valora tanto la palabra de la Política y la Democracia, si la vilipendia permanentemente? y ¿de verdad puede este Grupo decir que no defiende intereses?, ¿considera alguien que con eso se le da una pátina de credibilidad a la Política y a la Democracia? Eso es una falsedad objetiva, institucional y parlamentaria; un enmascaramiento, y no tan sólo por el Partido Popular, sino por la propia Izquierda Unida si dijera públicamente esta Fuerza que no defiende intereses. Lo que no se puede hacer es conjugar los intereses de los desfavorecidos, con los de los poderosos, porque desde el momento en que se representa a todos los intereses, se está realizando un fraude a la Democracia. ¿Cómo puede decir el Portavoz de Izquierda Unida, en nombre de su proyecto político, que defiende los intereses de la Banca en España? Eso no lo podría decir nunca.

SR. ALCALDE: Manifiesta: Que ésta es una propuesta que se realiza desde una perspectiva de carácter político pero que, por ser el Alcalde el que la ha explicado, ha tenido una buena parte de componente institucional.

Respetando, total y absolutamente, las apreciaciones que se han venido haciendo con respecto a lo que realmente ha significado, y significa, un Ayuntamiento democrático, que es lo que se conmemora en este trigésimo aniversario, no quiere volver sobre esas consideraciones. Cree que se le hace un flaco servicio a esta Institución y a la Ciudad, afirmación que hace con un componente de autocrítica en sus palabras, cuando en vez de entrar a debatir con profundidad los asuntos que tienen que ver, no sólo con la gestión, sino con la política municipal, se sigue una especie de guión con respecto a cuestiones que pueden ser muy llamativas y que dan mucho para el chascarrillo, pero que, luego, no tienen ningún tipo de fuerza a la hora de ser decisiva en la vida de los ciudadanos quienes, más allá de los comentarios, los bulos o del cotilleo político, no le echan ninguna cuenta..., y hacen bien. Le parece una barbaridad esa política donde se critican los unos a los otros, espetándose todo tipo de cosas. No le parece lo más adecuado y no es lo más digno de 30 años de ayuntamientos democráticos.

Por ello, solicita la superación de este tipo de situaciones en las intervenciones de los ponentes, de manera que se discuta de lo que hay que discutir, es decir, de modelos de ciudad, de intereses distintos desde diversas perspectivas o sobre qué es lo más conveniente en cada momento, sin intentar denigrar al contrario desde el punto de vista personal, desde el punto de vista de su honradez y de su honorabilidad cuando no se tienen argumentos para denigrarlo desde el punto de vista de su gestión y de su trabajo, de sus políticas y sus iniciativas. Porque cuando se gobierna se cometen errores suficientes como para que, desde la Oposición, se puedan criticar esos errores, en un lado y en otro, en una Comunidad o en un Ayuntamiento, sea éste o aquél. Se cometen suficientes errores como para que en los ayuntamientos democráticos se deje de lado el intento de descalificación personal de la gente, o por lo que ésta representa desde el punto de vista ideológico. Si alguien no tiene razón en algo que dice, habrá que advertírsele, no por su ideología, sino, simplemente, porque no tenga razón, sin prejuicio alguno.

Desde el Gobierno de la Ciudad se ha procurado tener esa actitud, echándose en falta la que ha habido en otros momentos de Corporaciones democráticas, a lo largo de estos 30 años, como era el pensamiento de aquel Centro-Derecha de la Unión de Centro Democrático, porque uno de los grandes riesgos que tiene ahora mismo la Democracia es que, dentro del Partido Popular, ganen los que intentan llevar a toda su militancia, a todos sus afiliados y similares, de nuevo, a “tirarse al monte” y que en vez de ganar los sectores que hay dentro de ese Partido, que plantean la necesidad de avanzar en el consenso y en el diálogo, intentado por todos los medios que haya un juego limpio, haya gente que, en un momento determinado, esté planteando, reiteradamente, una estrategia que no es coherente, ni siquiera, con lo que significan los Ayuntamientos democráticos a lo largo de todos estos años.

Con la autocritica realizada, espera, que alguna vez, desde las posiciones más reaccionarias de la Derecha se haga una cierta autocritica y se puedan abrir sitio aquellos que, dentro del Partido Popular, la Derecha democrática o del Centro Derecha, pueden hacer mucho bien a la sociedad española, andaluza y sevillana y que queden atrás aquellos que, todavía, añoran tiempos que fueron ya felizmente superados gracias a la Libertad y la Democracia.

29.- Propuesta para que se inste la readmisión de los trabajadores despedidos del Hotel Alfonso XIII.

Los Grupos Municipales del PSOE-A e Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las entidades locales, formula para su discusión y en su caso, aprobación en Pleno, la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Hotel Alfonso XIII es en Sevilla el hotel por antonomasia, siendo orgullo de la ciudad y emblema turístico de la capital de Andalucía, y una de las principales muestras que tenemos de arquitectura regionalista de principios del Siglo XX. La idea de construir un gran hotel estaba ya en los planes de rehabilitación con motivo de la Exposición Iberoamericana del 29.

Durante sus 80 años de historia, el Hotel Alfonso XIII ha sido alojamiento de personalidades de relevancia internacional del mundo de la política, la cultura y las artes, jugando un papel protagonista durante la celebración de las dos grandes exposiciones internacionales celebradas en nuestra ciudad, la Exposición Iberoamericana de 1929 y la Exposición Universal de 1992.

Resultaría ciertamente largo y poco productivo efectuar aquí un proceloso recorrido por la historia laboral del Hotel Alfonso XIII. Retengamos simplemente, como punto de partida de la propuesta que hoy se presenta para su debate y aprobación, que el Hotel Alfonso XIII constituye un pilar fundamental de la carta de presentación de la ciudad de Sevilla en el mundo.

Actualmente el edificio forma parte del catálogo de bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Sevilla, por lo que para su explotación como hotel de lujo, el pasado 15 de enero, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó los términos del contrato de concesión administrativa del hotel Alfonso XIII a la cadena hotelera Starwood Hotels & Resorts Worldwide Inc., que a través de su filial Cigahotels España, resultó adjudicataria de su explotación de cara a los próximos 35 años. Es preciso considerar, por tanto, que estamos ante un interesante punto de inflexión: la finalización de un largo periodo de concesión administrativa y el comienzo de otro, en el que parecen haberse asentado las bases de un mayor acercamiento entre la institución municipal y la concesionaria titular del establecimiento. De hecho, la adjudicación ha venido acompañada del aumento del canon, y del compromiso de la cadena por mejorar sustancialmente las instalaciones del hotel, así como el mantenimiento de los puestos de trabajo, tal como establece el pliego de condiciones técnico administrativas de la concesión.

Son muchos y muy diversos los temas en los que corresponde detenerse a la hora de afrontar esta transición entre concesiones administrativas. Sin embargo, por su especial importancia merece ser destacado el tema del empleo, esto es, el de la configuración de la plantilla del Hotel Alfonso XIII, toda vez que el asunto de los recursos humanos resulta un factor clave en todo servicio de atención al público, especialmente cuando está destinado, como es el caso, a servicio de hostelería y restauración de alta gama.

No parece de recibo iniciar esta nueva etapa, en la que necesariamente hay que abordar ajustes y adoptar decisiones para cumplir los compromisos pactados en el contrato de concesión administrativa, con un clima laboral de tensión extrema, propiciado por 9 despidos de trabajadores, que la propia empresa reconoce como improcedentes. Del mismo modo, la presentación de una demanda de conflicto colectivo por la representación de los trabajadores y la convocatoria de una huelga para los principales hitos turísticos de la inminente primavera en nuestra ciudad no permite afirmar que estemos ante una situación adecuada para afrontar los cambios necesarios en el Hotel.

Ambos grupos municipales incluimos en el Pacto por la Mayoría Social de Sevilla, que gobierna actualmente la ciudad, la defensa de un empleo estable y de calidad, así como el reconocimiento del turismo como una de las principales industrias de Sevilla. Por ello, esta propuesta pretende dar un giro completo a los acontecimientos y propiciar un clima de diálogo, que asegure una solución negociada al conflicto laboral del Hotel Alfonso XIII, debiendo en este proceso jugar un papel activo la propia institución municipal.

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar la readmisión de los trabajadores despedidos de conformidad con lo solicitado por el Comité de Empresa del Hotel Alfonso XIII.

SEGUNDO.- Instar al Comité de Empresa a suspender el calendario de movilizaciones y los paros anunciados durante las fiestas primaverales de la ciudad.

TERCERO.- Instar a las partes a emprender una negociación efectiva en torno a la estabilización de la actual plantilla de trabajadores acometiendo una acción conjunta y consensuada que resuelva definitivamente la situación de los trabajadores y trabajadores fijos discontinuos.

CUARTO.- Ofrecer la mediación del Ayuntamiento de Sevilla para actuar como facilitador entre las partes como éstas estimen oportuno.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. SÁNCHEZ MORÁN: Toma la palabra, en nombre de los dos grupos que conforman el gobierno de la Ciudad, en una propuesta, que tiene como epicentro el Hotel Alfonso XIII y sus relaciones laborales y comienza exponiendo la importancia del Hotel Alfonso XIII como emblema, desde el punto de vista turístico, para Sevilla, toda vez que en sus 80 años de historia ha alojado a lo más granado de la actualidad internacional en cada momento y ha tenido un papel protagonista en las dos exposiciones internacionales celebradas en Sevilla.

Al Hotel Alfonso XIII, como parte del catálogo de bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Sevilla, le correspondía la renovación de la concesión administrativa; concesión que estuvo anteriormente adjudicada a una empresa pública, la Empresa Nacional de Turismo y, posteriormente, a una empresa privada.

Los aspectos más destacados, de la concesión administrativa en esta nueva etapa, se reducen a cuatro: primero, un canon que ya no tiene que ver con el porcentaje de beneficios del hotel, sino que es un canon fijo a pagar a la Ciudad; segundo, un mayor control en la gestión del hotel, mediante una comisión de seguimiento -con participación de la empresa adjudicataria y los trabajadores-; tercero, un catálogo de medidas sancionadoras para eventuales incumplimientos y, cómo no, unas garantías de empleo para preservar la plantilla del hotel. Y en ese sentido, es necesario evitar la destrucción de empleo, de un empleo cualificado.

El clima laboral es de tensión extrema, fruto de la voluntad empresarial de soslayar la cláusula de mantenimiento del empleo. Según los técnicos, un hotel de gran lujo como éste, con una superficie de 14.000 metros cuadrados y a pleno rendimiento, debería tener una plantilla de 200 trabajadores. El contrato establece, que a fecha 1 de abril de 2009, la plantilla será de 170 trabajadores, entre fijos y fijos discontinuos. En la actualidad, el hotel cuenta con tan sólo 95 trabajadores, incluyendo los siete que forman parte del personal de dirección.

Frente a esta voluntad empresarial, que incluso se manifiesta en la comunicación de nueve despidos supuestamente disciplinarios, existe por parte del Equipo de Gobierno, una voluntad negociadora, ya expresada por el Comité de Empresa, en la que se incluyen medidas como la realización de planes de jubilaciones; expedientes de regulación de empleo temporales -para situación de obra e inversión- y un plan, por un calendario de garantías y llamamientos para regularizar la situación de los trabajadores fijos y fijos discontinuos, sin reducir el empleo en la Ciudad.

Ese estado de conflictividad se manifiesta en unos despidos que se justifican, inicialmente, en necesidades empresariales de utilizar un dinero de la cadena de hoteles que, actualmente, explota el hotel Alfonso XIII, para abordar un plan de prejubilaciones, aunque, posteriormente, se justifica diciendo que los trabajadores han cometido infracciones disciplinarias que es preciso reprimir con esas medidas. Ese estado de conflictividad ha llevado a un escenario de cinco denuncias a la inspección, un procedimiento de conflicto colectivo para la regularización del fijo discontinuo, un procedimiento especial de tutela de libertad sindical y demás derechos fundamentales y nueve procedimientos por despido, además de una convocatoria de huelga para las Fiestas Primaverales.

La propuesta apuesta por una salida negociada al conflicto, en la que el Ayuntamiento debe implicarse. Los acuerdos, que la moción establece, instan en primer término a la readmisión de los trabajadores despedidos; segundo, a suspender el calendario de movilizaciones y paros anunciados para las fiestas de primavera; tercero, a establecer una negociación efectiva para la estabilización de la actual plantilla -con una acción conjunta y consensuada- que resuelva la situación de los trabajadores fijos y fijos discontinuos y cuarto, ofrecer la mediación del Ayuntamiento de Sevilla.

Los grupos del Gobierno entienden que esta etapa no puede abrirse con este grado de conflictividad y que sería bueno establecer una negociación, en la que ambas partes llegaran a un acuerdo, para iniciar el 1 de abril la nueva etapa de 35 años de concesión administrativa, con otro talante.

SR. ZOIDO: Refiriéndose al punto precedente, lamenta cómo ha terminado el Sr. Alcalde su discurso institucional y continúa anticipando el sentido afirmativo del voto, para esta propuesta, aduciendo que hay que exigirle a la empresa que cumpla con el convenio que está pactado, puesto que el artículo 12 de las normas vigentes salvaguarda la calidad y cantidad en el empleo y la empresa no puede obviarlos.

Su Grupo desea que haya el mejor clima posible, para que trabajadores que llevan muchos años prestando servicio en un hotel emblemático, no tengan que irse a la calle, al mismo tiempo que traslada a todos los trabajadores la unión, de todos los miembros de la Corporación, para hacer cumplir la normativa, exigir cordura a la empresa y para exigir también que el clima entre empresa y trabajadores sea lo mejor posible para que se puedan encauzar las relaciones laborales y así recuperar, mantener y elevar el prestigio y la categoría del hotel Alfonso XIII.

Cuenta el Equipo de Gobierno con el apoyo del Partido Popular para iniciar todo tipo de acciones que, además, se ofrece como mediador porque entiende que la calidad

y el empleo en el hotel Alfonso XIII debe mantenerse. El Ayuntamiento tiene que ser un buen instrumento para que los trabajadores que vean peligrar sus puestos de trabajo sepan que pueden acudir a esta Administración, para imponer sensatez y cordura.

SR. SANCHEZ MORAN: Manifiesta: Que se queda con la última parte del discurso del Sr. Zoido, porque el Delegado de Economía y Empleo sólo ha querido ceñirse estrictamente a la moción, sin pararse a hacer un análisis de las etapas en que el Partido Popular tuvo poder de decisión sobre el hotel Alfonso XIII. Espera que, ahora, sea verdad lo expresado por el citado Portavoz y colabore.

SR. RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Señala que, en 2009, no sólo se van a conmemorar los 30 años de ayuntamientos democráticos, sino también el 130 aniversario de la fundación, por Pablo Iglesias, del PSOE; 130 años en defensa de los derechos de los trabajadores y de las clases más desfavorecidas de la Sociedad, de lo que su grupo municipal, se siente especialmente orgulloso.

Añade, que Alfonso Guerra, en un mitin en las últimas elecciones, dijo que los socialistas que gobiernan las instituciones deben tener siempre en la cabeza el siguiente pensamiento: “en caso de duda, siempre a favor del más débil”. Y eso es lo que hace hoy, después de la reunión mantenida con los distintos portavoces, en la que se comprometieron a traer esta moción al Pleno, porque están, lógicamente, preocupados ante la situación del hotel Alfonso XIII. Preocupados, en primer lugar, porque la Asamblea de Trabajadores ha aprobado la celebración de una huelga durante la Semana Santa y la Feria de Abril, fechas importantes desde el punto de vista turístico para la Ciudad. Y en segundo lugar, porque a pesar de entender que la empresa está obligada a proporcionar el mayor nivel de profesionalidad posible, para dotar de más calidad el servicio y garantizar la eficiencia del hotel -y seguir siendo competitivo-, estos objetivos no pueden lograrse a costa de los más débiles.

Le alegra que la propuesta se apruebe por unanimidad y que sirva para imponer cordura, abrir una negociación leal y que los padres de familia, que tienen el yugo sobre la cabeza, estén tranquilos en unos momentos, además, de crisis económica profunda.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

30.- Propuesta para que se manifieste el apoyo y la solidaridad a los exmineros de Boliden.

Después de meses de movilización, el 6 de noviembre de 2007, representantes sindicales de este colectivo y Junta de Andalucía (Consejería de Innovación y Consejería de Empleo) firman un acuerdo (Plan de Recolocación) según el cual la administración se compromete a reubicar a estos trabajadores en la restauración de la mina hasta una nueva y posterior recolocación definitiva a finales 2008. Además, en el mismo acuerdo se dejaba claro en uno de sus puntos que "...ningún trabajador quedaría en situación de desempleo, salvo acuerdo de la Comisión de Seguimiento".

Tras años de reuniones infructuosas entre las partes, al día de hoy los trabajadores se encuentran todos despedidos de sus puestos de trabajo, lo que demuestra el incumplimiento y la falta de compromiso con los acuerdos firmados por parte de la Junta de Andalucía, sin contar con la ausencia de sensibilidad respecto a la actual situación de crisis ante el problema del desempleo.

Por otra parte, la respuesta en diferentes medios de los Consejeros que firmaron el acuerdo, lejos de buscar un entendimiento, agrava más el conflicto al calificar a los exmineros de "privilegiados" cuando lo único que exigen es el respeto de lo firmado y el derecho a un trabajo digno.

En estos momentos, la situación parece encontrarse totalmente bloqueada y los mineros llevan meses movilizándose. Movilizaciones que, dicho sea de paso, ha sido reprimida con extrema dureza por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad (detenciones, heridos, etc...).

La última decisión tomada por el colectivo de trabajadores (dado el nivel de desesperación y frustración) ha sido declarar -desde el día 9 de marzo del presente año- a cinco de sus miembros en huelga de hambre, poniendo en riesgo su propia salud como una especie de último recurso para defender su dignidad y la de sus compañeros.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Manifiestar nuestro apoyo y solidaridad a los exmineros de Boliden en la lucha que están llevando a cabo para exigir sus derechos.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a "cumplir lo que firma" y que el acuerdo "PLAN DE RECOLOCACIÓN" firmado el 6 de noviembre de 2007 sea respetado en su totalidad.

TERCERO.- Trasladar estos acuerdos a las Consejerías de Innovación y de Empleo de la Junta de Andalucía y a los trabajadores exmineros de Boliden.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Reitera en su intervención lo expresado en la propuesta de Acuerdo y añade que el 18 de julio del año 2002, la Junta de Andalucía y las organizaciones sindicales andaluzas, Comisiones Obreras y U.G.T., firmaron el protocolo, que la citada Administración se comprometió a cumplir, de recolocación de los mineros, que quedan sin prejubilarse, en el Plan de Abandono a través de EGMASA. Posteriormente, en agosto de 2007 y a pesar del asentamiento de varias empresas en el Polígono PAMA, en Aznalcollar, la Junta no sólo no ha cumplido con el compromiso de recolocación, sino que, además, despidió el 24 de agosto, a 22 trabajadores recolocables de Boliden.

Comenzó un conflicto que duró hasta el 6 de noviembre de 2007, fecha en la que se firmó un nuevo acuerdo relacionado con el protocolo del año 2002, con más garantías, respecto a las obligaciones de la Junta de Andalucía, de recolocar a los mineros, y que se readmitieran en EGMASA a los 22 mineros despedidos.

Durante estos meses, las respuestas de los Consejeros de Innovación y Empleo, al igual que ahora, fueron continuas declaraciones en los medios de comunicación. Unas respuestas, en su opinión, difamatorias hacia los mineros pues hablaban de que estos “querían ser funcionarios”; “no querían trabajar” y que “la Junta había cumplido”. Al final, seguramente, tendrían que retractarse de lo dicho, viéndose obligados a reconocer la verdad, lo que ya hicieron con la firma del acuerdo el 6 de noviembre del año 2007.

En el año 2008, se produjeron catorce reuniones de la Comisión de Seguimiento. Las Delegaciones de Innovación y Empleo pretendieron renegociar el acuerdo alcanzado y no concretar ninguna oferta de trabajo.

Se incumplen, en opinión del ponente, todos los plazos a los que la Junta de Andalucía se comprometió en el acuerdo.

En Agosto de 2008, se concretó la posibilidad de que 32 mineros entraran a trabajar en las minas de las Cruces, lo que se valoró como muy positivo, pero la dirección de la empresa, al comunicar el comienzo de los cursos de adaptación y las condiciones del contrato, afirmó que sólo se podría abonar, como máximo, 16.000

Euros/año, y que el resto, que estaba comprometido, se realizaría en pluses variables, lógicamente, no garantizados.

En noviembre del año 2008, los mineros enviaron una carta a los Delegados de Empleo e Innovación, valorando muy positivamente el puesto de trabajo de las minas las Cruces, y solicitando, simplemente, la modificación del salario, con el fin de incorporarse a los cursos, lo antes posible, en base al acuerdo firmado, lo que condujo a dar una imagen sesgada de que los trabajadores no querían trabajar.

El 20 de diciembre de este año, enviaron un burofax comunicando los despidos. Entre el 23 de diciembre y el 2 de febrero, la Federación Minero-Metalúrgica de Comisiones Obreras, en varios contactos con los Viceconsejeros y Delegados Provinciales de la Junta de Andalucía, intentaron buscar una solución, con el rechazo permanente por parte de los representantes de la Administración Andaluza. El 3 de febrero se cortó la vía del A.V.E. y se detuvo a 14 mineros y al Secretario General de la citada Federación de Sevilla. El 23 de Febrero, en sus justas reivindicaciones, decidieron comenzar una acampada.

El 25 de febrero el Secretario General Confederal, Ignacio Fernández Tojo, de Comisiones Obreras, visitó la acampada mostrando su apoyo, así como el de la Federación Minero-Metalúrgica Estatal, Felipe López.

A día de hoy llevan 25 días de acampada. El 3 de marzo, a instancia de su compañero el Delegado de Economía y Empleo, Jon Ander Sánchez, se produjo una reunión, entre el Delegado de Empleo de la Junta de Andalucía, los Secretarios Generales de Comisiones y U.G.T. de Sevilla, el Alcalde de Aznalcóllar y el propio Delegado de este Ayuntamiento en la que, por primera vez, se estableció un marco de diálogo para buscar la salida al conflicto.

La Delegación de Empleo estableció varias comunicaciones. Por un lado con el Delegado de Empleo de la Junta de Andalucía y, por otro, con el representante de los mineros, para concretar el diálogo.

El día 9 de marzo, cuatro mineros y un miembro de la Dirección de Comisiones Obreras comenzaron una huelga de hambre de once días de duración, hasta el día de hoy, perdiendo una media de 9 kgs. Hoy han finalizado la huelga, ante la convocatoria de reunión con el Presidente de la Junta de Andalucía.

“Se abre una ventana a la esperanza”, ha dicho el Secretario General de Comisiones Obreras. No es una retirada, simplemente, es una constatación, una más, de

la voluntad negociadora de los mineros, ante algunas de las puertas que se les han abierto para resolver sus problemas.

Estos mineros, con su capacidad de movilización, su voluntad de negociación, y su firmeza ante el abordaje del conflicto, han dado una lección de carácter social, sindical y político para que, efectivamente, se dignifique la relación industrial que significa el diálogo y la firma, entre el que tiene el poder para hacerlo y cumplir, y quien tiene la obligación de aceptar el gobierno de lo industrial, por parte del empresario.

La Junta de Andalucía firmó un acuerdo en un contexto determinado, por lo que no puede decir, ahora, después de haber resuelto el conflicto con los vertidos, que incumple esos acuerdos o, incluso, que esos acuerdos significan un privilegio para los trabajadores, intentando enfrentar a estos con la opinión pública, como si fuesen unos privilegiados.

Por todo ello, Izquierda Unida presenta esta propuesta al Pleno.

Espera que, en la reunión con el Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, para el día 27 del presente mes, este proceloso y largo conflicto quede resuelto en función de los intereses suscritos en su día.

Finalmente traslada a los compañeros mineros que han estado en huelga de hambre y a los que aún están en la acampada, el abrazo solidario y fraternal de su Grupo, esperando que su lucha merezca la pena y que logren un empleo digno, tal como se había suscrito entre la Junta y los trabajadores.

SR. RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Utilizando la frase de los mineros, “se abre una ventana a la esperanza”, y dada la demostrada sensibilidad que tiene el Presidente de la Junta de Andalucía, espera que la reunión prevista para el día 27 del presente, pueda desembocar en la solución definitiva.

El Grupo Socialista quiere sumarse a esta moción formulando una enmienda al texto del punto segundo del acuerdo, sustituyéndolo por otro que fue aprobado, por unanimidad de todos los Grupos Políticos, en la Diputación Provincial. Y por tanto, solicitar que los tres Portavoces de los tres Grupos Políticos representados en el Pleno se incluyan dentro de la Comisión creada para abordar la problemática de los extrabajadores de la empresa Boliden, donde están integrados, además de los Portavoces de la Diputación, los Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo e Innovación, los Secretarios Generales Provinciales de U.G.T. y Comisiones Obreras, y un representante de los extrabajadores de Boliden.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que la intervención del Portavoz del Grupo Socialista plantea una propuesta que pretende contribuir a que haya un mayor consenso respecto a los acuerdos de la moción, y aunque lo agradece, a diferencia del conflicto del Hotel Alfonso XIII, en este asunto no se trata de abrir espacios nuevos de negociación o encuentro, sino de cumplir con lo firmado, pues el espacio está abierto, para el día 27 con el Presidente de la Junta de Andalucía. Se trata, por tanto, de avalar el fondo y naturaleza de la cuestión: que los acuerdos suscritos en su día, sean total y absolutamente cumplidos.

Por ello, sin dejar de reconocer la voluntad de acuerdo y de síntesis del Portavoz del Grupo Socialista, señala que no es posible la modificación en los términos que se plantean, sencillamente porque quiebran el fondo de la cuestión, que es solamente el cumplimiento de los acuerdos.

SR. RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Solicita al Portavoz de Izquierda Unida votación separada de los tres puntos.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Acepta la petición.

SR. ZOIDO: Expone: Que el Portavoz de Izquierda Unida acaba de expresarlo claramente. Son dos conflictos diferentes, pero se ha intentado unificarlos por un Grupo Político, en el escenario de abrir nuevos espacios en la negociación y en el acuerdo.

El Grupo Popular va apoyar íntegramente la postura de Izquierda Unida porque entienden que hay que cumplir de, manera exhaustiva, los acuerdos a los que se llegaron con la Junta de Andalucía, y porque fue la postura mantenida, en su día, por este Pleno.

Aplaude que los mineros hayan abandonado la huelga de hambre y que puedan abandonar, también, la acampada mantenida, porque llevaban mucho tiempo viviendo en esas circunstancias. No obstante, le preocupa haber escuchado del Presidente de la Junta de Andalucía la afirmación de que "El había cumplido escrupulosamente con los pactos, a los que había llegado con los mineros de Boliden". El Grupo Popular entiende que eso no ha sido así y, por ello, reitera, va a apoyar la propuesta, como así se lo ha dicho a los mineros, con los que este Grupo se ha reunido, deseando que en la próxima reunión a celebrar el 27 de marzo, el Presidente de la Junta, parta del reconocimiento del compromiso contraído con los mineros. Un compromiso que hay que cumplir.

El Grupo Popular velará siempre, por el cumplimiento de los acuerdos, sobretodo, si están en juego unos puestos de trabajo.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete los puntos primero y tercero, de la propuesta de acuerdo, a votación y al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación el punto segundo de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Rodrigo Torrijos, García Martínez, Medrano Ortiz, Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Aés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Votan en contra los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchego, Díaz González y Morña Macías .

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría, y declara aprobada, en su conjunto, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SRA. ROMERO: Expone: Que el posicionamiento favorable del Grupo Popular obedece a las conversaciones mantenidas con los trabajadores y viene de un sentir anterior, pues en el Pleno de septiembre del año 2007, también se posicionó favorablemente en este tema.

Éste es un problema que no debería figurar en el Orden del Día del Pleno, porque las 73 personas afectadas tendrían que estar trabajando en puestos dignos y adecuados, ya que ése era el compromiso del Gobierno Andaluz con ellos. Este Gobierno se comprometió a garantizarles una oferta de empleo estable, adecuada a las categorías de los trabajadores, antes del 31 de diciembre de 2008, fecha que obviamente ha pasado; una renta justa en los contratos y a que si alguno no recibiera una oferta de empleo estable, pasaría a medidas sociolaborales que garantizarían, tanto las rentas, como el mantenimiento del contrato y puestos de trabajo, hasta recibir esta oferta. En definitiva, se repitieron las promesas que se les había dado en el año 2001, a pesar de haber pasado dos Consejeros, el Sr. Viera y el Sr. Fernández.

La realidad es que se está ante 73 trabajadores que han visto, año tras año, cómo las promesas de encontrar un puesto de trabajo digno y estable caían en el olvido.

En septiembre del año 2007 el Ayuntamiento Pleno apoyó por unanimidad a los trabajadores, pero la situación de los mismos, a través del tiempo, se ha ido agravando. En el año 2001, cuando surge el conflicto de Boliden, la tasa de paro en Aznalcóllar era del 11,4% y, a finales del año 2008, cuando se tenían que haber cumplido las promesas, estaba en el 21,4%. Por tanto, las posibilidades de encontrar empleo en su localidad, eran cada vez menores, y más, si se trata de un colectivo con una edad de difícil inserción laboral.

Hoy, se exige que unos trabajadores vean como se cumplen los compromisos firmados; que se cumpla el acuerdo que deja muy claras las condiciones, las garantías salariales y las garantías de mantenimiento en el empleo, así como que nadie iba a quedar en situación de desempleo mientras que la Comisión de Seguimiento de los acuerdos no lo planteara, de consenso por ambas partes.

Pero este acuerdo parece que no está dispuesto a cumplirlo el Gobierno del Presidente de la Junta de Andalucía, por lo que espera que, en la reunión anunciada, haya una disposición a cumplirlo, porque el 12 de marzo en el Pleno del Parlamento dijo que el acuerdo del 6 de noviembre, ya lo había cumplido de dos formas: por un lado, al contratar a los 73 trabajadores, de forma temporal, en EGMASA, y, por otro, a través de diversas gestiones, como la de darles empleo a 33 trabajadores, en las minas de cobre Las Cruces; empleo que no cubre las garantías salariales. La cobertura de la prestación a la que se comprometió el Gobierno Andaluz y la que, ahora, ofrece son distintas pues esta última es un 30% más baja, lo que no es admisible para los trabajadores.

Minas de Cobre Las Cruces es una expectativa de trabajo en una empresa futurible, porque el Sr. Fernández Villalobos tiene que publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el Plan de la Empresa; esperar las alegaciones que puedan realizarse y, luego, la Agencia Andaluza del Agua tendrá que dar el visto bueno medioambiental para comenzar a funcionar, con lo que se está hablando de un trabajo en precario con respecto a lo acordado, y unas expectativas de futuro bastante inciertas hasta que la empresa inicie su labor.

Otros 33 puestos de trabajo que se les daba estaban en EGMASA, no siendo indefinidos y quedando trabajadores en el aire. Por ello, pone en duda la voluntad del 12 de marzo del Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, de cumplir los acuerdos, por lo que espera que en la reunión prevista del día 27, escuche al Ayuntamiento, que ha votado favorablemente a la propuesta de los trabajadores, y los cumpla.

Tampoco se ha realizado aquella reactivación económica de Aznalcollar, de la que tanto presumió el Presidente de la Junta de Andalucía, porque cuando empezó, en febrero de 2007, había 440 parados, mientras que, hoy, hay 592, un 34% más de paro, y el 25% lleva más de un año buscando trabajo.

Aznalcollar sufrió un “chapapote” impresionante y no ha visto la reactivación económica de la zona, ni solución alguna al desempleo de los trabajadores. Tampoco se tiene constancia del resarcimiento medioambiental porque la Consejería de Medio Ambiente dijo en, octubre de 2008, que iba a hacer frente al aval que exigían las autoridades suecas para poder ejecutar el embargo de Boliden, pero hasta la fecha no lo ha realizado.

Decididamente el Grupo Popular apoya a los trabajadores y pide a la Junta de Andalucía que cumpla los compromisos adquiridos con estos.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que los trabajadores no abandonan el encierro, ni la acampada, sólo han abandonado la huelga de hambre para demostrar que, siempre, han querido negociar, dando muestra de voluntad de diálogo, ante la reunión del día 27 de marzo.

Le sorprende la defensa que hace el Partido Popular de estos trabajadores; una defensa que, seguramente, estos agradecerán, aunque este Partido se suma a lo uno y a lo contrario, permanentemente, según estén en la Oposición o en el Gobierno.

En cualquier caso, espera que esta propuesta contribuya a resolver el problema de la exigencia del cumplimiento de los acuerdos, por parte de los trabajadores, que, no le cabe la menor duda, van hacer su mayor esfuerzo. Y, si finalmente no se cumplen los objetivos pactados entre los trabajadores y el Gobierno Andaluz, seguramente la movilización continuará en los términos que ellos decidan administrar o gobernar. En ese momento, igual que ha hecho antes, o hará en los próximos años, su Grupo seguirá dándoles su apoyo y mostrándoles su solidaridad, como ha venido haciendo con la permanencia nocturna con los huelguistas de hambre; la ayuda solidaria con materia y apoyo institucional en el campamento, o la participación en sus manifestaciones. Por tanto, no es una solidaridad fatua, ni vacía de contenidos, sino concretada en el compromiso activo y práctico de la misma compartiendo con ellos la lucha, para lo bueno y para lo malo. Seguramente, más temprano que tarde, todo el mundo podrá compartir que ésta es la diferencia entre la retórica y la solidaridad de clases. Compartir el conflicto, y no solamente saludarlo.

SR. RODRIGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Manifiesta: Que siguiendo su estrategia camaleónica, el Sr. Zoido apoya hoy a los trabajadores, cuando ayer los espiaba

poniéndoles cámaras, en Astilleros. O como cuando el Partido Popular, pide que se flexibilice el despido de los trabajadores, en unas circunstancias económicas como las que, actualmente, se padecen.

Le recuerda a la Sra. Romero que, cuando era ministra de Medio Ambiente, la Sra. Tocino, del Partido Popular, ocurrió la desgracia de Boliden y se pidió la colaboración, tanto de ese Partido, como la del Gobierno de España, para sacar a estas 477 familias de la situación económica que padecían, a lo que se negó, categóricamente, el Gobierno de la Nación.

Además, la gestión medioambiental de aquel espacio, es de reconocimiento Europeo. Es la Unión europea la que ha reconocido toda la labor realizada allí.

Cuando se produce el cierre de aquella empresa, 417 trabajadores se quedaron sin trabajo, por lo que, en julio del año 2002, la Junta de Andalucía, sensible ante este drama personal, firmó un acuerdo con los sindicatos, representando los intereses de los trabajadores y adquiriendo con ellos tres compromisos: cofinanciar un plan de prejubilaciones; desarrollar un plan de formación básica y especializada y aprobar un plan de recolocación de los trabajadores. Finalmente, se añadió uno más, que fue promover la reactivación económica de la comarca.

Al primero se acogieron 318 trabajadores, invirtiendo la Junta de Andalucía, algo más de 18.000.000.-€. En lo que se refiere al segundo, se puso en marcha un plan de orientación y formación profesional con becas de asistencia a cursos para mejorar la capacidad profesional, invirtiéndose 300.000.-€.

Se reactivó la zona. Y en cuanto al plan de recolocaciones, se incentivó el empleo y la contratación indefinida, con 6.000.-€, por trabajador o persona que quisiera iniciar una actividad como autónomo, con la ejecución de un plan del sellado y restauración medioambiental, que representó una inversión pública de 66.000.000.-€ en recuperar toda la zona.

Posteriormente, el 6 de noviembre de 2007, se firmó un acuerdo de medidas de recolocación y acompañamiento, en el que la Junta y los trabajadores adquirieron determinados compromisos que, al parecer, la Junta de Andalucía ha cumplido, poniendo de manifiesto algo más que su apoyo y solidaridad moral con los exmineros de Boliden, pues ha realizado un esfuerzo inversor directo y exclusivo de 140.000.000.-€, para solucionar la situación de estas personas.

No obstante, cree que hay una parte de los extrabajadores de Boliden que todavía tiene que resolver su situación personal y laboral y aunque considera que la Junta de

Andalucía ha cumplido, eso no es suficiente mientras haya un trabajador sin empleo y, por ello, cree firmemente en el compromiso y la sensibilidad que tiene el Presidente de la citada Administración que cumple siempre lo que dice.

31.- Propuesta sobre reparación total del aparcamiento subterráneo, de titularidad municipal, sito en la Bda. de Villegas.

Los vecinos de la Barriada de Villegas hartos de la desidia del Ayuntamiento solicitaron al grupo popular una visita a un aparcamiento subterráneo y zona deportiva en superficie, que sufre filtraciones desde el año 2001.

Se trata de un aparcamiento de titularidad municipal que usan los vecinos por concesión administrativa de 99 años.

El proceso que los vecinos han seguido para solicitar la reparación del aparcamiento ha sido largo y costoso ya que las obras que se han realizado en el mismo, han tenido que ser ordenadas por una sentencia dictada en 2005, que determinó que el obligado a las reparaciones era el Ayuntamiento de Sevilla.

Aún así, las obras efectuadas en 2006 y 2008 tan sólo fueron un leve parcheo y actualmente la situación se ha vuelto insostenible y los usuarios han tenido que pagar a su costa, una reparación para impedir el constante deterioro que se estaba produciendo en la estructura del aparcamiento.

Si la situación de abandono que presenta el aparcamiento es lamentable peor son aún las condiciones en las que se encuentra la zona deportiva situada sobre el aparcamiento citado.

En contraste con lo publicitado en la web del Ayuntamiento, en la que se publicita la zona como un espacio deportivo, dotada con servicios deportivos como: mesa de pin-pong, porterías etc..., podemos comprobar la realidad de la zona, que nos muestra un abandono total, carente de cualquier instalación deportiva, llena de suciedad y con resto de anclajes antiguos que resultan un peligro constante, inhabilita la zona ni siquiera para esparcimiento de niños pequeños.

ACUERDOS

PRIMERO: La reparación total a la mayor brevedad del aparcamiento subterráneo sito en la Bda. de Villegas, de titularidad municipal y que en la actualidad disfrutan la Comunidad de Usuarios de los aparcamientos de Villegas.

SEGUNDO: La reparación y adecuación de la zona deportiva superior al citado aparcamiento, acorde con su condición y según consta en la web del Ayuntamiento de Sevilla.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. BUENO NAVARRO: Expone: En relación con el punto anterior, que solamente una persona anticuada y antigua como el Sr. Rodrigo Torrijos, que vive más allá del siglo XIX, se puede sorprender de que el Partido Popular defienda a los trabajadores, cuando este Partido ha hablado con ellos, en estos meses mucho más que Izquierda Unida que, además, lo hace desde los despachos. Y por otro lado, resalta la forma en la que se ha expresado el Sr. Rodríguez Gómez de Celis, hablando de Astilleros y otras historias para no apoyar a los trabajadores de Boliden. Hoy, el Partido Socialista se ha posicionado en contra de un acuerdo, que firmaron los consejeros y personas responsables, al respecto, de la Junta de Andalucía, con los trabajadores de Boliden; un acuerdo que no se está cumpliendo.

Esta propuesta del Grupo Popular que, ahora, se presenta es fruto, una vez más, del acercamiento a los vecinos que, día tras día, hace el Partido Popular en los barrios.

Califica el aparcamiento de Villegas como un “monumento a la incapacidad”, tanto por arriba, como por abajo y pasa a explicarlo. Por abajo, porque existen filtraciones por doquier, de las que los vecinos venían avisando desde el año 2001 e, incluso, llevaron el asunto al Juzgado dándoles éste la razón. No obstante, hoy en día, incluso con sentencia judicial, sigue exactamente igual, con lo que prefieren dejar el coche en la calle.

Y por arriba porque se supone que hay, o eso se dice en la página web, un Centro Deportivo en Villegas, cuando lo que verdaderamente hay son matorrales y pinchos que sobresalen; un peligro para la seguridad de los vecinos, porque pueden entrar en el solar desmantelado. Pero en la página web se dice que el Centro Deportivo Villegas está compuesto por una pista polideportiva, una de patinaje, otra de baloncesto, pasando por un campo de petanca, tenis de mesa o juegos de niños, lo que es un insulto a los vecinos, que están muy indignados porque es una absoluta mentira. Ante ello, se pregunta qué gana el Gobierno con esa actitud, puesto que los vecinos viven allí y

comprueban que el polideportivo no existe, que es fruto de políticos, como los de este Gobierno Municipal, que no tienen ningún pudor.

El Sr. Fernández se refería en su intervención a quien hizo el aparcamiento y cómo lo debió hacer, sin tener en cuenta que estos se van deteriorando y hay que repararlos.

En el tema de los aparcamientos hay dos cosas muy claras. La primera son datos objetivos y estos dicen que se hicieron 14 aparcamientos cuando gobernó el Partido Popular, frente a uno solo construido, y otro inaugurado, en la etapa Socialista.

En segundo lugar, hace memoria de la entrega a los vecinos, del Aparcamiento de Villegas, ubicándola a finales del año 1995 o principios de 1996 y de la terminación del Centro Deportivo -que estaba sobre el aparcamiento-, en los años 1996-1997, también en la etapa de gobierno del Partido Popular. Lo que no es menos cierto, es que a partir del año 1999 ó 2000 -con el grupo socialista en el gobierno-, es cuando se ha producido el desmantelamiento progresivo del Centro Deportivo Villegas. Y que la consecuencia de ese “desmantelamiento agresivo” han sido las filtraciones en el aparcamiento. En cualquier caso, desde el año 2001, están avisándole los vecinos al Gobierno de la existencia de filtraciones. Han pasado ocho años y no quiere pensar que, porque lo hizo el Partido Popular, ya no merezca la pena que lo arregle el Grupo Socialista.

SR. FERNÁNDEZ: Expone: Que el Sr. Flores, en una intervención anterior, manifestó que el aparcamiento de Villegas se hizo estando su grupo municipal en el gobierno, por ello pregunta al Sr. Bueno si piensa que los fallos estructurales no son de aquella etapa, sino del actual Gobierno. El problema es que los miembros del Grupo Popular no tienen humildad suficiente para reconocer lo que se va haciendo en los distintos barrios de la Ciudad.

Dejando para otro momento la cuantificación de los aparcamientos construidos, o no, siendo además incorrectos los números que se han dado, pasa a hablar del contencioso que hubo en el año 2005 del Juzgado número 3 de Sevilla en relación con la situación del aparcamiento de Villegas, consecuencia del cual se tomó una determinación. Los fallos estructurales detectados estaban en los sumideros y, ante la opción de hacer una reparación entera de la cubierta o hacerla en los sumideros, se optó por lo segundo, puesto que el presupuesto era menor y se entendía, desde el punto de vista técnico, que podía resolver definitivamente el problema.

La intervención, por un valor de 19.140 euros, se acometió con la reparación de los sumideros y zonas adyacentes. Posteriormente se comprobó que eso no era suficiente y el 10 de febrero del año 2009, el Servicio de Proyectos y Obras, de la Delegación de Movilidad, emite un informe en el que señala la necesidad de subsanar la obra con una

reparación completa de la cubierta. Por ello se pregunta si seá que el Grupo Popular se enteró de ese informe y, por eso, fue alguno de sus miembros a ver el aparcamiento, o fue al revés?.

La segunda pregunta va dirigida al Sr. Zoido en el sentido de si va alguna vez a un barrio sin llevar fotógrafo, porque la secuencia de los hechos, y en no más de cinco minutos, suele ser la siguiente: Hacer la foto –da igual con quien-; irse; dejar a un subalterno para que haga el seguimiento desde el punto de vista de lo que es la presentación de alguna moción; fotografía reproducida en algún medio de comunicación y consecución del objetivo de campaña de actividad por barrios del Partido Popular.

Ya está prevista, continúa, la restitución completa de la cubierta y, por ello, su Grupo va a votar favorablemente a la moción. La propuesta está impulsada desde el 10 de febrero, fecha en la que ya se contaba con la documentación necesaria. La ejecución de esta restitución de la cubierta está valorada en torno a unos 150.000 euros. Se hará con el ejercicio presupuestario actual y se restablecerá la instalación deportiva que hay en la superficie. En este sentido, al comentario anterior del Sr. Bueno, le contesta que sí hay una pista polideportiva y que es de hormigón pulido, con señalización en el campo para practicar varios deportes.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Manifiesta: Que su visita al aparcamiento de Villegas se debió a que le llamaron los vecinos. Le acompañaron concejales y personal del Distrito de su misma opción política. Fue con todos ellos, y con todos ellos se vino. Del tiempo exacto que permaneció allí no puede precisarlo, sólo sabe que ni fueron cinco minutos ni estuvo un día entero. Puede garantizar que no dejó ningún subalterno, porque no lo tiene y lo que sí puede decir es que encontró personas que le contaron, pormenorizadamente, la situación que tenían en el aparcamiento. Aquello fue lo que encontró, y, por eso, ha traído la propuesta al Pleno, felicitando a los vecinos de Villegas –a los que han mantenido una postura más activa y a los que no- porque van a tener una solución a su problema. El aparcamiento de Villegas se hizo bajo el mandato de Soledad Becerril, pero el caso es que después se ha deteriorado y ahí están las filtraciones y los coches manchados.

Expresa, a continuación, su malestar por lo que de él tiene que escuchar en el Pleno y reitera que va a los barrios cuando le llaman los vecinos que, en este caso, le dijeron que allí no había ido nadie y que querían que se resolviera el problema.

Por otra parte, señala que es increíble tener que escuchar que allí se puede practicar deporte, pues aunque haya una pista multiusos, los niños no pueden meter la pelota en la portería, porque no la hay, ni tampoco canasta, ni mesa para practicar el tenis de mesa. Y aunque en su día debió existir, ahora mismo no hay nada de eso.

Comprende que ha habido una degradación, un deterioro en las instalaciones, pero que lo que había que hacer, es arreglarlo, porque no hay nada de lo que dice que hay en la página web. Espera que el acuerdo, aprobado por todos los grupos municipales -de lo que se enorgullece a la vez que felicita a los restantes grupos políticos-, no caiga en saco roto y que el Instituto Municipal de Deportes tome note y repare las instalaciones.

A continuación, hace mención al comentario que hizo en el último Pleno, puesto que el Sr. Fernández se lo pide. Lo referido, lo expresa del siguiente tenor literal, recogido en el acta: “Que no da crédito a que se pueda hablar de corrupción y de imputado en un foro como el de este Pleno y sobre todo de su Partido, mientras exista un imputado en las filas del grupo socialista. Aboga por dejar trabajar a la Justicia y no hablar de estos temas y debatir sólo sobre los problemas que a los sevillanos les importa.”

Para terminar, y para que lo haga extensivo a sus amigos y familia, le indica al Sr. Fernández que desde el Partido Popular no se puso la denuncia. El recurso lo interpuso Comisiones Obreras, ante lo contencioso-administrativo, y fue el propio Tribunal el que dedujo testimonio en el fallo y lo mandó. Y se alegra que el Sr. Fernández no haya sido imputado.

SR. FERNÁNDEZ: Le agradece, como caballero, el gesto y le da por aceptadas las explicaciones.

Por otro lado reitera que ya se estaba actuando en este asunto y por ello pregunta al Portavoz del Grupo Popular que desde cuándo conoce el problema del aparcamiento de Villegas, del que acaba de dar instrucciones a la Delegación de Movilidad para que esté a disposición de este Portavoz toda la documentación para que pueda comprobar como, ya, desde julio del año 2008, se habían realizado inspecciones del Servicio de Proyectos y Obras, para proceder a la reparación.

Se trabaja para mejorar la calidad de vida de los vecinos, y, después, cuando llegue el proceso electoral, cada uno votará en conciencia. Estar en campaña permanente solo conseguirá deteriorar en exceso la vida ciudadana. El gobierno actúa de forma rigurosa y cuando envía a un técnico para hacer una inspección, no lo hace como si fuera una campaña y difundiera panfletos. Lo que no le parece legítimo es que se desacredite

la intervención del gobierno o que se pueda plantear que todo se hace por iniciativa del Grupo Popular, pues eso solo es un “sentimiento de prepotencia” que ampara al Partido Popular. El gobierno actúa con el rigor con que lo hace, y lo viene haciendo, desde hace mucho tiempo.

La cubierta del aparcamiento de Villegas se va a reparar ahora y añade que, durante los ocho años que el Partido Popular gestionó la Gerencia de Urbanismo, dicho Partido se despreocupó de muchos barrios, mientras que, con este Gobierno, los vecinos saben que pueden tener problemas, porque la voluntad de acción es mayor que la posibilidad de ejecución. Y saben que la cubierta de Villegas puede tardar más o menos en repararse, que es un problema de la gestión del día a día, de la dificultad de no tener ni recursos ni medios disponibles o, quizás, la ambición de hacer tantas cosas, que es un problema de gestión. En cambio, con un gobierno del Partido Popular, lo único que tienen es desesperanza, porque ya lo han probado y saben cómo han sido los ocho años de gestión, desde el año 1991 hasta 1999, que vivió de “los éxitos de la Exposición Universal”.

32.- Propuesta para que se inste a EMASESA la corrección de diversos problemas en la Bda. de Juan XXIII, 2ª fase.

Los vecinos de la Barriada de Juan XXIII, 2ª Fase, nos han hecho llegar su preocupación por los graves problemas que vienen padeciendo desde que se ejecutaron obras de renovación del alcantarillado en esta zona en torno al año 2001.

Alrededor de dicha fecha, se realizaron obras de reurbanización en la Barriada de Juan XXIII, 2ª Fase, que incluyeron el cambio del alcantarillado por parte de EMASESA. Concretamente a la altura de la Casa 510 se cambiaron las tuberías que conducen las aguas residuales hasta la arqueta-registro.

A mediados de 2004, empezaron a aparecer grietas en dicha casa, que después se reprodujeron en las casas circundantes. Estas grietas han ido agrandándose de forma muy preocupante con el paso del tiempo, obligando al apuntalamiento de la casa.

Con fecha de 24 de febrero de 2006, en relación con la situación de la Casa 510 se emite informe por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, de la Gerencia de Urbanismo en el que se señala que “la arqueta de la vía pública a pie de fachada carece de conexión con la acometida general del alcantarillado, vertiéndose

todas las aguas al terreno de forma directa, lo que podría estar originando un “lavado” del terreno bajo la cimentación de la edificación.”

Por otro lado, el propietario de la casa dispone de un informe dictamen realizado por un arquitecto, de fecha 25 de noviembre de 2008 y que fue remitido a EMASESA, en el que se señala que “las obras de urbanización produjeron un deterioro en las arquetas, ya que se limitó a un tratamiento superior en la tapa de las mismas, y una sustitución del tubo de salida de la arqueta a la red general, que se realizó tras una rotura de la solera inferior de la misma.”

El informe técnico señala, asimismo, que “esta situación se repite en todas las arquetas de la red, como se puede constatar en las fotografías tomadas. (...) la situación que presenta la red de saneamiento no se encuentra acorde con las normas de la compañía suministradora de aguas ni con los principios de la buena construcción, ya que el mal estado de las arquetas produce la falta del cierre hidráulico, dejando de cumplir su función, y el contacto de las aguas residuales con el terreno produce filtraciones al mismo.”

Esta situación se ha reproducido en otras muchas casas, a veces con la aparición de grietas o humedades, e incluso, con el derrumbamiento de techos, como se puede observar en los números 339, 474 y 494, con gran preocupación e indignación para los vecinos, los cuales llegan a temer por la propia estabilidad de sus viviendas. En la casa 375, con ocasión de las obras, se eliminó un escalón de la plazoleta aledaña, provocando que el agua de lluvia entre por la puerta de dicha casa con las graves consecuencias de humedad que ello implica. De hecho, los propietarios del inmueble interpusieron una denuncia contra EMASESA por estos hechos.

En todos los casos, los vecinos atribuyen estos problemas a la defectuosa ejecución de las obras por parte de EMASESA, ya que dichas obras produjeron la rotura de las arquetas de la vía pública donde vierten las aguas fecales, provocando que dichas aguas se esparzan por el subsuelo de las viviendas. En este sentido, los propios vecinos han comprobado, bajo las arquetas, como las cañerías están rotas y por ellas se sale el agua. También se observa como, en algún caso, las obras recondujeron las tuberías hacia un único domicilio, y sin utilizar el diámetro adecuado, lo cual ha ocasionando grandes humedades, que han provocado importantes daños.

Por otro lado, también se quejan los vecinos de que las obras señaladas suprimieron muchos imbornales, lo que está provocando enormes charcos en las calles, incluso con lluvias escasas.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Instar a EMASESA para que corrija los problemas que presentan las conducciones en la Barriada de Juan XXIII, 2ª Fase, incluyendo la falta de imbornales, y repare los desperfectos ocasionados en las viviendas.

Conocido el dictamen, por a Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. LUQUE: Expone: Que esta propuesta fue debatida en la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, al ser presentada por el Partido Popular a petición de los vecinos, y rechazada con los votos en contra, del Partido Socialista.

Recoge la propuesta la preocupación de los vecinos por los problemas que surgieron con la ejecución de las obras, en los años 2001 y 2002, realizadas por EMASESA. Obras que supusieron la reurbanización de toda la barriada, modificando tanto la red de alcantarillado, como la de saneamiento. La modificación de la red de alcantarillado llevó consigo la eliminación de imbornales provocando que muchas zonas quedaran inundadas y, en especial, en un año como éste de lluvias. El agua llegó hasta las casas por la subida de las cotas del acerado y la falta de imbornales. Como consecuencia de ello, muchas viviendas se han encontrado con humedades e inundadas, como ocurre en la casa 375, pues, con ocasión de las obras, se eliminó un escalón de la plazoleta aledaña, provocando que el agua de lluvia entrara en la misma, lo que derivó en una denuncia por parte de los propietarios del inmueble, contra EMASESA.

Además, en algunos casos, las pendientes no están bien resueltas, lo que provoca inundaciones por la falta de imbornales y porque muchos paños del acerado no recogen el agua. Otro de los problemas, provocados por EMASESA en la barriada, ha sido la rotura de las arquetas de la red de conexión de saneamiento de las viviendas, con la de la acometida general, lo que provocó que se viertan todas las aguas al terreno de forma directa, pudiendo generar un lavado del terreno bajo la cimentación de la edificación, según manifiesta la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, de la Gerencia de Urbanismo. Asimismo, a mediados del año 2004, empiezan a aparecer grietas en las viviendas, que aumentan con el tiempo, y por algunas de ellas se puede observar el exterior, la calle, porque atraviesan los muros de carga.

Estas grietas obligan a los vecinos a no poder habitar sus casas y a realizar obras en sus viviendas, que hubieran sido innecesarias si EMASESA hubiese actuado correctamente desde un principio. Las viviendas se encuentran apuntaladas por parte de la Gerencia de Urbanismo, a consecuencia de unos destrozos realizados por el propio Ayuntamiento, la cual se dirige a los vecinos para que ejecuten obras urgentes, lo que les supone un gasto más, pues, aparte de la reparación, se les obliga a pagar el apuntalamiento.

Dicha Gerencia comunicó a los vecinos, mediante un escrito, que EMASESA había roto una red interior y privada; que las arquetas estaban rotas y, al ser privadas, debían los vecinos realizar medidas de conservación de las viviendas con el desalojo de las personas y los enseres. En el caso del vecino de la vivienda Nº 510, el coste de la reparación, valorada por la Gerencia de Urbanismo, ascendió en el año 2006 a 28.538.-€, pero el proyecto actual, en el año 2009, asciende a 71.000.-€.

Ante ello se pregunta si alguno de los presentes en la Sala ha revisado alguna vez su arqueta cuando EMASESA realiza una obra en la vía pública, suponiendo que ninguno lo ha hecho, pues entiende que si la empresa pública rompe algo, debe pagar su reparación.

Respondiendo a la alusión realizada por el Sr. Rodríguez Gómez de Celis, en referencia a que el Partido Popular no había hecho nada por la Barriada de Regiones Devastadas, que todo lo había hecho el Partido Socialista, y que había sido abandonada en los años de Gobierno del Partido Popular, le recuerda que se va a proceder al desalojo de la vivienda de S. Juan de la Cruz, Nº 2 por una denuncia de los vecinos a la Gerencia de Urbanismo, la cual instó al Ministerio de Fomento el 26 de marzo de 2004, fecha en la que gobernaban los Socialistas, en España, Andalucía y Sevilla.

Se pregunta el ponente sobre el porqué de la dejadez del Gobierno municipal y el echarle la culpa a los vecinos, sin mirar las consecuencias. ¿Por qué se actúa de manera diferente según el barrio del que se trate? Pues, por ejemplo, en San Vicente de Paúl según los vecinos, se arregla lo que es privado; una obra que no estaba contemplada en el Primer Plan de Barrios, cuyo modificado se hizo para poder arreglar un tramo muy concreto de una calle, que aún no ha podido ver, a pesar de haberlo pedido el Grupo Popular hace siete meses y haber acudido en tres ocasiones a intentar verlo; modificado que sustituye lo referente a la calle Ancora, para hacer una obra de mejora a un tramo muy concreto de la calle de S. Vicente de Paúl, aproximadamente unos 150 mts. ¿Tanta falta hacía arreglar ese tramo concreto de S. Vicente de Paúl, y dejar la calle Ancora sin arreglar? ¿es, por casualidad, porque alguien que se encuentra en esta Sala, vive por allí? ¿Por qué se arreglan las arquetas de la calle S. Vicente de Paúl, y no las de la Barriada Juan XXIII?

Solicita al Delegado de Urbanismo que le dé día, hora y lugar para poder ver el modificado que lleva pidiendo hace siete meses, al mismo tiempo que señala que el Sr. Alcalde, como presidente de EMASESA, podría aclarar estas cuestiones, sugiriéndole, además, que se preocupe más por los ciudadanos y, en este caso, por los vecinos de Juan XXIII, barrio en el que la empresa que preside provoca daños, y no los arregla.

Después de casi cinco años, se van a subsanar los problemas, de lo que se alegra, porque piensa que es gracias a las visitas del Sr. Zoido a los barrios, a escuchar los problemas de los vecinos. Se demuestra con este hecho, que durante estos casi cinco años el Sr. Alcalde, como Presidente de EMASESA ha estado mirando hacia otro lado, porque los vecinos le han solicitado esa visita. Además, estos vecinos recibieron ayer un escrito, por parte de EMASESA, en el que se les comunicaba que no se les iba a arreglar nada.

El Gobierno Municipal dice, ahora, que se va a dedicar a la micropolítica; que va a abandonar los despachos donde sus miembros han estado acomodados durante muchos años para dedicarse a los vecinos, por lo que espera que eso sea así y que apoye esta propuesta.

SR. FERNÁNDEZ: Manifiesta: Que la barriada de Juan XXIII tiene cuarenta años y sólo se hizo la Fase I que ha habido que reformar, y este Gobierno, con este Alcalde, como fruto de ese interés, realizó las Fases II, III y IV, que se ha terminado hace poco, quedando la calle de la Montería, que se va a reparar en los próximos días, dando por concluido el 100% del barrio de Juan XXIII. Las Fases II, III y IV están completamente reparadas.

En el plano de obras que utilizó EMASESA, aparece un texto en el que cada titular de un contrato de suministro correspondiente a una finca de la barriada de Juan XXIII, “se compromete a la conservación y mantenimiento permanente de la arqueta sifónica de la acometida del alcantarillado y de la instalación existente, hasta la misma, hacia el inmueble, situadas en la vía pública, cuya construcción llevaría a cabo EMASESA, conjuntamente con la del resto de vecinos, como consecuencia de las obras de mejoras de la Red de Abastecimiento y Saneamiento, con su correspondiente pavimentación en ejecución en la actualidad. Queda bien entendido que en caso de no llevar a cabo dicho mantenimiento por parte del titular del suministro, EMASESA lo realizaría por su cuenta y de oficio, incorporando el importe correspondiente del trabajo realizado en la facturación del ciclo integral del agua”. Este documento no fue suscrito por cuatro de los vecinos de la zona y son las arquetas que no se repararon. Y de las arquetas que constan en la Empresa de Aguas de Sevilla, las cuatro se han reparado. Y ésta es la situación actual.

En un inciso, afirma que ha tenido la posibilidad de saludar al titular del Nº 510, que ha sido invitado al Pleno quien le ha comentado que no venía más a un espectáculo de estas características. Hay que entender que está más en la solución de sus problemas y no en la utilización de su cara y de su problema, para el beneficio político.

Anuncia que el Gobierno va a votar favorablemente a la propuesta porque va a proceder a la reparación del 100 % de las arquetas, una vez que se tengan las firmas de los titulares de los inmuebles, que se comprometen a realizar la reparación, el mantenimiento y la limpieza de la parte que les corresponda.

Pregunta al Sr. Luque si lo que está pidiendo es que el Ayuntamiento realice la parte privada pues, de ser afirmativa la respuesta, estaría poniendo, desde un punto de vista jurídico, en una situación compleja a la empresa EMASESA, porque ésta sólo puede actuar en la parte pública, pudiendo actuar en esa parte privada si esa actuación se repercute en la facturación del ciclo integral del agua.

Cuando se toca un tema de esta naturaleza hay que contar toda la verdad. Están dañadas todas aquellas arquetas de los titulares de los inmuebles que no estimaron conveniente firmar la autorización a la que ha hecho referencia. Seguramente, la próxima semana se comenzaría a realizar las obras de las arquetas en ese lugar.

Invita a reflexionar al Sr. Luque sobre lo manifestado en relación con la calle San Vicente de Paúl. Entiende que pueda ser necesario como una estrategia para los Plenos, pero cuando se hace referencia a este tipo de cuestiones, intentando plantear que algunos miembros de este Equipo de Gobierno, en base a su posibilidad, hacen un privilegio y anteponen las actuaciones en una calle a las de otra, está faltando muy seriamente a la verdad; comete una irresponsabilidad desde el punto de vista de la seguridad y una grave falta con la gente que está comprometida con las soluciones de los problemas de los sevillanos, allí donde más falta hace que actúe el Ayuntamiento.

Es más necesaria la reparación de la Barriada Juan XXIII, que la realización de los proyectos que antes ha mencionado el Sr. Luque y en los anales de la historia de la Gerencia de Urbanismo se puede ver donde se invertía cuando gobernaba el Partido Popular, y donde se invierte ahora. Con ello, se da cuenta que muchas de las cosas que ha planteado el citado Concejal son demagógicas y, lamentablemente, falsas.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Se felicita por haber conseguido aprobar la propuesta, lo que es un dato rigurosamente objetivo, igual que lo es el que fue a la Barriada de Juan XXIII a instancia de los vecinos, entre los que se encontraba Eugenio el que se ha ido porque, según le ha comentado, estaba cansado de esperar.

También da la enhorabuena a todos los vecinos que han sido capaces de aguantar aquella situación y que ven que se les están resolviendo los problemas porque, como se ha puesto de manifiesto, la cosa tenía solución y el caso era buscarla, a pesar de que en el Pleno del Distrito se había mantenido otra postura.

Le alegra que se arreglen los desperfectos de las zonas comunes y aquellos que son consecuencia de la obra que ha realizado EMASESA. No hay que cargar sobre los propios vecinos algo que no es imputable a ellos, por ser obligación del Ayuntamiento.

Se ha dado, continúa, una respuesta a los problemas de los vecinos, a los que se les ha atendido y señala que no comparte la opinión de utilizar a nadie, pero sí de atenderlos, reiterando que los vecinos le llaman y va a verlos, a compartir la situación que tienen, sin preguntarles a quién votan, cuestión que le consta al Sr. Fernández.

Argumenta el ponente, que los vecinos le dan los informes, que los lee y analiza las posibilidades de poder prestar ayuda. Por eso se alegra que, aquí, se haya rectificado la postura del Pleno del Distrito y se acometan las soluciones que requieren los vecinos. Si a esto se le llama micropolítica, le da igual, pero lo que sí se puede constatar es el arreglo del problema. Al final, lo que se demuestra es que, si la propuesta tiene sentido común, sale hacia delante.

Por último, señala que se ha puesto sobre la mesa un tema por el que ha preguntado un Concejal de su Grupo, siendo el Portavoz en uso de la palabra el primero en afirmar que hay que salvaguardar la confidencialidad de muchos temas, pero hay que dar las explicaciones necesarias y suficientes, para no hablar de nada de estos temas en el Pleno.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el Sr. Zoido insiste, reiteradamente, en una forma de entender la política absolutamente impresentable. Cuando el Gobierno decide abordar una política concreta para resolver un problema de vecinos o vecinas, o parte del territorio de la Ciudad, lo informa en las Comisiones, que al uso funcionan en el Ayuntamiento, pero el Sr. Zoido, posteriormente, visita a los vecinos, acompañado de varios periodistas, y les dice qué es lo que hay que arreglar, para que, al día siguiente, sea divulgado en la Prensa, como una realización suya.

Por otro lado, legítimamente, plantea que los vecinos lo visitan, pero siendo también legítimo que el Partido Popular vaya a Juan XXIII y dé soluciones a los problemas, ¿por qué oculta esto y hace ver que los vecinos le llaman?. El problema aparece en el porqué de esta ocultación y la situación tan políticamente hipócrita que plantea. Éste es el fondo, repetido en multitud de ocasiones aunque, cada vez que así actúe, o mienta, Izquierda Unida intentará desmontar eso.

SR. ALCALDE: Expone: Que resulta fatigoso volver a plantear algo que está calando en la ciudadanía cada vez con más fuerza. No obstante insistirá en que las cosas se clarifiquen.

El Sr. Zoido ha realizado una intervención que, en muy buena medida, puede asumir; una intervención crítica desde la Oposición hacia el funcionamiento de la empresa EMASESA, Gerencia de Urbanismo u otra Delegación, aunque es una crítica que tiene sus lagunas desde el punto de vista de la argumentación o de las razones por las cuales se plantea el conflicto. Pero esto es lo propio de una distribución de funciones, que viene de antiguo: el Sr. Zoido es el “policía bueno”, y el Sr. Bueno, es el “policía malo”, y, mientras que el primero dice que hay que intentar resolver los problemas y contribuir entre todos a que la micropolítica ayude a resolver los problemas que los ciudadanos han ido demandando, el Sr. Bueno nada tiene que ver con lo que dice su Portavoz. Insiste en los términos “policía bueno”, “policía malo” y añade el de “policía de las alcantarillas”, en doble sentido, preguntando si saben los presentes qué es lo que hacen los policías que entran en las alcantarillas.

Esto, continúa, es un fraude desde el punto de vista político, porque se dice una cosa y se hace otra. Se dice que lo que interesa es colaborar con los vecinos para resolver los problemas y los fallos que se hayan podido cometer, que por lo visto no son tantos, ni tales y que se quiere ayudar para que los vecinos puedan, en un momento determinado, conseguir unas reivindicaciones que, planteadas en otros foros, no han sido atendidas o, al menos, no de la manera que ellos habían demandado, siendo ésta la pose del “policía bueno”. Pero, luego, llega el “policía malo” diciendo lo que no debe en Democracia, faltando absolutamente a la verdad y realizando descalificaciones como las que ha hecho el Sr. Bueno.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por las Delegaciones de Presidencia y Urbanismo; Hacienda; Recursos Humanos y Relaciones Larobales; Convivencia y Seguridad y por el Grupo Popular, se formulan ocho mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de

lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Aprobar, definitivamente, la modificación de la Ordenanza de Inspección Técnica de Edificaciones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2008, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de fecha 10 de diciembre, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza de Inspección Técnica de Edificaciones actualmente vigente, la cual afecta a los artículos 2.1; 3.1 y 3; 4; 5. 1 y 3; 9; Disposición Transitoria Única, apartado 1 y los modelos de informe de Inspección Técnica de la Edificación y de Ficha Técnica.

Asimismo, se acordó someter al preceptivo trámite de información pública, cumpliéndose éste mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 26 de fecha 2 de febrero de 2009, concediéndose un plazo de 30 días para formular alegaciones a la misma.

No obstante, en fecha 23 de febrero pasado, el Servicio de Conservación de la Edificación ha informado de la necesidad de ampliar el vencimiento del plazo de presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación, señalado en las letras a) y b) del apartado primero de la Disposición Transitoria Única del texto de la Ordenanza aprobado inicialmente, previsto en principio hasta el 6 de julio de 2009, hasta el próximo 6 de noviembre de 2009. Ello por que los plazos previstos para la tramitación administrativa de la modificación de la ordenanza, esto es, su aprobación definitiva y su consiguiente publicación en el Boletín Oficial correspondiente, dejaban un lapso temporal demasiado escaso para la presentación telemática de los informes de las Inspecciones Técnicas como medio preferente, desvirtuando en consecuencia la utilidad de las modificaciones propuestas.

La ampliación de plazo de admisión de Informes de Inspección Técnica contenida en la citada Disposición Transitoria no modifica de modo sustancial el contenido de la misma aprobado inicialmente por el Pleno, no siendo preciso en consecuencia abrir un nuevo periodo de información pública, de conformidad con la doctrina jurisprudencial mayoritaria.

Durante dicho plazo, el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS) presentó escrito de alegaciones el pasado 10 de marzo, el cual ha sido estudiado por el Servicio de Conservación de la Edificación quien, en su informe de fecha 17 de marzo,

indica que deben desestimarse la primera y la segunda alegación, referentes al artículo 3.1.c) y su aplicación al informe ITE, y estimarse la tercera, relativa al artículo 3.1.e), en cuyo texto se propone la inclusión de la palabra “posible”, de forma que su tenor literal queda de la siguiente manera: “Posibles causas de todos los desperfectos o deficiencias apreciados e indicación de las medidas, trabajos y obras necesarios para solventar los desperfectos y deficiencias señalados, con indicación asimismo de un orden de prioridades para la ejecución de los mismos, haciendo expresa referencia a los plazos necesarios de inicio y ejecución de los mismos.”

Con posterioridad, se ha recibido en esta Gerencia escrito de alegaciones presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla en fecha 6 de marzo, por Don Juan Ignacio Zoido Alvarez en calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, y recibido en esta Gerencia de Urbanismo con fecha 18 de marzo, el cual ha sido estudiado igualmente por el Servicio de Conservación de la Edificación, quien ha emitido informe en fecha 18 de marzo, señalando que deben estimarse parcialmente las citadas alegaciones, de forma que se estima la primera, y se desestiman la segunda, tercera, cuarta y quinta, por considerar que estas propuestas están ya atendidas en el texto de la Ordenanza de ITE con las modificaciones aprobadas inicialmente, así como con la ampliación del plazo de entrega de los informes ITE propuesta por el citado Servicio. En consecuencia, se propone incluir en los artículos 5.4, 7.3, 8.3 así como en el 9.2 letra b), el texto del siguiente tenor literal:

“En todo caso debe existir coordinación permanente entre los Servicios que tramiten los informes de Inspección Técnica de la Edificación y las licencias de todo tipo de obras, ajustándose los medios informáticos necesarios para ello, a fin de garantizar la correcta aplicación de lo dispuesto en este precepto”.

Visto cuanto antecede, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que suscribe, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2008, se honra en proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS) durante el trámite de información pública iniciado tras la publicación en el BOP nº 26 de fecha 2 de febrero de 2009, de la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza de Inspección Técnica de Edificaciones, desestimando la primera y la segunda, y estimando la tercera.

En consecuencia, el principio del artículo 3.1.e) queda de la siguiente manera: “Posibles causas de todos los desperfectos o deficiencias...”

SEGUNDO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular durante el trámite de información pública iniciado tras la publicación en el BOP nº 26 de fecha 2 de febrero de 2009, de la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza de Inspección Técnica de Edificaciones, estimando la primera, y desestimando la segunda, tercera, cuarta y quinta.

En consecuencia, en los artículos 5.4, 7.3, 8.3 así como en el 9.2 letra b), se incluían en su texto el siguiente párrafo:

“En todo caso debe existir coordinación permanente entre los Servicios que tramiten los informes de Inspección Técnica de la Edificación y las licencias de todo tipo de obras, ajustándose los medios informáticos necesarios para ello, a fin de garantizar la correcta aplicación de lo dispuesto en este precepto”.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza de Inspección Técnica de Edificaciones, que afecta a los artículos 2.1; 3.1 (con la modificación propuesta por el COAS en su alegación tercera) y 3; 4; 5. 1 y 3; 9; Disposición Transitoria Única, apartado 1, ampliando el plazo de presentación de los Informes de Inspección Técnica hasta el 6 de noviembre de 2009; así como los modelos de informe de Inspección Técnica de la Edificación y de Ficha Técnica de la misma, cuyo texto obra unido a esta propuesta como Anexo, una vez estimadas parcialmente las alegaciones presentadas por el COAS en fecha 10 de marzo de 2009, y las formuladas por el Grupo Municipal del Partido Popular en fecha 6 de marzo, con entrada en el Servicio de Conservación de la Edificación en fecha 18 de marzo.

La Ordenanza a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

Desde que el 25 de mayo de 2000, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó con carácter definitivo la Ordenanza sobre Inspección Técnica de Edificaciones en virtud de las competencias delegadas por el Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en materia urbanística, la experiencia habida con relación a este asunto ha sido mucha y variada, además de haberse modificado de manera fundamental el marco legislativo que regula la conservación y mantenimiento del patrimonio edificado en Andalucía.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), cuya entrada en vigor se produjo el 20 de enero de 2003, regula en su

artículo 155 y siguientes el deber de los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Reforzando así el papel esencial que juega la conservación en el mantenimiento del caseño de la ciudad heredada para evitar la progresión de su degradación y en el conjunto de la edificación del resto de la ciudad como apuesta decidida por la cultura de lo existente, hace que cualquier instrumento que pueda utilizarse a favor de este objetivo deba ser tenido en consideración.

Por todo ello se hace necesaria la adaptación de la Ordenanza al nuevo marco legislativo y a la experiencia acumulada desde la puesta en práctica de la misma.

Esta modificación de la Ordenanza pretende continuar involucrando al ciudadano en la conservación de la edificación, facilitando el cumplimiento de la misma mediante la simplificación del trámite administrativo.

Con la introducción de la obligación de obtener el informe de Inspección Técnica de la Edificación, regulado en el artículo 156 de la LOUA, se persigue introducir, con la colaboración de los técnicos competentes, una cultura en los ciudadanos favorable a realizar controles técnicos periódicos en la edificación al objeto de conocer las patologías de la misma en el convencimiento de que de ello se derivarán actuaciones inmediatas para evitar que su demora incremente el coste de reparación, lo que redundará en una mejor conservación general de la edificación y, a la par, supone desde una perspectiva global un mayor conocimiento y control del estado de conservación de la edificación de toda la ciudad.

Este mayor conocimiento plasmado en un Registro de carácter público, el Registro de Inspección Técnica de la Edificación, va a contribuir decididamente a dotar de mayor seguridad jurídica y técnica a los usuarios del mercado inmobiliario de viviendas de cierta antigüedad o rehabilitadas localizadas en su mayor parte en el ámbito del Conjunto Histórico, tratando así de remediar en la medida de sus posibilidades la falta de atención precisa a este sector del mercado inmobiliario en la legislación protectora de consumidores y usuarios excesivamente volcada hacia la vivienda de nueva planta, y a fomentar la calidad y mejor control de las edificaciones en carga en el citado mercado.

Por último, ha de resaltarse en el ámbito de las ayudas a la conservación, no sólo su regulación sino que no se someten a convocatoria anual y tratan de responder a las nuevas necesidades planteadas por la Ordenanza de Inspección Técnica de la Edificación, tal y como ha establecido la Ordenanza reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación, Conservación y mantenimiento de edificios.

ARTÍCULO 1.- Fundamento, objeto y contenido de la Ordenanza.

1.- Se regula en esta Ordenanza la obligación de los propietarios de construcciones y edificaciones de efectuar una inspección periódica dirigida a determinar el estado de conservación de las mismas y el cumplimiento del deber de conservación impuesto por la normativa urbanística y de régimen del suelo.

2.- Toda clase de edificaciones y construcciones, con independencia de su uso o destino, estarán afectadas por la obligación regulada en esta Ordenanza.

3.- El contenido del deber de conservación, cuyo grado de cumplimiento habrá de recogerse en las inspecciones periódicas, en los términos de esta Ordenanza, se refiere al mantenimiento en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la construcción o edificación en su conjunto, en los términos establecidos en las ordenanzas urbanísticas correspondientes.

ARTÍCULO 2.- Inspección periódica de Construcciones y Edificaciones.

1.- La obligación legal de efectuar la inspección periódica, se verificará mediante la obtención por cuenta y cargo del propietario de informe expedido por técnico competente designado por el mismo, con el contenido, en la forma, con la documentación adjunta y en los plazos que se establecen en esta Ordenanza, y su posterior presentación electrónica o bien en el Registro de Entrada de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

2.- A estos efectos se presentará un informe de Inspección Técnica por cada edificio salvo la siguiente excepción:

- En caso de que existan varios edificios en una sola parcela catastral, se podrá presentar un solo informe de Inspección Técnica conjunto, siempre que haya un único informe y se especifiquen y detallen expresa e inequívocamente los edificios que componen dicha parcela, entendiéndose por edificio el cuerpo constructivo único con independencia de su distribución espacial, situación registral, catastral, o su resaca postal.

Asimismo constituye un solo cuerpo constructivo:

- Las unidades constructivas ligadas por elementos estructurales.
- Las unidades constructivas ligadas por elementos funcionales.
- Las unidades constructivas ligadas por redes de instalaciones.

- Las unidades constructivas ligadas por espacios funcionales indivisibles.

ARTÍCULO 3.- Contenido del informe de Inspección Técnica de la Edificación

1.- El informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá consignar el resultado de la inspección realizada, cumplimentando para ello el apartado Conclusión Final del modelo de informe de Inspección Técnica oficialmente aprobado. En la Conclusión Final se debe indicar, de manera inequívoca, que el edificio reúne las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público establecidas en la normativa urbanística y de régimen de suelo, o bien que el mismo no las reúne, debiendo en este último caso el propietario firmar los Compromisos de Ejecución que correspondan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Ordenanza. Así mismo la inspección realizada se reflejará en el informe de Inspección Técnica de la Edificación, de conformidad con el modelo de Informe de Inspección Técnica de la Edificación oficialmente aprobado, con descripción de:

A) Fecha de la visita o visitas de inspección realizada, planos de situación y fotografías del exterior e interior del edificio expresivas del contenido del informe.

B) Descripción detallada del edificio o construcción y número de referencia catastral con arreglo al Anexo vigente de Ficha Técnica de la Edificación.

C) Con carácter previo a la redacción del informe deberán realizarse todos los estudios previos que a juicio del técnico redactor sean necesarios para obtener un conocimiento suficiente de la edificación y describir los trabajos efectuados para realizar la Inspección (apertura de calos, catas, desmontaje de falsos techos, etc.) en el caso de que hayan sido necesarios para determinar los daños de la edificación.

D) Desperfectos y deficiencias apreciados con indicación de al menos los siguientes apartados relativos a la seguridad constructiva de la edificación:

a) Seguridad, estabilidad y consolidación estructurales, con indicación de si el edificio o construcción o parte de los mismos sufren daños que tengan su origen o afecten a cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga u otros elementos estructurales que puedan comprometer la resistencia mecánica y estabilidad del edificio o construcción.

b) Seguridad relativa a fachadas interiores, exteriores y medianeras del edificio o construcción, en especial de los elementos que

puedan suponer un peligro para la vía pública o zonas interiores de la edificación tales como frentes de forjado, cornisa, aplacados, etc.

c) Estanqueidad, indicando el estado general de las cubiertas, azoteas, paramentos y carpinterías exteriores, así como el estado general de las redes de fontanería, saneamiento y electricidad.

e) Posibles causas de todos los desperfectos o deficiencias apreciados e indicación de las medidas, trabajos y obras necesarios para solventar los desperfectos y deficiencias señalados, con indicación asimismo de un orden de prioridades para la ejecución de los mismos, haciendo expresa referencia a los plazos necesarios de inicio y ejecución de los mismos.

f) Presupuesto estimativo de las medidas, trabajos y obras necesarias.

g) En el supuesto de emisión del segundo y sucesivos informes de Inspección Técnica de Edificaciones, indicación del grado de ejecución y efectividad de las medidas, trabajos y obras realizados para cumplimentar las recomendaciones señaladas en los informes de inspección técnica anteriores.

2.- Sin perjuicio de la mención de las medidas, trabajos y obras a que se refiere el apartado anterior, el informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá comprender las medidas inmediatas de seguridad adoptadas, debiendo justificarse que no admitan demora por motivo de inminente peligro para los ocupantes de la construcción o edificación, colindantes o quienes transiten por sus inmediaciones.

A estos efectos, la propiedad de la edificación deberá adoptar, bajo dirección técnica competente, todas aquellas medidas precisas para la inspección y las necesarias para eliminar de forma precautoria y preventiva una situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de elementos sueltos, etc., comunicando de forma inmediata su comienzo a la Gerencia de Urbanismo mediante informe técnico justificativo suscrito por el profesional competente que las esté dirigiendo.

De esta forma única y exclusivamente podrán realizarse, bajo dirección técnica competente, las medidas de seguridad provisionales que de forma precautoria y preventiva eliminen la situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de elementos sueltos, etc., y deberán quedar debidamente

justificadas técnica y documentalmente a su finalización en el informe de inspección técnica.

No podrán realizarse, el amparo de este procedimiento, en ningún caso, obras, medidas o trabajos que supongan demolición total o parcial de la edificación o construcción, alteración de elementos protegidos ni que afecten al régimen de ocupación del edificio o construcción.

3.- El informe de Inspección Técnica de la Edificación se presentará conforme al modelo oficial aprobado por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno que resulte vigente.

ARTÍCULO 4.- Ficha Técnica de la Edificación.

Se establece la obligación de realizar una Ficha Técnica de la Edificación, relativa a la situación jurídica, arquitectónica, urbanística y al régimen de ocupación y propiedad de la misma, conforme al modelo oficial aprobado por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno que resulte vigente.

ARTÍCULO 5.- Forma y plazo de presentación de la documentación relativa a la Inspección Técnica de la Edificación.

1.- El informe de Inspección Técnica de la Edificación visado por el Colegio Oficial correspondiente, junto con la Ficha Técnica, deberá presentarse electrónicamente o bien en el Registro de Entrada de la Gerencia de Urbanismo, conforme a los modelos oficialmente aprobados.

No obstante, en los casos de una edificación de nueva planta o resultante de una reforma general, será presentada la Ficha Técnica correspondiente como documentación preceptiva en la tramitación de la licencia de primera ocupación, y surtirá los efectos previstos en el número 4 de este artículo.

2.- El primer informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá presentarse dentro del año siguiente a aquel en que el edificio cumpla 20 años de antigüedad.

3.- El informe de Inspección Técnica de la Edificación y la Ficha Técnica deberán renovarse periódicamente, dentro del año siguiente a aquel en que hayan transcurrido 15 años, para los edificios con menos de 50 años de antigüedad, y 10 años, para los de 50 o más años de antigüedad, desde el vencimiento del plazo en que debió presentarse el anterior, bien electrónicamente o en el Registro de Entrada de la Gerencia de

Urbanismo, conforme a los modelos vigentes aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Sin perjuicio de los plazos generales establecidos en los apartados 2º y 3º de este artículo, la Gerencia de Urbanismo podrá requerir de forma motivada la realización de la Inspección Técnica de la Edificación o construcción con el otorgamiento de un plazo específico para su entrega.

4.- A los efectos de esta Ordenanza, se entiende como edad de la edificación el tiempo transcurrido desde la fecha de terminación total de su construcción. No obstante, en el caso de obtención de licencia de ocupación por la ejecución de obras de reforma general que afecten a la edificación completa, el plazo de presentación del informe de Inspección Técnica de la Edificación, así como el de las sucesivas renovaciones, comenzará a contar a partir de la fecha de terminación de las referidas obras.

La edad de la edificación se acreditará documentalmente mediante los siguientes documentos: certificado final de obras, licencia de ocupación, en su defecto, licencia de obras y, en defecto de los anteriores y de cualquier medio de prueba admisible en derecho, por estimación técnica en función de su tipología y características constructivas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Gerencia de Urbanismo colaborará con los interesados facilitándoles los datos y antecedentes de los edificios que obren en sus archivos.

En todo caso debe existir coordinación permanente entre los Servicios que tramiten los informes de Inspección Técnica de la Edificación y las licencias de todo tipo de obras, ajustándose los medios informáticos necesarios para ello, a fin de garantizar la correcta aplicación de lo dispuesto en este precepto.

5.- Agotado el plazo correspondiente para presentar el informe de Inspección Técnica de la Edificación por parte del propietario, podrá hacerlo cualquier otro titular legítimo de un derecho sobre la edificación.

6.- Si llegado el momento de presentación del Informe de Inspección Técnica de la Edificación, este no se hubiese presentado en tiempo y forma, la Gerencia de Urbanismo deberá requerir al propietario de forma motivada, para que en un nuevo plazo adecuado a la naturaleza y características de la finca, proceda a su entrega, apercibiéndole del inicio de procedimiento sancionador.

7.- La inspección de las edificaciones cuyos propietarios no hayan presentado el correspondiente Informe de Inspección Técnica de la Edificación en tiempo y forma, a pesar del requerimiento a que se refiere el párrafo anterior, se efectuará por la vía ordinaria de la policía edificatoria.

ARTÍCULO 6.- Registro de Inspección Técnica de la Edificación y Libro del Edificio.

A los efectos previstos en esta Ordenanza se constituirá un Registro de Inspección Técnica de la Edificación en la Gerencia de Urbanismo que será público y en el que quedará constancia de la fecha de presentación y del contenido de cada uno de los informes de Inspección Técnica y Fichas Técnicas de la Edificación que se presenten.

Las copias acreditativas de la presentación del primer y sucesivos informes de Inspección Técnica de la Edificación y sus correspondientes Fichas Técnicas de la Edificación se unirán al Libro del Edificio, o en su defecto a la documentación técnica del mismo, y deberán ser conservadas por los propietarios y transmitidas, en caso de enajenación por cualquier título, a sus nuevos titulares, de conformidad con lo previsto en Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y las posteriores disposiciones de desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 7.- Efectos del cumplimiento de la presentación en plazo del informe de Inspección Técnica de la Edificación, Ficha Técnica de la Edificación y Compromiso de Ejecución y Conclusión Final.

1.- El cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de presentación de la Inspección Técnica de la Edificación en donde se exprese el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, facultará al propietario, o a los titulares legítimos de derecho sobre la edificación en el caso previsto en el artículo 5.5, a solicitar cualquier tipo de ayuda que la Gerencia de Urbanismo establezca para la rehabilitación total de la edificación.

2.- El cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de presentación de la Inspección Técnica de la Edificación donde se exprese la necesidad de acometer obras para alcanzar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, facultará al propietario, o a los titulares legítimos de derecho sobre la edificación en el caso previsto en el artículo 5.5, para solicitar las ayudas que la Gerencia de Urbanismo establezca para realizar en el plazo de ejecución señalado en el informe de Inspección Técnica de la Edificación, las referidas obras de conservación o para solicitar ayuda para la rehabilitación total de la edificación.

En ambos casos será de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el tipo reducido de tasas por el otorgamiento de licencias de obras.

Si del informe de Inspección Técnica de la Edificación resultara que han debido acometerse medidas inmediatas de seguridad por peligro inminente, se podrán solicitar las ayudas correspondientes para el cumplimiento del deber de conservación, si se hubiere observado para ello el procedimiento establecido en el artículo 3.2 de esta Ordenanza.

3.- En todos aquellos casos en que el informe de Inspección Técnica de la Edificación establezca la necesidad de realización de obras, no podrá otorgarse licencia de obras de ningún tipo que no recoja al menos las obras necesarias para solventar todos los desperfectos y deficiencias graves señalados en el informe de Inspección Técnica de la Edificación.

En todo caso debe existir coordinación permanente entre los Servicios que tramiten los informes de Inspección Técnica de la Edificación y las licencias de todo tipo de obras, ajustándose los medios informáticos necesarios para ello, a fin de garantizar la correcta aplicación de lo dispuesto en este precepto.

ARTÍCULO 8.- Consecuencias del incumplimiento de la presentación en plazo del informe de Inspección Técnica de la Edificación, Ficha Técnica de la Edificación y Compromiso de Ejecución y Conclusión Final.

1.- No podrá concederse ayuda a la rehabilitación total de la edificación que establezca la Gerencia de Urbanismo sin cumplir en plazo con la obligación de presentar la documentación completa sobre la Inspección Técnica de la Edificación.

En el caso de presentación fuera de plazo de la documentación completa de la Inspección Técnica de la Edificación quedará facultado, a partir de esa fecha, para solicitar las ayudas que la Gerencia de Urbanismo tenga establecidas para la rehabilitación total de la edificación. No obstante ello, en el expediente de concesión de ayuda a la rehabilitación se deducirá del presupuesto protegible el importe estimado de las obras de conservación que será objeto de comprobación por los Servicios Técnicos de la Gerencia.

2.- El incumplimiento por parte del propietario de su obligación de cumplimentar en tiempo y forma la Inspección Técnica de la Edificación, constituye infracción grave, salvo que se subsane voluntariamente tras el primer requerimiento

formulado al efecto por la Gerencia de Urbanismo, en cuyo caso tendrá la consideración de infracción leve.

Las cuantías mínimas de las sanciones a imponer serán:

- a) Infracciones leves: multa de 600 euros.
- b) Infracciones graves: multa de 3.000 euros.

A efectos de la necesaria graduación de la sanción a imponer, además de las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas, establecidas legal y reglamentariamente, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias de naturaleza mixta:

- a) El grado de ocupación del edificio.
- b) Que el edificio presente patologías que supongan riesgo para la integridad física de las personas, ya sean las personas que ocupan el propio edificio, las personas que ocupan edificios colindantes o para las personas que puedan transitar por la vía pública.

El incumplimiento por parte del propietario de su obligación de cumplimentar en tiempo y forma la Inspección Técnica de la Edificación, constituye infracción muy grave y será sancionada con multa mínima de 6.000 euros cuando afecte a construcciones o edificaciones catalogadas. A efectos de graduar la imposición de sanciones, se tendrán en cuenta las circunstancias mixtas previstas en el párrafo anterior.

El procedimiento y competencia para la imposición de las sanciones procedentes será el establecido en la Sección Tercera del Capítulo 1º del Título 7º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en las Normas de procedimiento administrativo común.

3.- Será documento preceptivo para acompañar a la solicitud de concesión de todo tipo de licencias de obras relativas a edificios cuyo plazo de presentación o renovación del Informe de Inspección Técnica haya expirado, salvo las de obras menores que se expresarán en el párrafo siguiente, la copia del ejemplar sellado del Informe de Inspección Técnica de la Edificación que queda en poder del propietario o, en su defecto, declaración escrita responsable efectuada por el propietario de la finca estableciendo que ha sido presentado en forma el Informe de Inspección Técnica de la Edificación relativo a la misma.

Las solicitudes de concesión de licencia de obras menores que no necesitan acreditar la presentación del Informe de Inspección Técnica de la Edificación, como documentación preceptiva, son aquellas que se refieren a obras que, sin referirse a elementos comunes de un edificio, tienen escasa entidad técnica e impacto urbanístico, no afectan al patrimonio protegido ni tienen repercusión sobre la estructura del inmueble.

En todo caso debe existir coordinación permanente entre los Servicios que tramiten los informes de Inspección Técnica de la Edificación y las licencias de todo tipo de obras, ajustándose los medios informáticos necesarios para ello, a fin de garantizar la correcta aplicación de lo dispuesto en este precepto.

ARTÍCULO 9.- Conclusión Final y Compromiso de Ejecución.

1.- En el informe de Inspección Técnica de la Edificación, que se acompañará en todo caso de la Ficha Técnica de la Edificación, se consignará, tal y como señala el artículo 3.1 de la presente Ordenanza, el resultado de la inspección realizada. Así, en la Conclusión Final del informe de Inspección Técnica, y conforme al modelo vigente debidamente aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, se deberá indicar, inequívocamente, el cumplimiento o no del deber de conservación conforme a la normativa urbanística vigente.

2.- Sin perjuicio del régimen jurídico general del deber de conservación establecido en la legislación urbanística vigente y de las facultades de inspecciones urbanísticas de la Gerencia de Urbanismo, en aquellos supuestos en los que el informe de Inspección Técnica de la Edificación concluya que la edificación o construcción no reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público definidas en el planeamiento vigente, será necesario además la cumplimentación de los compromisos de ejecución correspondientes, conforme al modelo vigente debidamente aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno que contenga al menos lo siguiente:

a) Cuando el Informe de Inspección Técnica de la Edificación recoja en sus recomendaciones la necesidad de ejecutar obras de conservación o rehabilitación en la edificación o construcción de carácter no urgentes, se acompañará el compromiso de ejecución expreso del propietario de solicitar los permisos y licencias oportunas y a iniciar y ejecutar las obras indicadas en los plazos señalados, una vez obtenidos dichos permisos y/o licencias, conforme al orden de prioridades establecido en el informe de Inspección Técnica de la Edificación.

b) En aquellos supuestos en los que el informe de Inspección Técnica de la Edificación señale desperfectos o deficiencias que hagan necesaria la adopción de obras de conservación o rehabilitación, acompañadas de circunstancias de urgencia, debidamente justificadas en el orden de prioridades, por existir algún riesgo para las personas o bienes, se acompañará el compromiso de ejecución expreso del propietario de iniciar y ejecutar los trabajos, medidas u obras necesarias según el informe de Inspección Técnica de la Edificación, una vez obtenida la previa licencia para las mismas y conforme al orden de prioridades establecido en el informe de Inspección Técnica de la Edificación.

A estos efectos, simultáneamente a la presentación del informe de Inspección Técnica de la Edificación se presentarán los documentos pertinentes al objeto de obtener la correspondiente licencia. En caso de presentación electrónica del informe de Inspección Técnica de la Edificación, los documentos al objeto de obtener la correspondiente licencia se presentarán en un plazo máximo de diez días desde dicha presentación electrónica.

Recibida la anterior documentación completa en la Gerencia de Urbanismo, se entenderá concedida, por silencio positivo, licencia de obras para ejecutar las urgentes referidas en los párrafos anteriores, si transcurridos veinte días naturales no ha recaído resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de las facultades de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo en materia de conservación que se ejercerá en caso de denegación de la licencia o de incumplimiento de los plazos asumidos.

En estos supuestos el informe técnico que sirva de fundamento a la orden de ejecución podrá emitirse en base sólo a lo recogido en el informe de inspección técnica de la edificación, salvo que incluya demolición total o parcial de edificaciones o construcciones, o alteración de elementos protegidos, o afecten al régimen de ocupación del edificio.

En ningún caso se podrán entender concedidas por silencio facultades en contra del planeamiento urbanístico.

En todo caso debe existir coordinación permanente entre los Servicios que tramiten los informes de Inspección Técnica de la Edificación y las licencias de todo tipo de obras, ajustándose los medios informáticos necesarios para ello, a fin de garantizar la correcta aplicación de lo dispuesto en este precepto.

c) Si a pesar de lo dispuesto en el artículo 3.2, el informe de Inspección Técnica de la Edificación justifica la existencia de un peligro inminente para las personas o bienes, sin haberse solventado conforme a lo establecido en dicho precepto, el propietario deberá acompañar compromiso de ejecución de medidas provisionales de seguridad ante el peligro inminente, bajo dirección técnica competente, recogidas en el informe de Inspección Técnica de la Edificación que de forma precautoria y preventiva eliminen la situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de elementos sueltos, etc., presentando, a su finalización, certificado técnico sobre la correcta ejecución de las mismas.

La firma del compromiso recogido en el párrafo anterior supone la completa asunción del propietario de las responsabilidades de todo orden que puedan derivar por la falta de mantenimiento en condiciones de seguridad del edificio, sin perjuicio de que, en cualquier momento la Gerencia de Urbanismo pueda dictar orden de ejecución conforme a lo señalado en el apartado b).

En cualquier caso la Gerencia de Urbanismo ejercerá sus facultades urbanísticas en materia de conservación cuando se trate de obras, medidas o trabajos que incluyan demolición total o parcial de edificaciones o construcciones o alteración de elementos protegidos o afecten al régimen de ocupación del edificio, por lo que no se aplicará a este tipo de obras el procedimiento establecido en el artículo 3.2 de esta Ordenanza.

Las obligaciones recogidas en los apartados anteriores – obras de conservación o rehabilitación no urgentes; obras de conservación o rehabilitación acompañadas de circunstancias de urgencia; y medidas provisionales de seguridad por la existencia de peligro inminente (apartados a), b) y c) respectivamente del presente artículo) – incluyen la necesidad de aportar certificado final de las obras ejecutadas debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente o, en su defecto, la necesidad de presentar un nuevo informe de Inspección Técnica de la Edificación realizado tras la conclusión de las obras ejecutadas. Si bien, en el caso de que las obras o trabajos señalados en los apartados a) y b) del presente artículo se hayan ejecutado al amparo de licencia de obra menor se deberá presentar comunicación de la finalización de las mismas.

ARTÍCULO 10.- Régimen general del deber de conservación.

El cumplimiento de la obligación regulada en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio del restante régimen jurídico ordinario del deber de conservación establecido en la legislación urbanística vigente y de las facultades de inspección urbanística de la Gerencia de Urbanismo en materia de conservación.

El incumplimiento de los compromisos asumidos en el Compromiso de Ejecución y Conclusión Final supone incumplimiento de la obligación de conservar y constituye una infracción grave que será sancionada con multa de 3.000 euros.

El incumplimiento de la obligación de conservar y rehabilitar las construcciones y edificaciones que el planeamiento considere de especial protección será sancionado con multa de 600 a 60.000 euros, siendo proporcional la cuantía de la multa al grado de deterioro o abandono producido por el incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de realizar las obras especificadas en las órdenes de ejecución del Ayuntamiento, como consecuencia del resultado del informe de Inspección Técnica de la Edificación o de la inspección de los técnicos municipales, dará lugar a la adopción de cualquiera de las medidas recogidas en el artículo 158.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y entre ellas a la imposición de hasta 10 multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes, por importe cada una de ellas del diez por ciento del coste estimado de las obras, sin perjuicio de optar por la ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del contenido del deber normal de conservación fijado en el artículo 155.3 de la misma Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-

Para fomentar el mejor cumplimiento por parte de los propietarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, se procederá a la reforma de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación, Conservación y Mantenimiento de Edificios, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de octubre de 2001, de forma que se contemplen ayudas más sustanciales para la ejecución de las obras de conservación, y también ayudas para la realización del propio Informe de Inspección Técnica de la Edificación, hasta ahora no previstas, que, en los casos de propietarios de viviendas de rentas bajas, puedan cubrir el coste total de los honorarios facultativos del mismo.

En este mismo orden de cosas, la Gerencia de Urbanismo profundizará y ampliará la colaboración con todos los Colegios Profesionales implicados en la gestión de la Inspección Técnica de la Edificación y abrirá esta posibilidad de colaboración a entidades bancarias y aseguradoras, así como a cualesquiera otras entidades y asociaciones que muestren su interés en participar en el proceso de aplicación de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-

1.- A todos los edificios existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza, que no hayan sido objeto de la Inspección Técnica de la Edificación en cumplimiento de los plazos establecidos en la Ordenanza de Inspección Técnica de la Edificación aprobada en 25 de mayo de 2000 les resulta de aplicación lo dispuesto en esta Ordenanza y los plazos máximos generales para la presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación, quedan fijados del modo que sigue:

a).- Para los edificios protegidos por el Planeamiento o que a la entrada en vigor de esta Ordenanza tengan más de 100 años de antigüedad, o tengan entre 100 y 75 años de antigüedad, tendrán de plazo máximo para la presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación hasta el 6 de noviembre de 2009.

b).- Edificios que a la entrada en vigor de esta Ordenanza tengan entre 75 y 50 años de antigüedad: tendrán de plazo máximo para la presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación hasta el 6 de noviembre de 2009.

c).- Los edificios que al entrar en vigor esta Ordenanza tengan entre 25 y 50 años de antigüedad: tendrán de plazo máximo para la presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación hasta el 6 de julio de 2011.

d).- Edificios que a la entrada en vigor de la Ordenanza tengan entre 25 y 10 años de antigüedad: tendrán de plazo máximo para la presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación hasta el 6 de julio de 2014.

e).- Los edificios que al entrar en vigor esta Ordenanza tengan menos de 10 años de antigüedad, deberán presentar el primer informe de Inspección Técnica de la Edificación dentro del año siguiente a aquel en que cumplan los 20 años de antigüedad.

Una vez presentado el primer informe de Inspección Técnica de la Edificación, la preceptiva renovación se efectuará conforme al régimen general previsto en esta Ordenanza.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, también será documento preceptivo para acompañar a la solicitud de concesión de todo tipo de licencias de obras relativas a edificios cuyo plazo de presentación del Certificado de Inspección Técnica haya expirado conforme a los plazos establecidos en la Ordenanza de Inspección Técnica de la Edificación aprobada en 25 de mayo de 2000, la copia del ejemplar sellado del Informe de Inspección Técnica de la Edificación que queda en poder del

propietario o, en su defecto, declaración escrita responsable efectuada por el propietario de la finca estableciendo que ha sido presentado en forma el Informe de Inspección Técnica de la Edificación relativo a la misma.

También en este caso, en lo relativo a obras menores, operará la excepción prevista en el artículo 8.3 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-

Queda derogada la Ordenanza sobre Inspección Técnica de Edificaciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 25 de mayo de 2000.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-

Esta Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

B.- Acuerdo sobre adopción de medidas legales para evitar lesionar los intereses de la Ciudad en los órganos de gobierno de Caja Madrid.

El pasado mes de diciembre, la Asamblea de la Comunidad de Madrid aprobó una modificación de la Ley 4/2003, de Cajas de Ahorro de Madrid. Uno de los elementos sustanciales de esta modificación legislativa, es el de la representación de las Corporaciones Locales en los órganos de gobierno de las Cajas y, en concreto, de la Asamblea General. Esta legislación es de aplicación a la entidad Caja Madrid, en la que el Ayuntamiento de Sevilla participa en representación de los intereses generales de los sevillanos.

En virtud de la mencionada norma, las Corporaciones Locales pasan de ser representadas por 100 consejeros, a serlo por 70. Ello supone, de entrada una discriminación de la actual Ley de Cajas de Madrid con respecto a la anteriormente vigente.

La nueva redacción dada a la ley establece, además, dos circunscripciones: por un lado la de la Comunidad de Madrid y por otro, la de los municipios del resto de las Comunidades Autónomas. El resultado de este cambio normativo supone una discriminación para los municipios pertenecientes a las demás Comunidades Autónomas, ya que el número de representantes que nos corresponde no va a guardar relación con el volumen de depósitos. Así, de los quince Consejeros Generales que actualmente tenemos los municipios de fuera de la Comunidad madrileña, sólo se mantendrán cuatro.

El criterio de los depósitos en cada municipio, que es el que debería tenerse en cuenta de acuerdo con la Ley de Órganos Rectores de las Cajas de Ahorro (LORCA), queda totalmente desvirtuado, al operar un nuevo factor en el cálculo de la proporcionalidad. Se trata del número de oficinas de Caja Madrid que radican en el municipio, cociente con escasa capacidad de ponderación lógica, si acaso la de gravar los municipios que tienen más oficinas, esto es, los de mayor población o de aquellos con una mayor actividad financiera.

Todo ello supone una clara vulneración de los principios de igualdad y proporcionalidad de la LORCA, legislación estatal básica, en concreto de su artículo 2. Sevilla es la tercera ciudad de España en número de oficinas de Caja Madrid, solo por detrás de Madrid y Barcelona. Cuenta con 38 sucursales, en las que hay depositados 600 millones de euros de empresas y particulares de nuestra ciudad. Si se aplicara el nuevo criterio de proporcionalidad, el Ayuntamiento de Sevilla podría perder su actual representación, establecida en un miembro en la Asamblea General.

Asimismo, se produce una nueva distribución de los representantes no designados por la entidad fundadora (la Casa Real), que no podrían acrecer a las Corporaciones Locales ni a los impositores. Se trata de otra reducción injustificada de los Ayuntamientos en la representación que ostentamos en la Asamblea General.

Estas modificaciones, además de ser arbitrarias, atentan contra los principios de igualdad, de seguridad jurídica y de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, consagrados en nuestra Constitución.

La aplicación de la nueva redacción dada a la ley, podría entrar en vigor a partir del próximo 23 de marzo si la Asamblea General Extraordinaria de Caja Madrid

convocada para esa fecha aprueba los nuevos Estatutos y Reglamento Electoral, o, en caso de que no los aprobara, cuando el Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid los imponga, tal y como ha declarado que va a hacer de modo automático, caso de que no se produjera su aprobación por parte de la Asamblea General.

En atención a esas consideraciones y en defensa de los legítimos derechos de los sevillanos y sevillanas, la Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda tiene el deber de proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

El Ayuntamiento de Sevilla adoptará cuantas medidas legales estimara pertinentes a fin de evitar que sean lesionados los intereses de Sevilla y para garantizar la representatividad del Ayuntamiento de Sevilla en los órganos de gobierno de Caja Madrid.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. HERNÁNDEZ: Expone: Que la aplicación de la nueva redacción dada a la Ley podía entrar en vigor a partir del próximo día 23 de marzo, si la Asamblea General Extraordinaria convocada de Caja Madrid aprueba los nuevos estatutos y reglamento electoral.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. HERNÁNDEZ: Reitera, en su intervención, lo expresado en la propuesta de acuerdo.

SR. ZOIDO: Anuncia el voto a favor, de su Grupo, ya que éste quiere evitar que se lesione algún tipo de interés de Sevilla y los sevillanos.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

C.- Incorporar al Acuerdo de Negociación Colectiva para 2009, aprobado en sesión de 20 de febrero de 2009, la relación exacta de los 189 puestos de trabajo previstos en el apartado 2.1 del propio Acuerdo.

Por la Delegación de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Tomar conocimiento de lo acordado en la Mesa de Negociación celebrada el 16 de marzo de 2009 e incorporar al Acuerdo de Negociación Colectiva para 2009, aprobado en sesión plenaria de 20 de febrero de 2009, la relación exacta, con definición de adscripciones y categorías, de los 189 puestos de trabajo previstos en el apartado 2.1 del propio Acuerdo.

Las propuestas a las que se hacen referencia son del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE CREACIÓN DE PLAZAS. ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2009

DELEGACIÓN	SERVICIO O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS
Bienestar Social	Intervención de los Servicios Sociales	Aplicación Ley de la Dependencia	Titulados Superiores	2
			Titulados Medios	15
			Ayudantes Vigilancia e Información	3
			Auxiliares Administrativos	3
Cultura y Comunicación	Bibliotecas	Ejecución Plan Director	Técnico Medio	5
			Técnico Auxiliar	5
			Auxiliares Administrativos	1
	Unidad de producción	Necesidades básicas	Capataces	1
			Oficiales	3

	Teatros	Necesidades básicas	Oficiales	1
Fiestas Mayores	Banda de Música	Refuerzo de plantilla	Músicos	4
		Necesidades básicas	Atrilero	1
	Oficina Administrativa	Necesidades básicas	TAG	1
	Delegación de Fiestas Mayores	Necesidades básicas	Administrativos	1
Participación Ciudadana	Distritos	Acomodar las cargas de trabajo a la dimensión del Distrito y habitantes	Auxiliares Administrativos	5
			Administrativos	1
	Centros Cívicos	Apertura de nuevos centros, aplicación de calendarios y necesidades urgentes.	Ayudantes de Vigilancia e Información	4
			Animador Sociocultural	1
Salud y Consumo	Cementerio	Instalación nuevo horno crematorio	Oficiales	1
			Ayudantes	2
	Zoosanitario	Creación nueva cuadrilla DDD	Oficiales	1
			Ayudantes	3
			Oficial 1º Conductor	1
Convivencia y Seguridad	Policía Local	Reestructuración de servicios	Policías	20
	SEPEIS	Reestructuración de servicios	Oficiales	2
			Bomberos	5
Innovación	Delegación de Innovación	Necesidades básicas	Auxiliares Administrativos	1
	Estadística	Necesidades básicas	Auxiliares Administrativos	3
Conservación Edificios Municipales	Mantenimiento	Aperturas de nuevos centros	Peones	15
		Necesidades básicas	Auxiliares Administrativos	2

Parques y Jardines	Parques y Jardines	Reestructuración de servicios	Oficiales	3
			Ayudantes	6
Gobierno Interior	Notificadores	Acuerdo plan de productividad	Oficiales	4
	Valija	Creación de nueva ruta	Oficial 1ª Conductor	1
	Imprenta Municipal		Jefe Obrero Encuadernador	1
RRHH y Relaciones Laborales	Personal	Cumplimiento de compromisos adquiridos		4
				132

BAJAS DE COLABORADORES SOCIALES EN AÑO 2008

CATEGORÍA	Nº TOTAL DE PLAZAS	DELEGACIÓN	SERVICIO	Nº DE PLAZAS
Pón	43	Cultura	Archivo / Biblioteca	2
			Gestión Adva., Econ. y Cultural	1
			Teatro Alameda	2
			Teatro Lope de Vega	1
		La Mujer		1
		Economía y Empleo	Desarrollo Local	1
		Edificios Municipales		28
		Innovación	Estadística	2
			Informática	1
		Movilidad	Proyectos y Obras	1
		Educación y Gobierno Interior	Gobierno Interior	1

		Convivencia y Seguridad	Policía Local	1
		RRHH y RLL	Personal	1
Ayudante de Vig. e Inf.	1	Movilidad	Estación de Autobuses	1
Oficios	2	Edificios Municipales		2
Oficial Primera Conductor	4	Educación y Gobierno Interior	Gobierno Interior	3
		Movilidad	Proyectos y Obras	1
Auxiliar Administrativo	1	Economía y Empleo	Economía	1
				51

BAJAS DE COLABORADORES SOCIALES QUE PASAN A PLAZAS DE PEÓN LIMPIEZA.

Peón	Parques y Jardines		1
	Participación Ciudadana		3
Auxiliar Administrativo	Salud y Consumo	Cementerio	1
	Participación Ciudadana		1
			6

NUMERO TOTAL DE PLAZAS DE PEÓN DE MANTENIMIENTO / LIMPIEZA	15 de las 132
	28 de bajas de colaboración social.
	6 de reconversión de bajas de colaboración social
	49

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. HERNÁNDEZ: Formula la siguiente enmienda:

Añadir, al final del Acuerdo, el párrafo siguiente:

“Esta propuesta deberá cumplimentarse de acuerdo con la legislación, vigente en la materia, para el ejercicio 2009 y previa la emisión de los correspondientes informes de Secretaría e Intervención”.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, a votación y al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

ÚNICO.- Tomar conocimiento de lo acordado en la Mesa de Negociación celebrada el 16 de marzo de 2009 e incorporar al Acuerdo de Negociación Colectiva para 2009, aprobado en sesión plenaria de 20 de febrero de 2009, la relación exacta, con definición de adscripciones y categorías, de los 189 puestos de trabajo previstos en el apartado 2.1 del propio Acuerdo.

Esta propuesta deberá cumplimentarse de acuerdo con la legislación, vigente en la materia, para el ejercicio 2009 y previa la emisión de los correspondientes informes de Secretaría e Intervención”.

D.- Elevar propuesta, a la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación, para el ingreso en la Orden del Mérito de la Policía Local de Andalucía, a favor de un Agente del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla.

Con fecha 24 del pasado mes de Febrero, el Consejo Rector de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla, aprobó por unanimidad elevar propuesta para el ingreso en la Orden del Mérito de la Policía Local de Andalucía, al agente D. Javier González Hucha, habida cuenta de considerar que se reúnen los requisitos y méritos que le hacen acreedor de tal distinción, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 98/2006, de 16 de marzo, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por el que se crea la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

En consecuencia, el Capitular Delegado de Convivencia y Seguridad, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Elevar propuesta a la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para el ingreso en la Orden del Mérito de la Policía Local de Andalucía, a favor del Agente del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla D. Javier González Hucha por los servicios prestados en las distintas acciones llevadas a cabo en las misiones encomendadas que acreditadamente constan en el expediente de su razón, con múltiples lesiones que han dado lugar a diversas intervenciones quirúrgicas.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

E.- Instar a la Consejería de Salud, al cumplimiento de la promesa de construcción de un Centro de Alta Resolución en el antiguo Equipo Quirúrgico Municipal. - RECHAZADA LA URGENCIA-

El 30 de Junio del 2005 se suscribió un Convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y El Servicio Andaluz de Salud para renovar y ampliar la red dotacional de centros de salud de Sevilla, en cuya cláusula cuarta preveía la cesión patrimonial del inmueble propiedad del Ayuntamiento denominado CUYE (Centro de Urgencia y Especialidades) a la Consejería de Salud para desarrollar un Centro Sanitario Polivalente.

En el citado convenio el Ayuntamiento de Sevilla y la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, manifestaban el mutuo interés en dar una respuesta coordinada y eficaz a las necesidades y problemas de salud de los sevillanos y sevillanas.

Posteriormente el 20 de Enero del 2006 en Junta de Gobierno se reiteraba la promesa de que el Centro de Urgencias y Especialidades sea un Centro Sanitario

Polivalente adscrito al SAS, que aprovechando el enclave territorial en el centro histórico de Sevilla, ofertaría no solo un punto de urgencias sanitarias a toda la población Sevillana sino una mejora en la cartera de servicios tanto de atención primaria como de atención especializada. Se prometía la incorporación de los mayores y mejores avances tecnológicos de diagnóstico y tratamiento, nuevos métodos de organización y gestión de servicio, planes de información y comunicación a los usuarios.

En 20 de Julio del 2006 la Consejera de Salud de la Junta de Andalucía María Jesús Montero, presentó públicamente en rueda de prensa el programa funcional del que sería el nuevo Centro de Alta Resolución Jardines de Murillo.

En agosto del 2006 se produjo un lamentable incendio en la cuarta planta que finalmente llevó a su cierre. El Equipo Quirúrgico, que había desarrollado una labor fundamental para el descongestionamiento en la atención de primeras urgencias de los sevillanos gracias al servicio de urgencias de 24 horas, cerró definitivamente sus puertas.

Finalmente, en Enero del 2008 la Consejera y nuestro alcalde anunciaron en rueda de prensa la demolición del edificio, y prometieron que el nuevo Centro de Alta Resolución Jardines de Murillo entraría en funcionamiento en 2009.

Este centro, según la consejera, contaría con consultas de atención primaria y especializada, quirófanos para intervenciones de cirugía mayor ambulatoria, y un dispositivo de cuidados críticos y urgencias.

Las nuevas dependencias atenderían a una población de referencia de más de 12.000 personas de los barrios de San Bernardo, Huerta de la Salud, Santa Cruz, Judeña, Florida, Puerta de la Carne, Prado de San Sebastián y la zona de los alrededores de la Catedral, prestando los servicios de Atención Primaria y de Atención Especializada y Quirúrgica (para unos 100.000 habitantes).

Estamos en Marzo del 2009 y el Centro Polivalente no está.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía y a su Conserjería de Salud a que cumpla la promesa de construir un Centro de Alta Resolución en el antiguo Equipo Quirúrgico Municipal.

SEGUNDO.- Instar a la Consejera de Salud, que tal y como prometió la consejera se ofrezcan consultas de atención primaria y especializada, lo que redundará en una mejor atención a los ciudadanos y una mayor coordinación entre los profesionales.

TERCERO.- Exigir que el futuro centro, realmente sea una alternativa de calidad para la atención sanitaria urgente y para la asistencia sanitaria a los sevillanos, dado además el caos en el cual se encuentran sumidas las URGENCIAS HOSPITALARIAS SEVILLANAS

CUARTO.- Exigir que, tal y como prometió la consejera de Salud, esté dotado con consultas para medicina de familia, de pediatría, de educación sanitaria y zona de rehabilitación.

QUINTO.- Exigir que, tal y como prometió la Consejera de Salud, el centro de especialidades cuente con consultas de Dermatología, Oftalmología, Urología, Anestesia, Cirugía General, Traumatología y Otorrinolaringología, las más frecuentes y demandadas por la población.

SEXTO.- Instar a la Consejera de Salud, a considerar la construcción y puesta en marcha de este Centro dentro de los casi 10.000 millones de euros del Presupuesto dedicados a Sanidad.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. GARCÍA JIMÉNEZ: Pide que el Equipo de Gobierno no sea tan escatológico y no hable tanto de alcantarilla y coprofilia, añadiendo que el Grupo Popular no tiene el problema de “policías buenos o malos”, porque, en ese sentido, y para su Grupo, todos son “malos”.

Esta propuesta, continúa, se presenta por la vía de urgencia porque considera muy urgente solucionar el estado de desatención sanitaria que tienen los sevillanos por incumplimiento de las promesas del Sr. Alcalde y de la Sra. Consejera de Salud.

En el año 2005, el Ayuntamiento firmó un convenio en el que cedió el inmueble del Equipo Quirúrgico. Era un convenio para renovar y mejorar la dotación de centros de salud y, en ese marco, se cedió dicho inmueble con la promesa, por parte de la Junta de Andalucía, de hacer un centro sanitario polivalente. Posteriormente, en Enero de 2006, en Junta de Gobierno, esa promesa se ratificó y no sólo se dijo que iba a ser un centro

para la atención urgente, sino que, además, estaba dotado de atención primaria y especializada. Asimismo, se prometía que se incorporarían las mejores tecnologías en diagnóstico y tratamiento, así como modelos nuevos de gestión.

En Julio de 2006, como se puede comprobar en la página web del Ayuntamiento, la Sra. Consejera y el Sr. Alcalde presentaron lo que sería el plan funcional de este centro de alta resolución. También en la página web del SAS se puede comprobar que está perfectamente detallada toda la dotación de equipamiento personal y de servicios que daría este centro del que, en su momento, se decía que atendería a 12.000 sevillanos, desde el punto de vista de atención primaria y a unos 100.000 desde el punto de vista de atención especializada.

Este centro que ya tenía nombre “Centro de alta resolución Jardines de Murillo”, desgraciadamente sufrió un incendio y los informes técnicos aconsejaron cerrar las instalaciones, por lo que el Equipo Quirúrgico, que había sido un centro emblemático para la Ciudad porque había atendido más de 50.000 pacientes al año, tuvo que cerrar sus puertas definitivamente.

Posteriormente, en enero de 2008, la Sra. Consejera y el Sr. Alcalde comunicaron que se demolería el edificio anunciando que estaría en funcionamiento el nuevo centro en el año 2009, pero, en la actualidad, lo único que hay en el lugar es un solar, quedando todo en una falsa promesa.

Y como el Grupo Popular piensa que el Ayuntamiento tiene una oportunidad de no dejar desamparados a estos sevillanos, propone que se inste a la Sra. Consejera a que ese centro se construya y tenga atención primaria y especializada; que no sólo sea un punto de atención urgente, sino una asistencia urgente de calidad que, realmente, compense el estado de total caos que tienen las urgencias hospitalarias; que se cumpla la promesa de que tenga médico de familia, rehabilitación y educación sanitaria y todas las especialidades que se prometieron: Dermatología, Anestesia, Cirugía, Traumatología, Urología etc.

En definitiva, ruega al Sr. Alcalde que exija a la Sra. Consejera el cumplimiento de la promesa y que se considere en el Presupuesto correspondiente.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Aés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña

Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Se abstienen los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Bueno Campanario, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Morña Macías y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

F.- Requerir, a la Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla, que acometa obras de inspección y reparación de las conducciones de saneamiento y alcantarillado de las viviendas de su propiedad, de la Barriada de Nazaret (Los Pajaritos). – RECHAZADA LA URGENCIA-

En visita recientemente efectuada a las viviendas que son propiedad de la Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla en la Barriada de Nazaret, comúnmente conocida como Los Pajaritos, hemos podido comprobar la lamentabilísima situación de insalubridad que se están padeciendo en algunas de ellas.

Así se observa con especial gravedad en el bloque de viviendas del número 21 de la calle Gavián, donde desde hace meses se están produciendo inundaciones de aguas fecales en la planta baja y en el patio interior. Estas inundaciones se producen también en el interior de una de las viviendas de la planta baja, donde el agua sucia surge de los propios sanitarios.

Esta situación trae su origen en el mal estado de las conducciones de saneamiento, lo cual afecta también al número 23 de la calle Gavián, así como a los números 22 y 24 de la calle Tordo. Así ha sido reconocido por la propia Gerencia de Urbanismo la cual dictó Resolución de fecha 8 de febrero de 2006 por la que ordena la propiedad de los inmuebles ejecutar una serie de medidas, como fueron la inspección y saneamiento de todas las conducciones y arquetas del sistema de saneamiento y alcantarillado, incluso conexión a la red aguas abajo; inspección y reparación de los bajantes y sus conexiones, así como reparación de los paños de forjados afectados por las obras.

Ninguna de estas medidas, sin embargo, se ha ejecutado por el Real Patronato de la Vivienda, por lo que la situación no ha hecho más que empeorar. De hecho, hoy

en día, el atasco en el número 21 de la calle Gavilán está provocando que las aguas infectas salgan incluso al exterior del edificio y recorran dicha calle Gavilán, ocasionando una situación de verdadera urgencia sanitaria, por el peligro de infección y el olor nauseabundo que se respira en toda la zona.

Hay que tener en cuenta, además, que en estas viviendas habitan numerosas personas de edad muy avanzada, que llevan incluso años sin salir de sus casas.

Por otro lado, también merece especial atención la situación de los números 9 y 11 de la calle Perdiz, también propiedad del Patronato, donde se producen igualmente con mucha frecuencia atascos debido al mal estado de las conducciones de saneamiento. En relación con estos inmuebles también ha ordenado la Gerencia de Urbanismo a la propiedad la reparación de dichas conducciones, sin que el Patronato haya hecho nada hasta el momento.

A este respecto hay que recordar que el Patronato está formado por el Prelado de la Diócesis y el Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla, además de otros patronos electivos, por lo que la responsabilidad del Ayuntamiento de Sevilla en la resolución de esta gravísima situación es evidente.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Requerir a la Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla para que acometa cuanto antes las obras necesarias de inspección y reparación de las conducciones de saneamiento y alcantarillado de las viviendas de su propiedad en la Barriada de Nazaret (Los Pajaritos).

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Expone: Que, salvo que en las últimas horas se haya corregido la situación de inundación de alguna de las viviendas, el mal estado de las conducciones de saneamiento de las casas nº 21 de la calle Gavilán, que afecta también al nº 23 y a los nºs 22 y 24 de la calle Tordo, está dando lugar a unas situaciones muy lamentables de insalubridad.

La zona baja está totalmente inundada de aguas fecales y el patio y la propia vivienda baja no pueden estar en las circunstancias de insalubridad que están

padeciendo los vecinos. El mal estado de las conducciones de saneamiento ha sido reconocido por la Gerencia de Urbanismo, la cual dictó resolución de fecha 8 de febrero de 2006, por la que ordenó a la propiedad de los inmuebles ejecutar una serie de medidas como la inspección y saneamiento de todas las conducciones y las arquetas del sistema de saneamiento y alcantarillado, incluso la conexión a la red de agua. Pero ninguna de estas medidas se han ejecutado por el Real Patronato de la Vivienda que es quien tiene la obligación de acometerlas. La situación es penosa. Allí viven personas mayores, de las que algunas llevan muchos años sin poder salir de su casa, teniendo que convivir con esas aguas fecales.

Por ello, considera fundamental que el Ayuntamiento, que forma parte del citado Real Patronato, inste a éste a que tome las medidas oportunas para que se acometan, con la mayor brevedad posible, las obras necesarias de inspección y reparación de las conducciones de saneamiento y alcantarillado de las viviendas de su propiedad, en la barriada de Nazaret.

No obstante, sería bueno que se tomaran medidas de urgencia para poder evacuar aquellas aguas.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Se abstienen los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Bueno Campanario, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Morña Macías, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

G.- Propuesta sobre recuperación del Programa de Fomento del Comercio de la Ciudad. – RECHAZADA LA URGENCIA–

En el último Consejo de Administración de la empresa municipal Sevilla Global, se dio cuenta del PAIF para 2009 y con él la previsión de ingresos y gastos para dicho ejercicio.

En la mencionada previsión no se contemplaba la partida que en años anteriores se había incluido con el epígrafe de Programa de Fomento del Comercio de la Ciudad de Sevilla, que desde 2004 se venía considerando en el presupuesto de Sevilla Global, con distintas finalidades concretas.

Considerando la situación actual de crisis económica y de dificultad de subsistencia a que está sometido el comercio, en especial el pequeño y mediano comercio, resulta difícilmente concebible que este sea el momento de eliminar la línea de ayuda directa que el Ayuntamiento de Sevilla tiene con este sector. Inclusive desde un punto de vista exclusivamente de reconocimiento de su peso económico y como generador de empleo, entendemos justo que se mantenga una línea de soporte financiero a acciones dedicadas al fomento y consolidación comercial.

Las difíciles relaciones del Área de Socio-Economía con las asociaciones de comerciantes, nos llevan a pensar que ha primado más en esta decisión un criterio de venganza política que un criterio lógico de gestión política.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO: Que se recupere, bien a través de una delegación municipal o de la misma Sevilla Global, el Programa de Fomento del Comercio de la Ciudad de Sevilla y se dote de contenido económico al mismo.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. FLORES AIÉS: Expone: Que el motivo de esta propuesta surge a raíz de la desaparición, del presupuesto de Sevilla Global, del Plan de Fomento al comercio en la ciudad de Sevilla, lo que resulta incomprensible en la situación actual de crisis económica. Un programa que surgió en el año 2004, con una dotación cercana a los 600.000 euros que, poco a poco, se ha ido cayendo, y que por prioridades presupuestarias desaparece.

A su juicio, la única prioridad es el hecho de pasar factura, y una política revanchista por parte de la Delegación de Economía con un colectivo particularmente crítico con Izquierda Unida, siendo ésta una forma de hacer “pagar el pato” a un sector estratégico para la Ciudad que, actualmente está viviendo unos momentos extremadamente complejos.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Bueno Navarro, Flores Alix, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella, Flores Berenguer y Rodrigo Torrijos.

Vota en contra el Sr. García Martínez.

Se abstienen los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Bueno Campanario, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Morña Macías y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

H.- Propuesta de elaboración de un Plan de aparcamientos en la zona afectada por el establecimiento del sentido único en la segunda Ronda. – RECHAZADA LA URGENCIA-

Recientemente se ha procedido al establecimiento del sentido único en la segunda ronda, que discurre por la Avenida de Llanes dirección Ronda de Pío XII.

Los vecinos y comerciantes de la zona, en la misma Avenida y en calles colindantes, nos han puesto de manifiesto su indignación ante esta decisión, que consideran ha sido adoptada de un modo arbitrario. Además, ha provocado graves perjuicios en la zona, tanto de aparcamiento (ya de por sí complicado antes de la implantación del sentido único) como económico, pues se dificultan enormemente las labores de carga y descarga, así como la afluencia de público de otros puntos de la ciudad a los comercios y establecimientos de la zona.

Por todo lo anterior, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Equipo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Que, con carácter urgente, se elabore un Plan de Aparcamientos, consensuado con los vecinos, en la zona afectada por el establecimiento del sentido único en la segunda Ronda.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. BUENO NAVARRO: Expone: Que la política de calle del Sr. Alcalde es enterarse de los problemas de los vecinos en el Pleno, cuando se podía haber enterado visitándolos en sus propios barrios. Ésta es también la política de calle del Gobierno de la Ciudad.

En esta Ciudad ocurren algunas cosas motivadas por el hacer del Gobierno que tiene, pues éste quien crea los problemas. Los ciudadanos esperan proyectos que les mejore la vida, pero cada vez que el Alcalde habla desde un despacho diciendo que les va a solucionar un problema, saben que lo que va a pasar es que se les va a complicar la vida. Y éste es un caso claro de ello, porque algo tan simple, o difícil a la vez, pero que, posiblemente, cuente con el consenso de muchos grupos políticos, incluido el Popular, y de muchos vecinos, como es el sentido único de la Segunda Ronda, se convierte en un problema ya que el Gobierno se olvida de pequeños detalles como que este tipo de obra, de sentido único, pasa por barrios, afecta a vecinos, comerciantes, guarderías, residencias de ancianos, colegios...

Ya con el sentido único de la primera Ronda, se les complicó la vida a los vecinos de León XIII, de la Alameda, Carretera de Carmona y demás barrios colindantes, de manera que se tuvieron que organizar, rápidamente, esos barrios como se pudo. Y, ahora, también a los vecinos de la Segunda Ronda, se les amarga la vida de forma, incluso, más alarmante todavía porque no se tienen en cuenta distintos modos de vida de las personas, porque ¿sabe el Gobierno a cuántos vecinos se les está haciendo la vida imposible por no poder aparcar cerca de sus casas, con el sentido único? ¿a cuántos comerciantes pequeños se les están viendo afectadas sus ganancias no sólo por no organizarles una red de aparcamientos seria, sino también por quitarles 400 aparcamientos por ese sentido único? ¿se ha propuesto el Gobierno colaborar en el aumento del desempleo en la Ciudad? ¿tan difícil le resulta al Sr. Alcalde hablar con los vecinos y preocuparse por sus problemas?.

Son absolutamente absurdos los daños colaterales que el Gobierno provoca con las políticas que pone en práctica aplicando, por otro lado, ese “rodillo arrogante” por los barrios de Sevilla, que es la forma que tiene de gobernar el Partido Socialista en esta Ciudad.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Vota en contra el Sr. García Martínez.

Se abstienen los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Morña Macías, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

P.A.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular, sobre los motivos del cambio de ubicación de la sede del proyecto de Casa de los Poetas.

El pasado 5 de marzo dimitió el Director del Proyecto de la Casa de los Poetas, Don Francisco Cruz ante el anuncio de que el antiguo Convento de Santa Clara no sería la sede de tan ambicioso proyecto literario.

Posteriormente el Consejo Artístico del proyecto literario de la Casa de los Poetas, formado por quince miembros de renombrada calidad literaria entre los que contaba con hasta tres Premios Cervantes, anunciaba su renuncia irrevocable debido al prolongado desinterés de la actual Delegada de Cultura para desarrollar este proyecto al no dotarlo de medios, infraestructura ni presupuesto alguno.

Es importante recordar que el pasado mes de diciembre la propia Delegada en entrevista a un Diario nacional anunciaba que la Casa de los Poetas retomaría su actividad en 2009, en el Convento de Santa Clara, de forma gradual a medida que las obras y el presupuesto lo permitieran.

Esta falta de seriedad hacia las promesas realizadas, ha colmado el vaso de artistas comprometidos con la poesía y ha dejado sin sede, sin director y sin Consejo Artístico a uno de los proyectos más serios y ambiciosos para la poesía, la literatura y la cultura en general en Sevilla.

Por ello, Grupo de Concejales del Partido Popular formula al Equipo de Gobierno las siguientes:

PREGUNTAS

- ¿Cuáles han sido los motivos para el cambio de ubicación de la sede del proyecto Casa de los Poetas que han motivado el abandono del responsable del proyecto y la dimisión en bloque del Consejo Artístico del Proyecto?
- ¿Se han mantenido reuniones con las personas antes citadas para explicarles su decisión en relación al Convento de Santa Clara e intentar hacerles desistir de su decisión de dimisión para reconducir este importante proyecto cultural?
- ¿Qué otros proyectos culturales acogerá el Convento de Santa Clara que lo hacen totalmente incompatible con el proyecto Casa de los Poetas?

SRA. MONTAÑO: Expone: Que el proyecto Casa de los Poetas, promovido por el Gobierno municipal, se continuará apoyando y niega que su viabilidad esté en duda, pese a lo que se haya podido oír, o leer, en los últimos días. Por parte de la Delegación de Cultura y Comunicación se ha propuesto un cambio de sede, sobre la prevista del Convento de Santa Clara, buscando precisamente la continuidad del proyecto y adecuándolo a las condiciones exigidas por quien fuera su responsable. Exigían éstas el uso exclusivo de la zona del Convento de Santa Clara, cuya rehabilitación está a punto de concluir.

Es un espacio de más de 3.000 metros cuadrados, un tercio de la extensión total del convento, el que ha recibido una inversión municipal de más de siete millones de euros y, con una inversión de dinero público de esa cuantía y con una superficie tan amplia y con tantas posibilidades, la responsabilidad exigía dotarlo de la mayor rentabilidad social y cultural posible.

Las dependencias del ICAS o del futuro Centro Cultural Mercado Puerta de la Carne tienen una extensión menor y sin embargo van a convivir, cuando las obras concluyan, con usos múltiples. Esta rentabilidad social y cultural exige que se

comparta espacio como salas de exposiciones, encuentros, conferencias etc., y que este nuevo espacio esté lleno de vida y abierto al público para el disfrute de esta inversión cultural. Esta condición es irrenunciable. Por tanto, para respetar ambas cuestiones, la rentabilidad social, de un lado, y las necesidades del promotor del proyecto, de otro -y tras reiterados encuentros durante los últimos meses-, se ha decidido buscar una nueva ubicación.

A la segunda parte de la pregunta contesta diciendo que a todos los miembros del consejo artístico que han expresado su decisión de dimitir, el Alcalde les ha remitido una carta para agradecerles su generosidad con Sevilla, lamentar su decisión e invitarles a continuar colaborando.

En respuesta a la tercera de las cuestiones, manifiesta que se presentará próximamente el Proyecto Cultural del Convento de Santa Clara que incluirá, entre otras iniciativas, la Biblioteca de Barrio prevista en el Plan Director de Bibliotecas de Sevilla, una sala de exposiciones en lo que constituía el dormitorio bajo, así como una sala de conferencias ubicada en el magnífico refectorio del convento, o la sede de la Red Municipal de Bibliotecas, entre otros proyectos relacionados con la Literatura y la Música.

La Delegación de Urbanismo seguirá con futuras intervenciones, con lo que se contará con espacio para explicar la historia del edificio, una zona de cafetería y tienda, además de almacenaje o un espacio escénico ajardinado junto a la Torre de Don Fadrique y un espacio de actuación social con una institución importante de la Ciudad. Y del Convento de Santa Clara sólo restará por intervenir en la Iglesia, que en virtud de los convenios con el Arzobispado, éste se ha reservado.

Por tanto, se trata de una superficie total de 9.000 metros cuadrados a disposición del ciudadano.

SRA. SÁNCHEZ ESTRELLA: Manifiesta: Que los motivos por los que se ha cambiado la ubicación del proyecto Casa de los Poetas del Convento de Santa Clara es por incompatibilidad con otros usos y porque era un proyecto más cerrado al que no se le podían dar 3.000 metros. Eso es lo que se ha venido diciendo desde hace más de cuatro años, tanto por parte de la actual Delegada de Cultura, como por sus antecesores en el cargo y así se lo ha comentado también dicha Delegada al Director del proyecto y al consejo artístico. Pero ahora dice otra cosa y eso es engañar a las personas implicadas y a los ciudadanos.

El proyecto Casa de los Poetas tiene, entre otros objetivos, los siguientes: conciliar la Poesía con poetas y lectores; acercarla al público a través de conferencias,

ciclos de lectura, talleres o encuentros con escritores, así como exposiciones, bibliotecas especializadas, museo o una atención especial por la Poesía infantil. Todo lo expuesto tiene como objetivo el abrirse a la ciudadanía, por lo que se pregunta por qué “se marea la perdiz” diciéndose unas cosas durante mucho tiempo que, luego, que no se hacen.

Si, tanto el Director como su equipo han hecho una renuncia con carácter irrevocable, ¿cómo se les va a convencer ahora para que vuelvan? Ésta es una situación “un poquito bochornosa” que se podía haber evitado.

Respecto de los usos que se le van a dar al Convento de Santa Clara, según la Delegada se dispone de 9.000 metros cuadrados, de los que 3.000 se iban a ocupar con la Casa de los Poetas, con lo que quedaban 6.000 para todo lo demás. Una biblioteca de barrio tiene, según el Plan Director, 600 metros y la sala de exposiciones ya estaba contemplada en el proyecto de la Casa de los Poetas. En cuanto a la sede de la Red de Bibliotecas no entiende por qué tiene que estar en el Convento de Santa Clara, cuando es una sede administrativa que puede ubicarse en el Mercado de la Puerta de la Carne, con el resto de las dependencias del ICAS, o también en la futura biblioteca central de Heineken, anunciada hace más de un año y de la que nunca más se supo.

La Delegada de Cultura, con sus actuaciones, ha decepcionado a los 15 miembros del Consejo y al Director del proyecto, por lo que le pide que haga lo posible para que el proyecto no se pierda definitivamente.

SRA. MONTAÑO: Manifiesta: Que el Gobierno está apoyando iniciativas culturales abiertas a toda la ciudadanía y, por ello, lleva meses intentando conciliar esa apertura a la ciudadanía, y la mezcla de usos culturales, con el proyecto de la Casa de los Poetas, porque se pensaba que era posible, tal como decía el Plan Director de Bibliotecas, conciliar esas necesidades exclusivas de Casa de los Poetas, dedicada exclusivamente a la Poesía, con un espacio cultural de 3.000 metros cuadrados y con una inversión de 7 millones de euros.

Por tanto, se ha tratado de llegar a un acuerdo para implantar variedad de actividades culturales junto a la Casa de los Poetas y puesto que los conventos de clausura han sido espacios cerrados históricamente, ahora, gracias a esa inversión de dinero público, esos conventos son espacios abiertos.

Le pide a la Sra. Sánchez Estrella que no dude de la capacidad negociadora del Gobierno municipal y, como precedente, le remite a lo hecho anteriormente con el Convento de San Clemente, la colección Carranza o la Fábrica de Cerámica de Santa

Ana, al mismo tiempo que le recuerda que el proyecto Casa de los Poetas es del gobierno socialista, por lo que espera recibir iniciativas, también, del Partido Popular en materia cultural. Mientras tanto, pide a este Partido que deje seguir trabajando al Gobierno y que tenga confianza en el proyecto.

P.A.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular sobre modificaciones legales para la práctica del aborto.

En las últimas semanas se han venido produciendo una serie de noticias relativas a las modificaciones legales para la práctica del aborto. En este sentido, se ha manifestado por la Ministra de Igualdad y el Consejo de Ministros la voluntad, entre otras cuestiones, de abordar una ley de plazos y facultar a los menores de 16 años a la interrupción del embarazo sin el consentimiento de los padres.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular, formula al Equipo de Gobierno la siguiente

P R E G U N T A

- ¿Apoya el Equipo de Gobierno esta reforma que posibilitaría la práctica del aborto sobre fetos de hasta 22 semanas, así como por parte de menores a partir de 16 años sin consentimiento de los padres?

SR. ZOIDO: Comienza lamentando que no se encuentre el Alcalde, en estos momentos en la Sala porque le gustaría escuchar su opinión sobre un tema tan importante. El debate no es aborto sí, o aborto no, sino si el Equipo de Gobierno apoya esta reforma que posibilitaría la práctica del aborto sobre fetos de hasta 22 semanas, así como por parte de menores, a partir de 16 años, sin el consentimiento de los padres.

El Presidente del Gobierno y su Ejecutivo están preparando, según le consta, una reforma de la Ley del Aborto que supone la autorización de la práctica del aborto, reitera, sobre fetos de hasta 22 semanas y, por parte de menores, a partir de 16 años sin el consentimiento de sus padres. No se habla hoy de si, ideológicamente, se está conforme, o no, con el aborto, sino de una modificación de la legislación actual. El Partido Popular considera, a este respecto, que están suficientemente regulado. No obstante, a su juicio, como al de muchas otras personas, el aborto como tal es malo para la mujer y supone un fracaso de la sociedad.

Añade que conoce a muchas personas, de todas las ideologías políticas, que no son partidarias de la ley de plazos, ni de que una menor pueda abortar sin el consentimiento paterno. Y por eso quiere saber la opinión del Equipo de Gobierno al respecto, por si está en la misma línea, pretendiendo remover la conciencia del Sr. Rodríguez Zapatero y de su Equipo para que sigan las recomendaciones que muchos expertos y técnicos les están dando.

Cree lamentable que una chica de 16 años se vea ya sometida a esas situaciones, lo que constituye “francamente, un fracaso”. Y si todos los presentes consideran que la legislación actual es suficiente, que se diga abiertamente. La pregunta la ha hecho por escrito y no quiere sorprender a nadie, sólo manifestar que su Grupo no es partidario de que se modifique la actual legislación del aborto, declarada en su momento constitucional.

SRA. RODRÍGUEZ CARRASCO: Manifiesta: Que el equipo de gobierno está a favor de las leyes que se aprueban en el Parlamento. Asimismo siempre estará a favor del derecho de las mujeres a decidir en materia de salud sexual y reproductiva; derecho que está reconocido en la Conferencia Mundial de las Mujeres de Beijing de 1995.

Como Delegada de la Mujer quiere plantearle al Sr. Zoido la siguiente pregunta: ¿Cuanto de ético, aparte de saludablemente perjudicial, puede ser el obligar a llevar a término un embarazo a una menor por una consideración meramente cultural y/o religiosa?.

Por otra parte, le pregunta: si está a favor o en contra de la utilización del preservativo; de la investigación con células madre; y de la ley de interrupción voluntaria del embarazo. Y si está en contra, ¿por qué no lo manifestó durante los ocho años que gobernó el Partido Popular?.

Finalmente le aconseja al Portavoz del Grupo Popular que sea honesto en estas materias.

SR. ZOIDO: Se dirige a la Sra. Presidenta del Pleno, para decirle que, según el Reglamento, las preguntas las hace la Oposición y el Gobierno las responde, y no al revés.

Continúa diciendo que la pregunta ha sido planteada por escrito y a ella se ha caído en su intervención, reiterando que lo que quiere es un pronunciamiento del equipo de gobierno sobre este punto. Sabe que las leyes son de obligado

cumplimiento, pero también que se puede tomar un acuerdo para remover, por lo menos, la voluntad del legislativo.

Considera que no es equiparable el que pueda abortar una menor de 16 años a sacarse una muela, comprar un refresco o comer chicle, sin hablar de comprar alcohol o tabaco, que tampoco pueden hacerlo. Éstas son situaciones totalmente distintas.

La Sra. Montaña decía hace 4 años que “los esfuerzos hay que centrarlos en evitar llegar al aborto por las consecuencias que éste causa en la salud física y psicológica de la mujer, porque, en algunos casos, llega a ser muy grave”.

A continuación, y como cuestión de orden, por el SR. RODRIGO TORRIJOS, se solicita se entregue la cámara fotográfica, con la que una Concejala del Grupo Popular ha hecho una fotografía, para anularla, recogiendo la Sra. Presidenta del Pleno. Por ello, y por los comentarios suscitados, el Sr. Zoido, considerando que lo ocurrido no es serio, renuncia al tiempo que le quedaba de intervención.

SRA. RODRIGUEZ CARRASCO: Manifiesta: Que ha respondido a las preguntas formuladas, lo que no ha hecho el Sr. Zoido a las que se le han realizado.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, la Excm. Sra. Presidenta ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a la hora al principio consignada.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
MUNICIPAL,

ROSAMAR PRIETO-CASTRO
GARCÍA-ALIX

LUIS E. FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSE MIGUEL BRAOJOS CORRAL

ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

ALFONSO RODRÍGUEZ GOMEZ DE CELIS

JUAN ANTONIO MARTINEZ TRONCOSO

JOSEFA MEDRANO ORTIZ

MARIA ESTHER GIL MARTÍN

FRANCISCO JOSE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

MARIA NIEVES HERNÁNDEZ ESPINAL

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

ENCARNACIÓN MARTINEZ DIAZ

MARIA DOLORES RODRÍGUEZ CARRASCO

ALFONSO MIR DEL CASTILLO

MARIA TERESA FLORIDO MANCHEÑO

JOAQUIN DIAZ GONZALEZ

ALBERTO MORÑA MACIAS

EMILIO CARRILLO BENITO

JOSÉMANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

MARIA ROSARIO GARCIA JIMÉNEZ

JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO

VICENTE FLORES ALES

EDUARDO BELTRÁN PEREZ GARCIA

MAXIMILIANO VILCHEZ PORRAS

MARIA EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EVELIA RINCÓN CARDOSO

JOAQUIN GUILLERMO PEÑA BLANCO

MARIA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

IGNACIO FLORES BERENGUER